

## **ALCANCE N° 93 A LA GACETA N° 87**

Año CXLVI

San José, Costa Rica, jueves 16 de mayo del 2024

194 páginas

### **PODER EJECUTIVO DIRECTRIZ**

### **REGLAMENTOS JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL MUNICIPALIDADES**

### **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS BANCO CENTRAL DE COSTA RICA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

### **NOTIFICACIONES PODER JUDICIAL**

# PODER EJECUTIVO

## DIRECTRIZ

### MINISTERIO DE SALUD

**MS-DM-2326-2024.- MINISTERIO DE SALUD. San José a los tres días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.**

**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LOS TRÁMITES DE RENOVACIÓN DE REGISTROS DE PRODUCTOS DE INTERÉS SANITARIO EN LA PLATAFORMA REGÍSTRELO.**

#### RESULTANDO:

I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.

III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que sean necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

IV. Que las autoridades están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.

#### CONSIDERANDO:

I. Que se realizó un análisis de la situación actual de los trámites de solicitud de renovaciones de registros de productos de interés sanitario y se determinó que a esta fecha, los productos que presentan mayores retrasos en el cumplimiento de los plazos de atención son: medicamentos, equipo y material biomédico y plaguicidas de uso doméstico y profesional, dentro de los cuáles existen registros sanitarios que vencen entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del 2024, para un total de 8604 trámites.

II. Que la acumulación de trámites se da principalmente por la falta de recurso humano para realizar las actividades de evaluación de los trámites, ya que hay plazas de funcionarios de la Unidad de Registros y de la Dirección que dan apoyo a la atención de los trámites, que se acogieron a la pensión o que solicitaron permisos sin goce de salario, para un total de 5 plazas, las cuales no se han podido reponer aún, por todos los cambios que se han dado en el proceso de contratación interna.

**III.** Que tomando en cuenta la cantidad de trámites de renovación pendientes de los productos mencionados en el considerando primero y la capacidad de personal instalada, se puede afirmar que los mismos no serían atendidos dentro de los plazos reglamentarios establecidos.

**IV.** Que se hace necesario y oportuno que la Administración Activa emita una resolución administrativa con disposiciones sobre la vigencia de los registros sanitarios de medicamentos, equipo y material biomédico y plaguicidas de uso doméstico y profesional.

**Por lo tanto:  
La Ministra de Salud  
Resuelve:**

De conformidad con lo expuesto, y con fundamento en las atribuciones y en ejercicio de las potestades que le confieren los artículos 50, 140 incisos 6), 8) y 20) y 146 de la Constitución Política, 23 inciso m), 25 inciso 2) , 28, 66, 83, 99 , 100, 102 y 107 de la Ley 6227 de 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1, 2, 4, 7, 338, 338 bis, 340 y 341 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud; 2, 6 y 57 de la Ley N° 5412 del 08 de noviembre de 1973 “Ley Orgánica del Ministerio de Salud”, se adoptan las siguientes medidas de carácter administrativo:

1°—Se prorroga la vigencia de los registros sanitarios de medicamentos, equipo y material biomédico y plaguicidas de uso doméstico y profesional que vencen entre el 1 de marzo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 por un período de 06 meses.

2°—Rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese.

La Ministra de Salud, Dra. Mary Denisse Munive Angermüller.—1 vez.—( D2326 - IN2024863805 ).

# REGLAMENTOS

## JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

### REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

#### CAPITULO I

##### Disposiciones generales

Artículo 1°-Se establece el presente Reglamento Autónomo de Organización y Servicio que en lo sucesivo se denominará "Reglamento", para normar las relaciones de servicio entre la Junta de Protección Social, y las personas que con ocasión o por consecuencia del trabajo le prestan en forma presencial o mediante la modalidad de teletrabajo, sus servicios en todas las oficinas y/o lugares de trabajo autorizados, independientemente de su ubicación geográfica, así como en aquellas oficinas o lugares que en un futuro se construyan o definan. Todo ello de conformidad con los artículos 103, inciso 1) y 112, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública No 6227 del 2 de mayo de 1978, el Código de Trabajo, la Ley Marco de Empleo Público N° 10.159 y su reglamento, y todas las Normas del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 2°-Queda facultada la Junta de Protección Social, para dictar reglamentaciones especiales para cualquiera de las dependencias que la conforman o que a futuro se puedan crear, las cuales se incorporarán al presente Reglamento, previa aprobación y publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

También está facultada para dictar instructivos o circulares para normar otros aspectos no contemplados en esta norma, respecto de las relaciones y condiciones de servicio en todos los lugares de trabajo autorizados, los cuales tendrán carácter coadyuvantes de los respectivos contratos de trabajo y de este Reglamento, mientras no se opongan a estos, al Código de Trabajo y demás leyes, decretos y reglamentos conexos y supletorios vigentes en la materia, de conformidad, con el artículo 2° del "Reglamento para el trámite de revisión y aprobación de los reglamentos internos de trabajo", Decreto N° 36946-MTSS del 29 de julio de 2011.

Artículo 3°-Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- a) **Patrón:** La Junta de Protección Social, que en adelante se denominará "La Junta".
- b) **Representante Patronal:** La Junta Directiva, el (la) Presidente (a) de ésta, la persona que ocupe el cargo de Gerente General, las personas que ocupen el cargo de Gerente de Área, las personas que ocupen los cargos de Jefes de Instancias Asesoras y de Departamento.
- c) **Persona servidora pública:** Persona física que presta a la Junta en forma presencial o mediante la modalidad de teletrabajo, sus servicios materiales o intelectuales, en forma subordinada y a cambio de una retribución salarial, sea en forma permanente o transitoria y como consecuencia de una relación de servicio respaldada por un contrato de trabajo. Se entenderán como sinónimos de este concepto los de funcionarios, trabajadores, colaboradores o empleados.

#### CAPITULO II

##### De los Contratos de Trabajo

Artículo 4°—Toda persona servidora pública estará sujeta a un contrato de trabajo escrito, el cual contendrá como mínimo:

- a- Las calidades de las partes contratantes,
- b- La designación de la modalidad bajo la cual se ejecutará el trabajo,
- c- El (los) lugar (es) autorizado (s) para llevar a cabo el trabajo para el cual se le contrata,
- d- La duración del contrato o la indicación de ser por tiempo indefinido, para obra determinada o a precio alzado,

- e- La jornada de trabajo y las horas en que deberá prestar sus servicios,
- f- La forma de pago,
- g- Las disposiciones tanto generales como particulares que regularán la prestación de sus servicios,
- h- Los deberes y derechos al momento de prestar sus servicios de conformidad con el Código de Trabajo y todas las normas del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

La fecha de rige del contrato y las firmas de las partes contratantes.

Artículo 5°—Toda persona servidora pública tiene la obligación de suscribir su contrato de trabajo, para lo cual, se le brindará un plazo máximo de cinco días hábiles contados partir del momento en que se le haga entrega de este.

En caso de que existan observaciones al contrato de trabajo por parte del servidor, el plazo para su firma podrá prorrogarse por tres días hábiles más mientras estas son atendidas y se valora su procedencia.

Cuando exista negativa injustificada de la persona servidora pública para suscribir su contrato de trabajo, la Junta quedará facultada para imponer la sanción disciplinaria que corresponda, resguardando el debido proceso y el derecho de defensa.

Se considerarán modificaciones al Contrato de Trabajo todos aquellos cambios que ocurran en la prestación del servicio, siempre y cuando estén respaldados y documentados por medio de una Acción de Personal.

El contrato de trabajo será preparado en tres tantos: uno que será archivado en el expediente personal del servidor, otro para la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que se remitirá a dicha dependencia en el plazo de cinco días hábiles después de firmado y otro para la persona servidora pública

Artículo 6°-Los Contratos de Trabajo de la Junta podrán ser:

- a- Por tiempo indefinido: Aquellos que por la naturaleza de sus funciones resultan indispensables para satisfacer las necesidades propias y permanentes de la Junta.
- b- Por tiempo determinado: Aquellos que requieren la prestación de servicios de forma temporal para sustituir o suplir a las personas servidoras públicas que se encuentran disfrutando de vacaciones, licencias, incapacidades, permisos u otras condiciones excepcionales que se presenten. Todo contrato de esta naturaleza es susceptible de prórroga de conformidad con lo establecido por el Artículo 27 del Código de Trabajo.
- c- Por obra determinada: Aquellos que se suscriben para satisfacer necesidades específicas que eventualmente se presenten en la Junta, cuya naturaleza es temporal y donde el objeto de la prestación personal del servicio subordinado, es la misma obra producida.

Artículo 7°- Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

- a- Labores extraordinarias.
- b- Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependen de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.
- c- Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.
- d- Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca la administración.

No procederá la contratación temporal de personas servidoras públicas para la atención de actividades ordinarias de la Junta, excepto cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados.

Artículo 8°-Para ingresar al servicio en la Junta se requiere cumplir con los requisitos académicos y legales establecidos para cada puesto.

La Junta deberá verificar que las personas postulantes en el proceso de reclutamiento y selección no formen parte del Registro de personas inelegibles por condición de inhabilitación para ejercer puestos o cargos en instituciones estatales y no estén ligadas por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia

Los requisitos deben darse a conocer mediante la publicación de la oferta de empleo público, que se hará a través de la plataforma virtual creada para tal efecto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan), así como en las invitaciones a concurso que se tramiten y publiquen en cada caso por la Junta.

Artículo 9- Todo lo relativo a selección, ingresos, ascensos, calificación de servicios, se rige por las normas, procedimientos y políticas establecidas por la Junta, y le corresponderá al Departamento de Desarrollo de Talento Humano por medio de los subsistemas de Gestión del empleo, Gestión del rendimiento, Gestión de la compensación, Gestión del desarrollo y Gestión de las relaciones humanas y sociales, velar porque así se cumpla.

Artículo 10.- Todo lo concerniente a la administración de personal de la institución, estará a cargo del Departamento de Desarrollo de Talento Humano, incluyendo la orientación del nuevo servidor.

El Departamento de Desarrollo de Talento Humano llevará un expediente de cada uno de los servidores de la Junta. En ellos se guardarán los documentos relativos a su empleo y las consecuencias de todos aquellos datos que sirvan para mantener el historial de sus servidores lo más exactos posibles. Igualmente contendrá una fotografía del servidor, quien estará obligado a suministrarla en el momento que le sea solicitada. Dicha fotografía deberá ser renovada cada cinco años.

También llevará un prontuario para cada servidor en el que se anotaran los datos de todas las acciones de personal.

Además de un registro de las calificaciones periódicas, ausencias, llegadas tardías, iniciándose con el ingreso del servicio

Artículo 11- Compete a la Junta Directiva nombrar a las personas que ocuparán los siguientes cargos:

Artículo 9- Compete a la Junta Directiva nombrar a las personas servidoras públicas que ocuparán los siguientes cargos:

- a- Gerente General
- b- Gerente de Área,
- c- Auditor y Subauditor Interno
- d- Asesor Jurídico,
- e- Planificador Institucional,
- f- Contralor de Servicios
- g- Encargados de la Secretaría de Actas
- h- Encargado de Comunicación y Relaciones Públicas;

Igualmente corresponde a este órgano colegiado, designar a la persona servidora pública que asumirá la sustitución, suplencia o recargo del puesto de Gerente General y demás cargos nombrados por éste en ausencias del titular; así como aprobar los nombramientos de los Jefes de Departamento que realice la Gerencia General.

Artículo 12- Compete a la Gerencia General nombrar y autorizar los movimientos de personal del resto de las personas servidoras públicas de la Junta.

Para realizar los nombramientos, la Gerencia General tomará en cuenta la recomendación técnica que emita el Departamento de Desarrollo de Talento Humano a partir del resultado obtenido en los concursos internos o externos realizados, así como la recomendación que emita la Jefatura de la unidad administrativa u operativa en la que se encuentra ubicada la plaza a ocupar.

En contra del acto de nombramiento que emita la Gerencia General cabrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio. El primero será resuelto por la Gerencia General y el segundo, por la Junta Directiva. En contra del acto que declare desierto el concurso también cabrán los recursos citados.

Artículo 13- Compete a la Gerencia General efectuar los nombramientos y/o movimientos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Interna; para lo cual, a efecto de garantizar que no se impida, amenace o afecte en forma negativa la independencia funcional y objetiva que deben observar estos servidores en el ejercicio de las actividades que les son inherentes y otorgadas por la Ley General de Control Interno N° 8292, deberá contar en forma previa con la aprobación del Auditor Interno.

En caso de presentarse duda o discrepancia entre el Gerente General y el Auditor Interno para efectuar un nombramiento, se aplicará lo establecido en los artículos 8, 9, 10 y 11 del "Reglamento que establece las disposiciones a seguir para la aprobación, modificación o derogatoria de las regulaciones administrativas aplicables al personal de la auditoría interna de la Junta de Protección Social y para su aplicación.

Artículo 14- La selección de los candidatos idóneos para servir en los cargos de Gerente General, Gerentes de Área y Jefes de Departamento, deberán hacerse mediante Sistema de Oposición, Sistema de concurso de valoración de méritos y/o Sistema de Concurso de Oposición y ser formalizados mediante acuerdo de la Junta Directiva. En el caso de los nombramientos de los jefes de Departamento, el acuerdo de Junta Directiva será de aprobación, toda vez que, el proceso de nombramiento corresponde a la Gerencia General. La selección de los candidatos idóneos para servir en los cargos de Auditor y Subauditor Interno se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 15.- Los nombramientos de los servidores considerados de alta dirección pública (gerencias), estarán a prueba durante el periodo de seis meses y su nombramiento se efectuará por un máximo de seis años, con posibilidad de prórroga anual, la cual estará sujeta a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Artículo 16.- La selección de los candidatos idóneos para servir en los puestos técnicos y administrativos, deberá hacerse mediante Sistema de Oposición, Sistema de concurso de valoración de méritos y/o Sistema de Concurso de Oposición, los cuales deberán ser incorporados en la plataforma virtual de oferta de empleo público.

Artículo 17- Será nulo cualquier nombramiento que se realice en contravención de lo estipulado en la Ley, este Reglamento o cualquier otra disposición del ordenamiento jurídico que resulte aplicable, no obstante, las actuaciones que lleve a cabo la persona servidora pública, siempre que se ajusten al ordenamiento jurídico vigente y aplicable, se tendrán por válidas.

Artículo 18.-En todo contrato o relación de servicio por tiempo definido o indefinido, habrá un período de prueba no menor de tres meses.

Durante este período se aplicarán a la persona servidora pública, dos evaluaciones, a saber, una al mes y medio y otra antes de finalizar los tres meses, contados a partir de la fecha de ingreso.

La calificación total para superar el período de prueba deberá ser superior a 80 puntos al promediar ambas calificaciones.

Artículo 19.-Toda persona servidora pública podrá ser requerida por sus superiores para efectuar en cualquiera de las diferentes instalaciones de la Junta o lugares que esta le haya autorizado para efectuar sus funciones, cualquier trabajo compatible con sus aptitudes, estado o condición, siempre que sea de aquellos para cuya ejecución fue contratada, siempre y cuando no se vulneren sus derechos adquiridos y que no signifique un perjuicio económico o de salud debidamente comprobado.

Artículo 20.-En todo contrato de trabajo, se tienen por incluidos todos los derechos y obligaciones que este Reglamento establece, así como los contenidos en las convenciones colectivas, los acuerdos tomados por la Junta Directiva y demás disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

### **CAPITULO III**

#### **De las Jornadas de Trabajo**

Artículo 21- La jornada de trabajo se ejecutará en cualquiera de los lugares, instalaciones o dependencias de la Junta debidamente autorizadas para que las personas servidoras ejecuten sus funciones, o bien, en cualquier otro lugar que a futuro se defina.

Cualquier cambio del lugar donde deba desarrollarse la jornada de trabajo, deberá ser puesto en conocimiento de los servidores con una anticipación mínima de tres días, salvo en casos de urgencia o emergencia debidamente comprobados.

Artículo 22.-Fuera de las excepciones que establezca la Ley, este Reglamento y cualquier otra disposición que resulte aplicable, las personas servidoras públicas deberán aceptar como hábiles para el trabajo laborales todos los días del año, excepto los feriados y días de descanso semanal así como todos los turnos de trabajo (diurno, mixto o nocturno), que les asignen de acuerdo con las necesidades del servicio y según lo acordado por las partes en el respectivo contrato de trabajo.

Artículo 23.-De conformidad con los artículos 135 y 136 del Código de Trabajo, las jornadas de trabajo de las personas servidoras de la Junta se establecen de la siguiente manera:

- a) Jornada diurna: de un total de ocho horas diarias, comprendidas entre las cinco horas y las diecinueve horas del día. Este tipo de jornada podrá extenderse hasta diez horas diarias, si los trabajos no son insalubres ni peligrosos. Esta jornada será por un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales.
- b) Jornada mixta: de un total de siete horas, que comprenden parte de la jornada diurna y parte de la jornada nocturna hasta las diecinueve horas.  
Esta jornada se calificará como nocturna cuando se trabajen tres horas y media o más, entre las diecinueve y las cinco horas del día siguiente. Este tipo de jornada podrá extenderse hasta por un máximo de ocho horas si los trabajos no son peligrosos ni insalubres.
- c) Jornada nocturna: de un total de seis horas comprendidas entre las diecinueve horas y las cinco horas. Este tipo de jornada podrá extenderse hasta por un máximo de siete horas si los trabajos no son peligrosos ni insalubres.

Artículo 24.- La jornada diurna ordinaria de trabajo comprende un máximo de cuarenta y cuatro horas semanales y su horario de trabajo quedará estipulado en cada contrato de trabajo. En ningún caso se considerará derecho adquirido de una persona servidora pública la disminución de la jornada de trabajo.

Las jornadas y horarios de trabajo deberán ajustarse estrictamente a las necesidades del servicio público que brinda la Junta y deben establecerse de manera tal que se evite -en lo posible- el pago por servicios especiales (asistencia a sorteos, devolución y/o compra de excedentes y cualquier otro servicio necesario para el funcionamiento institucional).

Es responsabilidad absoluta de la jefatura correspondiente fijar una jornada y un horario de trabajo acorde con las necesidades de la dependencia respectiva.

Artículo 25.- Todas las personas servidoras públicas de la Junta disfrutarán de descansos remunerados durante las jornadas de trabajo, a saber:

- Quince minutos de refrigerio
- Treinta minutos de almuerzo o cena.

<i>Jornada Laboral</i>	<i>Descanso diario remunerado</i>
<i>Menor de 44 horas</i>	<i>Quince minutos de refrigerio y treinta minutos de almuerzo o cena.</i>
<i>44 horas o más</i>	<i>Dos descansos de refrigerio de quince minutos cada uno y treinta minutos de almuerzo o cena. Los descansos de quince minutos se disfrutarán de manera independiente.</i>

Es responsabilidad absoluta de la jefatura correspondiente supervisar el correcto disfrute de estos descansos

Artículo 26.- La Junta podrá modificar temporalmente los horarios establecidos en este Reglamento, siempre que circunstancias justificadas así lo exijan y con ello no se cause perjuicio a las personas servidoras públicas y al servicio público, que se presta.

Cualquier cambio de horario, junto con las causas que lo justifican, deberá ser puesto en conocimiento de la persona servidora pública con un mínimo de tres días de anticipación, salvo en casos de urgencia o emergencia debidamente comprobados.

Artículo 27.- Cuando necesidades imperiosas de la Junta así lo requieran, la persona servidora pública quedará en la ineludible obligación de laborar horas extraordinarias que resulten necesarias, salvo impedimento grave debidamente comprobado.

La jornada ordinaria sumada a la extraordinaria, no podrá exceder de doce horas diarias excepto por situaciones previstas en el artículo 140 del Código de Trabajo.

Las horas extraordinarias deben ser autorizadas en forma expresa y previa por el superior jerárquico, quien deberá comunicar a la persona servidora pública, con al menos tres días de anticipación, la jornada extraordinaria que debe laborar, salvo en casos de urgencia o emergencia debidamente comprobados.

Artículo 28.- No se considerarán horas extraordinarias las que la persona servidora pública ocupe en subsanar errores imputables sólo a él y que hayan sido cometidos durante la jornada ordinaria de trabajo.

Artículo 29.- Salvo las excepciones contempladas en este Reglamento así como en las leyes, decretos y disposiciones conexas y vigentes que resulten aplicables, las jornadas ordinarias de trabajo no podrán ser mayores de ocho horas la diurna, de siete horas la mixta y de seis horas la nocturna.

Artículo 30.- El personal de alta dirección pública y las personas servidoras públicas que ocupen puestos de los contemplados en el artículo 143 del Código de Trabajo, no estarán sometidos a los límites máximos de la jornada de trabajo señalados en este Reglamento.

No obstante, estas personas servidoras públicas no están obligadas a permanecer más de doce horas diarias en su trabajo. Asimismo, dentro de su jornada tendrán derecho a un descanso mínimo de una hora y media.

#### **CAPITULO IV**

##### **Del Manual de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos de la Junta y de los salarios compuestos y globales**

Artículo 31.- El Manual de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos de la Junta comprende la definición de las familias de puestos de acuerdo con las funciones que ejecuten las personas servidoras públicas, con la indicación de los respectivos salarios compuestos o globales, según corresponda.

Este manual es un instrumento técnico que, a partir del estudio de las funciones y responsabilidades asignadas a cada clase de puestos, determinará la clasificación y valoración que corresponda a cada puesto, considerando factores tales como: deberes y obligaciones, naturaleza y grado de dificultad, nivel de responsabilidad, preparación académica, conocimientos de otra índole, experiencia, habilidades y destrezas que debe poseer quien lo ejerza, entre otros aspectos.

Su elaboración estará a cargo del Departamento de Desarrollo de Talento Humano que podrá contar con la asesoría técnica de la Dirección General de Servicio Civil o de cualquier otra institución o empresa que conforme a las disposiciones legales pueda ser contratada para este efecto.

Artículo 32.- Las labores descritas en el Manual de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos, no deberán interpretarse como restrictivas ni prescriptivas, sino sólo representativas y genéricas del trabajo de cada puesto que se desempeña y, en consecuencia, ninguna persona servidora pública podrá negarse sin justificación a ejecutar otras labores no contenidas en este, que le sean requeridas por sus superiores, siempre que sean acordes con su capacidad y condición.

Artículo 33.- Las reasignaciones, ascensos, sustituciones, recargo de funciones y cualquier otro movimiento de personal, respetarán el cumplimiento de los requisitos académicos y legales que exige el Manual de Clasificación y Valoración de Clases de Puestos, así como las disposiciones que sobre el particular contengan las Directrices generales de política presupuestaria, salarial, empleo, inversión y endeudamiento para ministerios, entidades Públicas y sus órganos desconcentrados, según corresponda cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria vigentes y la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento.

Artículo 34.- Los salarios de las personas servidoras públicas de la Junta, se regularán conforme a la Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Ley Marco de Empleo Público y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Artículo 35.- El incentivo por anualidad se reconocerá en la primera quincena del mes de junio de cada año y será un monto nominal fijo para cada escala salarial que se regulará conforme a la Ley de Salarios de la Administración Pública y sus reformas, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Ley Marco de Empleo Público y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Artículo 36.- El incentivo por anualidad se concederá únicamente a las personas servidoras públicas que en su evaluación del desempeño hayan obtenido una calificación mínima de "muy bueno" o su equivalente numérico, según la escala definida.

Si la persona servidora pública fuera ascendida, comenzará a percibir el mínimo de la nueva categoría.

Bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.

Artículo 37.- Las personas servidoras públicas de la Junta que devengan un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo.

El salario de estos servidores podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda mientras este no iguale el monto salarial que le corresponda bajo el esquema de salario global.

Cuando el salario de estos servidores iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, en el mes siguiente de ocurrir esta condición.

Artículo 38.- Los servidores de la Junta que devenguen un salario compuesto mayor al que le corresponda a su categoría bajo la modalidad de salario global, serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien, reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.

Artículo 39.- Los servidores de la Junta que sean remunerados bajo el esquema de salario global estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

Artículo 40.- En los casos en que corresponda reconocer a las personas servidoras públicas de la Junta, el plus de Dedicación Exclusiva, de Prohibición o cualquier otro, se procederá conforme a las disposiciones de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, la Ley Marco de Empleo Público y cualquier otra disposición que resulte aplicable.

Artículo 41.- El salario será pagado mensualmente con adelanto quincenal conforme al cronograma de pagos elaborado anualmente por el Departamento de Desarrollo de Talento Humano.

Artículo 42.- En caso de recargo o sustitución de funciones cuando el esquema de salario sea compuesto (salario base más pluses), el servidor recargado o el servidor sustituto tendrá derecho a recibir su salario conforme con el salario base del servidor del cual se asumen funciones en recargo o del servidor que se sustituye.

En caso de que el servidor recargado o el servidor sustituto perciba su salario bajo el esquema de salario global, se deberá reconocer la diferencia salarial entre el salario global del puesto en el que está nombrado y el salario global del puesto sustituido, de conformidad con la escala salarial publicada por el ente competente, previo estudio técnico y aprobación realizada por el Departamento de Desarrollo del Talento Humano.

## **CAPITULO V**

### **De la Evaluación del Desempeño**

Artículo 43.- Corresponderá al Departamento de Desarrollo del Talento Humano velar por la aplicación anual del mecanismo para la evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Junta, el cual debe procurar la mejora continua de la gestión pública y del desempeño y desarrollo integral cada persona servidora pública.

Artículo 44.- El Departamento de Desarrollo de Talento Humano deberá solicitar al inicio de cada año, a todos los superiores de las dependencias institucionales, la elaboración del plan de trabajo anual donde se defina la asignación y distribución de las personas servidoras públicas a su cargo, entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia.

Artículo 45. El Departamento de Desarrollo de Talento Humano deberá llevar un control de las evaluaciones de todas las personas servidoras públicas de la Junta para la concesión de estímulos, las recomendaciones de mejoramiento y desarrollo de estas personas, así como para tomarlo en cuenta para ascensos, promociones, reconocimientos, capacitaciones, adiestramientos y para implementar acciones de mejora y fortalecimiento cuando corresponda.

Artículo 46.- En los casos en que la persona servidora pública obtenga una calificación de servicios inferior a setenta por ciento (70%), la Junta deberá aplicar planes remediales pactados este y con el asesoramiento del Departamento de Desarrollo de Talento Humano, que le permita determinar las causas por las que el servidor obtuvo dicha calificación y aplicar acciones para mejorar su desempeño.

## **CAPITULO VI**

### **De las vacaciones**

Artículo 47.- Las personas servidoras públicas de la Junta disfrutarán de vacaciones anuales en las siguientes proporciones:

- a) De uno a cuatro años de servicio continuo, quince días hábiles.
- b) De cinco años de servicio continuo en adelante, veinte días hábiles.

Para obtener derecho a la vacación anual, es necesario que la persona servidora pública haya prestado sus servicios durante cincuenta semanas continuas. Sin embargo, si por cualquier causa no completare ese plazo por terminación de su relación de servicio, tendrá derecho a que le sean reconocidas las vacaciones proporcionales que a esa fecha tenga acumuladas, las cuales deberán serle pagadas junto con su liquidación de servicios.

No se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones.

Las personas servidoras públicas que previo a la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público hayan adquirido un derecho a vacaciones superior al tope señalado en el inciso b) de este artículo, conservarán dicha condición, pero este no podrá aumentarse.

Artículo 48.- La persona servidora pública deberá disfrutar de al menos de ocho días hábiles del total del derecho de vacaciones que le correspondan anualmente.

El pago de extremos laborales por vacaciones procederá únicamente en los casos en los cuales el servidor finalice su relación de servicio por causas ajenas a su voluntad y aún tenga días pendientes de disfrutar, o bien, cuando por cumplir su derecho a un nuevo período de vacaciones, en el mes anterior a finalizar su relación laboral por pensión, no exista posibilidad de disfrutar de las mismas previo a su fecha de retiro.

Artículo 49.- Las vacaciones que se concedan al servidor, deberán ser disfrutadas por este de forma ininterrumpida.

Las vacaciones se interrumpirán si estando en el disfrute de las mismas la persona servidora pública fuera incapacitada por la Caja Costarricense de Seguro Social, por el Instituto Nacional de Seguros.

También existirá interrupción del período de vacaciones, si durante el disfrute de las mismas fallece un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, para aplicar la licencia que conforme a la normativa vigente y aplicable resulte procedente.

En los casos de interrupción de las vacaciones, los días dejados de disfrutar, se concederán al terminar la incapacidad o el permiso otorgado o bien, se reintegrarán al saldo del periodo de vacaciones correspondiente, según determine la persona servidora pública

Artículo 50.- Dentro de las quince semanas posteriores al día en que se cumplan las cincuenta de servicio continuo, la Junta señalará la fecha en que la persona servidora pública disfrutará de sus vacaciones, procurando que no se alteren ni la buena marcha de la Junta, ni la efectividad del descanso.

Será responsabilidad del superior jerárquico de la persona servidora pública coordinar la programación y disfrute anual de sus vacaciones, de forma que se garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Artículo 51.- Previa coordinación con su superior inmediato, la persona servidora pública podrá solicitar adelanto de vacaciones.

En este caso, únicamente se podrá autorizar el disfrute de la cantidad de días que a esa fecha tenga acumulados.

Artículo 52.- El pago de las vacaciones se hará con base en las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas por la persona servidora pública durante las últimas cincuenta semanas de servicio, o durante el tiempo que le diera derecho proporcional a las mismas.

Artículo 53.- No se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior:

a) Cuando el servidor hubiere disfrutado de licencia sin goce de salario por treinta días, consecutivos o no.

b) Cuando el servidor hubiere estado incapacitado para trabajar por razón de enfermedad o riesgo profesional durante un período mayor de seis meses.

En esos casos, el pago de las vacaciones se hará con base en las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas en el tiempo de servicio efectivo, excluyendo los subsidios recibidos por la persona servidora pública, mientras estuvo incapacitada.

Artículo 54.- Las personas servidoras públicas podrán dividir el disfrute de sus períodos de vacaciones de común acuerdo con su superior inmediato, cuando las labores que desarrollen sean de índole tan especial que no permitan una ausencia muy prolongada de estos en su puesto.

En caso de disponer de más de un período de vacaciones por disfrutar, los mismos podrán ser disfrutados en fechas de común acuerdo entre la persona servidora pública y su jefatura inmediata.

Los períodos de vacaciones no podrán acumularse, salvo por una sola vez, cuando la persona servidora pública desempeñe labores técnicas de dirección, de confianza u otras análogas que hagan difícil su sustitución o recargo de sus funciones en otro servidor, en estos casos deberá existir una resolución motivada de la Gerencia General que justifique y autorice la acumulación, que deberá comunicarse al Departamento de Desarrollo de Talento Humano para su aplicación.

## **CAPITULO VII**

### **Del descanso semanal, días feriados y aguinaldo**

Artículo 55.-Todas las personas servidoras públicas de la Junta disfrutarán de un día de descanso absoluto, después de cada semana o cada seis días de trabajo continuo, cuya remuneración estará incluida en el salario ordinario.

Artículo 56.- En las labores que no sean pesadas, insalubres o peligrosas, cuando sea necesario ejecutar labores indispensables para la buena marcha de la Junta o que sean actividades de evidente interés público o social, se podrá trabajar, por acuerdo de ambas partes, durante el día de descanso semanal.

Artículo 57.- Son días hábiles y laborales para el servidor todos los días del año, excepto los feriados, los días de descanso semanal y aquellos que el Poder Ejecutivo declare de asueto.

Las personas servidoras públicas podrán disfrutar de todos los feriados, sean de pago obligatorio o no, de conformidad con lo que establezcan las diferentes normas del ordenamiento jurídico costarricense que regulen la materia.

Se excluyen del derecho a este disfrute, aquellas personas servidoras públicas que, por la naturaleza de sus funciones, deban cumplir con su jornada laboral en esas fechas, casos en los cuales, el pago y reconocimiento correspondiente se realizará conforme disponga la ley.

Artículo 58.- Las personas servidoras públicas de la Junta, cualquiera que sea la función que desempeñan, tendrán derecho a un salario adicional en el mes de diciembre de cada año, excepto si han servido menos de un año, caso en el cual, tendrán derecho a la suma proporcional por el tiempo trabajado.

Para el cálculo de este salario adicional denominado aguinaldo, serán tomadas en consideración las remuneraciones ordinarias y extraordinarias devengadas por el servidor durante el año de que se trate o bien, durante el tiempo menor al año que haya sido laborado por este.

El aguinaldo, será entregado dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año, salvo terminación del contrato o relación de servicio antes de vencerse el período, caso en el cual, se pagará la suma proporcional que corresponda, junto con la liquidación de servicios que se realice.

## **CAPITULO VIII**

### **Del trabajo de las mujeres**

Artículo 59.- El trabajo de las mujeres, estará regido por lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Trabajo, los instrumentos de negociación colectivas que estuvieren vigentes y las leyes que resulten aplicables.

Artículo 60.- La servidora pública en estado de gravidez, gozará obligatoriamente una licencia remunerada por maternidad, durante el mes anterior al parto y los tres posteriores a él.

La persona servidora pública deberá comunicar la fecha prevista para acogerse a esta licencia al menos quince días antes a su retiro, de conformidad con la fecha que le sea señalada por el médico tratante.

Una vez que le sea otorgada la licencia, la servidora deberá tramitarla por intermedio de su jefatura inmediata, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea extendida.

Artículo 61.- La servidora que se encuentre en período de lactancia, puede disponer de un intervalo al día, conforme dispone el Código de Trabajo o bien, previa coordinación con su superior inmediato, escoger entrar una hora más tarde o salir una hora más temprano de su sitio de trabajo. En cualquiera de estos casos la hora que se tome será remunerada.

## **CAPITULO IX**

### **De los deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas de la Junta**

Artículo 62.- Conforme con lo dispuesto en este Reglamento, el Código de Trabajo, el ordenamiento jurídico administrativo y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables, son deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas en general:

- a) Prestar los servicios para los que fue contratado (a), de forma personal, de manera regular y continua, conforme con los respectivos contratos de trabajo.
- b) Permanecer No abandonar el servicio injustificadamente antes de haber cumplido su jornada de servicio.
- c) Ejecutar las labores que se le asignen, con la capacidad, dedicación y diligencia que el cargo requiera, aplicando en ello, todo su esfuerzo para el mejor desempeño de sus funciones
- d) Sujetarse a los lineamientos de la persona funcionaria pública que se le asigne como superior inmediato, en todo lo relacionado con el trabajo.
- e) Comunicar a sus superiores inmediatos las observaciones respecto de situaciones de riesgo ocurridas en el trabajo, que conforme a su experiencia y conocimientos deban ser atendidas, para prevenir daños o perjuicios a la Junta y a las personas que eventual o permanentemente se encuentran dentro de sus instalaciones.
- f) Acatar las órdenes e instrucciones que los superiores jerárquicos impartan y ejecutar, dentro de la jornada y horario de servicio las labores que los mismos les encomienden, siempre que sean compatibles con sus aptitudes, estado, condición y formen parte del objeto del trabajo para el que fue contratado.
- g) Acatar las comunicaciones relativas al trabajo que, ya sea en forma individual o general (mediante instructivos, manuales, circulares u otros), le sean comunicadas.
- h) Someter a conocimiento del Departamento de Desarrollo de Talento Humano cualquier diferencia que surja con su superior inmediato, sobre el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento.
- i) Comunicar a su superior inmediato, las actuaciones irregulares o imprudentes, contrarias a las disposiciones de este Reglamento, que notaren sean cometidas por sus compañeros de trabajo, cualquier otro servidor o por terceras personas, para evitar perjuicios a la Junta, a sus servidores o a terceras personas que se encuentren en las diferentes instalaciones y/o lugares de trabajo autorizados por la Institución
- j) Observar dentro y fuera de su jornada y horario de trabajo, normas de moral y buenas costumbres, así como disciplina, respeto y la consideración debida a sus superiores inmediatos, compañeros y servidores en general.
- k) Atender con diligencia, eficiencia, eficacia, afán de servicio y cortesía a todas las personas del público que acudan a la Junta, de modo que no se originen quejas justificadas por el mal servicio, desatención, maltrato o irrespeto.
- l) Trabajar salvo impedimento grave, debidamente comprobado, todas las horas extraordinarias que le sean requeridas por sus superiores y resulten necesarias para el buen servicio de la Institución.
- m) Desempeñar en circunstancias especiales o de emergencia, cuando el servicio así lo exija, y mientras estas circunstancias permanezcan y así se les requiera, labores diferentes de las que efectúan habitualmente en sus cargos, todo de conformidad con sus capacidades.
- n) Presentar los informes que sobre situaciones acontecidas y/o labores asignadas, le sean requeridos por sus superiores.
- ñ) Aceptar como laborales todos los días del año y estar en disposición de laborar en el día de descanso semanal previo acuerdo con su superior inmediato, cuando por necesidades en el servicio de la Junta, así se le requiera, siempre y cuando esto no signifique un perjuicio económico o para su salud, debidamente comprobado.

- o) Aceptar las jornadas diurnas, mixtas o nocturnas de trabajo que se le asignen en atención a las necesidades del servicio que se presenten, siempre y cuando esto no signifique un evidente perjuicio económico o de salud, debidamente comprobado para el servidor.
- p) Dar acuse de recibido de cualquier comunicación ya sea física o digital, que, sobre asuntos laborales, disciplinarios o técnicos, le haga la Junta.
- q) Respetar el orden jerárquico establecido cuando requiera manifestar su desacuerdo con el contenido de las comunicaciones que reciba de la Junta, lo cual deberá hacer por escrito.
- r) Guardar la confidencialidad y la debida discreción sobre temas relacionados con su trabajo sobre los asuntos de orden administrativo, operativo y estratégico cuando por la naturaleza de sus funciones y por disposición de ley así se requiera y mantenerla aún después de haber cesado en su cargo.
- s) Observar una actitud y un comportamiento correcto, honesto y responsable, acorde con el deber de probidad y con los principios de un servicio público eficiente y oportuno.
- t) Comenzar las labores de conformidad con el horario que le haya sido establecido.
- w) No salir de su lugar de trabajo antes de haber cumplido su jornada de trabajo, sin permiso previo de su superior inmediato.
- x) No sobrepasar los límites de descanso para refrigerios y comidas que correspondan según sea su jornada de trabajo.
- y) Sujetarse a las normas y métodos que para el registro y control de asistencia establezca la Junta.
- z) Avisar a su superior inmediato en el menor tiempo posible, su imposibilidad de asistir a trabajar y sus llegadas tardías a sus labores.
- aa) Justificar sus ausencias por enfermedad por medio de certificado médico.
- bb) Vestir conforme los lineamientos institucionales durante su jornada y horario de trabajo.
- cc) Utilizar en todo momento el uniforme que le haya sido entregado, manteniéndolo siempre limpio y en buen estado.
- dd) Prestar auxilio a cualquier dependencia institucional, en cualquier caso que sea necesario cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, peligran los intereses de la Junta y de sus compañeros de trabajo y así le sea solicitado por su superior inmediato.
- ee) Observar rigurosamente las medidas de salud ocupacional y protección existentes para su seguridad personal, la de sus compañeros de trabajo y la de las personas que requieran los servicios de la Junta.
- ff) Participar en las diferentes comisiones que se conformen en la Junta, según le sea requerido por sus superiores.
- gg) Someterse a reconocimiento médico cuando sus superiores inmediatos así lo requieran o bien, a petición de algún organismo oficial de Salud Pública.
- hh) Guardar lealtad a la Junta, absteniéndose de cometer actuaciones públicas o privadas a partir de las cuales se pueda causar perjuicio moral o material a la Junta.
- ii) Responder por los objetos, máquinas, útiles, herramientas y materiales que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus labores y tenga en uso, debiendo reponer o pagar aquellos cuyo daño, destrucción o pérdida le sean imputables, en el entendido que no serán responsables por el deterioro normal, daño, destrucción o pérdida que se ocasionen por caso fortuito, fuerza mayor, mala calidad o defectuosa confección.
- jj) Restituir a la Junta de los útiles y materiales no usados.

mm) Asistir a las conferencias y reuniones que convoquen sus superiores o que se convoquen en forma general a nivel institucional dentro de la jornada laboral.

kk) Asistir a los cursos de capacitación en los que se le comunique que ha sido inscrito por parte de la Junta, aun cuando estas actividades se desarrollen en horas no laborales, siempre que justa causa debidamente acreditada, no lo impida.

ll) Rendir cuentas de las sumas de dinero adelantadas por concepto de viáticos, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte de Funcionarios Públicos.

mm) Velar para que las actividades de capacitación, adiestramiento u otras en las que sea designado para participar, no coincidan con reuniones, vacaciones u otras actividades que dificulten o impidan maximizar el aprovechamiento de la inversión realizada por la Institución y en caso de que así suceda, avisarlo con antelación a la Unidad de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Desarrollo de Talento Humano.

nn) Elaborar el informe de evaluación de las actividades de capacitación, adiestramiento u otras en las que haya sido convocado y presentarlo ante la Unidad de Capacitación y Desarrollo del Departamento de Desarrollo de Talento Humano.

oo) Implementar en su puesto de trabajo el conocimiento y/o herramientas aprendidas en las actividades de capacitación, adiestramiento u otras en que participe y transferirlas a sus compañeros de trabajo.

pp) Reintegrar las sumas de dinero invertidas por la Institución en las actividades de capacitación, adiestramiento u otras en las que se le inscribió, cuando se compruebe que no participó de las mismas o bien, en los casos en que las actividades sean bajo la modalidad de aprovechamiento, no haya obtenido la nota suficiente para aprobar la misma.

Artículo 63.- Además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo anterior, en el presente Reglamento, el ordenamiento jurídico administrativo y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables, los Gerentes de Área, Jefes de Instancias Asesoras, Jefes de Departamento, Encargados de Sección o de Unidad, tendrán las siguientes obligaciones:

1) Asesorar diligentemente en el desempeño de sus labores, a las personas servidoras públicas que estén a su cargo.

2) Informar periódicamente al superior jerárquico inmediato sobre la marcha de su respectiva dependencia y, en forma inmediata, cuando ocurra un hecho extraordinario o que requiera pronta atención.

3) Velar por la disciplina y asistencia de las personas servidoras públicas bajo su responsabilidad, informando a su superior inmediato, al Departamento de Desarrollo de Talento Humano, las irregularidades que en uno u otro aspecto se presenten.

4) Velar por que las personas servidoras públicas bajo su supervisión cumplan con el correcto empleo del equipo que está a su cargo y reportar de inmediato a su superior inmediato cualquier irregularidad en el de este.

5) Velar porque todas las personas servidoras públicas bajo su supervisión lleven al día y en debida forma la labor que se les tiene asignada.

6) Definir las pautas necesarias para el adecuado funcionamiento de su Gerencia de área, instancia asesora, departamento, sección o unidad.

7) Cumplir con los cometidos propios de las funciones a su cargo, asignadas por ley o por sus superiores.

8) Elaborar el Plan Anual Operativo, el Plan Estratégico Institucional y los anteproyectos de presupuesto correspondiente para someterlos a la aprobación de su superior jerárquico.

9) Evaluar objetivamente a las personas servidoras públicas bajo su supervisión, utilizando el instrumento de evaluación del desempeño establecido para cada período.

10) Todas las demás que le sean requeridas por sus superiores.

Artículo 64.- Además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 55 y en este Reglamento, el ordenamiento jurídico administrativo y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables, las personas servidoras públicas que ocupen el puesto de conductor en la Junta tendrán las siguientes obligaciones:

1) Cumplir con las disposiciones del Reglamento para el uso, control y mantenimiento de los vehículos de la Junta de Protección Social.

2) Contar con la autorización escrita o digital del encargado de la Unidad de Transportes, previo a efectuar su salida.

3) Custodiar el vehículo que se le asigne para el desarrollo de sus funciones.

4) Velar por la limpieza y conservación del vehículo que se le asigne durante el desempeño de sus funciones.

5) Velar porque el vehículo se encuentre en buen estado de funcionamiento y posea las herramientas e implementos necesarios.

6) En caso de accidente, informar al encargado de la Unidad de Transportes lo sucedido, suministrando:

- Nombre completo de los ocupantes del vehículo
- Nombre completo de las personas que resulten afectadas con ocasión del accidente
- Daños sufridos por el vehículo,
- Lugar y circunstancias en que se produjo el accidente.

Este informe debe rendirse inmediatamente después de ocurrir el accidente.

7) Acudir al Juzgado de Tránsito correspondiente para rendir declaración sobre lo ocurrido y brindar la dirección oficial de la Junta para recibir notificaciones del caso. Igualmente acudir a las citaciones judiciales que le realicen

8) Informar en forma inmediata al encargado de la Unidad de Transportes, sobre cualquier desperfecto que sufra el vehículo a su cuidado.

9) Guardar el vehículo al término de cada jornada, en el estacionamiento destinado por la Junta para tal efecto.

10) Cuando se encuentre de gira o en misiones especiales de trabajo, asegurarse de guardar el vehículo en estacionamientos que provean seguridad al mismo.

11) Mantener la licencia de conducir al día.

12) Conducir con prudencia y responsabilidad, acatando para ello todas las disposiciones contenidas en las leyes de tránsito vigentes y aplicables.

13) Respetar la ruta y destino autorizados al momento de su salida y modificarlos únicamente con autorización previa del encargado de la Unidad de Transportes.

14) Trasladar en vehículos de la Junta a personas que no sean servidores o miembros de la Junta Directiva únicamente con autorización previa del encargado de la Unidad de Transportes.

15) Rendir cuentas de las sumas de dinero que reciban como adelanto por concepto de viáticos, de conformidad con el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte de Funcionarios Públicos.

16) Comunicar al encargado de la Unidad de Transportes cuando no se encuentra en condiciones para manejar un vehículo.

## **CAPITULO X**

### **De las prohibiciones de las personas servidoras públicas de la Junta**

Artículo 65.- Conforme a lo dispuesto en los demás artículos de este Reglamento, el Código de Trabajo, el ordenamiento jurídico administrativo y demás leyes del ordenamiento jurídico costarricense vigente, que resulten aplicables, es absolutamente prohibido a los servidores en general:

- 1) En el caso de los Agentes de Seguridad, hacer abandono de su servicio cuando sea necesaria la continuidad de las labores aunque haya terminado su jornada de trabajo, mientras no hubiere llegado el servidor que ha de sustituirlo, excepto que motivo justificado debidamente comprobado se lo impidiere, previa autorización de su superior inmediato.
- 2) Recibir o solicitar, directa o indirectamente, retribuciones, honorarios, gratificaciones, obsequios, recompensas o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.
- 3) Sobrepasar los límites de descanso destinados a refrigerio y alimentación.
- 4) Ocupar tiempo dentro de las horas de servicio para asuntos ajenos a las labores que les ha sido encomendadas.
- 5) Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso previo.
- 6) Suministrar o divulgar por cualquier medio información y datos confidenciales de la Junta, que deba resguardar en virtud de su cargo, salvo cuando sea necesario para cumplir trámites legales debidamente autorizados.
- 7) Llevar fuera de la Junta equipo, instrumentos y otros activos sin autorización expresa de su superior inmediato.
- 8) Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- 9) Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio, excepto que las labores para las que fue contratado requieran y tengan autorizado su uso.
- 10) Dedicarse a trabajos o discusiones de carácter político-electoral, durante las horas laborales y usar su cargo para beneficiar a un partido político, así como llevar a cabo actividades subversivas o disociadoras que lesionen las normas de neutralidad que establece el Código Electoral.
- 11) Hacer abandono de su cargo, en los casos de renuncia, antes de que esta haya sido formalmente comunicada.
- 12) Tratar de resolver por medio de la violencia de palabra o hecho, las dificultades o diferencias que puedan surgir con su superior inmediato, otros servidores o terceras personas externas a la Junta durante la realización del trabajo o permanencia en la institución.
- 13) Manejar los vehículos de la Junta sin estar autorizados para ello o sin tener la licencia al día.
- 14) Incumplir con el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en el ordenamiento jurídico.
- 15) Alterar los registros de control de asistencia, ingresar la marca de entrada o salida de otro servidor o consentir que otra persona ingrese tales marcas por él.
- 16) Utilizar de forma incorrecta los viáticos que le sean concedidos conforme el Reglamento de Gastos de Viajes y de Transporte de Funcionarios Públicos.
- 17) Ejercer actividades profesionales que violenten las normas de Prohibición y Dedicación Exclusiva.
- 18) Abandonar el servicio injustificadamente antes de haber cumplido su jornada de servicio.
- 19) Consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas durante su jornada de trabajo.

Artículo 66.- Además de las prohibiciones contempladas en el artículo anterior y en el presente Reglamento, el ordenamiento jurídico administrativo y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables, queda absolutamente prohibido a los conductores de la Junta:

- 1) Conducir los vehículos institucionales bajo los efectos del alcohol o bajo cualquier otra condición análoga.
- 2) Conducir a velocidades superiores a las permitidas por las leyes o reglamentos de Tránsito, así como incumplir las disposiciones que las mismas contemplan.
- 3) Usar el vehículo en lugares diferentes al del itinerario que corresponda. Cuando por circunstancias muy calificadas el conductor se vea obligado a salirse de la ruta señalada, al término de la jornada deberá dar el informe del caso al encargado de vehículos.
- 4) Ceder la conducción del vehículo a otras personas servidoras públicas o a particulares salvo que razones de caso fortuito o de fuerza mayor que pongan en riesgo la seguridad de sus ocupantes, le impidan conducir.
- 5) Ocupar o permitir que se utilice el vehículo en actividades ajenas a servicios de la Junta, así como transportar personas servidoras públicas o particulares que no tengan relación con el servicio que se presta, salvo casos que por índole del transporte o el propósito del viaje así lo obliguen.

## **CAPITULO XI**

### **Del registro de puntualidad y asistencia**

Artículo 67.- El registro de asistencia y puntualidad se llevará a cabo por medio del módulo de Control de salida e ingreso que se ubica dentro de la Consola de Aplicaciones Corporativas de la Junta o por cualquier otro método de control que se disponga.

Artículo 68.- Cada persona servidora pública deberá ingresar a la Consola de Aplicaciones Corporativas y realizar personalmente su registro de asistencia por medio de las marcas de entrada y salida en cada jornada de trabajo.

Cuando el módulo de control de salida e ingreso no funcione o la persona servidora pública no pueda ingresar a la Consola de Aplicaciones Corporativa, deberá comunicarlo en forma inmediata a su superior inmediato y solicitar al Departamento de Tecnologías de Información la asistencia

Artículo 69.- Salvo los casos previstos en este Reglamento, la omisión de una marca al inicio o término de la jornada de trabajo, hará presumir la inasistencia a la fracción o jornada de servicio correspondiente, salvo que se justifique dicha omisión a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que el hecho sucedió y se cuente con el visto bueno del superior inmediato.

Artículo 70.- La persona servidora pública que ingrese a la Consola de Aplicaciones Corporativa y dentro del módulo de control de salida e ingreso realice la marca de entrada o de salida de otra persona, incurrirá en falta grave y se hará acreedor a las sanciones disciplinarias que correspondan previo procedimiento administrativo.

Incurrirá en esa misma falta y se aplicará igual procedimiento a la persona servidora pública que consienta que otra realice su marca de entrada o salida en su lugar.

Se elimina

Artículo 71.- Quedan relevados de la obligación de marcar aquellas personas servidoras públicas para las cuales la Gerencia General así lo disponga.

## **CAPITULO XII**

### **De las ausencias, llegadas tardías y abandono del trabajo**

Artículo 72.- Se considerará ausencia, la inasistencia de un día completo de trabajo.

La inasistencia a una fracción de la jornada de trabajo, se computará como la mitad de una ausencia. Dos ausencias de media jornada, dentro de un mismo mes calendario se computarán como una ausencia.

No se pagará el salario que corresponda a las ausencias.

Artículo 73.- Las ausencias por enfermedad que se prolonguen por más de un día, deberán ser justificadas mediante incapacidad extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social, o por el Instituto Nacional de Seguros.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Junta podrá aceptar las justificaciones amparadas por certificados extendidos por los médicos particulares, cuando para ello se haya cumplido con el trámite de validación en la dirección médica, o a la autoridad que esta delegue de su centro médico de adscripción, en un plazo de un día hábil posterior a la fecha en que esta fue emitida.

Artículo 74.- Se considerará llegada tardía, el ingreso al trabajo que se realice después de la hora exacta señalada para el inicio de las labores en la correspondiente jornada de trabajo.

En caso de que se presente una llegada tardía en la prestación de labores en servicios especiales tales como la realización y celebración de los sorteos de lotería y la recepción de excedentes de loterías, queda a criterio del funcionario designado como responsable o supervisor del proceso que se trate, autorizar o no la participación del servidor en esas actividades en esa fecha.

Artículo 75.- La llegada tardía de quince minutos y que a juicio del jefe superior inmediato carezca de justificación, acarreará al servidor la pérdida de la fracción de jornada, para efectos de rebajo de salario.

Artículo 76.- Toda persona servidora pública, goza de la facultad de justificar las ausencias y llegadas tardías en que incurriere, a efecto de no hacerse acreedor de las sanciones previstas en el capítulo sobre las sanciones disciplinarias.

Para tal efecto, debe formular la justificación correspondiente por medio del sistema que disponga la Junta, siguiendo el orden jerárquico establecido y dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que sucedió el hecho.

Artículo 77.- Se considerará abandono del trabajo dejar de hacer o desatender, de manera improcedente y sin justificación demostrada, dentro de su horario y jornada de trabajo, la labor que está obligado a desarrollar por constituir el objeto de su contrato o relación de servicio.

Para efectos de calificar el abandono no es necesario que la persona servidora pública salga del lugar donde presta sus servicios, sino, que bastará que de manera injustificada deje de ejecutar la labor que le ha sido encomendada.

### **CAPITULO XIII**

#### **De las sanciones disciplinarias**

Artículo 78.- Las faltas en que incurran las personas servidoras públicas, serán sancionadas con las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Suspensión sin goce de salario hasta por ocho días.
- d) Despido sin responsabilidad patronal.

Tales sanciones no se aplicarán atendiendo estrictamente el orden en que aquí aparecen, sino a lo reglado en cada caso, o tomando en consideración la gravedad de la falta y se aplicarán una vez que se haya aplicado el debido proceso y respetado el derecho a la defensa.

Artículo 79.- La amonestación verbal se aplicará a la persona servidora pública en los siguientes casos:

- a) Cuando en forma expresa o tácita, cometa alguna falta leve a las obligaciones que le impone el contrato de trabajo o la relación de servicio.
- b) En los casos expresamente previstos en este Reglamento.

Artículo 80.- El apercibimiento escrito se impondrá a la persona servidora pública cuando:

- a) Cuando haya sido amonestada en los términos del artículo anterior e incurra nuevamente en la misma falta.
- b) Cuando el servidor incumpla alguno de los deberes u obligaciones de su contrato o relación de servicio, estipulados en este Reglamento, si la falta no diere mérito para una sanción mayor.
- c) En los otros casos especialmente previstos en este Reglamento.
- d) Cuando las Leyes de Trabajo exijan el apercibimiento escrito antes del despido.

Artículo 81.- La suspensión del servicio sin goce de salario, se podrá imponer a la persona servidora pública hasta por un mes máximo una vez otorgado el debido proceso y derecho de defensa, en los siguientes casos:

- a) Cuando después de haber sido apercibida por escrito, incurra nuevamente en la falta que motivó el apercibimiento, si la gravedad de la falta no diere mérito para el despido.
- b) Cuando cometa alguna falta de tal gravedad que no dé mérito para el despido, excepto si estuviere sancionado de manera especial por otra disposición de este Reglamento.
- c) Cuando habiendo solicitado licencia para ausentarse de sus labores y cumplir con una obligación legal, asistir a una cita médica y/o atender una necesidad personal; se le conceda la misma y se compruebe que no la utilizó para tales fines. La reincidencia dentro del lapso de tres meses siguientes, se calificará como falta grave para efectos de sanción.

Artículo 82.- Las suspensiones de la persona servidora pública sin goce de salario por faltas de mera constatación serán impuestas por el Departamento de Desarrollo de Talento Humano.

Las que se originen en faltas disciplinarias que requieran de la averiguación de la verdad real de los hechos serán impuestas por la Gerencia General, previa aplicación del debido proceso y ejercicio del derecho de defensa.

Artículo 83.- El despido se efectuará sin responsabilidad para la Junta cuando la persona servidora pública:

- a) Cuando en tres ocasiones, se le imponga suspensión disciplinaria e incurra en causal para la cuarta suspensión dentro de un período de tres meses.
- b) Por la violación al deber de confidencialidad.
- c) Por el uso indebido de dinero, bienes e instrumentos del patrono.
- d) En los casos especialmente previstos en este Reglamento.
- e) Cuando la personas servidora pública incurra en alguna de las causales previstas en el artículo 81 del Código de Trabajo.
- f) Cuando la personas servidora pública obtenga dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del setenta por ciento (70%), que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad del servidor por dicha evaluación deficiente. Dicha calificación deberá ser debidamente justificada por la jefatura inmediata que la asigne y por la autoridad jerárquica que la confirme, en caso de haber sido recurrida.

g) Cuando pese a la aplicación del plan remedial, que prevé el artículo 46 de este Reglamento, el servidor no logra mejorar su desempeño y obtiene de forma consecutiva otra calificación inferior al setenta por ciento (70%).

h) Cualquier otra causal de acuerdo con la legislación y normativa vigente.

Para la determinación de estas faltas deberá acudirse al debido proceso.

Artículo 84.- En caso de reincidencia, fuera de lo dispuesto en el inciso a) de los artículos 80 y 81 de este Reglamento, podrá aplicarse la sanción inmediata siguiente de acuerdo con la gravedad de la falta.

Se entiende por reincidencia el caso de repetición de una falta, específica o no, que amerite la misma sanción, dentro de un período de tres meses contados a partir de la falta anterior, no obstante, este procedimiento no se aplicará tratándose de ausencias o llegadas tardías.

Artículo 85.- Se considerarán faltas leves las infracciones a las disposiciones del artículo 62, incisos h), k), n), x), aa), dd) y hh). Artículo 64, inciso 4), las cuales, salvo que impliquen una mayor gravedad de conformidad con las circunstancias y ameriten una sanción mayor se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Por una, amonestación verbal.
- b) Por dos, amonestación escrita
- c) Por tres, suspensión hasta por dos días.
- d) Por cuatro, suspensión hasta por ocho días.
- e) Por cinco o más, suspensión hasta por quince días, o despido sin responsabilidad patronal.

Toda amonestación, suspensión o despido sin responsabilidad, se aplicará luego de otorgar el debido proceso y derecho de defensa a la persona servidora pública.

Artículo 86.- Se considerarán faltas graves las infracciones a lo dispuesto en los artículos 62, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), bb), cc), ee), ff), gg), ii), jj), kk), ll), mm), nn), oo) y pp); artículo 63, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9) y 10); artículo 64, incisos 1), 2), 3), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15) y 16) artículo 65, incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14), 15), 16), 17) y 18); artículo 66, incisos 1), 2), 3), 4) y 5), y artículo 103, incisos a), b), c), d) y e), todos del presente Reglamento, las cuales salvo que impliquen una mayor gravedad de conformidad con las circunstancias y ameriten una sanción mayor se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Por una, amonestación escrita.
- b) Por dos, suspensión hasta por cuatro días.
- c) Por tres, suspensión hasta por ocho días.
- d) Por cuatro, suspensión hasta por quince días o despido sin responsabilidad patronal.

Toda amonestación, suspensión o despido sin responsabilidad, se aplicará luego de otorgar el debido proceso y derecho de defensa a la persona servidora pública.

Artículo 87.- No obstante, la existencia en el presente Reglamento de escalas de sanciones, excepto aquellas que se deban imponer por faltas de mera constatación, toda sanción se aplicará luego de otorgar el debido proceso y derecho de defensa al servidor endilgado.

En el caso de las suspensiones o despidos, deberán imponerse en el transcurso del mes posterior al día en que se cometió la falta o se tuvo conocimiento de los hechos por parte de la autoridad competente para establecer la sanción.

Artículo 88.- En los casos en que se considere necesario, la Administración podrá instaurar una Investigación Administrativa Preliminar, a partir de la cual se determine si existen o no, elementos indiciarios o probatorios suficientes para que sea ordenada la apertura de un procedimiento administrativo.

Artículo 89.- Las ausencias injustificadas computables en un mismo mes calendario, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Por la mitad de una ausencia, amonestación escrita.
- b) Por una ausencia, suspensión por dos días.
- c) Por una y mitad de una ausencia, consecutivas o alternas, suspensión hasta por cinco días.
- d) Por dos ausencias alternas, suspensión hasta por ocho días.
- e) Por dos ausencias consecutivas o más de dos ausencias alternas, despido sin responsabilidad patronal.

Las sanciones se aplicarán en el transcurso del siguiente mes calendario luego de otorgar el debido proceso y derecho de defensa a la persona servidora pública.

Artículo 90.- Las ausencias injustificadas de las personas servidoras públicas a las labores relacionadas con la realización y celebración de los sorteos de lotería y la recepción de excedentes de loterías durante un mes calendario, serán sancionadas de la siguiente manera:

- a) Una ausencia injustificada, exclusión del rol del mes siguiente.
- b) Dos ausencias injustificadas, sean alternas o consecutivas, exclusión del rol del mes en el cual se presentan estas ausencias y exclusión del funcionario del rol del mes siguiente.
- c) Tres o más ausencias injustificadas, exclusión de la participación en estas actividades.

Las ausencias injustificadas de las personas servidoras públicas de la Auditoría Interna que por disposición del titular de esa dependencia deban asistir a fiscalizar los procesos de realización y celebración de los sorteos de lotería y la recepción de excedentes de loterías, se sancionarán conforme con lo establecido en este artículo, en respeto de lo establecido en el "Reglamento que establece las disposiciones a seguir para la aprobación, modificación o derogatoria de regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna de la Junta de Protección Social y para su aplicación" publicado en el Alcance No. 160 La Gaceta del 05 de setiembre del 2016.

Artículo 91.- Las ausencias injustificadas del Gerente General, el Gerente de Producción, Comercialización y Operaciones, o sus representantes a las labores relacionadas con la realización y celebración de los sorteos de lotería y la recepción de excedentes de loterías, se considerará una falta grave y se sancionará conforme con lo establecido el artículo 86 de este Reglamento.

Artículo 92.- Las llegadas tardías injustificadas computadas al final de un mismo mes calendario, se sancionarán de la siguiente manera:

- a) Por una, amonestación verbal.
- b) Por dos, apercibimiento escrito.
- c) Por tres, suspensión hasta por dos días.
- d) Por cuatro, suspensión, hasta por cuatro días.
- e) Por cinco, suspensión hasta por seis días.
- f) Por seis, suspensión hasta por ocho días.
- g) Por siete o más, despido sin responsabilidad patronal. Las sanciones se aplicarán en el transcurso del siguiente mes calendario.

Artículo 93.- Las faltas no señaladas en este Reglamento, serán sancionadas conforme lo establezca el Código de Trabajo, el ordenamiento jurídico administrativo, y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables.

Artículo 94.- En todos los casos en los cuales se considere como posible sanción el despido sin responsabilidad patronal, se aplicará el procedimiento administrativo especial de despido, contemplado y regulado en el artículo 21 de la Ley Marco de Empleo Público, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j).

Artículo 95.- Los casos no previstos en el procedimiento especial de despido, en cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este procedimiento, se resolverán aplicando supletoriamente, según el siguiente orden: la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, las normas del derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo, el Código Procesal Civil, los principios y las leyes del derecho común, la equidad, las costumbres y los usos locales.

Artículo 96.- La sanción de despido sin responsabilidad patronal se decretará por la Gerencia General, instancia que comunicará lo resuelto al Departamento de Desarrollo Humano para la ejecución correspondiente.

La amonestación verbal podrá ser impuesta directamente por los Gerentes de Área o jefes de departamento; quienes podrán notificarlo por escrito al Departamento de Desarrollo del Talento Humano, a efecto de dejar constancia de la sanción impuesta.

Artículo 97.- Las sanciones serán ejecutadas por el Departamento de Desarrollo del Talento Humano a más tardar dentro del mes siguiente a que le sea comunicada por parte de la Gerencia General la imposición de la sanción.

#### CAPITULO XIV

Condiciones de higiene y seguridad en el trabajo

Artículo 98.- Compete a la Unidad de Salud Ocupacional de la Junta velar por la salud ocupacional a nivel institucional, entendida esta como, las acciones tendientes y dirigidas a promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de las personas servidoras públicas; prevenir todo daño causado a la salud de estos por las condiciones del trabajo; protegerlos en sus labores contra los riesgos resultantes por la existencia de agentes nocivos a la salud; recomendar al Departamento de Desarrollo de Talento Humano, la colocación y mantenimiento de las personas servidoras públicas en labores acordes con sus actitudes fisiológicas y, en síntesis, adaptar el trabajo al hombre y cada hombre a su tarea.

Artículo 99.- Es deber de la Junta adoptar las medidas necesarias para proteger eficazmente la salud ocupacional de las personas servidoras públicas, conforme con los términos del Código de Trabajo, los reglamentos de Salud Ocupacional que se promulguen y las recomendaciones que en esta materia formulen tanto la Unidad de Salud Ocupacional, como el Consejo de Salud Ocupacional, las autoridades de inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros que garanticen:

a) La protección de la salud y la preservación de la integridad física, moral y social de los trabajadores.

b) La prevención y control de los riesgos de trabajo.

Artículo 100.- En cada centro o lugar de trabajo de la Junta, donde laboren diez o más trabajadores, se establecerán las comisiones de salud ocupacional que, a juicio del Consejo de Salud Ocupacional, sean necesarias.

Estas comisiones deberán estar integradas con igual número de representantes del patrono y de los trabajadores; y tendrán como finalidad específica investigar en conjunto con la Unidad de Salud Ocupacional, las causas de los riesgos del trabajo, determinar las medidas para prevenirlos y vigilar para que, en el centro de trabajo, se cumplan las disposiciones de salud ocupacional.

Las personas servidoras públicas que conformen las citadas comisiones cumplirán con su deber dentro de la jornada da trabajo, sin perjuicio o menoscabo de ninguno de los derechos laborales que les correspondan.

## **CAPITULO XV**

### **Riesgos del trabajo**

Artículo 101.- De conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo, la Junta deberá dar aviso al Instituto Nacional de Seguros de cualquier riesgo profesional que le ocurra a las personas servidoras públicas, dentro del término de 8 días hábiles contados a partir de su acaecimiento.

Para ello, la Junta deberá observar los requisitos establecidos para efectuar esta notificación.

Artículo 102.- Sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones del Código de Trabajo, el ordenamiento jurídico administrativo, y demás leyes vigentes que regulen la materia laboral y resulten aplicables. será obligación de la Junta:

- a) Permitir a las autoridades competentes la inspección periódica de los centros de trabajo y la colocación de textos legales, avisos, carteles y anuncios similares, referentes a salud ocupacional.
- b) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para brindar la capacitación y adiestramiento a las personas servidoras públicas, en materia de salud ocupacional.
- c) Cumplir con las normas y disposiciones legales y reglamentarias sobre salud ocupacional.
- d) Proporcionar a las personas servidoras públicas, el equipo y elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo y asegurar su uso y funcionamiento.

Artículo 103.- Toda persona servidora pública deberá acatar y cumplir, en cuanto le sea aplicable, con las disposiciones de los reglamentos de salud ocupacional que se promulguen y las recomendaciones que, en esta materia, les formulen las autoridades competentes.

Serán obligaciones de las personas servidoras públicas, además de las que señalan otras disposiciones normativas que resulten aplicables, las siguientes:

- a) Someterse a los exámenes médicos que establezca el ordenamiento jurídico u ordenen las autoridades competentes, de cuyo resultado deberá ser informado.
- b) Colaborar y asistir a los programas que procuren su capacitación en materia de salud ocupacional.
- c) Participar en la elaboración, planificación y ejecución de los programas de salud ocupacional en los centros de trabajo.
- d) Utilizar, conservar y cuidar el equipo y elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo que le suministren.

Artículo 104.- Se prohíbe a las personas servidoras públicas;

- a) Impedir o entorpecer el cumplimiento de las medidas de salud ocupacional.
- b) Remover, sin autorización, los resguardos y protecciones de las máquinas, útiles de trabajo e instalaciones.
- c) Alterar, dañar, destruir los equipos y elementos de protección personal, de seguridad en el trabajo o negarse a usarlos sin motivo justificado.
- d) Alterar, dañar o destruir los avisos y advertencias sobre condiciones, sustancias, productos y lugares peligrosos.
- e) Hacer juegos o dar bromas que pongan en peligro de vida, salud e integridad personal de los compañeros de trabajo o de terceros.
- f) Manejar, operar o hacer uso de equipo y herramientas de trabajo para los cuales no cuenta con autorización y conocimientos.

Artículo 105.- Sin perjuicio de lo establecido en el Código de Trabajo, para los efectos de los artículos anteriores, se entiende por riesgos del trabajo aquellos incidentes y enfermedades que ocurran a los servidores, con ocasión o por consecuencia del trabajo que desempeñan en forma subordinada, y remunerada, así como la agravación que resulte como consecuencia directa, inmediata e indudable de esos accidentes y enfermedades.

Se entiende por accidente de trabajo a todo accidente que le suceda a la persona servidora pública como causa de la labor que ejecuta o como consecuencia de ésta durante el tiempo que permanece bajo la dirección y dependencia del patrono o sus representantes y que puede producirle la muerte o pérdida temporal o permanente de la capacidad para el trabajo.

También se calificará de accidente de trabajo el que ocurra a la persona servidora pública en las siguientes circunstancias:

a) En el trayecto usual de su casa a su trabajo y viceversa cuando el recorrido que efectúe no haya sido interrumpido o variado, por motivo de su interés personal, siempre que el patrono proporcione directamente o pague el transporte, igualmente cuando para el acceso al centro de trabajo deban afrontarse peligros de naturaleza especial, que se consideren inherentes al trabajo mismo.

En todos los demás casos de accidente en el trayecto, cuando el recorrido que efectúe la persona servidora pública no haya sido variado por interés personal de éste, las prestaciones que se cubran serán aquellas estipuladas por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable.

b) En el cumplimiento de órdenes del patrono, o en la prestación de un servicio bajo su autoridad, aunque el accidente ocurra fuera del lugar de trabajo y después de finalizar la jornada

c) En el curso de una interrupción del trabajo, antes de empezarlo o después de terminarlo, si el servidor se encuentra en las diferentes oficinas y lugares de trabajo de la Junta, con el consentimiento expreso o tácito de su superior inmediato.

d) En cualquiera de los eventos que define el inciso e) del artículo 71 del Código de Trabajo. Se entiende por enfermedad del trabajo a todo estado patológico que resulte de la acción continuada de una causa que tiene origen o motivo en el propio trabajo o en el medio y condiciones en que, el servidor labora y se haya establecido y demostrado que estos han sido la causa de la enfermedad.

## **CAPITULO XVI**

### **De las peticiones de mejoramiento, licencias y reclamos en general**

Artículo 106.- Los servidores deberán ser atendidos en sus necesidades de cualquier índole y en general, en todo aquello que estimule su iniciativa y motivación personal, su eficiencia y el mejoramiento de las condiciones de su trabajo.

Artículo 107.- Las peticiones de mejoramiento, licencias y reclamos en general, deben gestionarse por escrito, ante el superior jerárquico, quien los tramitará dentro de los ocho días siguientes al de la presentación al departamento de Desarrollo del Talento Humano, Consultorio Médico institucional o ante quien corresponda.

Los asuntos urgentes podrán solicitarse verbalmente, debiendo resolverse del mismo modo y de forma inmediata.

Artículo 108.- Los permisos o licencias que cualquier servidor necesite deberán ser solicitados por escrito a su superior inmediato; no obstante, tratándose de permisos urgentes, estos podrán ser solicitados verbalmente y resueltos del mismo modo; el superior que resuelva la petición, dará constancia por escrito al trabajador.

La atención y resolución de tales permisos cuando se refieren a períodos hasta por ocho días le corresponderá llevarla a cabo al jefe del departamento respectivo.

Los permisos o licencias por lapsos mayores deberán ser autorizados por la Gerencia General o la Junta Directiva; según corresponda atendiendo al puesto de la persona servidora pública que hace la solicitud, para ello la persona servidora pública deberá solicitarlo con no menos de cinco días de anticipación.

La aprobación de todo permiso o licencia que exceda de ocho días deberá tramitarla el superior inmediato del servidor que lo solicitó, con cinco días de anticipación ante la Gerencia General.

Artículo 109.- En casos altamente calificados, cuando se cause un evidente perjuicio al servicio público, la Junta podrá cancelar el permiso concedido, para lo cual deberá emitir una resolución debidamente motivada y comunicada en un plazo razonable a la persona interesada, de modo que esta pueda reintegrarse a sus labores en forma oportuna.

Artículo 110.- Para solicitar un permiso para el cuidado de un familiar con enfermedad o discapacidad, el servidor (a) deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo de Talento Humano, una declaración jurada consignando que convive con la persona enferma o con discapacidad, salvo en el caso de los padres e hijos, con quienes no se requiere la convivencia. Esta solicitud se podrá realizar cuando la persona servidora pública tenga vínculos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado con la persona que pretende cuidar.

En caso de demostrarse cualquier falsedad en la declaración jurada se considerará falta grave que ameritará la apertura del procedimiento administrativo disciplinario correspondiente.

Artículo 111.- Para efectos de permisos con o sin goce de salario para el cuidado de un familiar con enfermedad o discapacidad, los servidores deberán demostrar la enfermedad terminal o accidente grave del familiar, para ello deberán presentar un certificado médico debidamente validado por el departamento correspondiente de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Artículo 112.- Las jefaturas de las instancias asesoras como la Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Planificación Institucional y Contraloría de Servicios, deberán gestionar los permisos y licencias que requieran, ante la Junta Directiva.

Artículo 113.- Salvo los casos especialmente contemplados en este Reglamento, u otros de excepción muy calificados en que la Junta derive evidente beneficio, las licencias o permisos se concederán sin goce de salario.

Artículo 114.- Las peticiones, reclamos o sugerencias que tenga o requiera una persona servidora pública, deberá presentarlas por escrito a su superior inmediato, sin perjuicio de que, los asuntos de menor importancia o incluso los de mayor urgencia, se resuelvan en forma verbal e de inmediata.

Aquellas peticiones, reclamos o sugerencias que no puedan ser resueltas por el superior inmediato, las harán llegar a la Gerencia General.

Artículo 115.- La persona servidora pública que fuere declarada incapacitada para trabajar por enfermedad o riesgo profesional, gozará de subsidio de conformidad con las disposiciones vigentes y aplicables en cada caso.

Artículo 116.- En los casos de licencia o incapacidad emitida o validada por los médicos de la Caja Costarricense del Seguro Social, el subsidio que recibirá el servidor será calculado y concedido de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y en el Reglamento de Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Artículo 117.- Cuando el servidor fuera incapacitado a causa de un riesgo profesional el subsidio que recibirá, será calculado y concedido de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y los acuerdos vigentes y aplicables de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Seguros.

Artículo 118.- No se computarán como ausencias las inasistencias de la persona servidora pública debidas a incapacidades por enfermedad o riesgo profesional debidamente comprobadas, conforme a lo establecido en el Capítulo XI de este Reglamento.

Igualmente, no se computarán como ausencias las inasistencias que ocurran con fundamento en el otorgamiento de los permisos que prevén los artículos 112, 113, 114 y 115 de este reglamento.

Artículo 119.- Los permisos podrán otorgarse con goce de salario y por el tiempo requerido en los siguientes casos:

- a) Para estudios en el exterior, cuando se determine que ellos representan beneficios para la Junta.
- b) Para viajes al exterior en representación oficial de la Junta o de alguna de sus dependencias, de los que se derive algún beneficio para la Junta.
- c) Para asistir a actividades de capacitación o de cualquier índole organizadas por la Administración, que beneficien a la Junta o a su personal, previa autorización de la Junta Directiva.

En todos los casos deberá formularse la correspondiente acción de personal.

Artículo 120.- Las personas servidoras públicas que resultaren beneficiados con una beca o con la posibilidad de efectuar estudios especiales de utilidad para la Junta, podrán obtener permiso para ausentarse de su trabajo hasta por un año, prorrogable según lo requiera el plan de estudios, previo contrato de retribución de tiempo y experiencia firmado entre el servidor y la Junta, de acuerdo con las regulaciones que rigen su otorgamiento.

Artículo 121.- La Junta concederá permisos con goce de salario por cinco días hábiles a sus servidores, en los siguientes casos:

- a) Por contraer matrimonio contados a partir de la fecha en que ocurra este evento.
- b) Por nacimiento de sus hijos contados a partir de la fecha de nacimiento
- c) Por muerte de sus padres, cónyuge, compañera o compañero, hijos, hermanos y abuelos, contados a partir de la fecha del deceso.

Artículo 122.- La Junta concederá permisos con goce de salario por dos días hábiles a sus servidores, en los siguientes casos:

- a) Por muerte de parientes por afinidad, hasta el tercer grado inclusive, contados a partir de la fecha del deceso.
- b) En casos especiales debidamente justificados a juicio de la Gerencia General.

Artículo 123- De conformidad con las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, la Junta concederá permiso con goce salario por un mes calendario a los servidores que tengan un hijo biológico o en adopción contado a partir del día de nacimiento o de concretarse la adopción de la persona menor de edad.

Artículo 124.- Los servidores de la Junta gozarán de permiso con goce de salario para la asistencia a citas médicas personales (Caja Costarricense de Seguro Social y/o el Instituto Nacional de Seguros), para lo cual deberán aportar el comprobante oficial, que señale claramente fecha, hora de ingreso, hora de salida, firma autorizada y el sello correspondiente. Igualmente gozarán de permiso con goce de salario para asistir a citas médicas de sus hijos menores de edad o mayores con discapacidad y a citas médicas de su madre o padre adulto mayor, o su cónyuge, compañero o compañera en condición terminal, para lo cual deberá presentar el comprobante oficial con indicación de la fecha, hora de ingreso y de salida del centro médico, firma autorizada y el sello correspondiente de la Caja Costarricense de Seguro Social y/o del Instituto Nacional de Seguros.

## **CAPITULO XVII**

### **Otros derechos**

Artículo 125.- La Junta suministrará uniformes de forma gratuita a todos aquellos servidores que por la índole del puesto que desempeñan lo requieran de conformidad con el Reglamento para el Uso de Uniforme de Trabajo de la Institución.

Artículo 126.- La Junta se obliga a mantener un sistema de asignación constituida en un salario anual, para cubrir las diferencias que se le presenten a los funcionarios que laboren en la recepción o entrega de caudales de efectivo o cualesquiera de las loterías, simultáneamente con la atención de clientes externos o internos.

Tal asignación, se pagará después de rebajar los faltantes existentes, dados de noviembre del año anterior a noviembre del año vigente, según liquidación del caso.

## **CAPITULO XVIII**

### **Disposiciones finales**

Artículo 127.- El presente Reglamento respeta los derechos jurídicos adquiridos por las personas servidoras públicas de la Junta y, una vez aprobado, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Artículo 128.- El presente Reglamento, se presumirá conocido de todas las personas servidoras públicas de la Junta desde el día de su vigencia inclusive para los-que en el futuro trabajen en la Junta, y por lo tanto a partir de esa fecha será de observancia obligatoria para todos.

Artículo 129.- A falta de disposiciones en el presente Reglamento, aplicables a un caso determinado, deberán tenerse como normas supletorias las leyes del Código de Trabajo, Ley General de la Administración Pública, la Ley Marco de Empleo Público y su reglamento, y todas las Normas del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 130.- Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento quienes sean remunerados por medio de dietas por la integración de organismos colegiados que sean parte de la institución o estén adscritos a ellas.

El presente Reglamento deja sin efecto el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de fecha 21 de agosto de 1985.

Artículo 131.- El presente Reglamento rige a partir de su publicación en su Diario Oficial "La Gaceta".

San José, 17 de abril de 2024.—María Gabriela Díaz Díaz, Gerente General.—  
1 vez.—( IN2024862959 ).

# **MUNICIPALIDADES**

## **MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**

**Se modifique el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de San José.**

Acuerdo 1, Artículo IV de la Sesión ordinaria No. 001, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 07 de Mayo del año Dos mil veinticuatro.

“Acójase y apruébese moción presentada por la Regidora Zúñiga Pérez, y suscrita por el Regidor González Ovares que dice:

### **RESULTANDO:**

- 1- Que el artículo 27 inciso b) del Código Municipal faculta a los Regidores a presentar mociones y proposiciones.
- 2- Que por disposición de los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de Costa Rica, le corresponde a las municipalidades en forma autónoma administrar los intereses y servicios locales.
- 3- Que por disposición del artículo 35 del Código Municipal se establece la facultad del Concejo Municipal de fijar el día y hora de sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que los artículos 9 y 10 del Reglamento interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de San José, establece el inicio de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal a las diecisiete horas y su finalización a las veinte horas.
- 2- Que varios Regidores y Síndicos han expresado su preocupación por este horario, ya que por cuestiones laborales se les dificulta asistir a las sesiones ordinarias en su inicio a las diecisiete horas, como se dispone actualmente.
- 3- Que para promover la mayor participación de los señores Regidores y Síndicos en las sesiones del Concejo Municipal, se propone a este Concejo el inicio de las sesiones ordinarias a las dieciocho horas y su finalización como máximo a las veintiún horas, salvo que por acuerdo de mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros del Concejo se decida sesionar después de esa hora.

**POR TANTO, SE MOCIONA PARA QUE:**

1- Se modifique el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal del Cantón Central de San José, para que se lea como sigue:

*"Las sesiones ordinarias del Concejo Municipal se realizarán los días martes de cada semana, iniciarán a las dieciocho horas y concluirán, como máximo, a las veintiún horas salvo que por acuerdo de mayoría calificada de las dos terceras partes de los miembros del Concejo se decida sesionar después de esa hora."*

2- Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial la Gaceta.

San José, 08 de mayo del 2024.—Carmen Edgell Matus, Jefatura de la Sección de Comunicación Institucional.—1 vez.—( IN2024864530 ).

# MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

## CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara, en sesión extraordinaria No. 82-2024, celebrada el lunes 1 de abril del 2024, mediante el acuerdo No. 9-2024, acordó por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

### **Código Integral de la Gestión de la Ética en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia**

El Código Integral de la Gestión de la Ética se elabora con una visión práctica para la aplicación de todas las personas funcionarias de la Municipalidad con el apoyo reflejado en el compromiso de realizar acciones inmediatas y a mediano plazo por parte de los Jerarcas (Concejo Municipal y Alcaldía) en la creación, aprobación y mantenimiento del presente código.

Se considera integral, porque abarca los siguientes componentes:

- Valores y principios
- Deberes y responsabilidades
- Gestión del conflicto de intereses
- Medidas para la prevención de la corrupción y fraude
- Plan integral para el establecimiento y mantenimiento de la gestión de la ética.
- Integración de normativa interna y externa.

#### 1. Objetivo

Establecer un marco de referencia basado en los valores, normas y deberes que deben cumplir todas las personas que utilicen los recursos de la Municipalidad de Santa Barbara en la atención de las necesidades de las personas usuarias de los servicios.

#### 2. Alcance

Los lineamientos y definiciones incluidas en el Código Integral para la gestión de la Ética aplican a los miembros propietarios y suplentes del Concejo Municipal, la persona Alcalde o Alcaldesa, la persona Vicealcalde o vicealcaldesa, personas funcionarias de la Municipalidad, personas físicas y/o jurídicas proveedoras, personas que integren las organizaciones sociales (Comité de Deportes, Concejos Distritales, Juntas Administrativas de Educación, Asociaciones de Desarrollo y otras) y todas las personas físicas y/o jurídicas contribuyentes de la Municipalidad y habitantes del Cantón.

#### 3. Definiciones

Para una comprensión estandarizada de las definiciones utilizadas en el presente Código, se detalla lo siguiente:

Fraude : Cualquier acción u omisión cometida intencionalmente para obtener beneficios que incumple alguna disposición legal en perjuicio del Estado o terceros.

Corrupción : Es el uso de funciones y atribuciones públicas para obtener o conceder beneficios particulares, en contravención de las disposiciones legales y la normativa existente en un momento histórico dado. De manera más general es el uso indebido del poder y de los recursos públicos para el beneficio personal, el beneficio político particular o el de terceros.

Deber de probidad : El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Conflicto de intereses : Se entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personales, directos o indirectos, de los asociados, administradores o funcionarios de una organización o institución, se encuentren en oposición con los de la entidad; interfieran con los deberes que le competen a ella, o los lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al recto y real cumplimiento de sus responsabilidades.

Servidor público : toda persona que presta sus servicios en los órganos y en los entes de la Administración Pública, estatal y no estatal, a nombre y por cuenta de esta y como parte de su organización, en virtud de un acto de investidura y con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva. Se consideran términos equivalentes: funcionario, servidor y empleado público.

También aplica el término para los funcionarios de hecho y a las personas que laboran para las empresas públicas en cualquiera de sus formas y para los entes públicos encargados de gestiones sometidas al derecho común; asimismo, a los apoderados, administradores, gerentes y representantes legales de las personas jurídicas que custodien, administren o exploten fondos, bienes o servicios de la Administración Pública, por cualquier título o modalidad de gestión.

Código de Ética : Estudio de la moral y de las obligaciones del hombre con apego a una conducta responsable, incluyendo el desempeño de una profesión o trabajo con altura en el ejercicio específico, sin orientación especulativa o mercantilista, en pro del servicio de los demás. Sus normas pueden ser jurídicas (si se encuentran reguladas por el derecho) o de otra índole (si no han sido reguladas positivamente).

Valores : Ideas y principios de naturaleza ética que, de conformidad con la orientación superior, deben guiar la actuación de los miembros de la organización en el desarrollo de la gestión institucional. Constituyen una orientación para que quien toma una decisión determine el curso de comportamiento apropiado.

Para efectos de la presente Código, se utilizará el término “persona funcionaria” para referirse al servidor público de la Municipalidad de Santa Bárbara.

#### 4. Marco Legal

En apego a las regulaciones emitidas a nivel nacional e internacional, se desglosa la base jurídica para la elaboración del Código Integral para la Gestión de la Ética

##### - Constitución Política de Costa Rica

En el artículo 11º, se indica claramente el área de acción del servidor público: “son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

- Ley de Administración Pública N. ° 6227 del año 1978.  
Establece la base regulatoria del área de acción que debe realizar la persona funcionaria en el artículo 11, donde señala lo siguiente:  
“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.  
Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”  
Por lo anterior, señala que la Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
  
- Ley General de Control Interno N. ° 8292  
Emitida en el año 2002, establece en el artículo 13, referente a los deberes del jerarca y titulares subordinados lo siguiente dirigido a la ética:  
“... Mantener y demostrar integridad y valores éticos en el ejercicio de sus deberes y obligaciones, así como contribuir con su liderazgo y sus acciones a promoverlos en el resto de la organización, para el cumplimiento efectivo por parte de los demás funcionarios.”
  
- Normas para el Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE)  
Emitidas por la Contraloría General de la República en el año 2009, incluye un apartado en el capítulo II Ambiente de Control en el punto 2.3.1 Factores formales de la ética institucional, 2.3.2 Elementos informales de la ética institucional y 2.3.3 Integración de la ética a los sistemas de gestión.
  
- Directrices generales sobre principios y enunciados éticos a observar por parte de los Jerarcas, Titulares Subordinados, Funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en General. (N. ° D-2-2004-CO)  
Emitidas por la Contraloría General de la República en el año 2004, se establecen los enunciados rectores, elementos de objetividad e imparcialidad, la neutralidad política y las conductas referente al manejo de conflicto de intereses.
  
- Decreto Ejecutivo No. 33146 sobre Principios Éticos de los funcionarios públicos.  
Directriz emitida el 22 de noviembre de 2004, que contiene los principios éticos que deberán seguir los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos que complementa las Directrices de Ética (N° D-2-2004-CO).
  
- Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422  
A nivel nacional se promulga la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422 del 06 de octubre de 2004, estableciendo como fin prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública complementado con el decreto ejecutivo 32333 del 12 de abril de 2005, que publica el Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
  
- Código Penal decretado mediante Ley N°4573 del año 1970  
Se establece en el Título XV los Delitos Contra los Deberes de la Función Pública.
  
- Código Municipal decretado mediante Ley N°7794 del año 1998

Se define la organización y funciones de la Municipalidad incluyendo al Concejo Municipal.

- Estrategia Nacional de Integridad y Prevención de la Corrupción 2021-2030  
Se establecen cinco ejes para el abordaje preventivo de la Corrupción, que incluye: gobernanza, gestión del talento humano, participación y control ciudadano, gestión de riesgos en la interacción público – privado y acceso a la información de interés público y rendición de cuentas.

En el presente documento, se contempla las acciones a desarrollar cubriendo los cinco ejes, como parte de la gestión proactiva de la Municipalidad en el acompañamiento y adaptación de los nuevos modelos de instrumentos éticos que aborden la prevención de actos de corrupción.

- Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, Reformado parcialmente y reproducido su texto de forma íntegra mediante sesión N° 64-2023 del 1° de junio del 2023, publicado en La Gaceta N° 115 del 27 de junio del 2023.

Se encuentran los siguientes capítulos vinculados a la gestión de la ética:

- Capítulo I: Principios y propósitos que inspiran este reglamento
- Capítulo V: Principios éticos del (la) funcionario (a) público (a) y el (la) servidor (a) municipal
- Capítulo VI: Deberes éticos del (la) servidor(a) municipal
- Capítulo X: Prohibiciones de los o las funcionarios (as)
- Capítulo XI: De los deberes de los o las servidores (as) de la Municipalidad

- Marco Estratégico para el PEI 2020 – 2030 de la Municipalidad de Santa Barbara

En el documento se actualizan la misión, visión y valores de la Municipalidad en el apartado 7.3 Marco Estratégico en los puntos 7.3.1 y 7.3.6.

## 5. Aspectos formales de ética establecidos en la Municipalidad

Con base en la información oficial en la documentación interna, se detallan los aspectos formales más relevantes para la gestión de la ética:

Misión:

“Somos un gobierno local, que promueve el desarrollo integral del cantón de Santa Bárbara mediante una gestión de calidad, innovadora, participativa e incluyente; brindando servicios en equilibrio con el ambiente de manera eficaz, eficiente, oportuna y transparente, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía.”

Visión:

“Ser un gobierno local líder en la prestación de servicios, impulsando el desarrollo cultural, socioeconómico, tecnológico y ambiental con personal comprometido, a fin de garantizar la calidad de vida de la ciudadanía.”

Valores Institucionales:

Servicio, Compromiso, Eficiencia, Responsabilidad, Respeto, Solidaridad, Probidad, Calidad, Transparencia y Lealtad.

Además, se cuenta con un conjunto de principios en que se deben realizar las labores en la Municipalidad, los cuales se establecen en el Reglamento Autónomo de Servicios en el artículo 2, que se listan a continuación:

- Seguridad
- Justicia
- Solidaridad
- Paz
- Libertad
- Democracia

En el artículo 3, del mismo reglamento se mencionan los valores de: La lealtad, la eficiencia, la probidad, el respeto a la autoridad y hacia los demás funcionarios (as) y la responsabilidad. Es importante considerar la vinculación entre los principios, que se describen como normas o reglas de carácter general o universal que están destinadas a orientar las conductas y los valores que se consideran como conceptos, cualidades o atributos positivos y deseables en el ámbito de una cultura, sociedad o grupo de trabajo.

Por lo anterior, pese a validar que son conceptos diferentes, promueven la creación de acciones positivas para mejorar las relaciones entre todas las personas que se encuentran vinculadas en la gestión de la Municipalidad, permitiendo crear buenas prácticas orientadas a la satisfacción de las necesidades y expectativas de las personas usuarias.

En el siguiente cuadro se integraron los valores y principios que rigen y deben ser aplicados por las personas funcionarias de la Municipalidad Santa Bárbara, 13 de febrero del 2024.-  
Fanny Campos Chavarría, Secretaria Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Valor / Principio	Definición	Principios Directrices Ética CGR	Principios Éticos Funcionarios Públicos	Principios Reglamento Municipalidad	Valores Institucionales
<b>Paz</b>	Engloba el derecho a ser educado en y para la paz; el derecho a la seguridad humana y a vivir en un entorno seguro y sano; el derecho al desarrollo y a un medio ambiente sostenible;				
<b>Seguridad</b>	Estado en el cual los peligros y las condiciones que pueden provocar daños de tipo físico, psicológico o material son controlados para preservar la salud y el bienestar de los individuos y de la comunidad.				
<b>Democracia</b>	Reconocer la dignidad del ser humano, los derechos de las personas, se promueve el tomar decisiones respetando las diferencias, la pluralidad y la diversidad, impulsando el respeto a la ley y a las libertades de cada uno.				
<b>Lealtad</b>	Todo acto o conducta pública debe alcanzarse en función del país, la democracia, el bien común, la libertad, la justicia, la responsabilidad y la probidad.				
<b>Libertad</b>	Facultad que tiene una persona para actuar conforme le parezca, según su propio criterio. Sin estar sujeto a privaciones físicas ni coacciones. Dentro de un marco bien definido, que marque sus límites, como puede ser la ley.				

<b>Libertad</b>	Facultad que tiene una persona para actuar conforme le parezca, según su propio criterio. Sin estar sujeto a privaciones físicas ni coacciones. Dentro de un marco bien definido, que marque sus límites, como puede ser la ley.				
<b>Respeto</b>	Es tratar o reconocer un objeto, persona, animal o acontecimiento con aprecio añadiéndole un valor positivo.				
<b>Igualdad Imparcialidad</b>	Principio de derechos humanos que exige tratar a todas las personas sin ningún tipo de discriminación. No es posible una conducta pública que haga distinciones.				
<b>Justicia</b>	Rige la aplicación del derecho para conseguir que se actúe con la verdad dando a cada uno lo que le corresponde.				
<b>Solidaridad</b>	Valor humano que consiste en ayudar a otra persona de manera desinteresada, es decir, sin esperar nada a cambio y sin ningún interés de por medio.				
<b>Objetividad</b>	Al ejecutar sus funciones públicas, incluyendo la realización de nombramientos, el otorgamiento de contratos o la concesión de recomendaciones a personas para la obtención de recompensas y beneficios, deben tomar sus decisiones de acuerdo con criterios de mérito.				
<b>Integridad</b>	Los actos del funcionario público deben estar alejados de buscar beneficios en lo personal, familiar o para sus amigos. / No deben situarse en situación de obligación financiera o de cualquier otro tipo frente a cualquier persona u organización que pueda influenciarles en el desempeño de sus deberes oficiales.				
<b>Honestidad Honradez</b>	Todo interés diferente al público, que pudiese ocasionar un conflicto de intereses, debe ser declarado por el funcionario público. De inmediato debe detenerse aquel actuar que potencialmente pueda comprometer la recta honestidad. / Deben declarar públicamente cualquier interés privado relacionado con sus deberes públicos y tomar las medidas necesarias para				

	resolver cualquier conflicto de interés en una forma adecuada para proteger el interés público.				
<b>Calidad</b>	Trabajar con excelencia para que el servicio prestado por la Municipalidad a la ciudadanía sea eficiente y eficaz				
<b>Eficacia</b>	Mandato que busca adecuar y concretizar las políticas públicas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas.				
<b>Eficiencia</b>	Los negocios públicos deben maximizar los resultados ante la escasez de fondos y recursos; los objetivos de trabajo deben cumplirse al menor costo posible.				
<b>Probidad</b>	El servidor público está obligado a trabajar por el interés público; su gestión debe atender las necesidades prioritarias, según lo que responsablemente se ha planificado. Esto obliga a mostrar rectitud y buena fe en el uso de las facultades que confiere la ley.				
<b>Afán de Servicio / Servicio</b>	Deben tomar sus decisiones basados únicamente en el interés público. No deben hacerlo con la intención de obtener un beneficio financiero o material de cualquier tipo para sí mismos, su familia y sus amigos, derivado de las acciones, decisiones o nombramientos realizados en virtud del cargo, o del use de información obtenida en razón de este. / Actitud permanente de colaboración hacia las personas usuarias de los servicios de la Municipalidad.				
<b>Compromiso</b>	Acción enfocada al logro de resultados de impacto en perfecta concordancia con la Misión de la Municipalidad.				
<b>Austeridad</b>	La asignación, adquisición, conservación e inversión de los recursos y fondos públicos, deben orientarse a la satisfacción plena del interés público, según el mandato del Estado Social de Derecho, y al uso racional de éstos.				

<b>Racionalidad</b>	Deben proteger y conservar los bienes del Estado; debiendo utilizar los que les fueron asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando abusos, derroche o desaprovechamiento.				
<b>Legalidad Constitucional</b>	Principio que exige someter toda actuación pública al ordenamiento jurídico; sólo lo expresamente autorizado por la Constitución y la ley es válido				
<b>Regularidad</b>	Las operaciones y actos administrativos deben asentarse, de manera correcta, en registros confiables financieros, presupuestarios, entre otras clases de archivos.				
<b>Rendición de Cuentas</b>	Deben rendir cuentas ante los órganos públicos correspondientes, la prensa, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía en general por los actos y decisiones realizadas en el ejercicio del cargo, y someterse a cualquier forma de escrutinio que resulte apropiada para su cargo.				
<b>Transparencia</b>	La rendición de cuentas obliga a que el ejercicio del poder -y el cumplimiento de las funciones públicas asignadas- se haga de cara a los administrados. /Deben ser tan abiertos como sea posible sobre las acciones y decisiones que realicen en ejercicio del cargo. Deben motivar adecuadamente sus decisiones y restringir la información sobre ellas únicamente cuando el interés público claramente lo demande.				
<b>Responsabilidad</b>	Todo funcionario público debe responder, de frente al país y a los órganos de control, investigación y sanción, por sus faltas desde los ámbitos ético, disciplinario, civil, político y penal.				
<b>Liderazgo</b>	El funcionario público debe promover y respaldar con sano liderazgo y ejemplo los principios antes indicados. / Deben promover y apoyar estos principios con su liderazgo y ejemplo personal.				

La relación entre los valores y principios mostrados en el cuadro anterior se basan en los tres principios fundamentales para el ejercicio de las funciones del servidor públicos: paz, seguridad y democracia, las cuales son innegociables y deben prevalecer.

El servidor público debe actuar de forma leal en la gestión, ejecutando sus labores en el desarrollo de la gestión de la Municipalidad para la satisfacción de las personas usuarias, mediante una actuación que no impacte sobre las libertades de los individuos, mostrando respeto en todas las interacciones sin ninguna discriminación basado en un trato igualitario de los derechos de las personas, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y los niños.

Lo anterior, exigen que la persona funcionaria sea tolerante con las diferencias con otras personas en el desarrollo de su labor, ejerciendo una actitud justa en la realización de sus funciones con un trato solidario, que consiste en ayudar a otra persona sin esperar ninguna acción a cambio por lo cual se espera la ejecución de sus labores de forma objetiva, íntegra y honesta.

El buen uso de los recursos es vinculante al personal municipal, que requiere una mejora continua en el desarrollo de sus labores, haciendo uso eficaz y eficiente de los recursos, en procura de alcanzar el máximo de resultados de valor público, considerando el deber de probidad, afán de servicio, austeridad y racionalidad.

Siendo el aprovechamiento de los recursos y el espíritu de la persona funcionaria realizar sus labores enfocado a la satisfacción de las personas ciudadanas, es mandatorio, vigilar el cumplimiento de lo normado, asegurando la regularidad de las acciones, lo cual debe quedar demostrado mediante la rendición de cuentas, como acción de transparencia del uso de los recursos hacia todas las personas interesadas.

La persona funcionaria es responsable de cumplir sus labores, comprendiendo el alcance de todas las regulaciones que le competen, rindiendo cuentas de sus actuaciones y asumir las consecuencias de sus omisiones u actos voluntarios que puedan provocar la afectación a los servicios municipales, por lo cual exige tener un liderazgo para poder actuar de forma ejemplar en todas las actividades que realiza en la Municipalidad y promover todos los principios y valores con las personas que se relacione.

## 6. Deberes y conductas éticas

En el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara, se listan los deberes de las personas funcionarias en el capítulo VI: Deberes éticos del (la) servidor(a) municipal, desglosados en el artículo 20.

- Deber de Lealtad
- Deber de eficiencia
- Deber de probidad
- Deber de responsabilidad
- Deber de confidencialidad
- Deber de imparcialidad
- Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público
- Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
- Deber de Objetividad
- Deber de comportarse con decoro y respeto:
- Deber de Denuncia

La aplicación de los deberes por parte de las personas funcionarias se enfocan como la atención para el tratamiento de conflicto de intereses, relaciones interpersonales y la prevención de actos de corrupción, los cuales se listan como prohibiciones en el artículo 24, capítulo X del reglamento, por lo anterior en el siguiente cuadro se hace la relación entre las prohibiciones y los deberes éticos establecidos para su tratamiento. (La numeración de la prohibición se extrae del reglamento.)

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
2. Actuar en el desempeño de sus cargos, con fines distintos de los encomendados.	✓			Deber de Eficiencia / Deber de Probidad
3. Tener obligaciones laborales con otras entidades, públicas o privadas, o adquirir compromisos con evidente superposición horaria a su relación laboral con la Municipalidad.	✓		✓	Deber de Eficiencia / Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
4. Participar en actividades vinculadas con empresas o intereses privados que puedan causar evidente perjuicio a los municipales o competir con ellos.	✓		✓	Deber de Probidad
5. Utilizar o distraer los bienes y recursos municipales en labores, actividades y asignaciones privadas distintas del interés público.	✓		✓	Deber de Eficiencia / Deber de Probidad
6. Durante los procesos electorales, ejercer actividad política partidaria en el desempeño de sus funciones y durante la jornada laboral; así como violar las normas de neutralidad que estatuye el Código Electoral.	✓			Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
7. Aceptar dádivas, obsequios o recompensas que se les ofrezcan como retribución de actos inherentes a sus cargos.	✓		✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
8. Solicitar o percibir, sin la anuencia expresa del Concejo, subvenciones de otras entidades públicas por el desempeño de sus funciones.	✓		✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
9. Sancionar a sus subordinados (as) para tomar contra ellos alguna represalia de orden político electoral o violatoria de cualquier otro derecho concedido por las leyes.		✓		Deber de objetividad / Deber de comportarse con decoro y respeto
10. Usar el poder oficial o la influencia que surja de él, para conferir o procurar servicios especiales, nombramientos, o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio, a sus familiares hasta el tercer grado en ascendientes y descendientes, por afinidad o consanguinidad, amigos o extraños, medie o no remuneración.	✓	✓	✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
11. Emitir normas en su propio beneficio.	✓	✓	✓	Deber de Lealtad / Deber de Probidad
12. Usar a título oficial, los distintivos, la papelería o el prestigio de la oficina pública para asuntos de carácter personal o privado.	✓	✓	✓	Deber de Lealtad / Deber de Eficiencia / Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
13. Usar los servicios del personal subalterno, así como los servicios que presta la institución a la que sirve, para beneficio propio, de familiares hasta el tercer grado de ascendientes y descendientes, por afinidad o consanguinidad, amigos o extraños, salvo el derecho personal que pueda corresponderle.	✓	✓	✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables / Deber de Probidad

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
14. Participar en transacciones financieras utilizando información de la Municipalidad que no es pública.				Deber de Confidencialidad / Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
15. Aceptar pago u honorarios por discurso, conferencia o actividad similar, a la que haya sido invitado a participar en su calidad de funcionario municipal.				Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
16. Llevar a cabo trabajos o actividades, remuneradas o no, fuera de su empleo que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades municipales, que generen motivo de duda razonable sobre la imparcialidad en la toma de decisiones que competen al empleado (a), salvo excepciones admitidas por la ley.				Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
17. Actuar como agente o abogado de cualquier persona, familiar o no, en reclamos administrativos o judiciales contra la entidad a la que sirve.				Deber de Lealtad / Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
18. Efectuar o patrocinar trámites o gestiones administrativas, que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con su cargo de forma tal que su acción implique discriminación.				Deber de Imparcialidad
19. Dirigir, administrar, patrocinar, representar o prestar servicios, remunerados o no, a personas de existencia física o jurídica, que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la				Deber de Imparcialidad

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
Administración, o que fueren proveedores o contratistas.				
20. Solicitar servicios o recursos especiales para la institución, cuando dicha aportación comprometa o condicione en alguna medida la toma de decisiones.	✓		✓	Deber de Imparcialidad
21. Hacer abandono o dejar de hacer las labores encomendadas sin causa justificada, o sin permiso expreso de la jefatura inmediata y el Alcalde Municipal.		✓		Deber de Responsabilidad
22. Sin perjuicio de otros supuestos calificados como abandono de trabajo se constituye como tales:				
a. Distraer tiempo de sus horas de trabajo para asuntos ajenos a las labores correspondientes del cargo que desempeña.		✓		Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público / Deber de comportarse con decoro y respeto
b. Atender, en horas de trabajo, visitas personales y hacer llamadas telefónicas de igual naturaleza, a menos que estas sean de gravedad o de urgencia, en cuyo caso deberán ser lo más breves posibles.		✓		Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público / Deber de comportarse con decoro y respeto
c. Atender negocios de carácter personal, o ejecutar algún trabajo de cualquier naturaleza, ajeno a los fines de su función o de la Municipalidad.		✓	✓	Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público / Deber de comportarse con decoro y respeto

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
d. Visitar otras oficinas que no sean aquellas donde prestan sus servicios, a no ser que lo exija la naturaleza del trabajo; así como mantener conversaciones innecesarias con compañeros (as) de labores o con extraños, en perjuicio o con demora del trabajo que se está ejecutando.				Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público / Deber de comportarse con decoro y respeto
e. Distraer con cualquier clase de juegos o bromas a los o las compañeros (as) de trabajo o quebrantar la cordialidad y el mutuo respeto que deben ser normas en las relaciones del personal de la Municipalidad.				Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público / Deber de comportarse con decoro y respeto
23. Incumplir las órdenes de los superiores jerárquicos, cuando sean propias de su competencia, salvo excepciones establecidas por Ley.				Deber de Responsabilidad
24. Divulgar el contenido de informes o documentos confidenciales, así como hacer público cualquier asunto de orden interno o privado de la oficina, sin la autorización correspondiente.				Deber de Lealtad / Deber de Confidencialidad
25. Ingerir licor o presentarse en estado de embriaguez, drogadicción, o cualquier otra condición análoga, en las distintas dependencias de la Municipalidad.				Deber de Responsabilidad / Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público
26. Utilizar o ceder útiles, herramientas y equipo de cualquier tipo, suministrados por la Municipalidad, para objeto distinto de aquel al que están oficialmente destinados.				Deber de Probidad
27. Portar armas de cualquier clase durante las horas de labor, salvo que ellas sean requisito				Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
derivado del desempeño de su cargo.				
28. Recoger o solicitar, directa o indirectamente, contribuciones, suscripciones o cotizaciones de otros(as) compañeros(as); o realizar rifas o ventas de objetos dentro de las oficinas, salvo las excepciones muy calificadas, autorizadas por la Alcalde (sa), según sea el caso.		✓		Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público
29. Ampararse en la condición de funcionario (a) de la Municipalidad o invocarle para obtener ventajas de cualquier índole, ajenas a las funciones que se le han encomendado.	✓			Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables / Deber de Responsabilidad
30. Ejercer actividades profesionales cuando las mismas riñan con el ejercicio de las funciones que se estén desempeñando, o violen la prohibición que imponga la ley para el ejercicio liberal de la profesión, o violen los deberes del régimen de dedicación exclusiva, o servir de mediadores para facilitar a terceros sus actividades profesionales, valiéndose para ello del cargo o posición que ocupa.	✓		✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
31. Salvo lo previsto en la ley, hacer reclamos u otras gestiones similares a favor de los particulares, en forma directa o indirecta, contra las diversas dependencias de la Municipalidad; llevar contabilidades o practicar auditorajes, excepto en cuanto a los negocios propios, de su cónyuge, ascendientes,	✓		✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
descendientes y colaterales, hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad, debiendo comunicarlo a las autoridades respectivas.				
32. Ejercer presión, hostigar, acosar, tomar represalias contra compañeros (as), para obtener provecho personal en acciones relacionadas con credos políticos, religiosos, sexuales, económicos y de cualquier otra índole.		✓		Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público / Deber de Objetividad
33. Fumar en el centro de trabajo.		✓		Deber de comportarse con decoro y respeto / Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público
34. Hacer propaganda religiosa o contraria a las instituciones democráticas.			✓	Deber de Objetividad / Deber de comportarse con decoro y respeto
35. Extraer de la Municipalidad documentos, expedientes, equipo, o en general cualquier bien de la Municipalidad, aunque sea para dar cumplimiento a labores de la Municipalidad, sin autorización expresa y previa de la jefatura inmediata.			✓	Deber de Confidencialidad
36. Tratar de resolver por medio de la violencia (física o psicológica), las dificultades que surjan con jefes, servidores (as) o usuarios (as).		✓		Deber de Conducirse Apropriadamente Frente al Público / Deber de Objetividad / Deber de comportarse con decoro y respeto

Prohibición establecida	Conflicto de Intereses	Relaciones interpersonales	Asociado a corrupción y fraude	Tratamiento mediante deberes (Art. 20)
37. Incumplimiento del horario establecido		✓		Deber de Responsabilidad / Deber de Eficiencia
38. Incurrir en prácticas laborales desleales.		✓	✓	Deber de Lealtad
39. Nombrar a funcionarios (as) con parentesco de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive con el jefe inmediato o con los superiores de este en el respectivo Departamento o Oficina.	✓		✓	Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables
40. Realizar actos de acoso laboral, entendiendo como tales aquellas acciones u omisiones tendientes a obstaculizar el normal desempeño de las labores a cualquier funcionario (a) de la Municipalidad.		✓		Deber de Conducirse Apropiadamente Frente al Público / Deber de Objetividad / Deber de comportarse con decoro y respeto

Con lo establecido en la normativa interna, considerando las prohibiciones y deberes, se establecen para ser aplicados por parte de todas las personas establecidas en el alcance de este Código deben:

- Realizar las funciones en cumplimiento de la ley, basado en la normativa vigente y en caso de tener dudas sobre la actuar en caso de algún aspecto, deberán consultar al superior para su aclaración.
- Tratar de la misma forma a todas las personas usuarias de los servicios municipales, sin ningún trato discriminatorio sin distinción de orientación sexual, creencia religiosa, raza y género.
- No aceptar regalos, dádivas, comisiones o gratificaciones por la realización u omisión de las funciones municipales.
- Utilizar los recursos municipales de forma eficiente, mediante una adecuada planificación, organización, ejecución y seguimiento de sus labores, que minimice los errores y lograr hacer las actividades de forma correcta desde la primera vez.

- Resguardar los materiales, equipo, mobiliario, maquinaria y otros activos que utilizan para el desarrollo de sus labores, considerando su uso exclusivamente para los fines municipales.
- Utilizar los recursos municipales para el fin público basado en una planificación de las acciones a realizar considerando prioridades de la ciudadanía para el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Rendir cuentas de los recursos utilizados en la Municipalidad mediante la comunicación formal a los niveles superiores mediante el desglose de los materiales, tiempo, equipo y otro tipo de recursos invertidos en su quehacer.
- Comunica de manera formal a su nivel superior en caso de que existan alguna relación personal en el momento de desempeñar sus funciones, considerando que deben abstenerse de realizar la gestión o considera la aprobación de su superior.
- Mantener la información generada de las actividades que se desarrollan segura, organizada y accesible para la atención de los requerimientos, considerando la confidencialidad y el cumplimiento normativo.
- No recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración.
- Reportar por los medios establecidos todo evento de fraude o corrupción del que tengan conocimiento, así como cualquier debilidad que detecten en las actividades que realicen. (Deber de denunciar)

## 7. Tratamiento para la prevención y detección a actos de corrupción

Considerando el marco jurídico y técnico de la normativa asociada a eventos de fraude y corrupción, se extraen los tipos señalados en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y el Código Penal, para mantener la rigurosidad jurídica en las definiciones y además contar con información específica y clara de todos los eventos.

Es muy relevante comprender que, pese a que la clasificación tan extensa de actos pueda ser abrumadora para el lector, es de vital importancia como primera acción para la prevención de actos ilícitos tener la información clara y específica para todos los involucrados, por lo tanto, se establece el siguiente listado como la fuente de actos posibles de fraude y corrupción.

### 7.1. Tipos de actos de fraude y corrupción:

A continuación, se muestra los tipos de actos de fraude y corrupción, con la definición basada en normativa y los actores vinculados.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
<b>Abuso de Autoridad</b>	La persona funcionaria, que, abusando de su cargo, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario en perjuicio de los derechos de alguien.	Código Penal. Art. 338	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Apropiación de bienes obsequiados al Estado</b>	La persona funcionaria que se apropie o retenga obsequios o donaciones que deba entregar al Estado,	Ley Contra la Corrupción Art. 54	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Concusión</b>	La persona funcionaria que, abusando de su calidad o de sus funciones, obligare o indujere a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí o para un tercero, un bien o un beneficio patrimonial.	Código Penal. Art. 355	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Corrupción agravada</b>	Otorgamiento de puestos públicos, jubilaciones, pensiones, la fijación o el cobro de tarifas o precios públicos, el cobro de tributos o contribuciones a la seguridad social o la celebración de contratos o concesiones en los que esté interesada la Administración Pública.	Código Penal. Art. 349	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Divulgación de secretos</b>	La persona funcionaria que divulgue hechos, actuaciones o documentos, que por la ley deben quedar secretos.	Código Penal. Art. 346	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Estafa</b>	Inducir a error a otra persona o manteniéndola en él, por medio de la simulación de hechos falsos o por medio de la deformación o el ocultamiento de hechos verdaderos, utilizándolos para obtener un beneficio patrimonial antijurídico para sí o para un tercero, lesione el patrimonio ajeno.	Código Penal. Art. 216	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Enriquecimiento ilícito</b>	Aprovechar ilegítimamente el ejercicio de la función pública o la custodia, la explotación, el uso o la administración de fondos, servicios o bienes públicos, bajo cualquier título o modalidad de gestión, por sí o por interpósita persona física o jurídica, acreciente su patrimonio, adquiera bienes, goce derechos, cancele deudas o extinga obligaciones que afecten su patrimonio o el de personas jurídicas, en cuyo capital social tenga	Ley Contra la Corrupción Art. 45 Código Penal Art. 353	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
	participación ya sea directamente o por medio de otras personas jurídicas.		
<b>Exacción ilegal</b>	La persona funcionaria que, abusando de su cargo, exigiere o hiciere pagar o entregar una contribución o un derecho indebidos o mayores que los que corresponden.	Código Penal. Art. 356	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Extorsión</b>	La persona que para procurar un lucro obligue a otro, con intimidación o con amenazas graves, a tomar una disposición patrimonial perjudicial para sí mismo o para un tercero.	Código Penal. Art. 214	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Facilitación culposa de subtracciones</b>	La persona funcionaria que por culpa hubiere hecho posible o facilitado que otra persona sustrajere el dinero o los bienes de que se trata en el artículo anterior.	Código Penal. Art. 362	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Falsedad en documentación</b>	Falsificar documentos y/o en su defecto hacer uso de estos para efectuar trámites en la Municipalidad.	Código Penal. Art. 366 – 367 – 368 - 369	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Falsedad en la declaración jurada</b>	Quien incurra en falsedad, simulación o encubrimiento al realizar las declaraciones juradas de bienes ante la Contraloría General de la República.	Ley Contra la Corrupción Art. 46	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Falsedad en la recepción de bienes y servicios contratados.</b>	La persona funcionaria, el consultor o alguno de los servidores de este, contratados por la respectiva entidad pública, que incurran en falsedad o en manipulación de la información acerca de la ejecución o construcción de una obra pública, o sobre la existencia, cantidad, calidad o naturaleza de los bienes y servicios contratados o de las obras entregadas en concesión, con el propósito de dar por recibido a satisfacción el servicio o la obra.	Ley Contra la Corrupción Art. 50	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias y proveedores.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
<b>Fraude de ley en la función administrativa</b>	La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no sea conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.	Ley Contra la Corrupción Art. 58	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Fraude informático</b>	Manipule o influya en el ingreso, en el procesamiento o en el resultado de los datos de un sistema automatizado de información, ya sea mediante el uso de datos falsos o incompletos, el uso indebido de datos, programación, valiéndose de alguna operación informática o artificio tecnológico, o bien, por cualquier otra acción que incida en el procesamiento de los datos del sistema o que dé como resultado información falsa, incompleta o fraudulenta, con la cual procure u obtenga un beneficio patrimonial o indebido para sí o para otro.	Código Penal. Art. 217 – 229 - 230 – 231- 232 -233 - 234	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Hurto</b>	Apoderarse de forma ilegítima de una cosa mueble total o parcialmente.	Código Penal. Art. 208	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Incumplimiento de sus deberes / omisión en los controles</b>	La persona funcionaria que ilegalmente omita rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función.	Código Penal. Art. 339	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Legislación o administración en provecho propio.</b>	La persona funcionaria que sancione promulgue, autorice, suscriba o participe con su voto favorable, en las leyes, decretos, acuerdos, actos y contratos administrativos que otorguen, en forma directa, beneficios para sí mismo y lo	Ley Contra la Corrupción Art. 48	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
	detallado en el artículo 48 de la Ley Contra la Corrupción.		
<b>Malversación</b>	La persona funcionaria, los particulares y los gerentes, administradores o apoderados de las personas jurídicas privadas, beneficiarios, subvencionados, donatarios o concesionarios que den a los caudales, bienes, servicios o fondos que administren, custodien o exploten por cualquier título o modalidad de gestión, una aplicación diferente de aquella a la que estén destinados.	Código Penal. Art. 363	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Negociaciones incompatibles</b>	La persona funcionaria que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interese en cualquier contrato u operación en que intervenga por razón de su cargo o la persona funcionaria que participe en una negociación comercial internacional para obtener un beneficio patrimonial para sí o para un tercero.	Código Penal. Art. 354	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Nombramientos ilegales</b>	La persona funcionaria que propusiere o nombrare para cargo público a persona en quien no concurrieren los requisitos legales.	Código Penal. Art. 344	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Pago irregular de contratos administrativos</b>	La persona funcionaria que autorice, ordene, consienta, apruebe o permita pagos, a sabiendas de que se trata de obras, servicios o suministros no realizados o inaceptables por haber sido ejecutados o entregados defectuosamente, de acuerdo con los términos de la contratación, o en consideración de reglas unívocas de la ciencia o la técnica.	Ley Contra la Corrupción Art. 51	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Penalidad del corruptor</b>	Al que dé, ofrezca o prometa a una persona funcionaria una dádiva o ventaja indebida.	Código Penal. Art. 352	Proveedor y persona usuaria.
<b>Soborno por aceptación de dádivas (cohecho)</b>	La persona funcionaria que, por sí o por persona interpuesta, reciba una dádiva o cualquier otra ventaja indebida por un acto cumplido u omitido.	Código Penal. Art. 347 - 348 - 350	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
<b>impropio y propio)</b>			
<b>Peculado</b>	Que sustraiga o distraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada en razón de su cargo; que emplee, en provecho propio o de terceros, trabajos o servicios pagados por la Administración Pública o bienes propiedad de ella.	Código Penal. Art. 361	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Peculado y malversación de fondos privados</b>	Los que administren o custodien bienes embargados, secuestrados, depositados o confiados por autoridad competente, pertenecientes a particulares.	Código Penal. Art. 363	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Prevaricato</b>	A la persona funcionaria judicial o administrativo que dictare resoluciones contrarias a la ley o las fundare en hechos falsos.	Código Penal. Art. 357	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.
<b>Receptación, legalización o encubrimiento de bienes</b>	Quien oculte, asegure, transforme, invierta, transfiera, custodie, administre, adquiera o dé apariencia de legitimidad a bienes o derechos, a sabiendas de que han sido producto del enriquecimiento ilícito o de actividades delictivas de una persona funcionaria, cometidas con ocasión del cargo o por los medios y las oportunidades que este le brinda.	Ley Contra la Corrupción Art. 47	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Soborno Transnacional</b>	Quien ofrezca, prometa u otorgue, de forma directa o mediante un intermediario, a un persona funcionaria de otro Estado, cualquiera que sea el nivel de gobierno, entidad o empresa pública en que se desempeñe, o a un funcionario o representante de un organismo internacional, directa o indirectamente, cualquier dádiva sea en dinero, moneda virtual o bien mueble o inmueble, valores, retribución o ventaja indebida, ya sea para ese funcionario o para otra persona física o jurídica, con el fin de que dicho funcionario, utilizando su cargo, realice, retarde u omita cualquier acto o, indebidamente, haga	Ley Contra la Corrupción Art. 55	Concejo Municipal, alcaldía y personas funcionarias.

Tipo	Definición	Referencias Legales	Actores vinculados
	valer ante otro funcionario la influencia derivada de su cargo.		
<b>Sobreprecio irregular</b>	Quien, por el pago de precios superiores o inferiores - según el caso- al valor real o corriente y según la calidad o especialidad del servicio o producto, obtenga una ventaja o un beneficio de cualquier índole para sí o para un tercero en la adquisición, enajenación, la concesión, o el gravamen de bienes, obras o servicios en los que estén interesados el Estado, los demás entes y las empresas públicas, las municipalidades y los sujetos de derecho privado que administren, exploten o custodien, fondos o bienes públicos por cualquier título o modalidad de gestión.	Ley Contra la Corrupción Art. 49	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias y proveedores.
<b>Tráfico de Influencias</b>	Quien directamente o por interpósita persona, influya en un servidor público, prevaleándose de su cargo o de cualquiera otra situación derivada de su situación personal o jerárquica con este o con otro servidor público, ya sea real o simulada, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones, de modo que genere, directa o indirectamente, un beneficio económico o ventaja indebidos, para sí o para otro.	Ley Contra la Corrupción Art. 51	Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.
<b>Uso indebido y no autorizado del nombre e imagen de la Municipalidad</b>	Hacer uso no autorizado o indebido del nombre o imagen de la Municipalidad.		Concejo Municipal, alcaldía, personas funcionarias, personas usuarias y proveedores.

## 7.2. Acciones específicas para el tratamiento de los actos de corrupción:

En el siguiente cuadro se establecen las acciones a realizar para el tratamiento preventivo, de detección y correctiva de los actos de corrupción.

### Acción Responsables Tipo

Aplicación de las acciones para la prevención de conflicto de intereses. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y todas las personas funcionarias.  
Preventiva

Se comprometen formalmente mediante firma de carta de compromiso de abstenerse de participar en cualquier forma de fraude o práctica de corrupción. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y todas las personas funcionarias.  
Preventiva

Basarán su conducta en apego a las buenas prácticas establecidas en el Código de Ética y normativa interna y externa afín. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y personas funcionarias. Preventiva

Deberán conocer y aplicar lo señalado para el tratamiento del conflicto de intereses en el Código de Ética de la Municipalidad. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y personas funcionarias Preventiva

Mantendrán la información relevante para la prevención de actos de corrupción disponible para todas las personas involucradas, siempre preservando la confidencialidad de la información. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y personas funcionarias Preventiva, Detención.

Dispondrán de medios de denuncia accesibles y sencillos para que se puedan comunicar posibles actos de corrupción, considerando la confidencialidad de la información recibida y protección de la identidad de quien realice la denuncia. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y titulares subordinados.  
Preventiva, Detención.

No tolerarán los actos de corrupción, por lo cual, en caso de denuncia o hallazgo, se realizará el debido proceso por parte de las personas funcionarias responsables y comunicará de forma transparente a todos los involucrados considerando la confidencialidad y seguridad.  
Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde y personas funcionarias Detección y Correctivo.

Se aplicarán las sanciones con base en la normativa interna y externa vigentes y en caso de ser necesario, trasladará a las autoridades competentes. Miembros del Concejo Municipal, la persona alcalde y vicealcalde. Detección y Correctivo.

### 7.3. Denuncia ciudadana para la prevención de actos de corrupción

Para el tratamiento de la corrupción en cualquier tipo de organización es vital incorporar la voz de la persona usuaria de los servicios y productos; y que de esta forma se pueda convertir en un actor activo para la mejora de la gestión mediante la exigencia de información accesible y la rendición de cuentas de los responsables de utilizar los recursos asignados.

Es por lo anterior, se comprende la importancia de una persona ciudadana informada en el tema de corrupción, que logre reconocer cuando un acto efectuado por una persona funcionaria de la municipalidad no está apegado a la legalidad y además comprender que él mismo se debe abstener de acciones que puedan provocar un acto ilícito.

Los actos de corrupción pueden surgir en ambas vías, de persona usuaria hacia una persona funcionaria y viceversa, e inclusive con la complicidad de ambos actores, por lo que se

evidencia que para aumentar las medidas de control para la prevención de actos de corrupción se debe considerar todos los involucrados para crear una barrera que proteja y prevenga la corrupción en la gestión municipal.

Para efectos de empoderar a las personas vinculadas con la gestión municipal, es necesario que puedan estar capacitadas y conozcan los medios para proceder a actuar mediante la denuncia, por lo cual se debe definir el perfil de las personas usuarias para establecer las estrategias de abordaje, de forma adaptada de acuerdo con las actividades.

Pese a que la normativa impulsa la denuncia externa centrada en la persona usuaria, se considera indispensable un abordaje integral de todos los involucrados en la gestión municipal, para lo cual se detalla en el siguiente cuadro el tipo de usuario y las medidas que le aplican.

<b>Tipo</b>	<b>Detalle</b>	<b>Abordaje de la estrategia</b>
<b>Persona usuaria física y jurídica de los servicios y productos brindados por la Municipalidad.</b>	Todas las personas y empresas contribuyentes de la Municipalidad y habitantes del Cantón.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canales de denuncia físico y virtual.</li> <li>- Capacitación mediante página web, redes sociales e información en oficinas de la Municipalidad.</li> </ul>
<b>Personas miembros de organizaciones sociales vinculadas a la Municipalidad de Santa Bárbara.</b>	Personas que integran las organizaciones sociales (Comité de Deportes, Concejos Distritales, Juntas Administrativas de Educación, Asociaciones de Desarrollo y otras.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canales de denuncia físico y virtual.</li> <li>- Capacitación mediante página web, redes sociales e información en oficinas de la Municipalidad.</li> </ul>
<b>Proveedores de bienes y servicios</b>	Personas jurídicas y físicas que ofrecen bienes y servicios y que participan en procesos de contratación administrativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canales de denuncia físico y virtual.</li> <li>- Capacitación mediante información en página web.</li> <li>- Inclusión de clausula legal en pliegos de condiciones.</li> </ul>

Con base en lo anterior, se cuenta con tres actores que fortalecen las medidas de prevención con la persona funcionaria y en concordancia con el capítulo III: “Poder ciudadano de denuncia” del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, donde se señala el derecho de denunciar por parte de las personas ciudadanas y el deber de las personas funcionarias de denunciar.

Se establece como canales de denuncia la Contraloría de Servicios, mediante la línea telefónica 2269-9081 extensión 103 o el correo electrónico [info@santabarbara.go.cr](mailto:info@santabarbara.go.cr).

8. Estrategia de establecimiento y mantenimiento de la Gestión de la Ética en la Municipalidad de Santa Bárbara

La gestión de la ética requiere un esfuerzo permanente, que involucra a todas las personas que participan en la gestión municipal, comenzando desde los niveles superiores (Miembros

del Concejo Municipal y Alcaldía), titulares subordinados, personas en puestos de coordinación y supervisión, personas funcionarias, personas usuarias, ciudadanía en general del cantón de Bárbara, personas representantes de proveedores, empresas privadas y pública y cualquier otro involucrado, por lo cual su implementación exitosa debe ser articulada con todos los actores mediante un proceso paulatino que cimiente la base sobre el cual se establecerán los pilares de la gestión integral de la ética.

Es por esta razón, que el Código de Ética, no solamente establece un ideario del actuar de la persona funcionaria y su relación hacia adentro del municipio, sino el involucramiento con todos las personas vinculadas en el quehacer municipal; las cuales deben estar inmersas en las acciones a desarrollar, para lograr desde todos los frentes contar con un gestión de ética incorporada en los procesos municipales y funcionen como una barrera de protección ante los riesgos internos y externos que afecten los recursos tangibles (materiales, mobiliario, recurso humano) e intangibles (imagen reputacional, credibilidad, debilidades de control interno) para el logro de las metas y objetivos.

Por lo anterior se considera prioritaria los recursos invertidos en medidas preventivas para la gestión de las acciones a establecer y mantener la gestión de la ética, la cual se está desarrollando actualmente, pero requerirá seguimiento y el desarrollo de normativa interna que fortalecerá la gestión.

A continuación, se listan las acciones establecidas por la Municipalidad de Santa Bárbara para el establecimiento, mantenimiento y perfeccionamiento de la Gestión Integral de la Ética, considerando a todos los involucrados.

Estrategia	Entregables	Responsables
<b>1. Actualización del Código de Ética</b>	Código de Ética aprobado por parte del Concejo Municipal. Revisión anual por parte de la Comisión de Control Interno para validar actualización y mejoras.	Jerarcas y Comisión de Control Interno
<b>2. Divulgación de la gestión de la ética</b>	Divulgación a todas las personas funcionarias, miembros del Concejo Municipal y Alcaldía del código de ética. Firma de carta de compromiso y evaluación de conocimientos. Divulgación a nuevo personal y sensibilización anual.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno
<b>3. Marco Orientador de Valoración de Riesgos Institucional</b>	Marco que define la orientación para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar la valoración de riesgos. La estructura de riesgos (categorías) cuenta con la categoría de Fraude y Corrupción. Revisión anual por parte de la Comisión de Control Interno para validar actualización y mejoras.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno

Estrategia	Entregables	Responsables
<b>4. Aplicación de valoración de riesgos</b>	Aplicación en proceso seleccionados y prueba piloto en demás unidades. Fortalecimiento en próximos dos años. Actualización de mapas de riesgos anualmente que incluyan la gestión de riesgos de corrupción y fraude.	Jerarcas, Titulares Subordinados y Comisión de Control Interno
<b>5. Aplicación de Autoevaluación del Sistema de Control Interno</b>	Se realiza evaluación de los controles aplicados con énfasis en tres enunciados: Gestión de la Ética, Conflicto de Intereses y Medidas contra la corrupción y fraude. Fortalecimiento en próximos dos años. Establecen planes de acción para mejorar/implementar controles y divulgación a las personas funcionarias.	Jerarcas, Titulares Subordinados y Comisión de Control Interno
<b>6. Rendición de cuentas en procesos vulnerables</b>	Valoración de riesgos asociados con controles, que generan indicadores de gestión para la prevención de actos de corrupción.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno
<b>7. Establecimiento de protocolos para el tratamiento del conflicto de intereses</b>	Los responsables de procesos deberán elaborar un protocolo que establezca la forma de tratar el conflicto de intereses.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno
<b>8. Fortalecimiento de la rendición de cuentas</b>	Definir de forma específica de los informes de fin de gestión, procurando la continuidad de los servicios.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno, Recursos Humanos
<b>9. Divulgación externa</b>	Información de actos de corrupción y canales de denuncia para personas usuarias. Incorporación de artículos código penal y ley corrupción prevención de la corrupción proveedores en pliego de condiciones. - Canales de denuncia físico y virtual. -Capacitación mediante página web, redes sociales e información en oficinas de la Municipalidad.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno

<b>Estrategia</b>	<b>Entregables</b>	<b>Responsables</b>
<b>10. Canales de denuncia y procedimientos claros.</b>	Procedimiento Atención de denuncias contra el código de ética. Procedimientos para la Atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad. Procedimiento recepción de gestiones de la Controlaría de Servicios.	Jerarcas, Titulares Subordinados, Comisión de Control Interno, Auditoría Interna.
<b>11. Aplicación de debido proceso para casos de sanción de actos de corrupción</b>	-Código Penal. -Código Municipal -Ley Administración Pública. -Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad	Titulares Subordinados, alcaldía, Concejo Municipal.

## 9. Vigencia del Código de Ética

El Código de Ética estará vigente y será de aplicación para todas las personas funcionarias, el cual debe ser revisado anualmente considerando la actualización de normativa interna y externa relacionada a actos de fraude y corrupción, elementos informales, gestión interna y externa relacionada con la Municipalidad, disposiciones de entes contralores y resultados generados de los instrumentos de control y gestión de riesgos.

Este código deberá ser actualizado según recomendación por la Comisión de Control Interno y debe ser aprobada por el Concejo Municipal.

### 11.1 Versión y actualización

<b>N°</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción Versión / Cambios</b>
<b>01</b>	16/05/2022	Código Integral de Ética

### 11.1 Aprobaciones

<b>Fecha</b>	<b>Comisión de Control Interno</b>

<b>Fecha</b>	<b>Concejo Municipal</b>

Santa Bárbara, 5 de abril del 2024.—Fanny Campos Chavarría, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—( IN2024862681 ).

# INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

## BANCO CENTRAL DE COSTARICA

### JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6182-2024, celebrada el 25 de abril del 2024,

#### **dispuso en firme:**

aprobar el Informe de Política Monetaria, enero 2024, cuyo texto se inserta más adelante, de conformidad con lo establecido en el literal b, artículo 14, de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558.

### **INFORME DE POLÍTICA MONETARIA - abril 2024-**

#### **El régimen de política monetaria del Banco Central de Costa Rica**

La política monetaria comprende el conjunto de acciones que toma un banco central para influir sobre la cantidad de dinero disponible en la economía (y sobre las tasas de interés), con el fin de promover la estabilidad de los precios.

En el caso de Costa Rica, las disposiciones en materia de política monetaria se rigen por lo establecido en la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. De acuerdo con su artículo 2, el Banco Central orienta sus acciones de política monetaria al logro de una inflación baja y estable como objetivo principal. En enero del 2018, el BCCR adoptó oficialmente el esquema de metas explícitas de inflación para la conducción de su política monetaria<sup>1</sup>; sin embargo, desde años antes implementaba, de hecho, este esquema monetario.

Dicho marco se caracteriza por el anuncio público sobre el compromiso del banco central de alcanzar un objetivo cuantitativo (por lo general con un rango de tolerancia alrededor de la meta) para la tasa de inflación en un determinado horizonte de tiempo, y se acompaña del reconocimiento de que el principal objetivo del banco central es mantener la inflación baja y estable. Además, manifiesta la importancia de la rendición de cuentas y la explicación de las motivaciones en la toma de decisiones de la autoridad monetaria, para el proceso de formación de expectativas inflacionarias.

De acuerdo con lo anterior, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica definió la meta explícita de inflación en 3%, con un margen de tolerancia de  $\pm 1$  punto porcentual, en un horizonte de 12 a 24 meses.

Esto significa que la política monetaria del BCCR es prospectiva. Es decir, dado que las medidas de política monetaria requieren tiempo para transmitirse hacia otras variables económicas y tener el efecto esperado sobre la inflación, éstas se fundamentan en la evolución proyectada de la inflación y de sus determinantes. El principal instrumento para indicar el tono de la política monetaria es la Tasa de Política Monetaria (TPM), la cual se revisa de conformidad con un calendario aprobado por la Junta Directiva, que se hace de

---

<sup>1</sup> Un mayor detalle del marco de política monetaria del BCCR se presenta en el capítulo 2 del [Informe de Política Monetaria de abril del 2020](#).

conocimiento público con antelación<sup>2</sup>. Así, la TPM y la política monetaria en general se ajustarán de forma tal que la inflación proyectada en un horizonte de 12 a 24 meses se oriente a la meta de 3%.

Los análisis efectuados por el BCCR para tomar sus decisiones de política monetaria son informados a la sociedad por medio de comunicados y documentos analíticos. Entre ellos está el Informe de Política Monetaria el cual se publica cuatro veces al año, al término de enero, abril, julio y octubre. Este informe analiza la coyuntura macroeconómica, detalla las acciones de política monetaria aplicadas por el Banco Central y presenta las proyecciones de esta entidad para la inflación y la producción.

## **Presentación**

En nombre de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, presento el Informe de Política Monetaria (IPM) correspondiente a abril del 2024. Este documento hace explícita la visión del Banco Central de Costa Rica (BCCR) sobre la coyuntura económica, nacional e internacional, revisa las proyecciones para un conjunto de variables macroeconómicas y detalla las acciones de política aplicadas y la orientación de las que ejecutaría para cumplir con los objetivos establecidos en su Ley Orgánica.

El panorama económico internacional continúa con un alto nivel de incertidumbre debido a la intensificación de los conflictos geopolíticos existentes desde años atrás y al surgimiento de nuevos focos de tensión, particularmente en el Oriente Medio.

Pese a ello, la economía mundial ha mantenido su crecimiento, si bien con diferencias considerables entre los países y con signos de desaceleración en algunos casos. Por ejemplo, Estados Unidos, principal socio comercial del país, pasó de un crecimiento de 3,4% (variación trimestral anualizada) en el último trimestre del 2023 a 1,6% en el primero del presente año, mientras que en ese mismo lapso el crecimiento de la zona euro aumentó de 0,1% a 0,4%.

La inflación mundial, por su parte, mantuvo la tendencia a la baja, pero el ajuste ha sido más lento de lo previsto inicialmente. Ante esta situación, los bancos centrales han mantenido el tono restrictivo de la política monetaria y, por tanto, las tasas de interés internacionales permanecen relativamente elevadas.

En las principales economías avanzadas la reducción en las tasas de interés de referencia se ha pospuesto y, si bien algunas economías latinoamericanas en decisiones recientes continuaron o iniciaron sus recortes en esas tasas, el mensaje también ha sido de cautela.

En este contexto internacional, la economía costarricense ha mostrado un buen desempeño en lo transcurrido del presente año.

---

<sup>2</sup> A partir de marzo del 2024, el BCCR realiza una conferencia de prensa luego de cada decisión de política monetaria, cuyo objetivo es comunicar su decisión y las razones que la fundamentaron.

La actividad económica registró un crecimiento, en volumen, de 4,9% que, si bien es ligeramente menor a lo previsto en el Informe de Política Monetaria de enero pasado, es relativamente alto en comparación con el crecimiento previsto para la economía mundial en el presente año.

Los indicadores del mercado laboral también dan señales positivas. La tasa de desempleo, aunque ha mostrado fluctuaciones, se ubicó en febrero en 7,8%, con lo cual acumuló nueve meses consecutivos en valores inferiores al promedio histórico (9,9% entre el 2010 y el 2019), mientras que la tasa de subempleo mantuvo una tendencia decreciente y, en ese mismo mes, alcanzó un nuevo mínimo (3,6%). Estos resultados ocurrieron en un contexto de aumento en la cantidad de personas empleadas, especialmente en el sector formal, y en los ingresos reales de los trabajadores del sector privado.

El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos como proporción del PIB disminuyó levemente en comparación con el mismo período del año previo, comportamiento coherente con la tendencia decreciente que ha presentado esta variable a lo largo del tiempo.

El Gobierno Central generó un superávit primario y un déficit financiero coherente con el objetivo de sostenibilidad fiscal a mediano plazo.

El crédito al sector privado mostró un crecimiento acorde con el dinamismo de la actividad productiva y se estima que el comportamiento tendencial de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias en el presente año, ni en el próximo.

En el primer trimestre de 2024, la inflación general interanual se mantuvo en terreno negativo, pero las presiones deflacionarias disminuyeron con respecto a los dos trimestres previos.

El comportamiento de la inflación, después de agosto del 2022, hizo posible que el BCCR iniciara el 15 de marzo del 2023 un proceso gradual de reducción de su tasa de interés de referencia, que se ha mantenido en el actual año. Así, entre esa fecha y el 30 de abril del 2024, disminuyó la Tasa de Política Monetaria (TPM) por un acumulado de 425 puntos base (p.b.).

El ajuste de la TPM se ha realizado en forma prudente. Las decisiones se han sustentado en un análisis del comportamiento de la inflación, de la evolución prevista para esta variable y sus determinantes, así como en la valoración de los riesgos identificados en cada momento.

Esa prudencia ha llevado a un ajuste quizás con mayor gradualidad del que algunos agentes estiman conveniente. Sin embargo, debe tenerse presente que, en condiciones tan complejas como las actuales, es preciso valorar cuidadosamente los riesgos existentes, externos e internos, pues su materialización puede desviar el resultado de inflación de la senda proyectada.

Los cambios realizados hasta el momento ubican a la TPM real más cerca de la neutralidad de la política monetaria en el mediano plazo, que ha sido una guía para las acciones de política monetaria en meses recientes. Sin embargo, es importante aclarar que el nivel de la TPM coherente con la neutralidad puede cambiar en el tiempo, lo que depende del comportamiento de variables como el crecimiento económico, la productividad, la política fiscal, los movimientos de capitales y las tasas de interés internacionales, entre otros.

Para el bienio 2024-2025, el BCCR proyecta en este informe un crecimiento de 3,8% en ambos años, lo que significa una revisión a la baja de 0,2 y 0,1 p.p., en ese orden, en relación con la estimación presentada en enero último.

En el primer año el cambio se debe, principalmente, al menor crecimiento de la demanda externa, aunado a la desaceleración de la demanda interna, mientras que, en el 2025, la desaceleración se explica por este último aspecto.

Asimismo, prevé que la inflación general y la subyacente, ambos medidos en términos interanuales, retornarían al rango de tolerancia alrededor de la meta en el primer trimestre del 2025, y que el déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicaría en el bienio 2024-2025, en promedio, en 1,8% del PIB, lo que significa un incremento en relación con el valor registrado en el año pasado (1,0%). Esto debido, principalmente, al aumento esperado en las brechas negativas de las cuentas de bienes y de ingreso primario.

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas presentada en este informe incorpora la mejor información disponible al momento, pero está sujeta a riesgos que, de materializarse, podrían desviar la inflación hacia arriba (riesgos al alza) o hacia abajo (riesgos a la baja) con respecto al valor central estimado en este informe. En esta ocasión, los riesgos están sesgados a la baja en el corto plazo y se equilibran a mediano plazo.

Al igual que lo ha hecho hasta el momento, el BCCR continuará con una política monetaria prudente, basada en un análisis prospectivo de la inflación y de sus determinantes, así como los riesgos cuya materialización podrían desviar a la inflación de su trayectoria central.

Asimismo, participará en el mercado de divisas para atender sus requerimientos y los del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio y, en la medida de lo posible, fortalecer aún más el blindaje financiero del país. También mantendrá sus esfuerzos por mejorar la comunicación con el público en general y los mercados en particular, por medio, entre otros, de documentos como el que se presenta en esta ocasión.

Róger Madrigal López



## Resumen

### I. Coyuntura económica

En el primer cuatrimestre del 2024, el entorno internacional continuó marcado por los conflictos bélicos existentes, que tendieron a agravarse debido al surgimiento de nuevos focos de tensión, en particular por los eventos ocurridos recientemente entre Israel e Irán.

Si bien ese conflicto tiene el potencial de desestabilizar todavía más al Medio Oriente y así, incidir negativamente en el desempeño de la economía mundial, el hecho de que los ataques entre estos dos países hayan sido de una magnitud moderada, ha contenido su impacto hasta el momento.

Desde diciembre del año anterior, los precios internacionales del petróleo han mostrado un movimiento al alza, pero de forma menos acelerada que lo observado al inicio del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Ello ha permitido que la inflación global siga a la baja y que, incluso, en algunas economías, se ubique cerca del objetivo definido por sus bancos centrales; sin embargo, como se ha indicado en otras ocasiones, el ajuste ha sido más lento de lo previsto en un principio.

La economía mundial ha mantenido su crecimiento, a pesar del tono restrictivo de la política monetaria de los bancos centrales ante la persistencia inflacionaria. La actividad económica mundial creció a un ritmo moderado y los indicadores de corto plazo para las principales economías del mundo están en valores positivos.

El ajuste más lento de lo esperado en la inflación mundial, la relativa fortaleza de la economía global y la elevada incertidumbre en torno a las condiciones geopolíticas ha llevado a que los bancos centrales mantengan el tono restrictivo de la política monetaria y que, en general, en sus decisiones priven elementos de prudencia.

En las principales economías avanzadas la reducción en las tasas de interés de referencia se ha pospuesto y, si bien algunas economías latinoamericanas en decisiones recientes continuaron o iniciaron los recortes a esas tasas, el mensaje también ha sido de cautela.

En Costa Rica, en el primer trimestre del año en curso, la inflación general interanual siguió en terreno negativo, aunque las presiones deflacionarias disminuyeron con respecto a los dos trimestres previos, mientras que el promedio de inflación subyacente interanual ha sido prácticamente nulo. Así, ambos indicadores continuaron por debajo del límite inferior del rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación ( $3,0\% \pm 1$  p.p.). En marzo, la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el promedio de los indicadores de inflación subyacente se ubicaron en  $-1,2\%$  y  $0,0\%$ .

La reducción de la inflación, con valores negativos desde junio del 2023, ha estado determinada, en mayor medida, por la reversión de los choques de oferta externos y la política monetaria restrictiva.

La actividad económica, en el primer trimestre del 2024, creció a una tasa interanual relativamente alta (4,9%), por lo que no presentó cambios con respecto al valor del trimestre previo. Sin embargo, tanto esta tasa interanual como la variación trimestral anualizada sugieren que continúa la desaceleración en la producción iniciada en la segunda mitad del 2023.

Lo anterior es resultado de una menor inversión en formación de capital tanto del sector público como privado y de una moderación en la demanda externa, principalmente en las ventas de bienes y servicios del régimen especial; esos efectos fueron compensados, en parte, por un impulso del consumo privado similar al del año previo.

Los indicadores del mercado laboral también dan señales positivas: en los últimos tres meses que finalizan en febrero del 2024<sup>3</sup> aumentó el nivel de ocupación, mientras que la formalidad y los ingresos reales del sector privado continuaron con la mejora observada en el 2023. En febrero las tasas de desempleo y subempleo se ubicaron en 7,8% y 3,6%, en el orden respectivo; particularmente, la evolución reciente de la tasa de desempleo se da en un contexto de mayor nivel de ocupación y de participación laboral, esto último contrasta con lo observado durante la mayor parte del 2023.

Las finanzas públicas presentaron resultados coherentes con la trayectoria hacia la sostenibilidad de la deuda pública. Al término del primer bimestre del 2024 el Gobierno Central generó un superávit primario igual al de un año antes y un déficit financiero ligeramente superior. La generación del superávit primario redujo los requerimientos de financiamiento del Gobierno, pese a lo cual la razón deuda a PIB aumentó ligeramente con respecto a igual periodo del 2023.

Las operaciones con el sector externo mostraron un menor desequilibrio de nuestra relación comercial y financiera con el resto del mundo. En el primer trimestre del actual año, el déficit de la cuenta corriente como proporción del PIB disminuyó (0,2 p.p.) en comparación con el mismo período del año previo. Esto debido, fundamentalmente, a la reducción en la brecha negativa de la cuenta de bienes. El Recuadro 1 de este informe resume los principales factores que, en el último cuarto de siglo, han incidido en la tendencia decreciente del desequilibrio externo del país.

Por último, el crédito al sector privado creció acorde con la evolución de la actividad económica y se estima que el comportamiento tendencial de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias en los próximos 24 meses.

---

<sup>3</sup> El nivel de ocupación calculado con el promedio móvil de los tres meses que concluyen en febrero del 2024 fue mayor a los promedios resultantes en febrero y noviembre del 2023.

## II. Acciones de política del BCCR

En el primer cuatrimestre del 2024, la Junta Directiva del BCCR disminuyó la TPM en tres ocasiones, 25 p.b. en enero y 50 p.b. en marzo y en abril, hasta ubicarla en 4,75%. Estas reducciones forman parte de un proceso de ajuste a la baja en dicho indicador, iniciado el 15 de marzo del 2023, que implicó una disminución acumulada entre esa fecha y finales de abril del 2024 de 425 p.b.

Como es usual, estas decisiones se sustentaron en un análisis del comportamiento de la inflación, de la evolución prevista para esta variable y sus determinantes macroeconómicos, así como en la valoración de los riesgos identificados en cada momento.

En estas reuniones, la Junta Directiva reconoció que, con base en la información disponible a la fecha respectiva, existía espacio para reducir la TPM; sin embargo, dada la existencia de riesgos externos e internos cuya materialización podría desviar el resultado de inflación de la senda antes proyectada, señaló que los cambios en la TPM debían ser graduales y prudentes, para reaccionar oportunamente y en la dirección que corresponda, si las condiciones macroeconómicas y la valoración de los riesgos así lo requieren.

Además, indicó que continuará la senda hacia la neutralidad de la política monetaria en el mediano plazo, siempre y cuando las circunstancias lo permitan. El Recuadro 2 de este informe presenta una estimación contemporánea de la tasa de interés real neutral para Costa Rica.

La TIRN se define como la tasa de interés real de mediano plazo que es coherente con una economía en pleno empleo de los factores de la producción y una inflación que se aproxime a la meta. Dicha tasa lleva implícita una noción de equilibrio; es decir, en la que todos los choques transitorios o cíclicos de una economía se han disipado y se ubica en su nivel potencial. Esta variable es relevante para los bancos centrales, pues constituye una guía para la toma de decisiones de política.

Las acciones de política monetaria consideran también las condiciones de liquidez de corto plazo. En lo transcurrido del actual año, el sistema financiero nacional ha mantenido la condición holgada de la liquidez que caracterizó al año anterior; esos excesos han estado contenidos en instrumentos de captación del BCCR.

Los excesos de liquidez, en los últimos 20 meses, se han originado, en buena medida, en el efecto monetario expansivo asociado a la compra de divisas por parte del BCCR, compras que se han dado en un contexto de un mercado privado de cambios superavitario. Este resultado ha sido congruente con la evolución de la actividad económica del país, el notable desempeño de las exportaciones del régimen de zonas francas y el repunte en el turismo receptivo.

La alta disponibilidad de divisas ha permitido al Banco Central participar de manera activa en el mercado cambiario como demandante neto, para atender los requerimientos del Sector Público no Bancario (SPNB) y fortalecer su posición de reservas.

Dado lo anterior, el saldo de las reservas internacionales netas (RIN) se ubicó al 26 de abril del presente año en el equivalente a 145% del valor adecuado que acordó la Junta Directiva del BCCR en marzo del 2023. Dicha resolución establece realizar el cálculo del indicador de reservas internacionales adecuadas de acuerdo con la metodología ARA<sup>4</sup> sugerida por el Fondo Monetario Internacional (FMI).

También esa alta disponibilidad de divisas se ha manifestado en una caída del tipo de cambio nominal, pese a la activa participación del BCCR como demandante neto y al pago realizado por el BCCR del crédito contratado con el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR).

Por último, cabe señalar que, a mediados de abril, concluyó la sexta y última revisión del programa de reformas económicas, en el marco del Servicio Ampliado del FMI (SAF), y la tercera y última revisión de las medidas de reforma, en el marco del Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad (SRS). Ambos créditos fueron contratados por el Gobierno de la República con dicho organismo internacional, pero también conllevaron compromisos para el BCCR, los cuales fueron atendidos oportunamente.

### **III. Proyecciones y acciones futuras de política monetaria**

Los organismos internacionales estiman que en el bienio 2024-2025, la economía mundial crecerá a un ritmo moderado e inferior a su promedio histórico. Ello se daría en un contexto de inflación a la baja, influida por los efectos de políticas monetarias restrictivas y la disipación de choques de los precios del petróleo y la energía. No obstante, este comportamiento podría variar si se intensifican las tensiones geopolíticas.

La proyección de crecimiento para la economía nacional se revisó ligeramente a la baja, tanto para el 2024 como para el 2025. La proyección para el 2024 considera el menor crecimiento de la demanda externa por implementos médicos, servicios empresariales e informáticos, así como una menor expansión de la demanda interna, como consecuencia de la desaceleración en el ingreso disponible, principalmente por una menor ganancia en los términos internacionales de intercambio.

En el 2025 el principal motor de crecimiento sería la demanda interna y, en menor medida, la demanda externa. Se estima que el PIB se ubicaría cerca de su nivel potencial en el horizonte de proyección, por lo que no se prevén presiones inflacionarias significativas por el lado de la demanda.

Por su parte, la inflación general y la subyacente retornarían al rango de tolerancia alrededor de la meta en el primer trimestre del 2025, aunque se estima que la primera registre valores positivos desde el tercer trimestre del año en curso.

---

<sup>4</sup> ARA: Assessing Reserve Adequacy.

El déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se ubicaría, en el bienio en comentario, en promedio, en 1,8% del PIB, lo que significa un incremento en relación con el valor registrado en el 2023 (1,0%), pero inferior al histórico. Esto debido, principalmente, al aumento esperado en las brechas negativas de las cuentas de bienes y de ingreso primario.

Según las estimaciones preliminares del Ministerio de Hacienda, las finanzas públicas continuarían en la senda hacia la sostenibilidad, con resultados primarios positivos de 1,9% y 2,2% del PIB y déficits financieros de 3,1% y 2,5% del PIB en el 2024 y 2025, respectivamente. De cumplirse estas proyecciones, la deuda del Gobierno Central con respecto al PIB disminuiría, en comparación con el 2023, tanto en el 2024 como en el 2025, lo cual ubicaría dicha relación en este último año por debajo de 60%.

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas presentada en este informe incorpora la mejor información disponible al momento, pero está sujeta a riesgos que, de materializarse, podrían desviar la inflación con respecto al valor central incorporado en este informe. La valoración de riesgos muestra un sesgo a la baja en el corto plazo, riesgos que tenderían a equilibrarse hacia el mediano plazo.

De los riesgos a la baja sobresalen un desempeño económico de los principales socios comerciales de Costa Rica inferior al previsto, ante los efectos de una política monetaria que ha sido restrictiva por un tiempo más extenso; y a nivel interno, un traspaso de los cambios en la TPM hacia las tasas de interés activas menor y más lento de lo observado históricamente.

De los riesgos al alza destacan dos. En primer lugar, el asociado a los choques de oferta y a la fragmentación del comercio global, debido a la intensificación de los conflictos geopolíticos y los fenómenos climatológicos, todo lo cual introduce costos que se transmiten, en última instancia, a las canastas de consumo. En segundo término, una recomposición no ordenada en el portafolio local de instrumentos financieros, producto de una diferencia persistente entre las tasas de interés por monedas, que en un futuro cercano ocasione un incremento abrupto en las expectativas cambiarias y, consecuentemente, en las de inflación.

En este contexto, la Junta Directiva del BCCR reitera su compromiso con la estabilidad de precios como condición necesaria para la estabilidad macroeconómica y el crecimiento económico, congruente con ello, mantiene la meta de inflación en 3%, con un rango de tolerancia de  $\pm 1$  p.p.

Al igual que lo ha hecho hasta el momento, su política monetaria estará basada en un análisis prospectivo de la inflación y de sus determinantes macroeconómicos, así como de los riesgos cuya materialización puedan desviar a la inflación de su trayectoria central.

Con base en este análisis realizará los ajustes necesarios en la tasa de interés de referencia, con el objetivo de que la inflación se ubique en valores cercanos a la meta en el horizonte de su programación macroeconómica. También con este propósito, procurará reducir los excesos monetarios, mediante una activa participación en los mercados de liquidez y de deuda, con el fin de evitar que su persistencia genere presiones inflacionarias.

Acorde con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR participará en el mercado cambiario para atender sus requerimientos de divisas y los del SPNB, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio e igualmente procurará fortalecer aún más el blindaje financiero, en la medida que las condiciones del mercado lo permitan. Además, continuará con el análisis de eventuales cambios operativos que procuren el mejor funcionamiento de este mercado y contribuyan al proceso de formación de precios.

Finalmente, consecuente con los esfuerzos para mejorar su comunicación con el público en general y los mercados en particular, proveerá información y explicará los elementos relevantes de la coyuntura económica y los fundamentos de las decisiones de política monetaria, con el fin de contribuir con un proceso informado de construcción de expectativas por parte de los agentes económicos, que facilite la convergencia de la inflación al objetivo inflacionario.

### *Capítulo 1. Coyuntura económica*

*Seguidamente se presentan los principales hechos de la coyuntura macroeconómica externa y nacional que determinan el contexto en el cual el Banco Central de Costa Rica aplica su política monetaria.*

*En el entorno externo, la inflación global continuó el comportamiento a la baja iniciado a mediados del 2022 y, en algunas economías, se acerca al objetivo de los bancos centrales. La mayoría de las economías avanzadas ha mantenido sin cambio su tasa de interés de referencia en los últimos meses, aunque se espera el inicio de ajustes a la baja en dicho indicador en el segundo semestre de 2024, en tanto que algunas economías emergentes, particularmente latinoamericanas, continuaron con las reducciones en sus tasas de política monetaria.*

*Por su parte, la actividad económica en las principales economías del mundo da señales de alejarse de un escenario recesivo, pero mantiene un ritmo de crecimiento moderado, similar al de 2023.*

*En el comportamiento de la economía mundial han incidido las tensiones geopolíticas, principalmente en el Oriente Medio, que se han amplificado en el transcurso del año. Ello ha incidido en el precio del petróleo y en el costo de transporte marítimo, y constituye uno de los principales riesgos para que haya mayores presiones inflacionarias y efectos depresivos sobre el crecimiento económico.*

*En el ámbito local, la actividad económica mantuvo un ritmo relativamente alto de crecimiento en el primer trimestre del 2024, aunque se moderó con respecto al trimestre previo, y los indicadores del mercado laboral mejoraron.*

*El déficit de cuenta corriente de la balanza de pagos, como proporción del PIB, se redujo y las finanzas públicas presentaron resultados primarios positivos, lo que apoya la gradual reducción de la relación de deuda pública PIB en el mediano plazo.*

*El crédito al sector privado mostró un crecimiento acorde con el dinamismo de la actividad productiva y se estima que el comportamiento tendencial de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias en el presente año, ni en el próximo.*

*Por último, en el primer trimestre del 2024, la inflación general interanual se mantuvo en terreno negativo, aunque las presiones deflacionarias disminuyeron en comparación con los dos trimestres previos, mientras que la inflación subyacente interanual fue de 0,0%.*

### ***1.1 Economía internacional***

*El primer cuatrimestre del 2024 ha estado marcado por el aumento en las tensiones geopolíticas, principalmente en el Oriente Medio.*

A partir del 7 de octubre del 2023, las condiciones geopolíticas empeoraron. Desde esa fecha el mundo enfrenta un nuevo choque, generado por el conflicto bélico entre Israel y el grupo Hamás, en particular en la franja de Gaza.

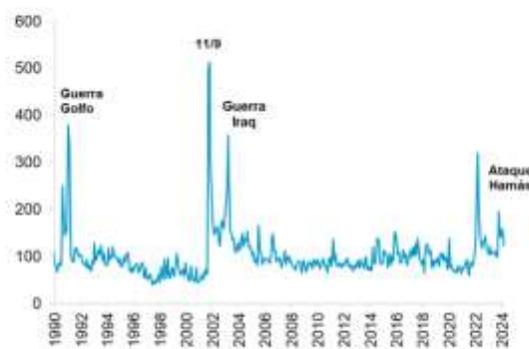
Este conflicto ha tenido un impacto moderado, asociado fundamentalmente a los problemas de tránsito por el mar Rojo, lo cual se manifiesta en el comportamiento del Índice global de riesgo geopolítico desarrollado por Caldara e Iacoviello, que reaccionó con menor intensidad ante este evento en comparación con el inicio del conflicto en Ucrania (Gráfico 1). Sin embargo, recientemente las tensiones han aumentado debido a disputas entre Israel e Irán<sup>5</sup>.

Adicionalmente, hay focos de tensión abiertos en otras partes del mundo, como en Europa (Ucrania-Rusia), en la región del Sahel de África Occidental y las vigentes entre China y Taiwán.

---

<sup>5</sup> Como represalia por el bombardeo a su consulado en Damasco, atribuido a Israel, Irán hizo un ataque, aunque moderado, a Israel. Posteriormente, el 18 de abril, Israel efectuó un nuevo ataque a Irán, lo cual podría agravar este conflicto.

**Gráfico 1. Índice mensual de riesgo geopolítico<sup>1</sup>**  
*Índice 1985:2019=100*



<sup>1</sup>Su medición se basa en un algoritmo que calcula la proporción de artículos publicados en periódicos de los Estados Unidos, el Reino Unido y Canadá que mencionan factores geopolíticos adversos. Como estos datos son mensuales, no capturan los acontecimientos ocurridos en abril. Sin embargo, en el informe de BBVA Research del 16 de abril sobre riesgo geopolítico global utilizan otros indicadores diarios, con base en los cuales concluyeron que "los niveles de riesgo geopolítico, conflictos y tensiones políticas aumentaron drásticamente en Oriente Medio, Arabia Saudita y Estados Unidos" (ver [Monitor Geopolítico](#)).

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Caldara e Iacoviello (2022) disponible a marzo del 2024.

El aumento de las tensiones geopolíticas antes comentado puede tener varias repercusiones para la economía mundial, de las cuales destacan las siguientes:

1. Presiones inflacionarias, tanto por su posible efecto sobre el precio de las materias primas, en especial el petróleo, como por eventuales problemas en las cadenas de suministros, ante las tensiones en el mar Rojo<sup>6</sup>. Para Costa Rica, este aspecto es relevante debido a su condición de importador neto de hidrocarburos<sup>7</sup>.
2. Fragmentación de la economía mundial, que es reforzada por la imposición de sanciones a algunos países.
3. Permanencia de tasas de interés altas por más tiempo de lo previsto, debido a que, ante la mayor incertidumbre, es posible que los bancos centrales sean más cautelosos y retrasen la reducción de sus tasas de referencia.
4. Fortalecimiento de los activos de refugio, cuya demanda suele aumentar ante eventos que incrementan la incertidumbre, con la intención de conservar el valor de las carteras de activos. En lo transcurrido del actual año (hasta el 26 de abril), el índice DXY, que mide el valor del dólar estadounidense en relación con una canasta de seis monedas<sup>8</sup>) ha

<sup>6</sup> A estos problemas habría que añadir las interrupciones en el flujo de comercio por medio del Canal de Panamá, el cual ha sido afectado por la caída en su caudal debido a las condiciones climáticas.

<sup>7</sup> Ante los eventos recientes, el precio del petróleo WTI, que es la referencia para nuestro país, aumentó a un máximo de *USD* 86,9 el barril (el 5 de abril), pero luego disminuyó paulatinamente hasta ubicarse en *USD* 83,8 el 26 de abril.

<sup>8</sup> Euro, franco suizo, yen japonés, dólar canadiense, libra esterlina y corona sueca. El valor de cada moneda se multiplica por su peso en el índice. El euro es el componente más importante del DXY, con una ponderación de

aumentado 4,5%<sup>9</sup>. Además, el precio del oro ha subido en más de 13% (Gráfico 2.A) y el rendimiento de los bonos del Tesoro de Estados Unidos, a 2 y 10 años, alcanzó valores cercanos a 5% (Gráfico 2.B).

**Gráfico 2. Precio del oro y rendimiento de los bonos del Tesoro de Estados Unidos a 2 y 10 años**



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg y la base de datos FRED del Banco de la Reserva Federal de San Luis, ambos al 26 de abril del 2024.

Además de los conflictos geopolíticos, la economía mundial presenta otras condiciones que pueden condicionar su desempeño, como la elevada deuda en muchos países de importancia sistémica, que constituye una limitación importante, sobre todo en un contexto de altas tasas de interés, que se prevé continúen en ese estado por más tiempo. Además, existe incertidumbre en torno a los resultados de algunos procesos electorales que se realizarán a lo largo del presente año.

Pese a las condiciones antes comentadas, los mercados financieros internacionales presentan una relativa estabilidad pues, aunque el índice VIX (que mide la volatilidad esperada en los mercados financieros durante los próximos 30 días) aumentó hasta 18 puntos con los acontecimientos recientes, dicho valor todavía se asocia con períodos de relativa estabilidad<sup>10</sup>.

***En un entorno incierto, la inflación global continuó con su proceso de desaceleración, al punto que, en algunas economías, se ubicó cerca del objetivo definido por los bancos centrales (Gráficos 3.A y 3.B). No obstante, hay fuerzas que restan impulso a este comportamiento.***

57,6%. Las ponderaciones de las demás monedas de la cesta son: yen japonés (13,6%), libra esterlina (11,9%), dólar canadiense (9,1%), corona sueca (4,2%) y franco suizo (3,6%).

<sup>9</sup> Este índice sube cuando el dólar estadounidense gana fuerza en comparación con las otras monedas de la canasta.

<sup>10</sup> Valores superiores a 30 se asocian con una alta volatilidad e inferiores a 20 con períodos de relativa calma o estabilidad. Valores entre 20 y 30 se consideran de volatilidad moderada.

En Estados Unidos, la inflación general, medida por el Índice de precios del gasto del consumo personal (PCE, por sus siglas en inglés), fue de 2,7% en marzo (2,5% el mes anterior), mientras que la variación interanual del componente subyacente se mantuvo en 2,8%<sup>11</sup>.

En la zona del euro, la inflación general y la subyacente registraron en marzo valores más bajos que en el mes anterior (2,4% y 2,9%, respectivamente, que se comparan con 2,6% y 3,1%). De igual modo, en las economías latinoamericanas, la inflación general se moderó y en Uruguay, Brasil y Chile, el indicador se ubicó dentro del rango de tolerancia para la meta de inflación.

A pesar de la senda decreciente de la inflación, en algunas economías la inflación de servicios continúa alta y, a diferencia de los bienes, muestra mayor rigidez a la baja. Por ejemplo, en Estados Unidos el mayor aporte en la variación interanual de sus indicadores de inflación general está dado por el grupo de servicios, en particular, el alquiler de la vivienda (Gráfico 3.C).

La disminución de la inflación registrada desde mediados del 2022 ha estado influida, principalmente, por la caída en los precios de la energía, en particular del petróleo, la disipación de los choques de oferta asociados a las cadenas de suministro, que generó una menor inflación de bienes, y la disminución de los precios de las exportaciones chinas<sup>12</sup>. Sin embargo, en lo transcurrido del 2024, ha habido un cambio en algunas de estas variables que, de mantenerse, podría frenar la caída en la inflación.

El precio del petróleo mantuvo la tendencia al alza iniciada en diciembre del año previo. La cotización promedio del barril de petróleo WTI al 26 de abril del 2024 fue de *USD* 84,8 (Gráfico 4.A), lo que significó un aumento de 5,2% y 17,3%, respectivamente, en relación con el precio promedio del mes anterior (*USD* 80,5) y de diciembre del 2023 (*USD* 72,3).

Este comportamiento responde a la intensificación de las tensiones políticas en Oriente Medio, los recortes de producción de petróleo por parte de los países miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) y sus aliados (OPEP+) y los ataques ucranianos a las refinerías rusas. Lo anterior, ha sido parcialmente compensado por el aumento en la producción de petróleo de Estados Unidos.

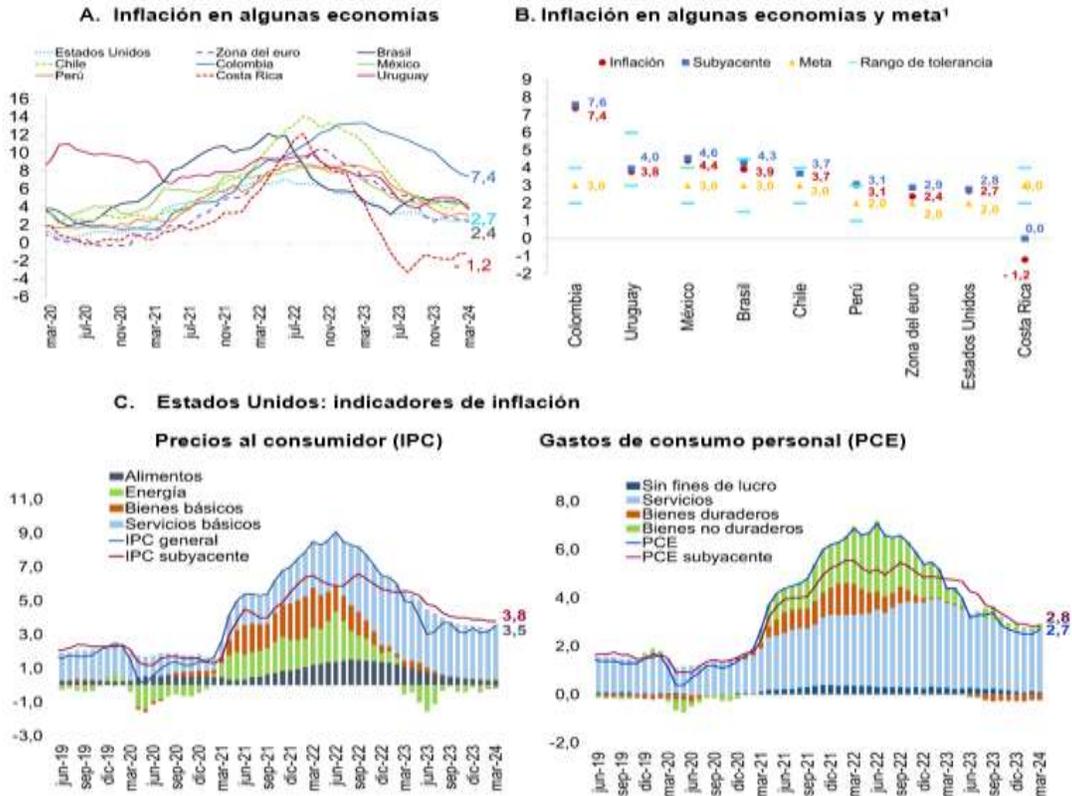
---

<sup>11</sup> La inflación general medida con el Índice de precios al consumidor se ubicó en 3,5% en marzo (3,2% en febrero).

<sup>12</sup> [“La economía mundial sigue mostrando resiliencia, pese a la disparidad del crecimiento y los retos por delante”](#), FMI, abril 2024.

### Gráfico 3. Indicadores de inflación

Variación interanual en porcentajes y aportes en p.p.

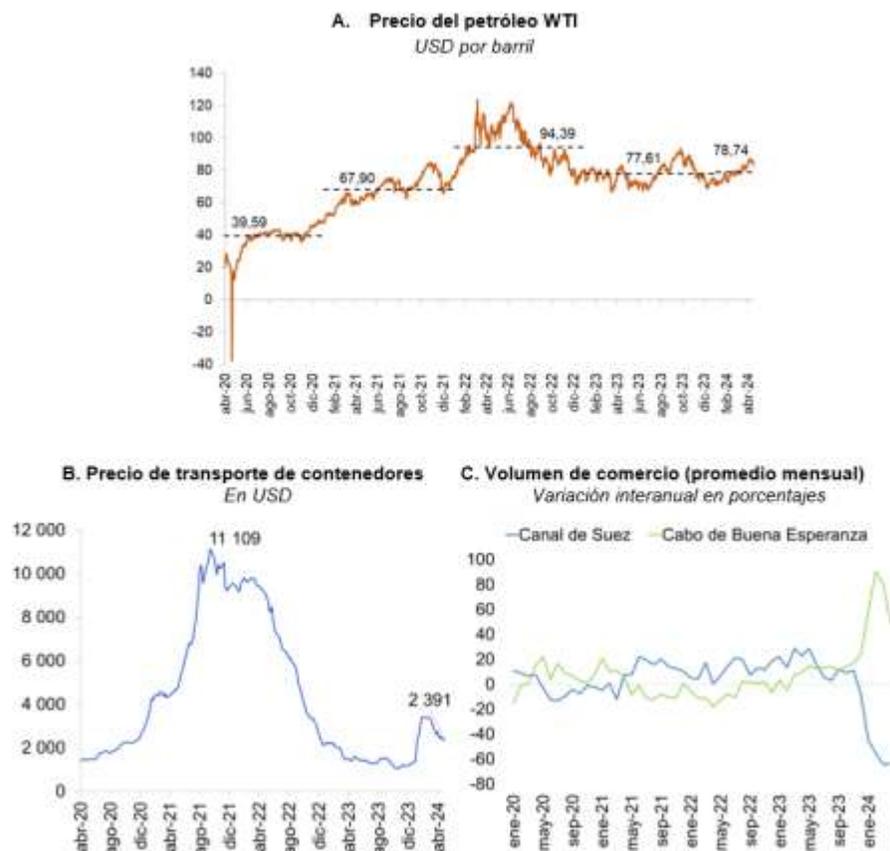


<sup>1</sup>Inflación de marzo del 2024.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 26 de abril de 2024.

Durante los primeros meses del presente año, el precio mundial del transporte marítimo de contenedores registró valores superiores a los observados en el 2023. Así, el precio pasó de USD 1.365 al término de ese año a USD 2.391 el 26 de abril del 2024 (incremento del 75%)<sup>13</sup>. En el mismo período, la variación interanual del volumen de comercio en la ruta marítima de Cabo de Buena Esperanza mostró una tendencia al alza, que aumentó los tiempos de entrega y los costos. Sin embargo, desde mediados de febrero, los precios del transporte marítimo muestran reducciones consecutivas y, en abril, el volumen de comercio por el Cabo de Buena Esperanza se desaceleró (Gráfico 4.B y 4.C).

<sup>13</sup> Este indicador llegó a un máximo cercano a USD 3.400 desde que inició la guerra en Gaza para luego descender.

**Gráfico 4. Indicadores de precios internacionales**



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg y portwatch.imf.org al 26 de abril de 2024.

*Los bancos centrales mantienen el tono restrictivo de la política monetaria y, en general, continúan con mensajes de prudencia.*

En los últimos meses, los bancos centrales de las economías avanzadas han mantenido sin cambio sus tasas de interés de referencia (Gráfico 5.A), pero se prevé que en este año inicien el proceso de reducción.

Por ejemplo, en su reunión del 19-20 de marzo, el Comité Federal de Mercado Abierto del Sistema de la Reserva Federal de Estados Unidos, mantuvo la tasa de referencia entre 5,25% y 5,50%, por considerar que, aunque los riesgos para lograr sus objetivos de empleo e inflación han tendido a equilibrarse, persiste la incertidumbre sobre las perspectivas a largo plazo.

Los analistas esperan que la primera reducción de la tasa de referencia de la Reserva Federal ocurra hasta en la segunda parte del año, más tarde de lo estimado previamente (junio próximo<sup>14</sup>). Esto debido al lento descenso de la inflación y la relativa fortaleza de la economía.

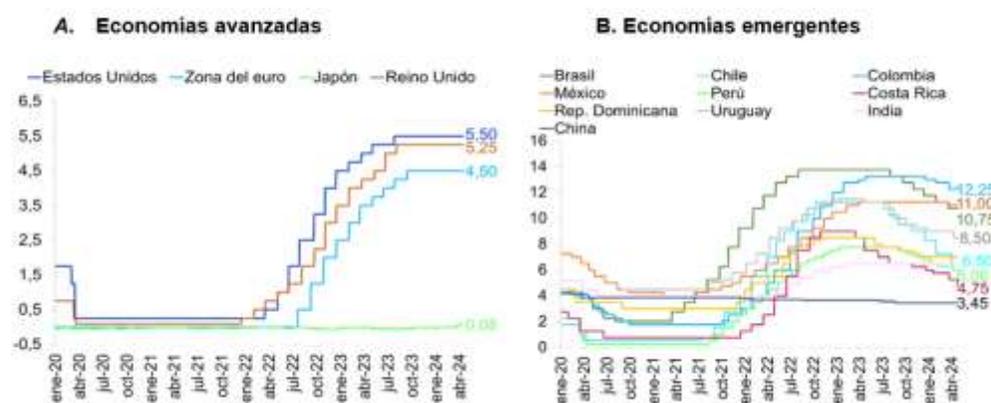
Similarmente, en sus reuniones más recientes, tanto el Banco Central Europeo (BCE)<sup>15</sup> como el Banco de Inglaterra mantuvieron sus tasas de referencia; el primero en 4,5% y el segundo en 5,25%, aunque ambos reconocieron que la inflación continúa en descenso.

Caso contrario ocurrió con el Banco de Japón, que aumentó el 19 de marzo su principal tasa de interés (de -0,1% a un valor entre 0 y 0,1%), por primera vez en 17 años, luego de una política de tasas de interés negativas.

En América Latina, algunas economías recortaron su tasa de referencia en su última reunión de política monetaria: Brasil (20 de marzo), Costa Rica (25 de abril), México (21 de marzo), Colombia (22 de marzo), Chile (2 de abril), Uruguay (10 de abril) y Perú (11 de abril), para ubicarla en 10,75%, 4,75%, 11,00%, 12,25%, 6,5%, 8,5% y 6,0%, respectivamente (Gráfico 5.B).

En China, la segunda economía del mundo, la tasa de interés de referencia utilizada es la tasa preferencial de préstamos a un año, la cual se ubica desde agosto del 2023 en 3,45%, mientras que, en India, economía de importancia sistémica, la TPM se mantiene en 6,5% desde febrero del 2023 (Gráfico 5.B).

**Gráfico 5. Tasas de política monetaria en algunas economías seleccionadas**  
En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 26 de abril del 2024.

<sup>14</sup> Los analistas económicos esperan, con una probabilidad de 95,9%, que en la reunión del 30 de abril y 1° de mayo, el FOMC no haga cambios. Para las reuniones próximas (junio, julio y setiembre), la probabilidad de no cambio la ubican en 83,2%, 54,0% y 29,1%, respectivamente.

<sup>15</sup> Además, el pasado 13 de marzo, el BCE anunció cambios en el marco operativo para la aplicación de la política monetaria. Estas modificaciones establecen la forma en que se proporcionará la liquidez en un contexto de reducción gradual del exceso de liquidez en el sistema bancario. El objetivo de este marco es guiar las tasas de interés del mercado monetario de corto plazo a niveles afines con las decisiones de política monetaria del Consejo de Gobierno.

***La economía mundial ha sido resiliente a pesar del tono restrictivo de la política monetaria que han mantenido los bancos centrales para alcanzar la estabilidad de precios.***

Estados Unidos registró, en el cuarto trimestre del 2023, una tasa de crecimiento anualizada de 3,4% (tercera estimación)<sup>16</sup>, debido a la fortaleza de la demanda, en particular, el aumento del consumo privado, además de un crecimiento de la productividad y del empleo. No obstante, en el primer trimestre del año en curso, se desaceleró hasta 1,6%, especialmente por un menor consumo de los hogares, en particular de bienes.

En la zona del euro, la variación interanual del PIB en el cuarto trimestre del año previo fue de 0,1%, como consecuencia del bajo desempeño tanto de la demanda externa como interna. En las economías latinoamericanas, el crecimiento económico fue menor que en la primera mitad del 2023. China, por su parte, creció en términos interanuales 5,2% durante el mismo período y aumentó a 5,3% en el primer trimestre del 2024, aunque todavía enfrenta las consecuencias de la desaceleración del sector inmobiliario (Gráfico 6.A)<sup>17</sup>.

Los indicadores de actividad económica de corto plazo dieron señales positivas. Como referencia, el Índice de gerentes de compra (PMI, por sus siglas en inglés)<sup>18</sup> registró, para algunas de las principales economías del mundo, valores superiores a 50 (Gráfico 6.B) en marzo y, por grupo de economías, el indicador también está por encima de dicho valor.

En Estados Unidos, la actividad empresarial mostró en marzo una leve contracción con respecto al mes previo. El PMI compuesto se ubicó en 52,1 puntos, influido principalmente por las actividades productoras de servicios.

En la zona del euro la actividad empresarial superó el nivel de 50 puntos por primera vez desde mayo del 2023. El PMI compuesto aumentó a 50,3 (49,2 en el mes previo), debido también al buen desempeño de los servicios, mientras que la manufactura se contrajo.

Por su parte, en China el PMI compuesto presentó una expansión en marzo hasta ubicarse en 52,7 puntos (52,5 en febrero), como consecuencia de una mayor demanda de bienes y servicios.

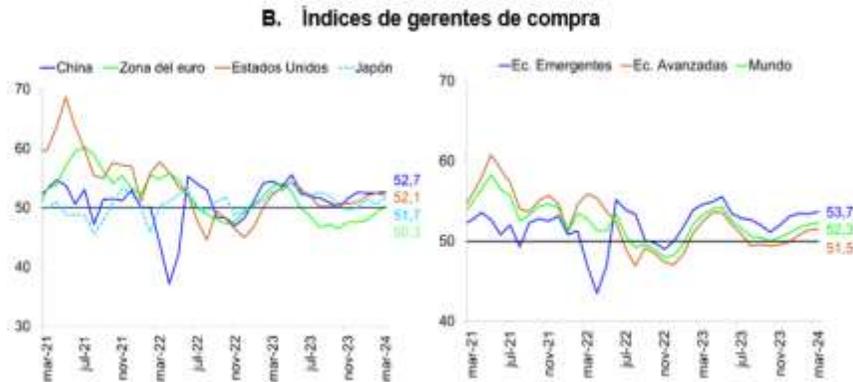
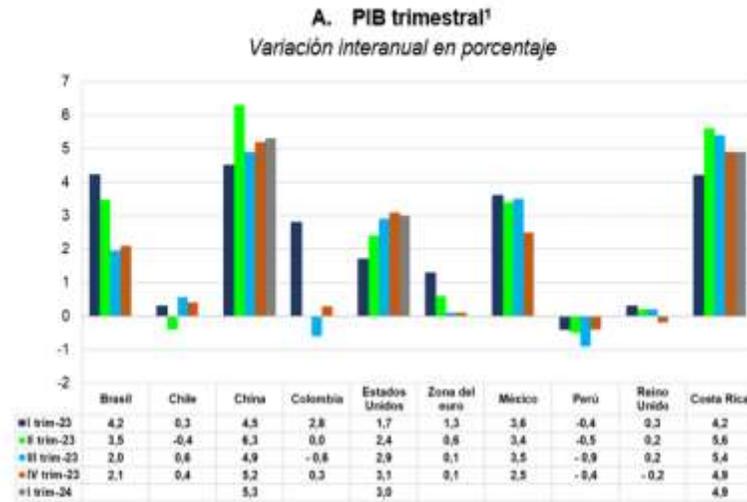
---

<sup>16</sup> En el gráfico 6.A, para fines comparativos, los datos se incluyen en términos interanuales. Dicha variación en el cuarto trimestre del 2023 fue de 3,1% y de 3% en el primer trimestre del 2024.

<sup>17</sup> La economía china repuntó con un crecimiento del 5,3% en el primer trimestre del 2024.

<sup>18</sup> Si el índice está por encima de 50 indica expansión y por debajo de 50, contracción.

**Gráfico 6. Indicadores de actividad económica en algunas economías**



<sup>1</sup>Para Costa Rica se utiliza la T(1,4) de la tendencia ciclo.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de bancos centrales, institutos de estadística y Bloomberg.

## 1.2 Economía local: actividad económica, mercado laboral, balanza de pagos y finanzas públicas

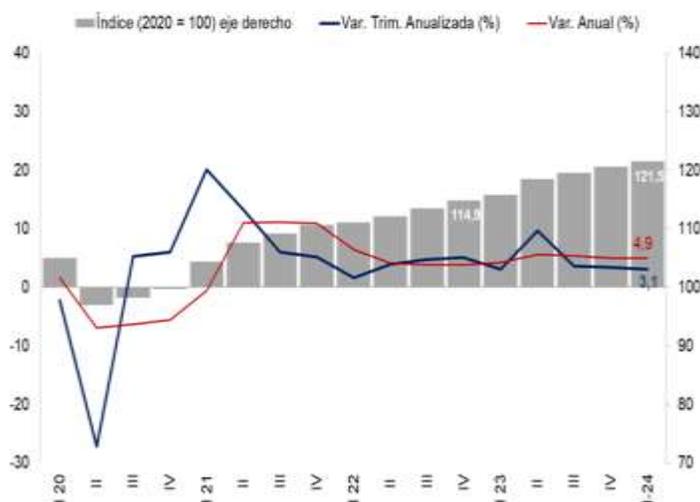
*En el primer trimestre, la actividad económica mostró un crecimiento relativamente alto, aunque ligeramente menor al previsto.*

En este lapso, el PIB en volumen registró una variación interanual de 4,9%, sin cambios con respecto al valor registrado en el trimestre previo, pero superior en 0,7 p.p. al mismo periodo de un año atrás.

Este comportamiento, si bien es positivo, resulta levemente inferior al previsto en el Informe de Política Monetaria de enero pasado y tanto la variación interanual como la variación trimestral anualizada sugieren que continúa la desaceleración en la producción iniciada en la segunda mitad del año anterior (Gráfico 7).

Esa desaceleración es resultado de una menor inversión en formación de capital (tanto del sector público como del sector privado), así como de una moderación en la demanda externa, principalmente en las ventas de bienes y servicios del régimen especial, efectos compensados en parte por un dinamismo del consumo privado similar al del año previo.

**Gráfico 7. PIB trimestral en volumen (tendencia)**



Fuente: Banco Central de Costa Rica

*El consumo privado creció en el primer trimestre del 2024 a un ritmo similar al registrado en el segundo semestre del año anterior, mientras que el consumo del Gobierno se estancó y la formación de capital se moderó (Gráfico 8).*

El comportamiento del consumo privado estuvo influido por la mejora en la confianza del consumidor<sup>19</sup>, el crecimiento en el crédito otorgado a los hogares, así como por el incremento en su ingreso disponible real. Esto último vinculado a la aceleración en el ritmo de crecimiento de los salarios reales y su recuperación a los niveles prepandémicos, la disminución de la inflación, la apreciación del colón y la mejora en los términos de intercambio.

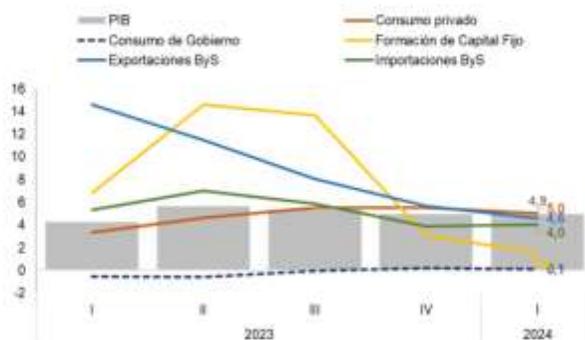
Destacó el mayor aporte al crecimiento del consumo de servicios de comida, bebidas, alquiler de vivienda y servicios de transporte, así como el consumo de productos alimenticios.

<sup>19</sup> Como se mencionará más adelante, los índices de confianza del consumidor y de los empresarios no solo muestran una mejora desde la segunda mitad del 2020, sino que se ubican en niveles que sugieren optimismo sobre la evolución futura de la economía, lo cual tiende a estimular el gasto en consumo.

En contraste, el consumo del Gobierno prácticamente no creció en términos interanuales. Aunque hubo un aumento en las compras de bienes y servicios para educación y salud, en el resto de las entidades públicas prácticamente no hubo cambios. Además, en materia de remuneraciones hubo movimientos compensatorios: cayó el gasto en los servicios de salud y aumentó en administración y enseñanza pública<sup>20</sup>.

La formación bruta de capital subió ante la mayor inversión en equipo de transporte para personas y electricidad, lo que se sumó a las nuevas construcciones del sector privado (proyectos no residenciales). Por el contrario, la inversión del sector público disminuyó debido a la menor ejecución de proyectos de infraestructura vial, eléctrica y hospitalaria.

**Gráfico 8. PIB en volumen por componentes del gasto (tendencia ciclo)**  
Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

***El ritmo de crecimiento de las exportaciones se moderó, mientras que las importaciones mantienen un dinamismo similar al trimestre previo.***

Tal como ocurrió en la segunda mitad del 2023, el ritmo de crecimiento de la demanda externa se moderó en el primer trimestre del presente año, tanto en las ventas de bienes como de servicios.

La desaceleración en las ventas de bienes estuvo influida por el efecto base (derivado del dinamismo en las ventas de empresas del régimen especial<sup>21</sup>) y la contracción en la demanda externa por productos manufacturados del régimen definitivo<sup>22</sup>.

Por su parte, el menor crecimiento de las exportaciones de servicios se relaciona con la desaceleración de la demanda por servicios informáticos, empresariales y de transporte, cuyo efecto fue parcialmente compensado por el mayor impulso de los servicios turísticos.

<sup>20</sup> En el caso de la administración pública, hubo un aumento en el empleo en el Ministerio de Seguridad, el Tribunal Supremo de Elecciones y las municipalidades.

<sup>21</sup> En el 2023 la demanda externa de este grupo aumentó 20,5%

<sup>22</sup> Principalmente café, cajas de cartón, envases de vidrio e hilos conductores de cobre.

En el caso de las importaciones de bienes, su comportamiento guarda relación con el de la demanda interna, lo cual se evidencia en mayores compras de vehículos, productos alimenticios, combustible y equipo de transporte de personas. Por tipo de régimen, hubo una contracción en las compras realizadas por las empresas del régimen especial, principalmente vinculadas con la industria del plástico, química y farmacéutica; además de maquinaria industrial y materiales de construcción.

Con respecto a la importación de los servicios, su crecimiento denota fundamentalmente la mayor salida de costarricenses al exterior.

*Actividades como la agropecuaria, la manufactura y el comercio crecieron, impulsadas por la demanda interna, mientras que la construcción se desaceleró, influida por la menor ejecución de obra pública y la caída en el inicio de nuevas edificaciones residenciales (Gráfico 9).*

La aceleración de la actividad agropecuaria se relaciona con el buen desempeño de la producción de piña, banano, raíces y tubérculos, a lo que se sumó la mayor demanda interna de leche y huevos. En contraste, hubo una disminución en la producción de café, cebolla, plátano.

La manufactura presentó un comportamiento similar al del 2023, que combina la recuperación en la producción de las empresas del régimen definitivo (productos alimenticios, bebidas y productos de hierro), debido a una mayor demanda interna, con la moderación en el ritmo de crecimiento de la producción de empresas del régimen especial (principalmente en las ventas de implementos médicos)<sup>23</sup>.

En línea con el desempeño observado en las actividades agropecuaria, manufactura, servicios de hotelería y restaurantes, el comercio registró una aceleración, dado el alto encadenamiento de esta actividad con las previamente mencionadas. Por tipo de bien, destacaron las ventas de productos alimenticios, combustibles y vehículos.

Por el contrario, la construcción se desaceleró. El comportamiento de esta actividad fue diferenciado entre segmentos: en las construcciones con destino privado destacó el crecimiento en proyectos no residenciales (oficinas, locales comerciales y naves industriales), que fue parcialmente compensado por la caída en la construcción de edificaciones residenciales (principalmente en viviendas de interés social y de grupos de ingresos medios)<sup>24</sup>. Por otra parte, la construcción con destino público se contrajo por la menor ejecución en obras viales como la Ruta 32, el Programa de Integración Fronteriza, proyectos de generación eléctrica y obras de infraestructura hospitalaria.

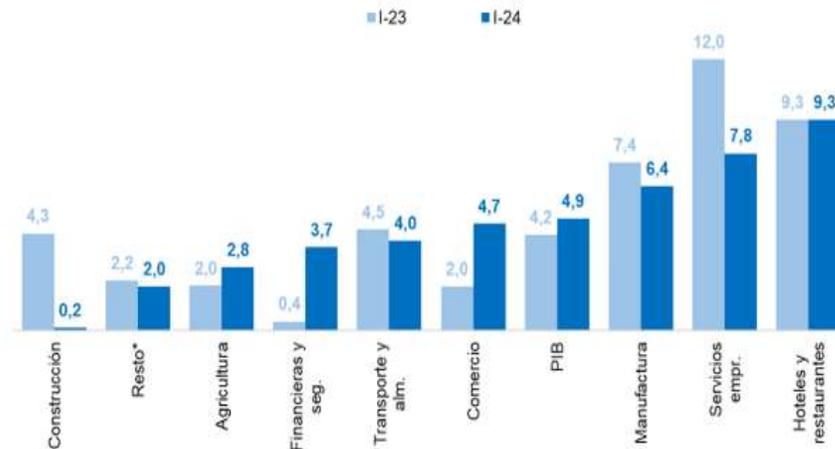
---

<sup>23</sup> En el I-24 la producción del régimen definitivo y especial aumentó 3,5% y 10,7% respectivamente, desde una contracción de 0,7% y aumento de 19,9% en el I-23.

<sup>24</sup> Vinculada a esta actividad, la de servicios inmobiliarios aumentó por los servicios brindados por las administradoras de los parques de zona franca, así como un comportamiento positivo de los alquileres residenciales y no residenciales.

### Gráfico 9. PIB en volumen según actividades (tendencia ciclo)

Variación interanual en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

*El aumento en la afluencia de turistas y el comercio de mercancías al país ha estimulado el crecimiento de las actividades de hoteles, restaurantes, transporte y almacenamiento.*

La producción de servicios de hotelería y restaurantes destaca como la de mayor crecimiento interanual en el primer trimestre del 2024, lo cual es explicado principalmente por el incremento en el turismo receptor (14,6% interanual en la llegada de turistas) y su consecuente demanda en zonas turísticas costeras y de montaña. Adicionalmente, la mejora en el ingreso disponible ha permitido un aumento en la demanda interna por estos servicios, especialmente en cadenas de comida rápida.

*Las actividades financieras y de seguros se aceleraron por la mayor colocación de crédito, seguros y cobro de comisiones, mientras que los servicios profesionales aumentaron impulsados por la recuperación del régimen definitivo.*

Las actividades financieras y de seguros mostraron un repunte con respecto al año previo, situación que se asocia con factores tales como: i) el aumento en las comisiones explícitas que cobran las entidades financieras, particularmente por el uso de tarjetas de crédito, ii) el servicio de intermediación financiera debido a la mayor colocación de crédito y al crecimiento de los depósitos en cuenta corriente y ahorro a la vista y, iii) el incremento en los ingresos asociados a los servicios de seguros.

Por su parte, los servicios profesionales mantienen un alto dinamismo (aunque menor al del año anterior) impulsado por la demanda vinculada con actividades del régimen definitivo (servicios de publicidad, de limpieza y agencias de viaje) que se sumó a la demanda externa por servicios de empresas ubicadas en el régimen especial (publicidad, consultorías y servicios administrativos). En el caso de la actividad de información y comunicaciones destaca su desempeño positivo pero moderado con respecto al primer trimestre del 2023 y que se vincula con la evolución de la demanda externa por servicios de informática.

*En línea con el desempeño de la actividad económica y la disipación de los choques externos, la confianza de consumidores y empresarios continúa al alza (Gráfico 10).*

En el primer trimestre del 2024, el Índice de Confianza del Consumidor elaborado por la Universidad de Costa Rica se ubicó en 50,1 p.p., y mantuvo el comportamiento al alza observado desde la segunda mitad del 2020. El indicador aumentó en 0,2 p.p. y 2,3 p.p. con respecto al trimestre anterior y al mismo periodo de un año atrás, respectivamente.

De este indicador pueden extraerse dos subíndices, asociados con las expectativas del entorno económico actual y de las perspectivas futuras. El primero, denominado “índice de condiciones económicas actuales”, presentó un comportamiento al alza, lo que sugiere una mejor valoración por parte de los consumidores sobre el desempeño de la economía, en tanto que el índice asociado a las condiciones futuras (denominado índice de expectativas económicas) acumuló tres trimestres consecutivos por encima de los 50 puntos, lo cual también sugiere optimismo por parte de los consumidores.



De igual forma, el Índice de Confianza del Agente Económico calculado por el BCCR<sup>25</sup> se ubicó en 58,7 puntos, y acumuló cuatro trimestres consecutivos al alza y en valores superiores a los 50 puntos, lo que denota optimismo por parte de los encuestados.

Los índices de confianza empresarial también muestran mejorías en sus perspectivas sobre el desempeño de la economía. En particular, el índice global de expectativas empresariales subió 1,8 puntos con respecto al trimestre previo, en tanto que el índice empresarial de confianza calculado por la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (Uccaep) aumentó en 0,4 puntos.

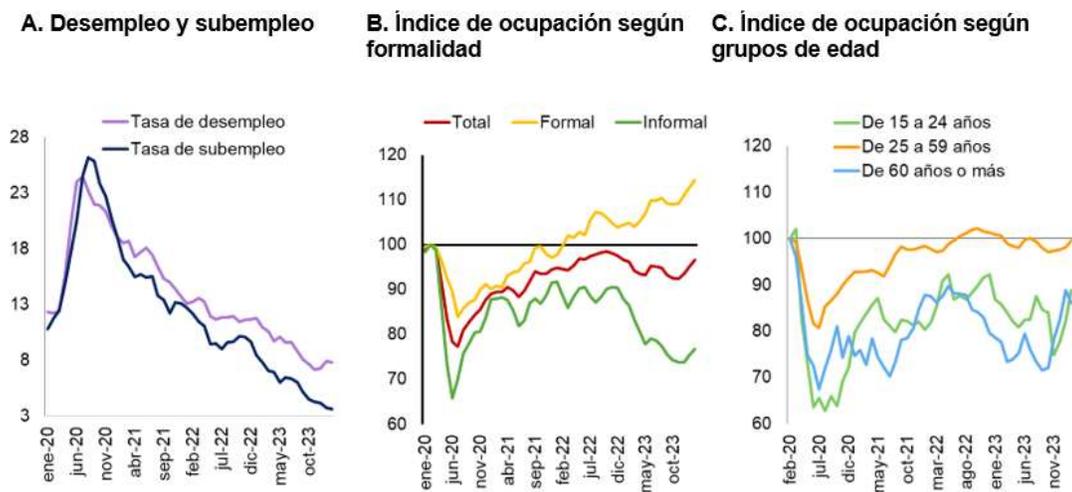
<sup>25</sup> Los encuestados son académicos vinculados al área económica, analistas económicos y financieros, y empresarios.

*El mercado laboral mostró una recuperación en el empleo y acumuló nueve meses con tasas de desempleo por debajo de los niveles históricos.*

En febrero, la tasa de desempleo<sup>26</sup> se ubicó en 7,8%, inferior en 0,1 p.p. con respecto al mes previo y en 3,2 p.p. al mismo mes del año anterior, y acumuló nueve meses consecutivos con valores de un dígito e inferiores al promedio registrado antes de la pandemia (9,9% entre 2010 y 2019). Por su parte, la tasa de subempleo presentó un nuevo mínimo histórico, al ubicarse en 3,6% (Gráfico 11.A).

**Gráfico 11. Indicadores del mercado laboral**

En porcentajes y base feb-20 = 100



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Estos resultados ocurrieron en un contexto de aumento reciente en la cantidad de personas empleadas. Entre noviembre del 2023 y febrero del 2024, la cantidad de ocupados se incrementó en poco más de 117 mil trabajadores, cifra que contrasta con la caída de 52 mil empleos registrada entre noviembre del 2022 y febrero del 2023<sup>27</sup>. Dicho incremento respondió, principalmente, a empleos formales, los cuales han presentado un comportamiento creciente desde la segunda mitad del 2020 (Gráfico 11.B), debido a lo cual el porcentaje de empleo informal disminuyó de 42,5% en febrero del 2023 a 37,6% en febrero del 2024.

<sup>26</sup> Este indicador relaciona la población desempleada con la fuerza de trabajo. La población desempleada está compuesta por la fuerza de trabajo que no tenía empleo en la semana de referencia, aunque estaba disponible para participar en la producción de bienes y servicios, y buscó empleo. La fuerza de trabajo es el conjunto de personas de 15 años o más que durante el período de referencia participó en la producción de bienes y servicios o estaba dispuesta a hacerlo; está conformada por la población ocupada y la desocupada.

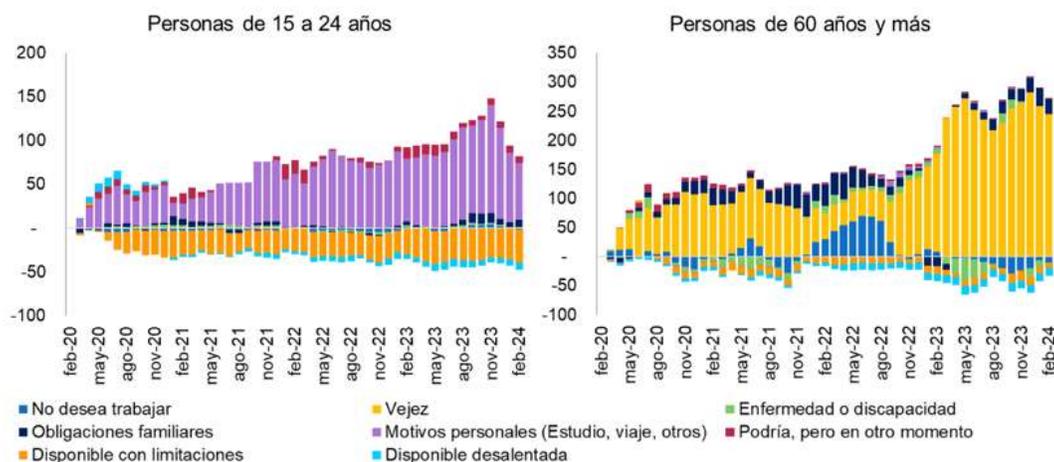
<sup>27</sup> El promedio móvil de tres meses que concluyen en febrero del 2024 registra un incremento de poco más de 9.000 trabajadores con respecto al promedio de igual mes del 2023.

La recuperación del empleo se observa claramente en el segmento entre 25 y 59 años, que desde mediados del 2022 retornó al nivel de ocupación prepandémico (Gráfico 11.C). En contraste, en los grupos de 15 a 24 años y de mayores de 60 años, el empleo se ha mantenido por debajo de ese nivel.

Al consultar a los jóvenes la razón de su menor participación en el mercado laboral, informan que es, mayoritariamente, por estudio y viajes. Cuando se hace la misma consulta en el segmento de población de 60 y más años, la razón predominante es retiro por edad (Gráfico 12). Además, la cantidad de trabajadores desalentados en ambos grupos (y en el total de la economía) sigue a la baja<sup>28</sup>.

### Gráfico 12. Motivos de no participación en el mercado laboral

Cambio con respecto al nivel registrado en febrero del 2020. En miles de personas.



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Como resultado de lo anterior, la tasa de ocupación aumentó en los últimos tres meses, de 49,4% en noviembre a 51,1% en febrero del 2024 (51,9% un año atrás). Aun así, este valor es inferior a sus niveles históricos (54,9%, en promedio, entre 2010 y 2019).

La tasa neta de participación también se recuperó, pues se ubicó en 55,8% desde 53,2% en noviembre del 2023. No obstante, es inferior en 2,5 p.p. al nivel registrado en febrero del 2023 y al nivel prepandémico (60,9% entre el 2010 y el 2019). Este aumento en la

<sup>28</sup> A febrero del 2024, el total de trabajadores desalentados fue de 12.531 personas (25.779 en febrero del 2023); este segmento corresponde a los que salieron de la fuerza de trabajo porque se cansaron de buscar empleo, no tienen los medios económicos para buscarlo, estiman que no conseguirán trabajo por su edad, sexo, raza o discapacidad o consideran que no hay trabajo en su zona de residencia o época del año. En el grupo de personas fuera de la fuerza del trabajo entre 25 y 59 años, el motivo principal fueron las obligaciones familiares, como el cuidado de menores de edad y adultos mayores, tarea que tradicionalmente por patrones culturales, ha recaído principalmente en las mujeres.

participación laboral es coherente con la mejora en las expectativas de los trabajadores sobre la evolución de la economía, el incremento en la formalidad laboral y la recuperación de los salarios reales.

*El ingreso real de los trabajadores mantiene la tendencia de mejora, en términos agregados, y en algunos grupos del mercado laboral supera el nivel previo a la pandemia.*

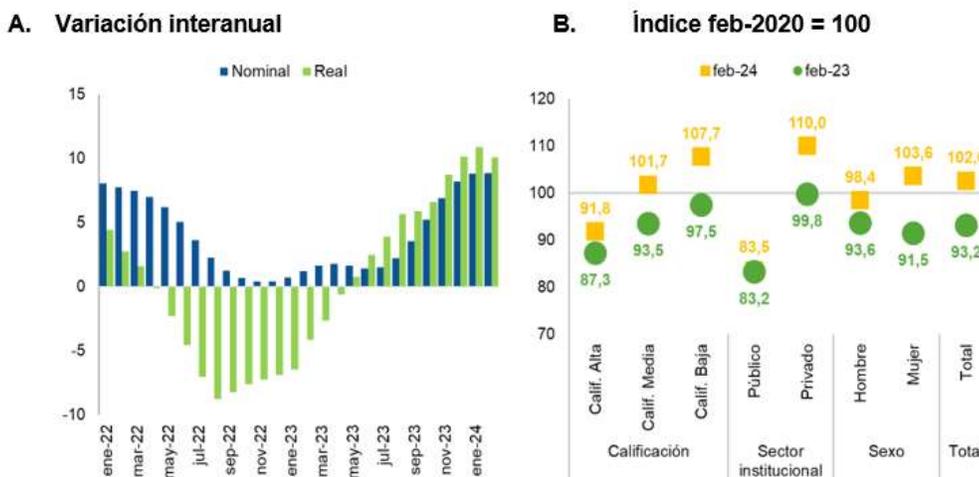
Desde el segundo semestre del 2023, el ritmo de crecimiento de los ingresos de los trabajadores, nominales y reales, se ha acelerado dada la evolución de la actividad económica y la reversión del choque inflacionario.

Al febrero último, el ingreso real subió 10,1% interanualmente (-4,2% un año atrás), lo cual le permitió superar en 2,6 p.p. el nivel registrado en febrero del 2020 (en febrero del 2023 era inferior en 6,8 p.p.) (Gráficos 13.A y 13.B).

No obstante, hay diferencias según sector institucional: el ingreso real del sector privado es superior al registrado en febrero del 2020 en 10,0 p.p. y el de los trabajadores del sector público ha caído en poco menos de 20 p.p. con respecto a esa referencia.

**Gráfico 13. Ingreso real<sup>1</sup> en la ocupación principal según calificación, sexo y sector institucional**

Variación interanual en porcentajes e índice feb-20 = 100.



<sup>1</sup>Cálculos a partir de la serie de tendencia de los ingresos reales.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Los ingresos de los trabajadores de calificación media y baja se encuentran por encima del nivel prepandémico en 1,7 p.p. y 7,7 p.p. respectivamente, mientras que un año atrás continuaban por debajo de dicho nivel.

En síntesis, el mercado laboral muestra una mejora que se manifiesta en una tasa de desempleo baja en comparación con sus niveles históricos y relativamente estable en meses recientes, así como un incremento en la ocupación, principalmente en las personas con edades entre 25 y 59 años, y en el sector formal, lo que se ha traducido en un aumento de la tasa ocupación y en niveles mínimos de subempleo.

A su vez, la tasa de participación neta muestra una modesta mejoría, congruente con el comportamiento de la actividad económica y la mejora tanto de las expectativas de los agentes económicos como de los ingresos reales.

Debe recordarse que los cambios en el mercado laboral obedecen a una diversidad de fenómenos. Existen factores demográficos, decisiones personales y familiares, por ejemplo, que influyen de forma temporal o permanente en las decisiones de los trabajadores dentro del mercado. En ese sentido, la dinámica reciente de los salarios (y las expectativas de los empleadores y los trabajadores) tendrán efectos sobre las decisiones de los oferentes y los demandantes en este mercado.

*En el primer trimestre del 2024 el déficit de la cuenta corriente ascendió a 0,1% del PIB, cifra inferior en 0,2 p.p. a la registrada en el mismo período del año previo.*

En términos del PIB, el menor desbalance en el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos se explica, fundamentalmente, por la reducción de la brecha negativa de la cuenta de bienes, toda vez que el déficit de la cuenta de ingreso primario y el superávit de servicios mostraron razones similares a las registradas en el mismo período del año previo (Cuadro 1). El Recuadro 1 de este informe describe los principales factores que han incidido en la tendencia decreciente observada en el balance deficitario de la cuenta corriente de la balanza de pagos del país en las dos últimas décadas.

**Cuadro 1. Balanza de pagos de Costa Rica**  
En millones de USD y como porcentaje del PIB

	Millones de USD		% del PIB	
	IT 2023	IT 2024	IT 2023	IT 2024
<b>Cuenta corriente</b>	-260	-144	-0,3	-0,1
Bienes	-1 316	-1 318	-1,5	-1,4
Exportaciones FOB	4 611	4 731	5,3	4,8
Importaciones CIF	5 927	6 049	6,9	6,2
Hidrocarburos	613	669	0,7	0,7
Servicios	2 662	2 949	3,1	3,0
Viajes	1 066	1 277	1,2	1,3
Resto	1 596	1 672	1,8	1,7
Ingreso primario	-1 771	-1 941	-2,0	-2,0
Intereses de la deuda pública externa	-250	-321	-0,3	-0,3
Resto del ingreso primario	-1 522	-1 620	-1,8	-1,7
Ingreso secundario	164	166	0,2	0,2
<b>Cuenta de capital</b>	5	5	0,0	0,0
Préstamo neto (+) / Endeudamiento neto (-)	-255	-139	-0,3	-0,1
<b>Cuenta financiera</b>	-799	-362	-0,9	-0,4
Sector público	1 042	411	1,2	0,4
Sector privado	-1 841	-773	-2,1	-0,8
Pasivos de inversión directa	-934	-1 164	-1,1	-1,2
<b>Activos de reserva</b>	544	223	0,6	0,2
<b>Saldo de activos de reserva</b>	9 139	13 392	10,6	13,7

Cifras preliminares al primer trimestre del 2024.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La balanza de bienes registró un déficit de *USD* 1.317,9 millones, equivalente a 1,4% del PIB (1,5% en igual lapso del 2023), resultado que combinó el incremento interanual de las exportaciones e importaciones de 2,6% y 2,1% respectivamente (15,2% y 4,2% en ese mismo orden, en igual periodo del año anterior).

La desaceleración de las exportaciones estuvo determinada principalmente por el comportamiento de las ventas externas de las empresas amparadas al régimen especial<sup>29</sup>, cuyo crecimiento en el primer trimestre del 2024 (5,3%) fue muy inferior al registrado en igual periodo del 2023 (26,2%). Además, las exportaciones del régimen definitivo disminuyeron en 2,8%, principalmente las ventas de bienes de manufactura y agropecuarios, con caídas de 5,0% y 0,2% en cada caso.

De igual forma, en este periodo las importaciones mostraron un menor crecimiento asociado, sobre todo, a la contracción interanual de las compras del régimen especial (13,5%). Cabe destacar que este régimen de comercio mostró, por tercer trimestre consecutivo, tasas de variación interanuales negativas en sus compras externas, luego de exhibir una tasa de crecimiento promedio de 22,8% durante el 2022 y en la primera mitad del 2023.

Por el contrario, las importaciones del régimen definitivo registraron un mayor crecimiento con respecto al año previo (6,8% en comparación a 1,8%), en gran medida por el dinamismo en los bienes de consumo, de capital e hidrocarburos.

Particularmente, la factura petrolera creció 9,1%, como resultado del efecto conjunto del incremento en la cantidad de barriles importados de 16,2% y una reducción en el precio medio de la mezcla de hidrocarburos de 6,1%.

La cuenta de servicios generó un superávit de *USD* 2.949,2 millones, que significó un incremento interanual de 10,8% y una relación con respecto al PIB de 3,0%. Lo anterior como resultado del continuo crecimiento de los ingresos por turismo receptor y, en menor medida, del incremento neto de los servicios de apoyo empresarial y de informática e información.

Los egresos netos por la retribución a los factores productivos (ingreso primario) ascendieron a *USD* 1.940,8 millones (2,0% del PIB, igual a la razón del 2023) y un crecimiento interanual de 9,6%, debido al incremento tanto de la renta de la inversión directa como de los intereses de la deuda pública externa, comportamiento coherente con una economía con flujos relativamente altos y estables de inversión directa y con un mayor nivel de endeudamiento público.

---

<sup>29</sup> En este grupo de empresas, destaca el efecto base observado en las exportaciones, las cuales mostraron tasas de crecimiento de dos dígitos durante los últimos tres años, en promedio de 22,7%.

***En el primer trimestre del 2024, el país recibió financiamiento externo equivalente a 0,4% del PIB, inferior al registrado el año previo, pero suficiente para financiar el déficit de la cuenta corriente y propiciar un incremento de activos de reserva de 0,2% del PIB.***

El financiamiento externo fue dirigido al sector privado (0,8% del PIB), toda vez que el sector público mostró salidas de recursos de 0,4% del PIB. Los inlfujos de ahorro externo neto hacia el sector privado estuvieron vinculados a la inversión directa, que ascendió a 1,2% del PIB. Al primer trimestre del 2024, esta modalidad de inversión mostró una variación interanual de 24,6% y, como ha sido usual, en su mayoría fue canalizada a la industria manufacturera, en particular a empresas de implementos médicos y de alta tecnología.

Las salidas de recursos del sector público se asocian, mayormente, a las amortizaciones de compromisos externos por 1,1% del PIB, entre las cuales destacaron los pagos que realizó el Banco Central al FLAR por un monto de *USD* 962,5 millones<sup>30</sup>. Este pago fue compensado parcialmente por desembolsos de deuda pública externa equivalentes a 0,8% del PIB.

El acceso al ahorro externo permitió financiar la brecha negativa conjunta de las cuentas corriente y de capital, y acumular activos de reserva, cuyo saldo al término de marzo ascendió a *USD* 13.391,5 millones (13,7% del PIB). En este contexto, el indicador de seguimiento de reservas internacionales netas (IR) se ubicó en 148,2%, monto que está dentro del rango que se considera adecuado según la metodología propuesta por el FMI<sup>31</sup>.

En términos de otros indicadores, este monto de reservas equivale a 7,7 meses de las importaciones de bienes del régimen definitivo, 2,4 veces de la deuda externa total de corto plazo del país y 1,4% veces la base monetaria amplia.

***En el primer bimestre del 2024 el Gobierno Central generó un superávit primario y un déficit financiero coherente con el objetivo de sostenibilidad fiscal a mediano plazo.***

El Gobierno Central (GC) generó al término de los primeros dos meses del año, un resultado primario y financiero equivalentes a 0,3% y -0,8% del PIB, en ese orden, similar al del mismo periodo del año previo (0,3% y -0,7%, respectivamente<sup>32</sup>) (Gráfico 14).

Los ingresos totales crecieron 3,8%, tasa inferior a la registrada en igual período del año previo (4,6%) y en los últimos cinco años (11,3%). Este comportamiento se asocia a la desaceleración en la recaudación del impuesto a los ingresos y utilidades y al valor agregado interno, así como la caída en el ingreso por impuesto a la propiedad de vehículos.

---

<sup>30</sup> Destaca la cancelación anticipada del préstamo de apoyo para la balanza de pagos por *USD* 825 millones.

<sup>31</sup> Méndez, Esteban. [Indicador para el seguimiento del saldo de reservas internacionales netas \(RIN\) para Costa Rica](#) (Nota Técnica N.º 02 | 2023). La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 4 del acta de la sesión 6110-2023, celebrada el 9 de marzo del 2023, definió el indicador de seguimiento para las reservas internacionales (IR) como la relación porcentual entre el saldo de RIN observado con respecto al nivel adecuado.

<sup>32</sup> En términos absolutos, el balance primario aumentó *¢*8,9 mil millones, mientras que el deterioro en el resultado financiero fue de alrededor de *¢*43 mil millones.

Si bien el crecimiento interanual del gasto primario (3,4%) fue inferior a la tasa media de los últimos 13 años (5,3%), dada la aplicación de la regla fiscal (contuvo el gasto en remuneraciones, las transferencias corrientes y los gastos de capital), el mayor crecimiento en el pago de intereses (11,1% desde 1,4% en igual periodo del 2023) fue determinante en el crecimiento del gasto total (5,8%).

**Gráfico 14. Gobierno Central: resultados financiero y primario e intereses**  
Cifras a febrero de cada año



Fuente: Banco Central de Costa Rica con cifras del Ministerio de Hacienda.

La generación del superávit primario redujo los requerimientos de financiamiento del Gobierno y permitió que la deuda en estos dos primeros meses creciera a un ritmo menor que el PIB nominal (0,2% comparado con 4,2% en el mismo periodo del año previo), y por debajo del promedio registrado en el último quinquenio (9,3%). En este contexto, la razón deuda a PIB disminuyó 2,3 p.p. con respecto al término del 2023 (61,1%)<sup>33</sup> (Gráfico 15).

**Gráfico 15. Gobierno Central: saldo de deuda total**  
Como proporción del PIB, miles de millones de colones y tasas de variación



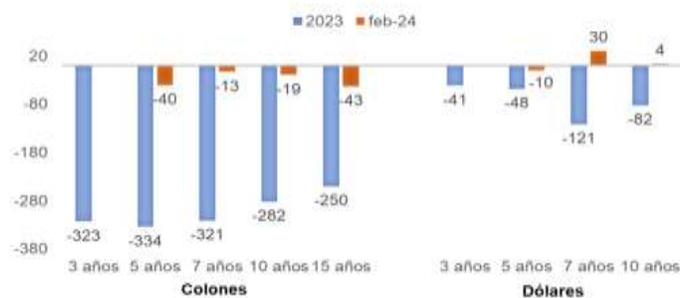
Fuente: Banco Central de Costa Rica con cifras del Ministerio de Hacienda.

<sup>33</sup> La disminución neta de la deuda interna fue de ₡198.589 millones y el aumento neto de la deuda externa de ₡267.622 millones. El primero de estos valores reflejó el efecto de la apreciación de la moneda nacional, mientras que en la deuda externa influyeron, principalmente, los desembolsos de créditos con el FMI.

La consolidación fiscal ha contribuido a la mejora en la confianza de los agentes económicos sobre la capacidad del Gobierno Central para atender sus obligaciones, lo cual se manifestó en una reducción en la mayoría de las tasas de interés en colones asignadas durante los primeros dos meses del 2024. El ajuste a la baja fue entre 13 y 43 puntos p.b. para todos los plazos, si se toman como referencia los rendimientos asignados entre diciembre del 2023 y febrero pasado (Gráfico 16).

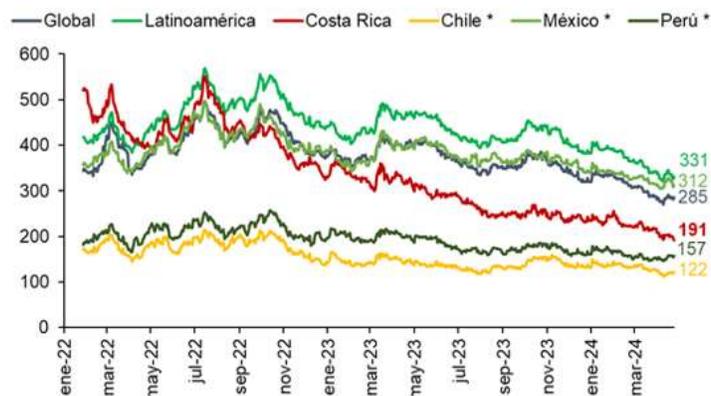
Esa consolidación también se evidencia en la evolución del indicador EMBI para Costa Rica, que se ubicó por debajo de 200 p.b., lo cual representa una diferencia con el EMBI LATAM y el EMBI GLOBAL de 140p.b. y 94 p.b., en ese orden. Cabe señalar que ese resultado significa una mejor percepción del riesgo de Costa Rica en comparación con países con mejor calificación crediticia, como México, Colombia, Panamá, o República Dominicana en el caso de S&P Global Ratings y Moody's (Gráfico 17).

**Gráfico 16. Ajuste en las tasas de interés de los títulos de deuda interna del Gobierno Central (febrero del 2024 con respecto a diciembre del 2023)**  
En puntos base



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

**Gráfico 17. Indicador de bonos emergentes (EMBI)**  
En puntos base (cifras al 25 de abril del 2024)



\*Países con calificación de grado de inversión.

Fuente: Banco Central de Costa Rica con información de Bloomberg.

### 1.3 Condiciones monetarias

***El Banco Central estima que el comportamiento de los agregados monetarios no generará presiones inflacionarias que excedan la meta de inflación en los próximos 24 meses.***

Al término del primer trimestre<sup>34</sup> del presente año la base monetaria disminuyó 3,4% con respecto a diciembre del 2023. Si bien este lapso se caracterizó por una expansión monetaria originada, principalmente, en la compra de dólares efectuada por el BCCR en el mercado cambiario y el pago de intereses sobre las operaciones de mercado abierto, esos movimientos fueron más que compensados mediante la colocación de bonos de estabilización monetaria y depósitos en el MIL.

El ahorro financiero, aproximado por los agregados monetarios amplios, mostró al término de marzo tasas de variación afines con el crecimiento de la actividad económica y la meta de inflación, por lo cual se considera que su comportamiento no incuba presiones inflacionarias por encima de la meta.

La liquidez total y la riqueza financiera crecieron, en promedio, a una tasa anual en torno a 7,0%, en tanto que el medio circulante (M1) amplio se aceleró (de -0,1% en marzo del 2023 a 11,0% un año después), lo cual puso de manifiesto una mayor preferencia de los ahorrantes por depósitos altamente líquidos en colones. Este comportamiento es consecuente con el menor costo de oportunidad de mantener instrumentos con bajo o nulo rendimiento, dada la reducción de las tasas de interés pasivas en colones<sup>35</sup> (Gráfico 18.A).

**Gráfico 18. Agregados monetarios, premio por ahorrar en moneda nacional y participación relativa de la moneda extranjera (ME)**



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

<sup>34</sup> Considera información del BCCR y de los intermediarios financieros (preliminar) al 31 de marzo del 2024. Las tasas de crecimiento de los agregados monetarios y del crédito al sector privado excluyen el efecto de la variación en el tipo de cambio.

<sup>35</sup> Las reducciones de la TPM desde marzo del 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 (375 p.b.) se han trasladado de forma completa a las tasas pasivas, no así a las tasas activas cuya disminución ha sido mucho menor e incluso, contrario a lo esperado, ha aumentado para algunos rubros de crédito.

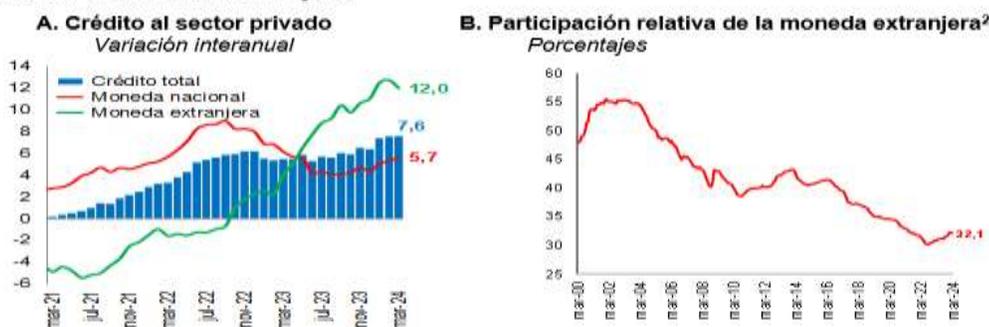
Esa disminución de las tasas de interés pasivas en colones, unido a la relativa estabilidad en las tasas pasivas en dólares y el comportamiento de las expectativas de variación en el tipo de cambio (según mercado), ubicó el premio por ahorrar en moneda nacional entre -169 y -201 p.b. al finalizar marzo (Gráfico 18.B).

Los valores negativos del premio en colones<sup>36</sup> han incidido en la dolarización de los depósitos a plazo, cuya participación relativa ha aumentado en 2,3 p.p. desde el tercer trimestre del 2023. No obstante, al considerar el agregado monetario amplio (riqueza financiera o liquidez total), el aumento en la dolarización es menor (entre 0,4 y 1,0 p.p. en igual lapso) (Gráfico 18.C).

### *El crédito al sector privado en moneda extranjera continúa dinámico.*

El crédito al sector privado (CSP) creció, al término del primer trimestre del 2024, a una tasa anual de 7,6% (5,5% un año antes), con un impulso notorio del crédito en moneda extranjera que registra, desde finales del año anterior, tasas de dos dígitos (12,0% contra 4,0% en el mismo lapso del 2023) (Gráfico 19.A). Este comportamiento ubicó la participación relativa de la moneda extranjera en la cartera total en 32,1% al término del período en comentario, 1,3 y 0,3 p.p. por encima de lo observado un año atrás y en el trimestre previo (Gráfico 19.B), respectivamente.

**Gráfico 19. Crédito del sistema financiero (total y por monedas) y participación relativa de la moneda extranjera<sup>1</sup>**



<sup>1</sup>Cifras sin efecto cambiario.

<sup>2</sup>Razón entre el crédito al sector privado en moneda extranjera y el crédito total al sector privado.

CSP: crédito al sector privado; CSP MN: crédito al sector privado en moneda nacional; CSP ME: crédito al sector privado en moneda extranjera.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La mayor demanda de crédito en dólares ha sido consecuente con el encarecimiento relativo del crédito en colones. Al finalizar el primer trimestre del presente año, el comportamiento de las tasas activas en colones y en dólares y la evolución de las expectativas de variación cambiaria (mercado), llevó a que el costo en exceso por endeudarse se ubicara en 149 p.b.

<sup>36</sup> Esto debido, principalmente, al comportamiento de las expectativas de variación cambiaria, toda vez que las tasas de interés en colones son mayores a las correspondientes en dólares.

El aumento en la participación del componente en moneda extranjera dentro del CSP aumenta la exposición del sistema financiero al riesgo cambiario. Sin embargo, en febrero del presente año la proporción del crédito en moneda extranjera otorgado a deudores con exposición cambiaria disminuyó (de 60,3% en febrero del 2023 a 58,6% en igual mes del 2024)<sup>37</sup>.

Según las fuentes y usos de recursos, en los primeros tres meses del año, tanto el crédito en moneda nacional como en moneda extranjera fue atendido con recursos provenientes de la captación del público.

Por tipo de actividad, el 58%<sup>38</sup> del crédito continúa concentrado en consumo y vivienda, hecho que aumenta la exposición del sistema financiero y limita el financiamiento a otras actividades.

Pese a lo anterior, la morosidad del Sistema Bancario Nacional (SBN) se ha mantenido relativamente estable: en febrero el indicador de mora regulatoria de la cartera crediticia (morosidad mayor a 90 días o en cobro judicial) se ubicó en 1,9%, menor al registrado un año atrás (2,1%) y el de la mora amplia (que incluye la mora regulatoria, los créditos liquidados y los bienes recuperados) fue de 11,4% (12,0% en igual mes del 2023)<sup>39</sup>.

#### ***1.4 Inflación***

***En el primer trimestre del 2024, la inflación general interanual se mantuvo en terreno negativo, aunque las presiones deflacionarias disminuyeron con respecto a los dos trimestres previos.***

En marzo del 2024, la inflación general, medida con la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el promedio de los indicadores de inflación subyacente<sup>40</sup> se ubicaron en -1,2% y 0,0% (Gráfico 20.A), respectivamente, ambos por debajo del límite inferior del rango de tolerancia alrededor de la meta establecida por el BCCR (3,0%  $\pm$  1 p.p.)<sup>41</sup>. Con ello, el promedio interanual de esos indicadores en el primer trimestre del año en curso fue de -1,4% y 0,0%, en ese orden (-1,6% y 0,4% en el trimestre previo).

---

<sup>37</sup> Según el [Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos](#) (Acuerdo Sugef 2-10), a partir de enero del 2023 el deudor de un crédito en moneda extranjera califica como "sin exposición a riesgo cambiario" si dispone de una cobertura natural o financiera contra ese riesgo, que debe cubrir al menos el 100% del servicio del crédito. La cobertura natural ocurre cuando el deudor tiene un flujo regular de ingresos en la misma moneda de la(s) operación(es), en tanto que la financiera es cuando dispone de un derivado financiero para cubrirla.

<sup>38</sup> Al término de enero de 2024 el crédito en colones se concentró en las actividades de consumo (42,5%) y vivienda (29,6%), mientras que en dólares en servicios (35,0%), en vivienda (18,3%) y comercio (13,9%).

<sup>39</sup> El indicador de mora amplia se ubicó en febrero del 2020 (mes previo a la declaratoria de la pandemia en Costa Rica) en 11,3%.

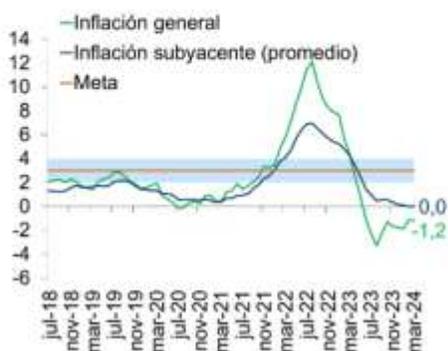
<sup>40</sup> La inflación subyacente captura en mayor medida el efecto de factores internos de demanda sobre las cuales tiene efecto la política monetaria. Corresponde al promedio simple de la variación interanual de los indicadores de exclusión fija por volatilidad, exclusión fija de precios de bienes agrícolas y combustibles, reponderación por volatilidad, reponderación por persistencia de los cambios en los precios y media truncada. Al respecto, ver la siguiente **nota técnica**.

<sup>41</sup> Esa condición se presenta desde mayo del 2023 en la inflación general y de junio de ese mismo año en la inflación subyacente.

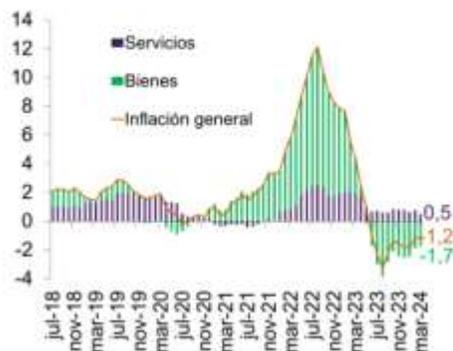
## Gráfico 20. Indicadores de inflación

Variación interanual en porcentajes y puntos porcentuales

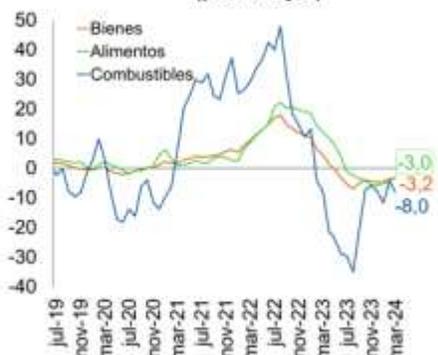
A. Inflación general y subyacente (porcentajes)



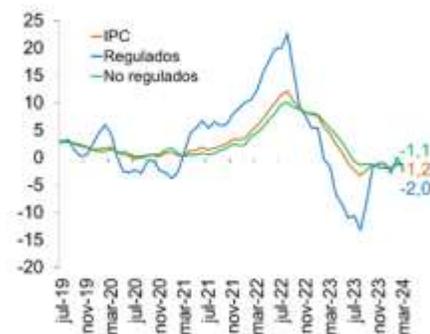
B. Contribución de la inflación de bienes y servicios a la inflación general (p.p.)



C. IPC: Bienes, alimentos y combustibles (porcentajes)



D. IPC: componentes regulado y no regulado (porcentajes)



Fuente: Banco Central de Costa Rica e Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Al igual que en el cuarto trimestre del 2023, en el primero del 2024 los precios de los servicios registraron una variación interanual positiva (1,5%), en tanto que la de los bienes fue negativa (3,7%). En marzo pasado, el subíndice de servicios creció 1,3% mientras que el de bienes disminuyó 1,6%, con lo cual la contribución a la inflación interanual de ese mes fue de 0,5 p.p. y -1,7 p.p., respectivamente (Gráfico 20.B).

En el trimestre en cuestión, el aporte negativo de los precios de los bienes al resultado interanual de la inflación general fue determinado, principalmente, por el comportamiento del componente de alimentos, cuya variación interanual promedio fue de -4,1% (-5,1% en el cuarto trimestre del 2023), y la evolución en el precio de los combustibles (caída interanual

promedio de 8,1%, mayor a la caída en el trimestre previo, 6,9%). Particularmente, en marzo, los alimentos y combustibles presentaron variaciones interanuales de -3,0% y -8,0%, en ese orden (Gráfico 20.C).

La disminución en el precio de los combustibles determinó en mayor medida la caída de 1,6% en la inflación interanual del componente regulado del IPC durante el lapso en comentario (reducción de 1,3% en el trimestre anterior), mientras que la deflación del componente no regulado se asoció con la disminución del precio de los alimentos. En marzo ambos componentes presentaron tasas de variación interanual negativas (Gráfico 20.D).

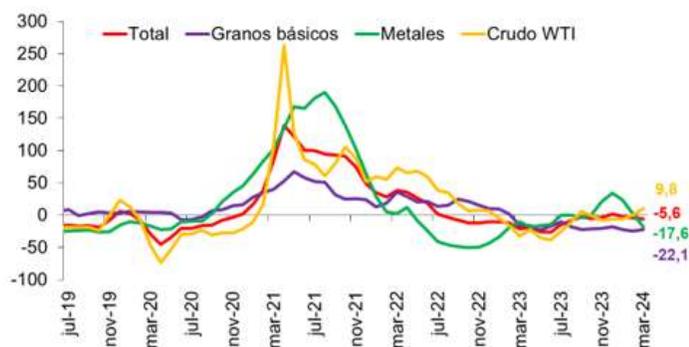
*La reducción de la inflación, con valores negativos desde junio del 2023, ha estado determinada, en mayor medida, por la reversión de los choques de oferta externos y la política monetaria restrictiva.*

El comportamiento de la inflación ha estado influido por la disipación de los choques de oferta externos que la impulsaron en el 2022, manifiesta en la reducción de los precios de los hidrocarburos, de los granos básicos y de los servicios de transporte marítimo en el mercado internacional.

La disminución de los precios externos se observa también, en el ámbito local, en el índice de materias primas importadas, que registra desde agosto del 2022 variaciones interanuales negativas (Gráfico 21).

### Gráfico 21. Índices de precios de materias primas importadas<sup>1</sup>

Variación interanual, en porcentajes



<sup>1</sup>Los granos básicos incluyen: trigo maíz, soya y arroz. Los metales: hierro, acero, aluminio, zinc y cobre.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg.

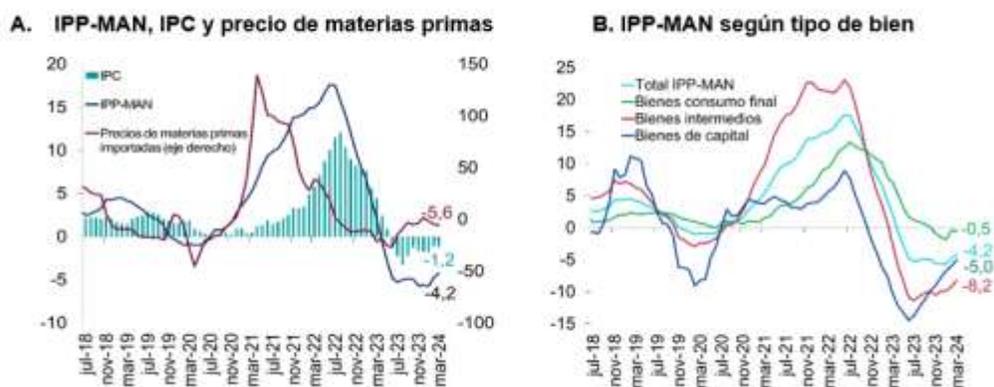
En el primer trimestre del 2024, la variación interanual promedio de dicho índice disminuyó 4,0%; en particular, los precios de los granos básicos bajaron 22,9% (caída de 19,8% en el trimestre previo)<sup>42</sup>, en tanto que el precio del crudo WTI aumentó 1,3%<sup>43</sup>, luego de la caída de 5,0% registrada en el último trimestre del 2023. Por otra parte, el precio promedio del transporte por contenedor disminuyó 73% entre setiembre del 2021 (mes en el que alcanzó su precio máximo) y marzo del 2024 (de USD 10.866 a USD 2.916)<sup>44</sup>.

La reversión de los choques de oferta de origen externo también ha influido en el Índice de Precios del Productor de la Manufactura (IPP-MAN), indicador que se desaceleró a partir del segundo semestre del 2022<sup>45</sup> y muestra variaciones interanuales negativas desde abril del 2023 (Gráfico 22.A). Lo anterior anticipa una menor presión por empuje de costos sobre los indicadores de inflación al consumidor final.

En el primer trimestre del 2024 la variación interanual promedio de este indicador fue de -4,9% (-5,4% en el anterior). Al desagregarlo por tipo de bien, el subíndice de precios de bienes de consumo final, que podría tener mayor impacto en el corto plazo sobre el IPC, mostró en los últimos cinco meses finalizados en marzo pasado una variación interanual negativa<sup>46</sup> (Gráfico 22.B).

**Gráfico 22. Precios del productor de la manufactura**

Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

<sup>42</sup> El Índice de precios de los alimentos de la FAO presentó una caída interanual promedio de 8,8% en el primer trimestre del 2024 (-10,4% en el trimestre previo).

<sup>43</sup> Este resultado fue determinado por el incremento interanual de 8,9% en marzo, que más que compensó los valores negativos de 5,9% y 0,1% de enero y febrero, en ese orden.

<sup>44</sup> Este precio aumentó desde USD 1.365 el 31 de diciembre pasado a USD 2,446 al 7 de abril del año en curso (incremento cercano al 79%), situación propiciada por las tensiones geopolíticas y militares en el mar Rojo.

<sup>45</sup> La desaceleración del IPP-MAN se manifestó con mayor intensidad en su componente no alimenticio que en el alimenticio, con una variación interanual en marzo del 2024 de -6,2% y -2,8% en ese orden, desde tasas de 18,0% y 17,1% en julio del 2022 respectivamente.

<sup>46</sup> En marzo pasado los precios de los bienes de consumo final registraron una tasa interanual de -0,5%. Sin embargo, su desaceleración es menor en comparación con los precios de bienes intermedios y de capital, que en ese mes registraron tasas negativas de 8,2% y 5,0%, respectivamente.

Elementos de índole interno también han determinado la reducción de la inflación desde setiembre del 2022, así como la deflación de los últimos diez meses terminados en marzo pasado. Entre ellos destacan:

- a) La política monetaria restrictiva<sup>47</sup>, a pesar de la reducción en la TPM aplicada hasta marzo del 2024 (375 p.b.<sup>48</sup>).
- b) La apreciación de la moneda local, dado que reduce las presiones al alza en los precios de los bienes, principalmente de los importados.

Pese a la persistencia de la deflación en los últimos meses, las expectativas de inflación obtenidas de la encuesta del BCCR dirigida a analistas financieros, consultores en economía, académicos y empresarios, y las estimadas a partir de la negociación de títulos públicos en el mercado financiero costarricense (expectativa de mercado) continúan alineadas al rango de tolerancia alrededor de la meta de inflación. Al término del primer trimestre del 2024, la primera de estas mediciones ubicó la mediana de las expectativas de inflación a 12 y 24 meses en 2,0% y 3,0% respectivamente, mientras que las expectativas de mercado registraron tasas de 2,3% y 2,5% en esos mismos plazos (Gráfico 23).

**Gráfico 23. Expectativas de inflación a 12 y 24 meses según la encuesta del BCCR (mediana)<sup>1</sup> y mercado**  
Variación interanual, en porcentajes



<sup>1</sup>En la serie de expectativas de inflación a 12 meses de la encuesta para el lapso diciembre del 2020- noviembre del 2021 (periodo de suspensión) se utiliza una inferencia obtenida mediante la técnica de series de tiempo funcionales. Ver: Series de tiempo funcionales en el análisis de las encuestas de expectativas de inflación en Costa Rica. Fuente: Banco Central de Costa Rica.

<sup>47</sup> Entre diciembre del 2021 y octubre del 2022 la TPM aumentó en 825 p.b., lo que propició una postura restrictiva de la política monetaria desde noviembre de ese último año, que contribuyó a moderar las presiones de demanda agregada y facilitó la contención de los efectos inflacionarios de segunda ronda.

<sup>48</sup> En abril del 2024 hubo una nueva reducción en la TPM (50 p.b.). Sin embargo, en esta sección se menciona el dato acumulado a marzo, que es para el último mes que está disponible el dato de inflación.

## Recuadro 1. Hechos estilizados de la reducción del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos

Luego de la crisis de la deuda externa (y de balanza de pagos), de inicios de los años ochenta, la economía costarricense experimentó una serie de transformaciones que, con altibajos, han permitido la reducción de algunos desequilibrios macroeconómicos relevantes.

Un desequilibrio que se manifestó con más fuerza es el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, el cual persiste, pero en magnitud decreciente, mientras que la fuente de su financiamiento ha cambiado de deuda externa a inversión directa.

Cabe preguntarse ¿cuáles son las fuerzas económicas que explican esta transformación? Si bien, esta tendencia se identifica desde hace más de cuarenta años, seguidamente se describen algunos de los hechos que han incidido en la consolidación de esta dinámica en los últimos 24 años.

Costa Rica es una economía pequeña de ingreso medio alto<sup>49</sup> que, históricamente, ha promovido una estrategia de inserción en los mercados reales y financieros externos, por lo que su desempeño productivo y exportador está alta y positivamente correlacionado con la evolución de la actividad económica de los principales socios comerciales y financieros del país; en particular, los Estados Unidos de América (EUA), Europa y Centroamérica.

El país se ha posicionado en el mundo por diversas fortalezas, entre estas, la estabilidad política, la calidad del recurso humano y la favorable posición geográfica para la realización de negocios internacionales, que han favorecido el establecimiento de empresas con participación de no residentes en el capital y conectadas a diferentes etapas de las cadenas globales de valor<sup>50</sup>, y que desarrollan actividades de fabricación intensivas en conocimiento, incluido el diseño, la investigación y desarrollo (I+D), tanto en bienes como en servicios no tradicionales, primordialmente para atender la demanda externa.

Esta estrategia ha propiciado encadenamientos entre actividades de producción, la diversificación de productos y de la oferta de exportaciones de bienes y servicios, con lo cual la evolución y composición de los flujos comerciales y financieros con el resto del mundo han experimentado cambios y, han contribuido para que la brecha negativa de la cuenta corriente de la balanza de pagos presente una tendencia decreciente en las últimas cuatro décadas.

---

<sup>49</sup> Según el Banco Mundial Costa Rica es un país de ingreso medio alto. Ver <https://www.bancomundial.org/es/country/costarica/overview>

<sup>50</sup> Por ejemplo, según la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE) en el lapso 2017-2023 se instalaron 191 nuevas empresas en el país.

## *Principales rubros que inciden en la reducción del déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos*

La cuenta corriente es un componente de la balanza de pagos que muestra los flujos netos de bienes, de servicios, de ingresos primario y secundario entre residentes y no residentes<sup>51</sup>. Al resultado positivo se le llama superávit y al negativo déficit. Un superávit en cuenta corriente se traduce en la capacidad de prestar recursos (ahorro interno) al resto del mundo, en tanto que un déficit significa una necesidad de financiamiento externo (atracción de ahorro externo) por parte de la economía residente.

Como otras economías, Costa Rica ha registrado por períodos prolongados, resultados deficitarios en la cuenta corriente de la balanza de pagos. Sin embargo, su tendencia en los últimos cuarenta años ha sido decreciente a la vez que se ha moderado su volatilidad<sup>52</sup> (Gráfico 1.1).

**Gráfico 1.1. Déficit y tendencia de la cuenta corriente de la balanza de pagos**  
Porcentaje del PIB



Nota: El promedio se calcula a partir de la serie original. La desviación estándar se obtiene del ciclo de la serie inferido a partir de un método filtrado de Hodrick-Prescott.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Esta tendencia es coherente con una estrategia de largo plazo, de integración comercial y diversificación de productos y mercados, implementada mediante políticas públicas (entre ellas incentivos fiscales) para la promoción de exportaciones y apertura económica, que propiciaron la llegada de empresas, principalmente en los regímenes especiales de comercio exterior<sup>53</sup> y mayores flujos de inversión directa, lo que en conjunto impulsó el valor y la diversificación de la oferta exportable del país. Con el tiempo esta estrategia fue complementada y reforzada con la suscripción de acuerdos de libre comercio.

<sup>51</sup> Según el Manual de Balanza de Pagos y Posición de Inversión Internacional. Sexta Edición. Párrafo 2.14.

<sup>52</sup> Tendencia estimada con base en la serie original mediante el filtro de Hodrick-Prescott ( $\lambda=100$ ). Respecto a la volatilidad, se observa una reducción a lo largo de la muestra analizada, al disminuir de una desviación estándar de 3,3% en el periodo 1970-1995, a 1,6% en el lapso de 1996-2023.

<sup>53</sup> Para mayor detalle consultar el recuadro 1 del Informe de Política Monetaria de enero, 2023. Disponible en: <https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM-enero-2023-informe.pdf>

De esta manera, las exportaciones de bienes y servicios canalizadas por las empresas adscritas al régimen de zonas francas han mostrado un alto dinamismo en los últimos años. Aunado a esto, las exportaciones de servicios, que han cobrado una relevancia creciente, se caracterizan por un componente importado relativamente menor en sus procesos productivos. Estos hechos inciden en la reducción observada del déficit de cuenta corriente (Gráfico 1.2).

En el trienio 1979-1981, fue evidente el agotamiento del modelo de sustitución de importaciones adoptado en los años sesenta del siglo pasado, que se manifestó en una severa crisis, entre otros elementos, por los choques (externos) del súbito incremento en los precios del petróleo y el alto nivel de las tasas de interés internacionales. El déficit en la cuenta corriente fue en promedio de 14,1% del PIB, el país entró en cesación de pagos externos, se agotaron las reservas internacionales, y para 1982 la producción cayó 7% con una inflación interanual que alcanzó tres dígitos.

Estos efectos mostraron las debilidades del modelo de sustitución de importaciones y lo inadecuado de un régimen de tipo de cambio fijo para absorber choques externos a los que una economía pequeña, como la costarricense, se enfrenta.

Es a partir de este traumático episodio de la historia económica costarricense que se adopta la estrategia de fomento a las exportaciones antes señalada y se observa, a su vez, el inicio de una tendencia decreciente en el déficit de la cuenta corriente, a causa del establecimiento de un conjunto de políticas orientadas a estimular las exportaciones no tradicionales aunado a la aplicación de un régimen cambiario de paridad reptante, que si bien causaba inercia inflacionaria, tendía a compensar los mayores costos de producción locales con un tipo de cambio siempre creciente.

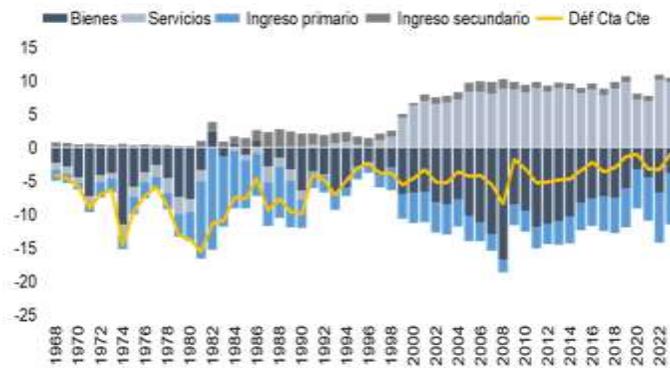
La evolución decreciente de la brecha negativa en la cuenta corriente continuó en el marco del modelo de apertura económica y, para el periodo que comprende de 2000 al 2023 el peso relativo promedio respecto al PIB fue 3,8%, con una desviación estándar de 1,3%.

En este lapso, las autoridades costarricenses dieron continuidad a una política comercial orientada a propiciar la diversificación de las exportaciones y los mercados de destino y, se iniciaron negociaciones comerciales internacionales<sup>54</sup> orientadas a buscar mayores y mejores opciones para la producción exportable en un marco jurídico más sólido para la atracción de la inversión directa y de incorporación paulatina a las cadenas globales de valor.

---

<sup>54</sup> En 1995 entra en vigencia el primer Tratado de Libre Comercio con México.

**Gráfico 1.2. Déficit y componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos**  
Porcentaje del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

***Principales componentes que determinan la reducción en el déficit de la cuenta corriente***

En el período 2000-2023 la caída en el resultado neto de la cuenta corriente de la balanza de pagos ha respondido, principalmente, a los siguientes elementos:

- a) Incremento en el balance superavitario del intercambio de servicios.

Las ventas externas de servicios registraron una tasa de crecimiento promedio de 9,5% superior a la de 7,6% observada en las importaciones. Este comportamiento implicó que las exportaciones netas de servicios pasaran de representar 6,4% en el 2000 a 9,8% en el 2023 como proporción del PIB (Gráfico 1.3). Sobresale el incremento en el balance positivo de los otros servicios (excluidos viajes), lo cual es indicio de un cambio en la composición de las exportaciones totales del país, impulsado por el buen desempeño de exportaciones de servicios de informática, información y otros servicios empresariales.

**Gráfico 1.3. Componentes de las exportaciones de servicios netas en términos del PIB**  
Porcentaje del PIB



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

b) Reducción en el déficit del comercio de bienes.

El balance negativo del intercambio de bienes ha tendido a decrecer como consecuencia del desempeño de las exportaciones de los regímenes especiales y, en particular de las zonas francas (Gráfico 1.4), comportamiento que se ha reflejado en un persistente superávit durante las últimas décadas. En los últimos 24 años el superávit promedio de la balanza de bienes de esos arreglos especiales de comercio exterior se ubicó en 8,5% del PIB.

La reducción del déficit de bienes es más notoria y sostenida en el lapso 2012-2023, cuando las exportaciones de bienes de los regímenes especiales crecieron a una tasa promedio de 11,5%, impulsadas, principalmente, por el buen desempeño de las ventas externas de empresas dedicadas a la producción de implementos médicos (válvulas cardiovasculares y catéteres) y de la industria electrónica de alta tecnología.

Adicionalmente, sobresale en este período el comportamiento de la brecha negativa de bienes del régimen definitivo, el cual se reduce a un promedio con respecto al PIB de 12,4% en comparación con el 21,4% del PIB registrado en el lapso 2000-2011.

**Gráfico 1.4. Balance neto de la balanza de bienes por regímenes de comercio exterior**  
Porcentaje del PIB



Fuente: Dirección General de Aduanas y Banco Central de Costa Rica.

### *Consideraciones finales*

Desde inicios de la década de los ochenta del siglo previo, la tendencia en el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos es decreciente, proceso que se ha intensificado en la última década como consecuencia de la consolidación de la mayor apertura comercial y financiera y, la incorporación del país en las cadenas globales de valor.

Los ingresos de ahorro externo bajo la modalidad de inversión directa han fortalecido el parque empresarial orientado a la atención de la demanda externa, en particular, en el grupo de empresas que operan en los arreglos especiales de comercio, lo cual no solo ha contribuido con el dinamismo en las exportaciones de servicios sino, también en bienes con alto componente de conocimiento; comportamiento que ha conllevado una reducción de largo plazo en el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos.

En particular, en el nuevo escenario global, la estrategia de política comercial del país ha facilitado actividades de fabricación de bienes y oferta de servicios no tradicionales intensivos en conocimiento, incluidos el diseño, la investigación y el desarrollo, particularmente en los regímenes especiales de comercio exterior.

En la exportación de bienes destacan los productos manufacturados como los instrumentos y suministros médicos y dentales, así como los componentes electrónicos. Por su parte, en los servicios, sobresalen el dinamismo de las ventas externas de servicios profesionales, informática e información, que engloba actividades tales como consultorías en gestión financiera, recursos humanos, desarrollo de software y soporte técnico.

## ***Capítulo 2. Acciones de política del BCCR***

***En las tres reuniones de política monetaria del primer cuatrimestre del 2024, la Junta Directiva del BCCR redujo el nivel de la TPM; los ajustes acumularon 125 p.b., para ubicarla en 4,75%. Estas decisiones se sustentaron en el análisis del comportamiento reciente de la inflación y de la trayectoria de los pronósticos de inflación y de sus determinantes macroeconómicos, así como de la valoración de los riesgos que condicionarían la proyección de inflación.***

***Si bien en lo transcurrido del 2024 se han mantenido la condición holgada de la liquidez que caracterizó al año anterior, esos excesos han estado contenidos en instrumentos de captación del BCCR.***

***Esa liquidez se ha originado, en buena medida, en el efecto monetario expansivo de la compra de divisas efectuada por el BCCR, la cual se ha dado en un contexto de un mercado de cambios superavitario. Este resultado ha sido congruente con la evolución de la actividad económica del país, el notable desempeño de las exportaciones de bienes del régimen de zonas francas y el repunte en el turismo receptivo.***

### ***2.1. Tasa de política monetaria***

***En las reuniones de política monetaria de enero, marzo y abril del 2024, la Junta Directiva del BCCR redujo la TPM por un acumulado de 125 p.b., hasta ubicarla en 4,75%.***

El Banco Central ejecuta su política monetaria sobre la base de un esquema de meta de inflación, en el que utiliza la TPM como el principal instrumento para controlar la inflación. Con cambios en el nivel de la TPM, establece su postura de política y procura influir en el comportamiento de las expectativas de inflación, al mismo tiempo que busca controlar las presiones de demanda agregada.

Las reducciones de la TPM aplicadas en lo transcurrido del presente año forman parte de un proceso de ajuste a la baja en dicho indicador iniciado el 15 de marzo del 2023, que implicó una disminución acumulada entre esa fecha y finales de abril del 2024 de 425 p.b.<sup>55</sup>.

Como es usual, estas reducciones se sustentaron en un análisis del comportamiento de la inflación, de la evolución prevista para esta variable y sus determinantes, así como en la valoración de los riesgos identificados en cada momento.

En las reuniones efectuadas en el 2024, la Junta Directiva reconoció que, con base en la información disponible a la fecha respectiva, existía espacio para reducir la TPM, toda vez que los datos evidenciaban una persistencia mayor a la prevista del proceso desinflacionario y las proyecciones indicaban que esa condición se mantendría incluso durante el primer trimestre del 2024<sup>56</sup>.

Sin embargo, dada la existencia de riesgos externos e internos cuya materialización podría desviar el resultado de inflación de la senda antes proyectada, señaló que los cambios en la TPM han de ser graduales y prudentes, para reaccionar oportunamente y en la dirección que corresponda, si las condiciones macroeconómicas y la valoración de los riesgos así lo requieren. Además, indicó que continuará la senda hacia la neutralidad de la política monetaria, siempre y cuando las circunstancias lo permitan.

A partir del pasado mes de marzo, el Banco Central realiza una conferencia de prensa luego de cada decisión de política monetaria, con el objetivo de comunicar su decisión y las razones que le dieron sustento.

Además, ante los profundos cambios económicos ocurridos durante la pandemia, algunos con efectos de largo plazo, el BCCR decidió estimar la tasa de interés real neutral bajo esta nueva realidad. El Recuadro 2 del presente informe se dedica a dicha estimación.

## ***2.2 Gestión de la liquidez de la economía***

### ***El sistema financiero continuó con excedentes de liquidez, que el BCCR esterilizó por medio de instrumentos de captación.***

Estos excedentes han aumentado gradualmente desde el 2023 (Gráfico 24.A) como resultado, principalmente, de la compra de divisas efectuada por el BCCR (*USD 3.673 millones en el 2023 y USD 2.260,5 millones en lo transcurrido del presente año*<sup>57</sup>), tanto para atender requerimientos del SPNB como para fortalecer el blindaje financiero del país.

---

<sup>55</sup> Distribuidos de la siguiente manera: 50 p.b. en marzo del 2023, 100 p.b. en abril, 50 p.b. en las reuniones de junio y julio, 25 p.b. en las de octubre y diciembre del 2023 y enero del 2024, y 50 p.b. en las reuniones de marzo y abril del año en curso.

<sup>56</sup> En las reuniones de marzo y abril, la Junta indicó que el análisis de la información disponible, observada y prospectiva señaló que había un sesgo a la baja en la inflación, en contraste con la información considerada en las reuniones de política monetaria anteriores.

<sup>57</sup> Esos montos corresponden a la compra de divisas con efecto monetario expansivo. El BCCR también adquirió divisas para atender los requerimientos contemporáneos del SPNB (*USD 3.089 millones en el 2023 y USD 853 millones al 29 de abril del 2024*).

La expansión monetaria resultante de estas operaciones<sup>58</sup> ha sido gestionada mediante la colocación de deuda bonificada, cuyo saldo aumentó en ¢620.128 millones con respecto al término del 2023<sup>59</sup> y con operaciones de muy corto plazo en el MIL.

En la sesión 6121 (artículo 8) del 25 de mayo del 2023, la Junta Directiva acordó que las entidades sujetas a reserva de liquidez deben colocar los recursos correspondientes en depósitos en el MIL a 28 o más días. La medida rige a partir de enero del 2024, por lo que en lo que transcurre del año (al 29 de abril), el saldo en estos instrumentos ha aumentado en ¢101.708 millones (91,7% corresponde a cooperativas y el resto a asociaciones). No obstante, algunas entidades iniciaron el traslado desde octubre del 2023, dado que en ese mes hubo un vencimiento de BEM por ¢269.609 millones y buena parte de esos valores pertenecía a cooperativas.

En esa misma sesión se acordó que las cooperativas supervisadas deben cumplir con el requisito de encaje mínimo legal (previamente habían estado eximidas) con incrementos graduales a partir de abril del 2024. Dado que el cálculo de este requerimiento se efectúa con dos quincenas de rezago, los incrementos en sus cuentas de reserva se esperan a partir de mayo próximo.

Las tasas de interés de las operaciones en el MIL en colones a un día plazo continúan con brechas bajas en relación con la TPM, de 3 p.b. en el indicador que incluye las operaciones en que el BCCR es contraparte y de 10 p.b. en el que excluye esas operaciones (Gráfico 24.B)<sup>60</sup>.

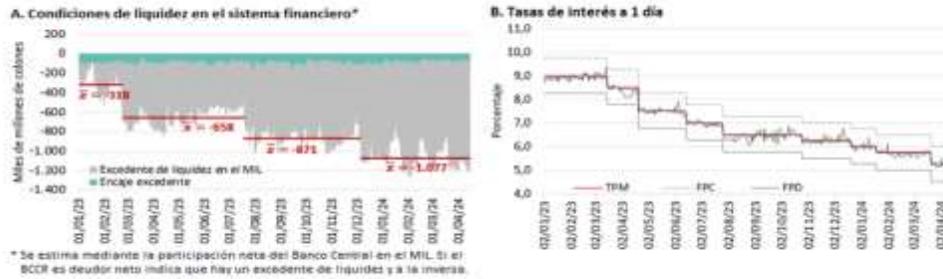
---

<sup>58</sup> En el 2024 (hasta el 29 de abril), la participación del BCCR en el mercado cambiario ha generado un efecto monetario de alrededor de ¢543 mil millones, a lo cual se añade el pago de intereses (alrededor de ¢67 mil millones correspondientes a deuda bonificada, MIL y DEP).

<sup>59</sup> En julio del 2023 el BCCR introdujo los BEM a 3 y 6 meses, para mejorar la transmisión de la TPM y facilitar referencias al mercado para la valoración de instrumentos financieros. En el primer cuatrimestre del 2024, del total de valores colocados (¢928.350,6 millones en valor facial), 31,5% corresponde a BEM de corto plazo.

<sup>60</sup> En febrero y marzo hubo un ligero incremento de la brecha (las tasas se ubicaron por debajo de la TPM), que fue propiciado por negociaciones realizadas por la banca privada y fondos administrados por terceros (de inversión y de pensión).

**Gráfico 24. Indicadores del MIL en colones**  
Variación interanual, en porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

### 2.3. Participación del BCCR en el mercado cambiario

*El mercado cambiario mantiene su comportamiento superavitario.*

Al 29 de abril del presente año (82 días hábiles), el superávit de las operaciones cambiarias del público en las ventanillas de los intermediarios cambiarios fue de *USD 2.618 millones* (*USD 2.652 millones* en igual número de días hábiles del 2023).

En este periodo, el excedente promedio diario ascendió a *USD 32 millones*, resultado de una cantidad ofrecida diaria superior a la demandada (*USD 138,6 millones* y *USD 106,7 millones*, respectivamente).

El mayor exceso de divisas se registró en marzo (Gráfico 25), mes en el cual el superávit promedio diario fue de *USD 49,2 millones* (*USD 20,3 millones* en febrero y *USD 31,7 millones* en abril).

En este contexto de mayor disponibilidad de dólares, el tipo de cambio promedio ponderado de Monex fue *¢508,47* el 29 de abril, menor en 7,1% al de igual fecha del 2023 y en 2,8% al del término del 2023.

**Gráfico 25. Tipo de cambio promedio ponderado de Monex y superávit cambiario**  
Millones de USD y colones



Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Esta reducción en el tipo de cambio ocurrió simultáneamente con una activa participación del Banco Central en el mercado como demandante neto<sup>61</sup>. En total, esta entidad realizó compras netas por *USD* 2.260,5 millones, lo que representó el 86,3% del superávit de las ventanillas antes indicado y alrededor del 65% del monto total negociado en el mercado de monedas extranjeras (Monex) entre el 2 de enero y el 29 de abril de 2024 (*USD* 3.478 millones).

Estas compras, junto con *USD* 350,0 millones que el Ministerio de Hacienda le vendió al BCCR en el primer bimestre<sup>62</sup>, permitieron satisfacer los requerimientos contemporáneos netos de divisas del resto del SPNB (*USD* 1.202,5 millones), agregar *USD* 22,9 millones a los *USD* 160,0 millones que disponía a finales de 2023 para cubrir demandas futuras del SPNB e incrementar el blindaje financiero en *USD* 1.385,1 millones (desde mayo del 2023 acumula *USD* 3.284,2 millones por blindaje financiero).

Al 26 de abril del 2024, el saldo de reservas internacionales netas (RIN) ascendió a *USD* 13.526,0 millones, equivalente a 13,9% del PIB y a 145,0%. Este último valor se encuentra dentro del rango definido como adecuado por la Junta Directiva en marzo del 2023 [100%-150%], siguiendo la metodología sugerida por el FMI.

Cabe destacar que este saldo de RIN incorpora el efecto del pago realizado por el BCCR al FLAR en el primer trimestre del 2024 (por *USD* 982,6 millones).

#### **2.4. Convenio con el FMI**

A mediados de abril, concluyó la sexta y última revisión del programa de reformas económicas, en el marco del Servicio Ampliado del FMI (SAF), y la tercera y última revisión de las medidas de reforma, en el marco del Servicio de Resiliencia y Sostenibilidad (SRS).

<sup>61</sup> De acuerdo con los artículos 87 y 89 de la LOBCCR, el BCCR está facultado a participar en este mercado con tres propósitos: a) atender sus requerimientos, b) gestionar las divisas del SPNB y c) acotar movimientos abruptos en el tipo de cambio (estabilización).

<sup>62</sup> De enero 2023 a marzo 2024 la venta de dólares del Ministerio de Hacienda al BCCR fue de *USD* 560 millones, monto que representó menos del 10% de los recursos en moneda extranjera que recibió el Ministerio de Hacienda en ese lapso, recursos que en su mayoría ha destinado al servicio de su deuda en moneda extranjera (externa e interna), tal como se aprecia en el siguiente arreglo (millones *USD*):

<b>Fuentes</b>	<b>5 172</b>	<b>Usos</b>	<b>5 172</b>
Desembolsos externos <sup>1</sup>	4 216	Servicio deuda externa	2 391
Colocación TP dólares	956	Servicio deuda interna	1 827
		Venta neta <i>USD</i> a BCCR	560
		Depósitos en BCCR	393
		Otros	1

1/ Incluye la colocación de títulos en el mercado externo.

Ambos créditos fueron contratados por el Gobierno de la República con dicho organismo internacional, pero también conllevaron compromisos para el BCCR, los cuales fueron atendidos oportunamente<sup>63</sup>.

Sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI, la conclusión de estos programas de reforma multianual y multidimensional pondrán a disposición del Gobierno los últimos desembolsos de ambos créditos: DEG 206,23 millones (aproximadamente *USD* 270 millones) por el SAF y DEG 184,70 millones (aproximadamente *USD* 240 millones) por el SRS.

Particularmente en lo que compete al Banco Central, el informe del equipo técnico concluyó lo siguiente:

“El Banco Central ha demostrado un historial de éxito en la formulación de políticas prospectivas con base en los datos. El BCCR, que comenzó a relajar su política monetaria de forma adecuada en cuanto se redujeron las presiones inflacionarias, debería continuar con su prudente retorno a una política monetaria neutral en los próximos meses. Debe permitirse que el tipo de cambio se mueva con flexibilidad en respuesta a las condiciones del mercado y, con las reservas internacionales en niveles adecuados, la intervención del Banco Central en el mercado de divisas debería limitarse a responder a las condiciones desordenadas del mercado. Las autoridades siguen comprometidas con la institucionalización de la autonomía del BCCR, así como con la clarificación de su mandato y de sus procesos de toma de decisiones.”

## **Recuadro 2. Estimación de la tasa de interés real neutral para Costa Rica**

La tasa de interés real neutral (TIRN) es una variable relevante para los bancos centrales, puesto que, como se discutirá más adelante, constituye, entre otras consideraciones, una guía para la toma de decisiones de política monetaria.

Al ser una variable no observable existe incertidumbre acerca de su valor, por lo anterior, los bancos centrales recurren a diversas formas para aproximarla, y las estimaciones son solo una referencia para las decisiones de política. Adicionalmente, la TIRN varía en el tiempo en función de otras variables macroeconómicas (crecimiento económico, productividad, política fiscal, movimientos de capitales, tasas de interés internacionales, entre otros).

La TIRN se define como la tasa de interés real de mediano plazo que es coherente con una economía en pleno empleo de los factores de la producción y una inflación que se aproxime a la meta. Esta tasa lleva implícita una noción de equilibrio, es decir, en la que todos los choques transitorios o cíclicos de una economía se han disipado y se ubica en su nivel potencial.

---

<sup>63</sup> Para más información, ver: <https://www.imf.org/es/News/Articles/2024/04/12/pr-24112-costa-rica-6th-review-of-eff-arrangement-and-3rd-review-of-rsf-arrangement>

Adicionalmente, la TIRN permite definir y evaluar la postura de política monetaria adoptada por un banco central. Si la tasa de política monetaria (TPMR), expresada en términos reales, se ubica por encima (debajo) de la TIRN, se considera que la autoridad monetaria implementa una política contractiva (expansiva).

Así, cuando un banco central observa presiones inflacionarias al alza, debe aumentar la TPM para incrementar el costo de consumir e invertir, de manera que los hogares y las empresas reduzcan su demanda. La reducción de la demanda incentiva a las empresas a reducir o incrementar menos los precios, con lo que las presiones inflacionarias se reducen. En la medida que la inflación se acerque a la meta y la brecha de producto se cierre, la trayectoria de la TPMR debería retornar gradualmente al valor de la TIRN. Lo contrario sucedería si se presentan presiones desinflacionarias.

El método contemporáneo predominante en la literatura para enfrentar el desafío que significa estimar esta variable no observable es el propuesto por Laubach y Williams (2003, 2016), es un enfoque semi-estructural que utiliza la relación entre las tasas de interés, la producción y la inflación. Así, se puede inferir el nivel de la TIRN a partir del comportamiento observado de estas variables.

Una particularidad del enfoque metodológico propuesto por estos autores es que fue desarrollado para una economía cerrada, por lo que su aplicación directa en una economía pequeña y abierta como la costarricense podría no ser la mejor opción. Para mejorar la precisión con la que el método captura el comportamiento de nuestra economía, y reconocer la incertidumbre que introdujo el periodo de pandemia, se realiza un ajuste en dos aspectos.<sup>64</sup>

- i. Se implementa la mejora propuesta por Holston, Laubach y Williams (2023), que incorpora el impacto de la pandemia por la COVID-19 en la economía. Para esto se utiliza el *COVID-19 Stringency Index* de la Universidad de Oxford para aproximar el choque de oferta generado por las restricciones a la movilidad. Además, se asigna un valor diferenciado a la volatilidad de la inflación y del producto para capturar el mayor nivel de incertidumbre existente durante ese periodo.
- ii. Incorpora aspectos específicos de la economía costarricense (pequeña y abierta). Con base en lo propuesto por Pedersen (2015), para explicar la brecha de producto local se incorporan la brecha del producto de Estados Unidos y la brecha del tipo de cambio real.<sup>65</sup> Además, para explicar la inflación interna se considera el comportamiento de la inflación internacional y la variación del tipo de cambio real.

---

<sup>64</sup> Previo a la pandemia, el BCCR documentó en Muñoz y Vargas (2019) una estimación de la TIRN. Uno de los métodos de estimación utilizados en ese momento fue el de Laubach-Williams (2016).

<sup>65</sup> Esta variable se obtiene a partir del tipo de cambio real de equilibrio estimado recientemente por el BCCR (véase, recuadro 4 del IPM de enero de 2024 y Alfaro-Ureña, Sánchez-Gómez y Sandoval (2024)).

Entre las variables internacionales que se incluyen en la estimación destaca la brecha del tipo de cambio real. Esta variable refleja el comportamiento de las relaciones comerciales y financieras del país con el resto del mundo. Así, cambios en las exportaciones, las importaciones, la inversión extranjera, la tasa de interés internacional o movimientos de capitales, afectan la estimación de la tasa de interés real neutral por medio del efecto que estas variables tienen en el comportamiento de la brecha del tipo de cambio real.

La estimación se realizó con información trimestral para el periodo entre 2010 y el tercer trimestre de 2023, y provee los siguientes resultados para las ecuaciones principales del modelo:<sup>66</sup>

$$\begin{aligned}\hat{y}_t &= 0,015\hat{y}_{t-1} + 0,142\hat{y}_{t-2} - 0,041(\hat{r}_t + \hat{r}_{t-1}) + 0,529\hat{y}_t^{EUA} + 0,025t\widehat{cr}_{t-1}\hat{\pi}_t \\ &= 0,945\hat{r}_{t-1} + 0,055\hat{r}_{t-2,t-4} + 0,041\hat{y}_{t-1} - 0,038r_t + 0,030\pi_t^{int} + 0,025\Delta tcr_t,\end{aligned}$$

donde:

- $\hat{y}_t$ : brecha del producto.
- $\hat{r}_t$ : brecha de la tasa de interés real, es igual a la TPM real observada menos la TIRN.<sup>6768</sup>
- $\hat{y}_t^{EUA}$ : brecha del producto de Estados Unidos.
- $t\widehat{cr}$ : brecha del tipo de cambio real.
- $\hat{\pi}_t$ : desviación de la inflación, medida como la variación interanual del índice de media troncada, con respecto a la meta de inflación.
- $\hat{\pi}_{t-2,t-4}$ : promedio de los rezagos del dos al cuatro de la desviación de la inflación.
- $r_t$ : TPM real.
- $\pi_t^{int}$ : inflación internacional.
- $\Delta tcr_t$ : variación interanual del tipo de cambio real.

Todos los coeficientes en estas dos ecuaciones tienen los signos esperados.

La brecha del producto tiene un componente de persistencia y responde de manera directa a movimientos de la brecha del producto de Estados Unidos y de la brecha del tipo de cambio real; y de manera inversa a cambios en la brecha de la tasa de interés real (TIRN menos tasa real observada).

La desviación de inflación con respecto a la meta responde en parte a su valor inmediato anterior (componente inercial), así como a su variabilidad reciente y depende positivamente de la brecha del producto local, la inflación internacional y la variación del tipo de cambio real, mientras que se asocia negativamente con incrementos de la tasa de interés real.

La estimación de la TIRN entre el primer trimestre 2010 y el tercer trimestre del 2023 se presenta en el Gráfico 2.1.A. Se observa que su valor no es constante en el tiempo, ha oscilado entre 1,18% y 1,47%, con un nivel mínimo hacia finales de 2018. Sin embargo, es importante destacar que estos métodos empíricos usualmente identifican los valores puntuales con un alto grado de incertidumbre.

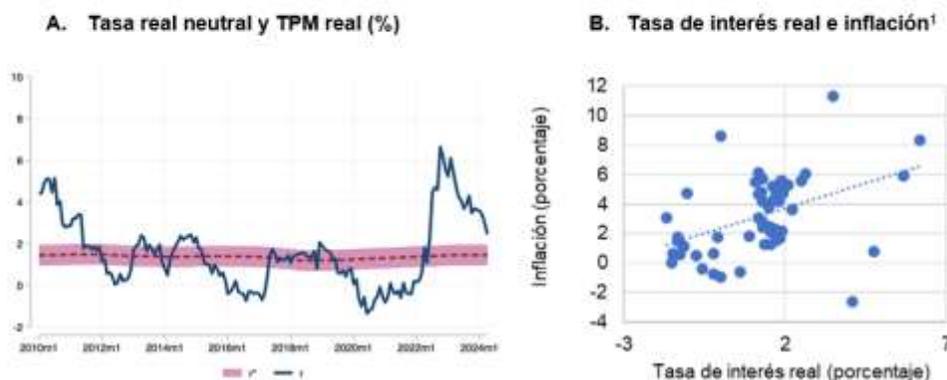
<sup>66</sup> En la estimación de la primera ecuación se incluye una variable dicotómica que interactúa con todas las variables explicativas para caracterizar mejor la evolución de la brecha del periodo durante el periodo en el que el país se vio directamente afectado por la pandemia de la COVID-19. El valor asociado a esta variable dicotómica se omite en beneficio de la claridad.

La tendencia decreciente en la estimación entre el 2010 y el 2018, donde la TIRN pasó de 1,43% a 1,17%, no es particular de la economía costarricense, es un hecho recurrente en múltiples estimaciones de la TIRN para economías desarrolladas y emergentes (véase, por ejemplo, Holston, Laubach y Williams (2023)).

En las economías desarrolladas, esta tendencia se ha asociado, entre otros factores, a la disminución en la tasa de crecimiento de la productividad de las empresas, a los cambios demográficos que fomentan un mayor ahorro individual para la vejez y a los movimientos de capitales financieros desde economías emergentes<sup>67</sup> (véase, por ejemplo, Obstfeld (2023)).

Para evaluar la posición de política adoptada por el Banco Central durante este periodo, en el Gráfico 2.1.B. se presenta la tasa de interés real y la inflación observadas. El gráfico permite inferir que existe una clara relación positiva entre la tasa de política monetaria y la inflación observada, por lo que se concluye que las decisiones del Banco Central han sido coherentes con el objetivo de mantener una inflación baja.

**Gráfico 2.1. Tasa de interés real neutral y TPM real**



<sup>1</sup> La tasa de política monetaria real se estima con las expectativas de inflación a 12 meses. La zona sombreada corresponde a una zona de incertidumbre de  $\pm 0,5$  p.p. La inflación es medida a partir del Índice de media truncada.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

La TIRN se ha mantenido en valores entre 1,35% y 1,45% en los últimos trimestres de 2024. Dado que los métodos empíricos contemporáneos suelen acompañarse de una alta incertidumbre, para el caso costarricense, se considera una zona de incertidumbre alrededor de la estimación de 0,5 p.p., inferida de la desviación estándar de los valores puntuales de la serie de tiempo estimada.

<sup>67</sup> Un análisis de los factores que explican esta tendencia decreciente en la TIRN para el caso de Costa Rica requiere de investigación adicional.

El uso de la TIRN debe considerar esta incertidumbre en su estimación cuando se le utiliza como parámetro de referencia, ya que no existe una regla automática o mecánica para definir la tasa de política monetaria a partir de la TIRN. Además, es necesario considerar que este parámetro es un complemento para la toma de decisiones y no es un criterio único para la formulación de la política monetaria.

Finalmente, la estimación muestra que las decisiones de política monetaria del BCCR buscan ser coherentes con su objetivo de mantener una inflación baja y estable. En los últimos periodos, el BCCR ha realizado ajustes en sus decisiones de política para moverse gradual pero sostenidamente hacia una posición neutral.

## **Referencias**

Alfaro-Ureña, A., Sánchez M., y Sandoval, C. (2024). Una aproximación del tipo de cambio real para Costa Rica, enfoque BEER 2007-2022. Nota técnica NT-02-2024. Departamento de Investigación Económica. Banco Central de Costa Rica.

Holston, K., Laubach, T., y Williams, J. C. (2023). Measuring the Natural Rate of Interest after COVID-19. FRB of New York Staff Report, (1063).

Laubach, T. y Williams, J. C. (2003). Measuring the natural rate of interest. *Review of Economics and Statistics*, 85 (4), 1063–1070.

Laubach, T. y Williams, J. C. (2016). Measuring the natural rate of interest redux. *Business Economics*, 51, 57–67.

Muñoz, E. y Vargas, A. (2019). Política monetaria en Costa Rica: una evaluación a partir de la tasa de interés real neutral. Documentos de trabajo DT-04-2019. Departamento de Investigación Económica. Banco Central de Costa Rica.

Obstfeld, M. (2023). Natural and Neutral Real Interest Rates: Past and Future.

Pedersen, J. (2015). The Danish natural real rate of interest and secular stagnation. Technical report, Danmarks Nationalbank Working Papers.

Segura-Rodriguez, C. (2024). La tasa de interés real neutral en una economía abierta y pequeña: el caso de Costa Rica. Nota técnica NT-03-2024. Departamento de Investigación Económica. Banco Central de Costa Rica.

### *Capítulo 3. Proyecciones y acciones de política*

*A continuación, se presentan las proyecciones macroeconómicas para el periodo 2024-2025 y los riesgos que condicionan su realización.*

*Los organismos internacionales estiman que en el bienio 2024-2025, la economía mundial tendría un crecimiento moderado, inferior a su nivel promedio histórico. Ello se daría en un contexto de inflación a la baja, influida por los efectos de políticas monetarias restrictivas y la disipación de choques de los precios del petróleo y la energía. No obstante, este comportamiento podría variar si se intensifican las tensiones geopolíticas.*

*La proyección de crecimiento para la economía nacional se revisa a la baja, tanto para el 2024 como el 2025. Por su parte, la inflación general y la subyacente retornarían al rango de tolerancia alrededor de la meta en el primer trimestre del 2025, aunque registraría valores positivos desde el tercer trimestre del año en curso.*

*El déficit de la cuenta corriente se ubicaría en el bienio 2024-2025, en promedio, en 1,8% del PIB, lo que significa un incremento en relación con el valor registrado en el año pasado (1,0%). Esto debido, principalmente, al aumento esperado en las brechas negativas de las cuentas de bienes y de ingreso primario.*

*Las proyecciones presentadas en este informe están sujetas a riesgos que, de materializarse, desviarían la inflación de la trayectoria central. En esta ocasión, los riesgos están sesgados a la baja en el corto plazo y se equilibran a mediano plazo.*

#### *3.1 Proyecciones para la economía internacional*

*La estimación de crecimiento económico mundial para el 2024 se mantiene prácticamente inalterada con respecto a lo previsto a inicios del presente año. Además, se estima que la inflación global continuaría la senda decreciente iniciada a mediados del 2022.*

Los organismos internacionales estiman un crecimiento mundial en torno a 3,2% anual para el bienio 2024-2025 (Gráfico 26 y Cuadro 2). En sus proyecciones de abril del presente año, el FMI revisó al alza, en una décima de punto porcentual las perspectivas económicas para el 2024 y mantuvo las del 2025 con respecto a las de enero pasado. Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en sus proyecciones de febrero del 2024, prevé un crecimiento mundial moderado, pero mayor al publicado en noviembre del 2023.

Para Estados Unidos, principal socio comercial de Costa Rica, las proyecciones de crecimiento del 2024 mejoraron en relación con lo contemplado a inicios de año. Ambos organismos destacaron el relativamente alto crecimiento de la economía estadounidense durante el 2023 (2,5%), en particular, en el último trimestre, y señalaron que sería uno de los principales impulsos del crecimiento mundial<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> No obstante, como se indicó en el capítulo 1 de este informe, en el primer trimestre del 2024 la economía estadounidense se desaceleró, al pasar de un crecimiento anualizado de 3,4% en el trimestre previo a 1,6%. Esta última cifra resultó inferior a lo que esperaban los analistas económicos (2,5%).

El FMI también mejoró las proyecciones de crecimiento para el 2025, mientras que la OCDE no las varió, ambas con respecto a la estimación anterior.

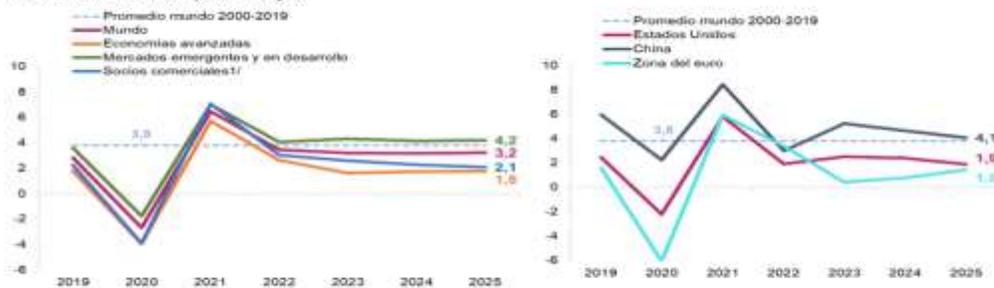
Los dos organismos recortaron su previsión de crecimiento para la zona del euro, para este y el próximo año. El FMI señaló que Alemania y Francia serán los grandes obstáculos para el crecimiento de la región. Sin embargo, esperan que un mayor consumo de los hogares, por los menores efectos del choque de los precios de la energía y la caída de la inflación en general, impulse la recuperación en el bienio.

Las proyecciones de crecimiento de China no mostraron cambios para el bienio. El débil gasto de los consumidores y la desaceleración del sector inmobiliario aún pesan sobre su economía, en especial su demanda interna. El crecimiento pasaría de 5,2% en el 2023 a 4,4%, en promedio, durante este bienio.

Para América Latina y el Caribe, el FMI ajustó al alza sus perspectivas de crecimiento al 2%, debido al impulso de la exploración petrolera en Guyana. Sin embargo, la región crecería menos que en el 2023 por el mal desempeño de Haití y Argentina.

**Gráfico 26. FMI: proyecciones de crecimiento mundial 2024-2025**

Variación anual en porcentajes



<sup>1</sup>Crecimiento económico de una muestra de los 15 principales socios del país que representan un 85% de las exportaciones totales, ponderado por el valor de las exportaciones acumuladas a marzo del 2024. Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de OCDE (febrero 2024), Sistema de la Reserva Federal (marzo 2024) y FMI (abril 2024).

**Cuadro 2. Organismos internacionales: proyecciones de crecimiento económico 2024-2025<sup>1</sup>**

Variación interanual en porcentajes

	OCDE			Fondo Monetario		
	2023	2024	2025	2023	2024	2025
Mundo	3,1	2,9	3,0	3,2	3,2	3,2
Economías avanzadas	---	---	---	1,6	1,7	1,8
Estados Unidos	2,5	2,1	1,7	2,5	2,7	1,9
Zona del euro	0,5	0,6	1,3	0,4	0,8	1,5
Alemania	-0,1	0,3	1,1	-0,3	0,2	1,3
Francia	0,9	0,6	1,2	0,9	0,7	1,4
Japón	1,9	1,0	1,0	1,9	0,9	1,0
Reino Unido	0,3	0,7	1,2	0,1	0,5	1,5
Países emergentes y en vías de desarrollo	---	---	---	4,3	4,2	4,2
China	5,2	4,7	4,2	5,2	4,6	4,1
América Latina y el Caribe	---	---	---	2,3	2,0	2,5
Brasil	3,1	1,8	2,0	2,9	2,2	2,1

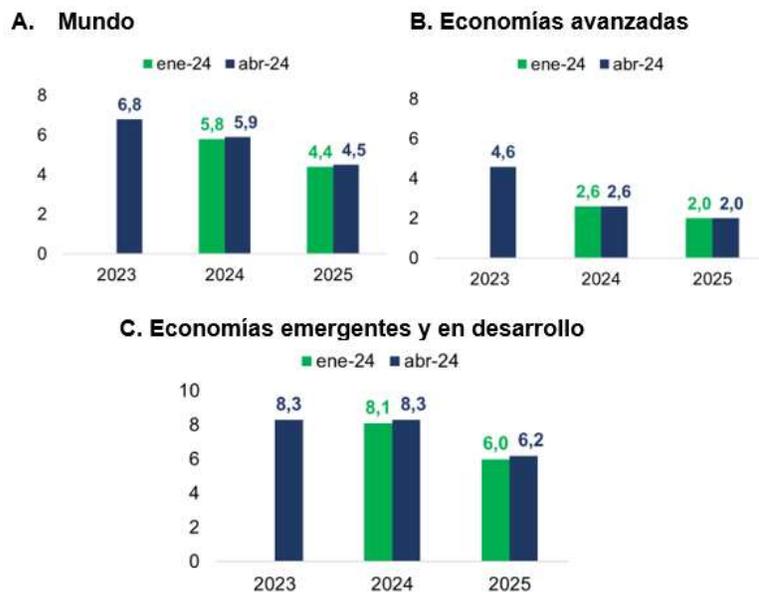
<sup>1</sup>Los datos para el 2023 son estimados.

Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de OCDE (febrero 2024) y FMI (abril 2024).

En cuanto a la inflación, el FMI prevé que descienda en los próximos dos años, aunque sería 0,1 p.p. mayor a lo previsto en enero (Gráfico 27). Las perspectivas para las economías avanzadas<sup>69</sup> no cambiaron, pero las de las economías emergentes se revisaron al alza en 0,2 p.p., principalmente por el aumento previsto de la inflación en Irán y en otras economías de bajos ingresos.

**Gráfico 27. FMI: proyecciones de inflación 2024-2025**

*En porcentajes*



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con base en el informe "Perspectivas de la economía mundial" del FMI, enero y abril 2024.

Además, el FMI estima que la inflación de las economías avanzadas se ubicaría en torno a sus metas antes que en los países emergentes y la inflación subyacente seguirá en su proceso de desaceleración, aunque a un menor ritmo que la inflación general.

La OCDE también pronostica que la inflación será más elevada en las economías emergentes que en las avanzadas y se moderaría gradualmente durante el bienio. En algunos países, como Brasil, India, Indonesia, México y Sudáfrica, la inflación convergería a los objetivos de sus respectivos bancos centrales a finales del 2025.

En resumen, en un contexto sujeto a riesgos relacionados, especialmente, con los conflictos geopolíticos en Oriente Medio y Rusia-Ucrania, los organismos multilaterales estiman:

- i. Un crecimiento moderado de la economía mundial.

<sup>69</sup> En particular, se estima una disminución en la inflación de la zona del euro, Japón y Reino Unido, compensada por un aumento de la inflación en Estados Unidos.

- ii. Una reducción en la inflación, aunque a un ritmo más lento que en el 2023, con una trayectoria tal que el objetivo de inflación de los bancos centrales se alcanzaría en el 2025.
- iii. Los bancos centrales mantendrían una política monetaria restrictiva. Sin embargo, las tasas de interés mostrarían un comportamiento a la baja, principalmente en las economías emergentes.

Con base en lo anterior, este informe contempla los siguientes supuestos sobre el contexto internacional (Cuadro 3):

**Cuadro 3. Principales supuestos del entorno externo 2024-2025**  
Variación interanual en porcentajes

	IPM abril 2024			Diferencias con respecto a las proyecciones IPM enero 2024 (en p.p. y USD)	
	2023 <sup>1</sup>	2024	2025	2024	2025
Crecimiento mundial	3,2	3,2	3,2	0,1	0,0
Crecimiento Estados Unidos	2,5	2,4	1,9	0,3	0,8
Crecimiento socios comerciales, promedio	2,6	2,3	2,1	0,1	0,0
Inflación mundial (promedio)	6,8	5,9	4,5	0,1	0,1
Inflación economías avanzadas (promedio)	4,6	2,6	2,0	0,0	0,0
Inflación economías emergentes (promedio)	8,3	8,3	6,2	0,2	0,2
Inflación socios comerciales, promedio	3,4	2,6	2,3	-0,3	-0,2
Precio de hidrocarburos (USD) <sup>2</sup>	100,3	105,0	94,5	7,4	5,7
Variación %	-15,7	-4,7	-10,0	7,3	-1,1
Índice de precios de granos, variación %	-14,6	-15,7	2,2	-4,7	6,7
Términos de intercambio, variación %	4,2	0,2	0,6	-0,9	-0,3
SOFR (a diciembre) <sup>3</sup>	5,3	4,8	4,3	1,1	1,0

<sup>1</sup>Las cifras del 2023 son preliminares y las del 2024 y 2025 son proyectadas.

<sup>2</sup>En el caso del precio de hidrocarburos, las diferencias se presentan en USD.

<sup>3</sup>Corresponde al indicador a 6 meses plazo, calculado por la Bolsa Mercantil de Chicago (CME, por sus siglas en inglés) a partir de la tasa de interés SOFR (Secured Overnight Financing Rate).

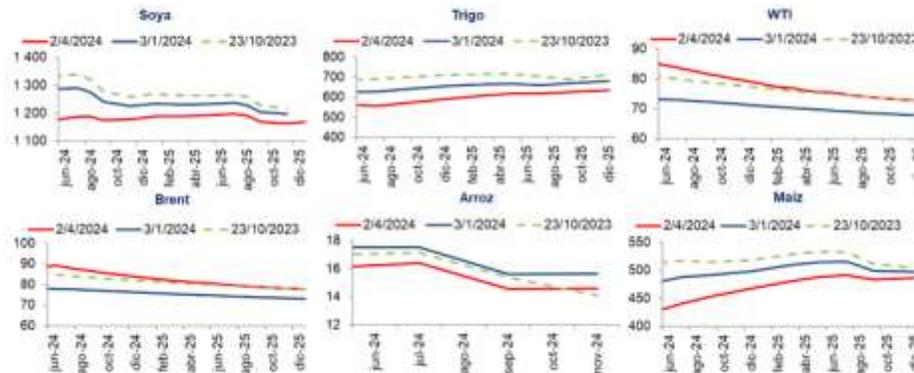
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Como se observa en el cuadro anterior, los aspectos del entorno internacional más relevantes para la economía nacional para el bienio 2024-2025 son:

- a) **Crecimiento de socios comerciales.** En el 2024 sería ligeramente superior a lo previsto en enero, debido al mayor crecimiento de Estados Unidos. Sin embargo, se ubicaría por debajo del promedio del periodo 2000-2019 (3,8%), previo a la pandemia.
- b) **Inflación de socios comerciales.** Disminuiría, aunque a un ritmo más lento que en el 2023. Se estima alcanzar el objetivo de inflación de los bancos centrales en el 2025.
- c) **Términos de intercambio.** En comparación con las proyecciones del IPM de enero pasado, se espera una menor ganancia de términos de intercambio debido al mayor aumento previsto en el precio del petróleo, el cual sería compensado parcialmente por la disminución en los precios de granos básicos, en particular en el 2024 (Gráfico 28).

- d) **Tasas internaciones de interés.** Seguirían una trayectoria a la baja, pero se mantendrían en niveles más altos que los previstos en el informe de enero (Gráfico 29).

**Gráfico 28. Supuestos de precios de granos básicos y combustibles**  
En USD



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg.

**Gráfico 29. Supuestos de tasas de interés**  
En porcentajes



Fuente: Banco Central de Costa Rica, con información de Bloomberg al 19 de abril del 2024.

### 3.2 Proyecciones para la economía nacional

*Se revisa a la baja la proyección de crecimiento de la producción tanto para el 2024 como el 2025. En el primer año el cambio se debe, principalmente, al menor crecimiento de la demanda externa, aunado a la desaceleración de la demanda interna, mientras que, en el 2025 la desaceleración está asociada a este último aspecto.*

Para el bienio 2024-2025 se proyecta un crecimiento de 3,8% en cada año, lo que significa una revisión a la baja de 0,2 y 0,1 p.p., en ese orden, en relación con la estimación presentada en enero último.

La proyección para el 2024 considera el menor crecimiento de la demanda externa por implementos médicos, productos agrícolas, servicios empresariales e informáticos, así como una menor expansión de la demanda interna, como consecuencia de la desaceleración en el ingreso disponible por la menor ganancia en los términos internacionales de intercambio.

En el 2025 el principal motor de crecimiento sería la demanda interna y en menor medida la demanda externa. Se estima que el PIB se ubicaría cerca de su nivel potencial en el horizonte de proyección, sin que implique presiones inflacionarias significativas por el lado de la demanda.

Por componentes del gasto (Cuadro 4 y Gráfico 30.A), destaca lo siguiente:

- 1. Consumo.** Crecería en el bienio a un ritmo más moderado de lo previsto en el informe pasado, debido a la desaceleración prevista para la actividad económica y el ingreso disponible<sup>70</sup>. Destaca en estas proyecciones el aporte al crecimiento del consumo de servicios, seguido de los bienes no duraderos, semiduraderos y, finalmente, los bienes duraderos.
- 2. Consumo del Gobierno.** Si bien continúa en apego a la regla fiscal, estimaciones del Ministerio de Hacienda contemplan para el bienio un mayor gasto en compra de bienes y servicios para las entidades públicas dedicadas a la actividad de servicios de administración y de educación; en este último se estima también un mayor gasto en contratación, especialmente en el 2024.
- 3. Formación bruta de capital fijo.** Aumentaría 6,8% anual durante el periodo, lo que significa una reducción de 0,2 p.p. con respecto a la estimación de enero. El ajuste responde a la revisión de la inversión en nuevas construcciones, especialmente las privadas<sup>71</sup>. La inversión pública en nuevas construcciones se revisó a la baja para el 2024, pero para el siguiente año se espera un crecimiento mayor al previsto en el informe pasado<sup>72</sup>.

---

<sup>70</sup> El ingreso nacional disponible real aumentaría 2,6% y 3,7% en el 2024 y el 2025, mientras que la ganancia por términos de intercambio sería de 0,3% y 0,7%, en igual orden. Esto significa una moderación en la ganancia por los términos internacionales de intercambio con respecto a lo estimado en enero (1,1% y 0,9% para el 2024 y el 2025, respectivamente). El resultado combina la ganancia en la relación de precios de servicios para ambos años, con el deterioro en la relación de precios de bienes en el 2024, especialmente por el incremento en el precio de los combustibles (4,7%) y la reducción en el precio de exportación del café.

<sup>71</sup> Con información del resultado de la Encuesta trimestral de avance de proyectos de construcción con destino privado del primer trimestre del 2024, se redujo la proyección para la construcción de vivienda, lo que llevó a una revisión del crecimiento anual de 4,2% en enero a 3,0% en este informe. Para el 2025, el crecimiento estimado es de 3,6% lo que significó una disminución de -1,0 p.p.

<sup>72</sup> La inversión pública en nuevas construcciones crecería 5,6% en el 2024 (6,8% en enero) por un avance más lento en la rehabilitación y ampliación de la Ruta nacional N° 32 y la reducción de 25% en el presupuesto de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y las limitaciones que desde el 2023 ha enfrentado para la ejecución de obras de atención de la salud. Para el 2025 el

**4. Demanda externa.** El crecimiento de la demanda externa de bienes supone una moderación adicional en el bienio con respecto a lo estimado en el IPM de enero, por el efecto base asociado al buen desempeño que en el 2023 tuvieron las exportaciones de empresas del régimen especial de comercio y las agrícolas (20,5% y 10,1%, en el orden indicado).

La proyección incluye la recuperación en la demanda externa por productos manufacturados del régimen definitivo en el 2025, ya incorporado en el informe pasado.

Para el 2024 se modera el crecimiento de las exportaciones de servicios, con respecto al informe anterior, debido a un menor crecimiento en el volumen de los servicios de transporte, de los servicios empresariales e informáticos y del turismo receptor. Para el 2025 se proyecta que los servicios empresariales e informáticos crezcan a un mayor ritmo y que el turismo receptor aumente a una tasa similar a lo incluido en el informe de enero.

**4. Importaciones.** Dado el desempeño previsto para la demanda interna (consumo e inversión), se espera que el volumen de las importaciones de bienes aumente 6,5% y 7,8% en el 2024 y 2025, respectivamente. La revisión a la baja en el 2024, con respecto a lo previsto en enero, se relaciona con una revisión a la baja en el volumen de compras de materias primas en ambos regímenes de comercio.

El crecimiento de las importaciones de servicios se estima en 6,7% y 3,8%, en igual orden, y estaría asociado al comportamiento del turismo emisor, los servicios de transporte de mercancías y los servicios profesionales y de apoyo empresarial.

**Cuadro 4. PIB en volumen por componentes del gasto 2024-2025**  
Variación anual en porcentajes

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones IPM enero 2024 en p.p.	
	2023	2024	2025	2024	2025
<b>Producto interno bruto</b>	<b>5,1</b>	<b>3,8</b>	<b>3,8</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,1</b>
Consumo de hogares	5,0	2,6	3,7	-0,5	-0,4
Consumo de gobierno	0,1	0,7	0,7	0,3	0,2
Formación bruta de capital fijo	8,6	6,8	6,8	-0,2	-0,2
Variación de existencias (% de PIB)	-0,9	0,0	0,2	0,0	-0,1
<b>Exportaciones</b>	<b>10,0</b>	<b>5,4</b>	<b>6,2</b>	<b>-1,0</b>	<b>0,3</b>
Bienes	12,4	6,8	7,2	-1,1	-0,4
Servicios	6,8	3,6	4,8	-0,9	1,4
<b>Importaciones</b>	<b>5,2</b>	<b>6,5</b>	<b>6,8</b>	<b>-1,1</b>	<b>-0,4</b>
Bienes	4,5	6,5	7,8	-1,5	0,0
Servicios	7,6	6,7	3,8	0,6	-1,3
<b>Ingreso disponible bruto real</b>	<b>5,8</b>	<b>2,6</b>	<b>3,7</b>	<b>-0,7</b>	<b>-0,4</b>

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

crecimiento es de 6,1% (2,1 p.p. más que en el informe previo), lo que supone la ampliación del plazo para concluir la Ruta 32 (hasta mayo del 2025) otorgado por el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) a la constructora China Harbour Engineering Company para la entrega de 107 km y el avance de las obras a cargo del Conavi (carreteras, caminos y puentes).

Por actividad económica, la revisión a la baja de la proyección para el 2024 responde, principalmente, a un crecimiento más bajo de la construcción, hoteles y restaurantes y las actividades de servicios empresariales (Cuadro 5 y Gráfico 30.B). Para el 2025, se revisa a la baja el crecimiento de las actividades de servicios empresariales.

En particular destaca lo siguiente:

- 1. Construcción.** Crecería 3,3% en el 2024 (4,5% en el IPM de enero). El menor crecimiento se sustenta en el resultado de la Encuesta Trimestral de Avance de Proyectos de Construcción con destino privado del primer trimestre del 2024, que señala la reducción en la construcción de viviendas; las edificaciones no residenciales crecerían según lo estimado en enero pasado. Por su parte, la construcción con destino público también se desacelera, debido a los retrasos en la ejecución de las obras de rehabilitación y ampliación de la Ruta nacional N.º 32 y en obras para la atención de la salud.

Para el 2025, el crecimiento para la construcción total es de 4,0%: 3,6% en las obras con destino privado y 7,4% en aquellas con destino público.

- 2. Hoteles y restaurantes.** Estas actividades crecerían 8,1% en el 2024, 1,3 p.p. por debajo del estimado en enero pasado. Esta revisión se asocia a la moderación tanto de la demanda interna, especialmente del servicio de restaurantes, como de la externa (servicios de hoteles y restaurantes).

La cantidad de turistas que ingresó en el primer trimestre del 2024 fue menor a lo estimado, por lo que se ajustó a la baja su crecimiento anual a 14,9% (desde 15,4% en el informe pasado)<sup>73</sup>. Con este crecimiento se superaría levemente el flujo total de turistas registrado en el 2019 (previo a la pandemia).

Para el 2025, se supone que se consolida la recuperación de la actividad, con un ingreso de turistas de 8,4%.

- 3. Servicios empresariales.** Su pronóstico para el 2024 se revisó a la baja, de 9,0% en enero a 8,4% en este informe. En ello influyó la moderación en los primeros meses del año en la producción de servicios de mercadeo, técnicos, y de investigación y desarrollo para el mercado externo de las empresas ubicadas en zona franca, así como los servicios de alquiler de autos y agencias de viaje (asociado a la evolución prevista del ingreso de turistas), aunado a la menor producción de servicios de publicidad, arquitectura e ingeniería.

Para el 2025, se estima una moderación, de 7,9% en enero a 7,3%, principalmente por los servicios profesionales destinados al mercado externo.

---

<sup>73</sup> En el I trimestre del 2024 la cantidad de turistas que ingresó por vía aérea alcanzó el nivel pre-pandémico.

- 4. Manufactura.** Para el 2024 se revisó a la baja la proyección (de 3,7% a 3,5%), dado un desempeño menor al previsto en la producción en ambos regímenes de comercio. En las empresas del régimen definitivo la revisión está vinculada a la disminución de la producción destinada al mercado externo.

Para el 2025 se espera que la actividad crezca 4,1% congruente con la evolución de la demanda externa de empresas que suplen a los regímenes especiales, además de una relativa mejora en las empresas del régimen definitivo que producen para el mercado interno.

- 5. Comercio.** Para el bienio 2024-2025 se estima que la actividad comercial y de reparación de vehículos mantenga la moderación en el ritmo de crecimiento estimado en el informe pasado, acorde con la evolución prevista de la demanda interna, así como la evolución de los precios internos y externos.
- 6. Transporte.** Crecería en el 2024 menos de lo estimado en el informe pasado (4,5% desde 4,6% en enero), en buena medida por la revisión a la baja en la entrada de turistas. Para el 2025 se mantiene la estimación de 4,6%, que además de contemplar el ingreso de turistas antes comentado, supone un crecimiento de las actividades de apoyo al transporte y los servicios de carga.
- 7. Agropecuario.** Se revisó a la baja la estimación (1,7% desde 2,0% en el IPM de enero) debido a una moderación mayor a la prevista en el resultado de las actividades orientadas al mercado externo (piña, banano), que experimentaron un impulso en el 2023. A lo anterior se suma el impacto negativo del fenómeno El Niño (presente desde la segunda parte del año pasado) sobre la producción de café y hortalizas<sup>74</sup>.

Para el 2025 se prevé un aumento de 2,4%, que supone un crecimiento moderado en la producción exportable de banano y piña, impulsado a su vez por la mejora en la demanda externa (Estados Unidos y Europa, principalmente). Sin embargo, prevalece el riesgo asociado a la afectación del ENOS en su fase La Niña<sup>75</sup>, que podría afectar negativamente el rendimiento por hectárea en actividades con orientación al mercado local.

---

<sup>74</sup> El rendimiento en los cultivos de café y hortalizas ha sido afectado por el efecto climático de El Niño, sin que se manifieste por el momento en pérdidas de los cultivos. *La Nación. Edición 26 de enero 2024.*

<sup>75</sup> La influencia de El Niño sobre el país hasta abril 2024, seguido de una fase Neutra a partir de mayo, con posibilidad y gran incertidumbre, sobre el desarrollo de la Niña a finales del año 2024. *Pronóstico climático estacional marzo – mayo 2024, pág. 3. Instituto meteorológico nacional.*

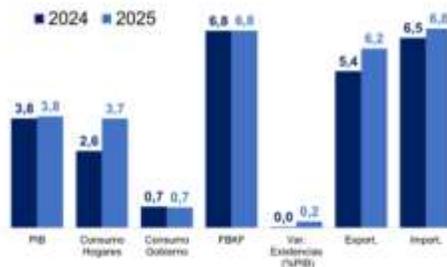
**Cuadro 5. PIB en volumen por actividad económica 2024-2025**  
Variación anual

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones IPM enero 2024 en p.p.	
	2023	2024	2025	2024	2025
<b>Producto interno bruto</b>	<b>5,1</b>	<b>3,8</b>	<b>3,8</b>	<b>-0,2</b>	<b>-0,1</b>
Agricultura	3,5	1,7	2,4	-0,3	0,3
Manufactura	8,4	3,5	4,1	-0,2	0,2
Construc.	13,5	3,3	4,0	-1,2	-0,7
Dest. Privado	14,8	3,0	3,6	-1,2	-1,0
Dest. Público	1,1	6,0	7,4	-1,0	2,6
Comercio	3,5	2,6	2,9	0,0	0,0
Transp.	5,1	4,5	4,6	-0,1	0,0
Hot. y Rest.	8,3	8,1	6,0	-1,3	-0,9
Serv. empresariales	10,9	8,4	7,3	-0,6	-0,6
Resto <sup>1</sup>	2,3	2,6	2,8	0,0	0,1

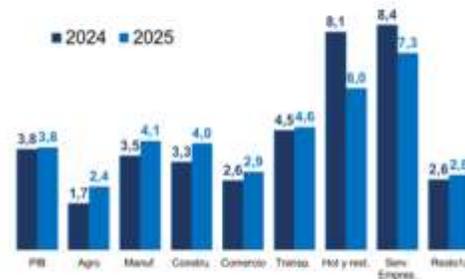
<sup>1</sup> Incluye minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, intermediación financiera y seguros, administración pública, educación y salud, otros servicios e impuestos sobre importación y productos.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

**Gráfico 30. PIB en volumen por componentes del gasto y actividad económica**  
Variación anual en porcentajes

**A. Componentes del gasto**



**B. Actividad económica**



<sup>1</sup> Incluye minas y canteras, electricidad y agua, actividades inmobiliarias, intermediación financiera y seguros, administración pública, educación y salud, otros servicios e impuestos sobre importación y productos.  
Fuente: Banco Central de Costa Rica.

*En el bienio 2024-2025 el déficit de la cuenta corriente se ubicaría, en promedio, en 1,8% del PIB (1,0% en el 2023). Este incremento estaría relacionado, principalmente, con el aumento en las brechas negativas de las cuentas de bienes y de ingreso primario (Gráfico 31). Las estimaciones para el bienio son similares a las del IPM de enero.*

El déficit de la cuenta de bienes alcanzaría una razón promedio con respecto al PIB de 5,5% en el bienio (5,2% en el 2023), lo que combina una variación interanual media de 9,4% en las compras externas y de 8,6% en las exportaciones. Las exportaciones mostrarían una desaceleración con respecto al 2023, congruente con la moderación en la actividad económica de los principales socios comerciales.

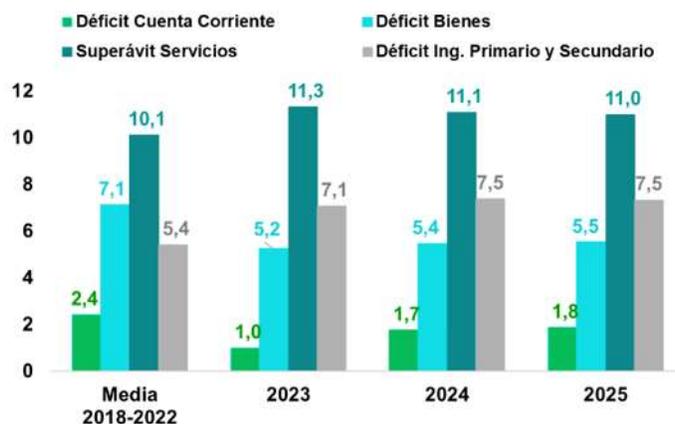
Las exportaciones de bienes estarían lideradas por las empresas adscritas a los regímenes especiales, con un crecimiento medio interanual de 11,9%, en contraste con las del régimen definitivo, que crecerían a una tasa media de 2,0%. No obstante, en este último régimen destaca la recuperación en las ventas de bienes manufacturados, que luego de caer 5,3% en el 2023 crecerían a una tasa media de 2,1%.

Por su parte, las importaciones de bienes repuntarían, sobre todo las del régimen definitivo (sin hidrocarburos) y destinadas a consumo y al acervo de capital físico. Para hidrocarburos se estima un valor medio anual de *USD* 2.399,4 millones, que combina la compra de 24,1 millones de barriles (media anual similar a lo registrado en el 2023) y un precio promedio para la mezcla del producto terminado de *USD* 99,7 (*USD* 100,3 en el 2023).

La cuenta de servicios continuaría superavitaria, con un promedio anual de *USD* 11.154,5 millones (11,0% del PIB). En este resultado destaca el crecimiento medio en el valor nominal de la cuenta de viajes, cercano al 18,3%; ese valor fue revisado al alza con respecto a lo incluido en enero, en el tanto la información disponible evidenció un mayor gasto promedio por turista. Por su parte, los servicios de apoyo empresarial, telecomunicaciones, información e informática crecerían en conjunto a una tasa media de 4,6% anual.

**Gráfico 31. Déficit de la cuenta corriente según componentes<sup>1</sup>**

Porcentaje del PIB



<sup>1</sup> Cifras preliminares para el 2023, proyecciones para el 2024 y 2025.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

En lo que respecta a la retribución a los factores de producción (cuenta de ingreso primario), se prevé un déficit de *USD* 7.999,7 millones (7,9% del PIB), asociado principalmente a: i) la mayor renta de la inversión directa, debido al aumento en la rentabilidad de estas empresas ante el crecimiento de sus exportaciones<sup>76</sup> y, ii) los mayores intereses de la deuda pública externa<sup>77</sup>, dado el nivel de financiamiento externo del país.

<sup>76</sup> Asociado principalmente al dinamismo de las ventas externas de las empresas adscritas al régimen especial de comercio que, a pesar de que se desacelerarían, continuarían con tasas de crecimiento superiores al 10%, en promedio.

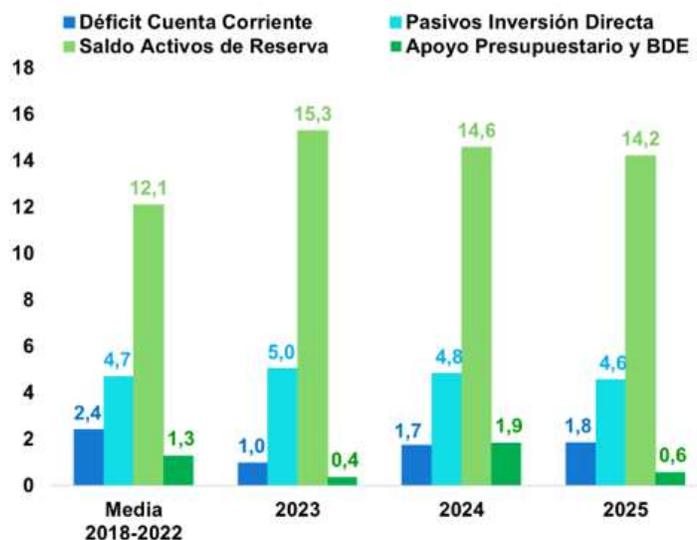
<sup>77</sup> Corresponde a los intereses del sector público consolidado, que incluye: Gobierno Central, Banco Central, resto del sector público no bancario y bancos públicos.

*En el bienio 2024-2025 el país registraría un ingreso de ahorro externo neto promedio de 2,6% del PIB, monto inferior al observado en el 2023. Pese a ello, la razón de activos de reserva a PIB alcanzaría 14,4%, en promedio (Gráfico 32) y mantendría el nivel de reservas internacionales dentro del rango considerado como adecuado según la metodología adoptada por la Junta Directiva del BCCR en marzo de 2023.*

En el periodo en comentario, el ingreso neto promedio de recursos de la cuenta financiera rondaría USD 2.639,2 millones, cifra inferior en 3,6 p.p. del PIB con respecto al 2023. Los menores influjos responderían a la reducción del financiamiento neto, tanto para el sector público como para el sector privado (excluida la inversión directa). En el primer caso, habría menores desembolsos y, para el sector privado (excluida la inversión directa) se supone el pago de pasivos externos.

### **Gráfico 32. Componentes seleccionados de la balanza de pagos<sup>1</sup>**

Porcentaje del PIB



<sup>1</sup> Cifras preliminares para el 2023, proyecciones para el 2024 y 2025.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

Los flujos de inversión directa continuarían estables y alcanzarían, en promedio, 4,7% del PIB, similar al promedio del quinquenio que finalizó en el 2023. Estas estimaciones son coherentes con el desempeño previsto para las exportaciones de las empresas amparadas a los regímenes especiales, principalmente las dedicadas a la producción de dispositivos médicos y de la industria electrónica de alta tecnología.

Los flujos de financiamiento externo previstos para el bienio permitirían atender el déficit en la cuenta corriente, acumular activos de reserva y mantener el indicador de seguimiento de reservas en promedio en 148%, valor que está dentro del rango adecuado para el país, según la metodología adoptada por la Junta Directiva del BCCR en marzo de 2023.

***En el bienio 2024-2025 continuarán los esfuerzos del Gobierno Central para generar superávits primarios, necesarios en el proceso de sostenibilidad y consolidación fiscal de mediano plazo.***

Según las estimaciones del Ministerio de Hacienda<sup>78</sup>, los resultados primario y financiero como proporción del PIB se ubicarían en 1,9% y -3,1%, respectivamente, en el 2024, y 2,2% y -2,5% en el 2025, en igual orden (Gráfico 33.A).

Estos resultados parten del cumplimiento de las metas acordadas en el convenio con el FMI y las definidas en la Ley 10.332 (Autorización para emitir títulos valores en el mercado internacional) y contemplan los siguientes supuestos:

1. Los ingresos tributarios crecen a una tasa media anual de 6,2%, lo que resulta en una carga tributaria equivalente a 13,8% del PIB (13,3% en el quinquenio 2019-2023)<sup>79</sup>.
2. Se prevé que los gastos primarios aumenten en términos nominales; no obstante, la razón con respecto al PIB tendería a la baja y se ubicaría, en promedio, en 13,4% en el bienio (15,5% en el quinquenio 2019-2023). Este comportamiento es coherente con la aplicación de la regla fiscal sobre el gasto total, toda vez que la razón de la deuda como proporción del PIB ha superado el 60% en el último cuatrienio<sup>80</sup>.

El pago de intereses se mantendría, en promedio, en 4,8% del PIB y alcanzaría su máximo en el 2024 (5,0% del PIB). Esta trayectoria refleja el efecto favorable que sobre el financiamiento tiene la generación de superávits primarios y de un costo financiero promedio que empieza a disminuir a partir del 2025<sup>81</sup>.

---

<sup>78</sup> Corresponde a las proyecciones preparadas por el Ministerio de Hacienda para el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2029, publicadas el pasado 31 de marzo. Estas proyecciones incorporaron los supuestos y cifras macroeconómicas del IPM publicado por el BCCR en enero 2024.

<sup>79</sup> Si bien considera la evolución prevista para la actividad económica (particularmente de la demanda interna, que se relaciona directamente con los ingresos fiscales por los impuestos sobre la renta y el valor agregado), también incorpora la pérdida en recaudación por la aprobación de las leyes 10.390 (Modificaciones sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves) y 10.381 (Modificación a la Ley 7.092, Ley del Impuesto sobre la Renta).

<sup>80</sup> De acuerdo con el artículo 15 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9635, la tasa de crecimiento al gasto total por aplicación de la Regla Fiscal será de 3,53% para el 2024, por cuanto la deuda a PIB del Gobierno Central se mantiene por encima del límite establecido.

<sup>81</sup> Coherente con una estrategia que ha buscado sustituir deuda cara, entre otros con financiamiento externo, y el efecto que en el financiamiento tiene la mejora en la calificación crediticia ante la mejor percepción de riesgo que ha tenido el país en el último bienio.

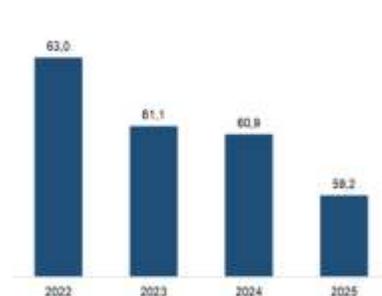
### Gráfico 33. Proyecciones fiscales

Porcentaje del PIB

A. Gobierno Central: resultado financiero, primario e intereses



B. Gobierno Central: trayectoria de la deuda



Fuente: Banco Central de Costa Rica con información del Ministerio de Hacienda.

De acuerdo con este comportamiento fiscal, el requerimiento bruto de financiamiento del Gobierno Central mostraría una tendencia decreciente en términos del PIB y se estima en 8,2% y 8,1% para el 2024 y el 2025, respectivamente. La principal fuente de endeudamiento en este lapso sería interna<sup>82</sup>.

La deuda del Gobierno Central, como proporción del PIB, mostraría una caída de 0,2 p.p. y 1,7 p.p. en el 2024 y 2025, en ese orden, que ubica esta razón por debajo del 60% a partir del último año; ello se traduciría en una aplicación de la regla fiscal sobre el gasto corriente a partir del 2027.

La trayectoria decreciente de la razón de deuda a PIB (Gráfico 33.B) refleja el efecto acumulado de la generación de superávits primarios a partir del 2022 y de una menor carga de intereses (el máximo se alcanzaría en el 2024). Esto se manifiesta en una deuda que crece a menor velocidad que la producción nominal.

*Se estima que la inflación general y la subyacente retornen al rango de tolerancia alrededor de la meta en el primer trimestre de 2025. La primera retornaría a valores positivos durante el tercer trimestre del año en curso.*

En este informe, el horizonte de pronóstico relevante para la política monetaria comprende desde el segundo trimestre del 2024 hasta el primero del 2026 y las proyecciones incorporan la postura de política monetaria del Banco Central que busca que en el mediano plazo la inflación converja a la meta definida por la Junta Directiva del BCCR ( $3\% \pm 1$  p.p.).

<sup>82</sup> No obstante, el Ministerio de Hacienda prevé para ambos años la colocación de títulos en los mercados internacionales (USD 1.000 millones cada año, autorizadas mediante la Ley No.10.332), el ingreso de los desembolsos de créditos de apoyo presupuestario programados con distintos organismos multilaterales y bilaterales (alrededor de USD 411 y USD 611 millones, en el 2024 y 2025, respectivamente) y los flujos de recursos de los créditos con el FMI.

Con la mejor información disponible, los modelos de proyección del Banco Central señalan que en el segundo trimestre de 2024 la inflación general interanual se mantendrá en valores negativos y que alcanzará valores coherentes con el rango de tolerancia alrededor de la meta a inicios del año 2025<sup>83</sup>.

Para el corto plazo, la valoración de riesgos se encuentra inclinada a la baja, es decir, que existe una mayor probabilidad de que la inflación, general y subyacente, se ubiquen por debajo del valor central proyectado; no obstante, para el final del horizonte de pronóstico, los riesgos tienden a balancearse<sup>84</sup>La inflación interanual general del primer trimestre del 2024 (-1,4% en promedio) resultó más negativa de lo estimado en el Informe de Política Monetaria de enero pasado (-1,0%), lo cual denota una mayor persistencia del proceso desinflacionario, asociado principalmente con la disminución en el precio de los alimentos y combustibles en el mercado internacional, y la apreciación de la moneda local.

Las expectativas de inflación, uno de los determinantes macroeconómicos de la inflación, tenderían a ubicarse en 2,7% como promedio para todo el horizonte de proyección, lo que disminuye la probabilidad de que se manifiesten efectos de segunda ronda sobre la inflación. Por su parte, la brecha de producto si bien permanecería en valores ligeramente positivos, no representan excesos de demanda que se manifiesten en presiones inflacionarias que lleven la inflación más allá de la meta.

Lo anterior propicia que, en términos interanuales, la inflación subyacente se ubique en promedio en torno a 2,1% en el horizonte de proyección, y pasaría de 0% como promedio observado en el primer trimestre de 2024 a 3,1% en el primer trimestre de 2026. Estas tasas son levemente inferiores a las estimadas en el informe de enero pasado (Gráfico 34.A). La inflación general se ubicaría en promedio, en 1,8% para los ocho trimestres proyectados, pasaría de -1,4% observado el primer trimestre de 2024 a 3,0% en el primero de 2026. (Gráfico 34.B).

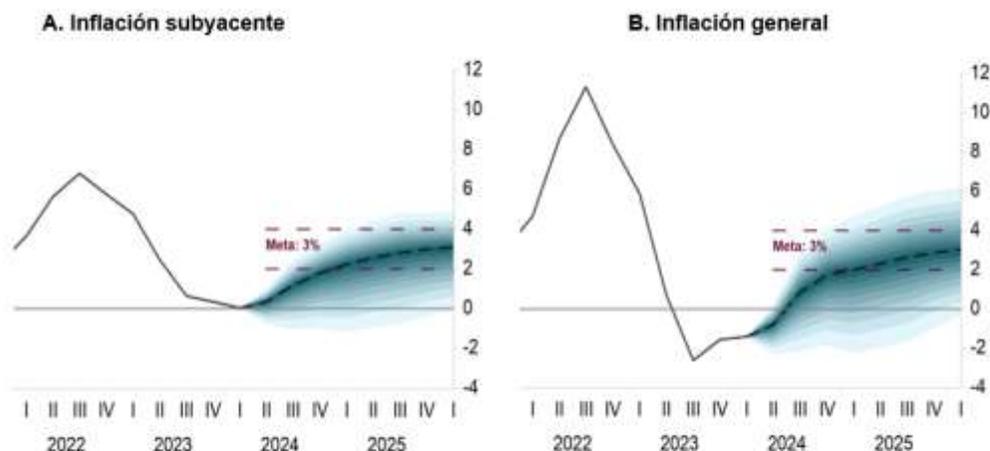
---

<sup>83</sup> En el informe de enero del 2024 se estimó que la inflación general y la subyacente ingresarían al rango en el cuarto trimestre del 2024.

<sup>84</sup> Las trayectorias son generadas a partir del modelo macroeconómico del BCCR, con información a abril del 2024 de proyecciones de precios internacionales de materias primas, tasas de interés, crecimiento e inflación de los principales socios comerciales de Costa Rica, entre otras, y toman en cuenta la respuesta de la TPM, modelada mediante una regla tipo Taylor. El horizonte de 8 trimestres permite considerar los rezagos con que opera la política monetaria.

### Gráfico 34. Proyección de inflación

Variación interanual en porcentajes <sup>1</sup>



<sup>1</sup> Los gráficos muestran las bandas de predicción de la inflación subyacente y de la inflación general medida por el Índice de Precios al Consumidor a lo largo del horizonte de proyección. Son proyecciones condicionales; es decir, toman en consideración las posibles reacciones de política monetaria que pudieran presentarse a lo largo del horizonte de proyección. La banda más oscura alrededor del valor central concentra el 10% de probabilidad de ocurrencia. Cada par de bandas con tonalidades cada vez más claras acumula un 10% adicional, hasta alcanzar el 90% de probabilidad.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

***El ahorro financiero y el crédito al sector privado registrarían un aumento congruente con el crecimiento real previsto para la actividad económica y la meta de inflación.***

Dada la meta de inflación, así como el comportamiento previsto para las cuentas de producción, la liquidez total crecería 6,8% anual en el bienio, lo que permitiría un crecimiento anual del crédito al sector privado de 6,4% en el 2024 y 6,1% en el 2025, ligeramente inferior al estimado en el informe de política monetaria de enero pasado, explicado por el menor crecimiento previsto en la actividad económica.

El aumento del crédito ocurriría tanto en moneda nacional como extranjera; no obstante, se supone que el crecimiento del crédito en dólares desacelera y con ello se contiene el proceso de dolarización relativa del crédito observado en el 2023.

El Cuadro 6 presenta un resumen de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas incluidas en este informe.

**Cuadro 6. Principales variables macroeconómicas**

	Estimación	Proyecciones		Diferencias con respecto a las proyecciones de enero 2024 (en p.p.)	
		2023	2024	2025	2024
PIB crecimiento real	5,1	3,8	3,8	-0,2	-0,1
Cuenta corriente de la Balanza de Pagos (% del PIB)	-1,0	-1,7	-1,8	0,3	-0,1
Saldo activos de reserva (% del PIB)	15,3	14,6	14,2	0,5	0,7
Indicador de seguimiento de reservas (IR)	135,0	147,0	149,0	6,0	10,0
Gobierno Central (% del PIB)					
Resultado financiero <sup>1</sup>	-3,3	-3,1	-2,5	0,0	-0,1
Resultado primario <sup>1</sup>	1,6	1,9	2,2	0,0	-0,1
Variación interanual del IPC <sup>2</sup>	-1,8	1,7	2,6	-0,4	-0,3
Agregados monetarios y crédito (variación %) <sup>3</sup>					
Liquidez total (M3)	7,2	6,8	6,8	-0,2	-0,1
Crédito al sector privado	6,5	6,4	6,1	-0,1	-0,1
Moneda nacional	4,4	6,2	7,0	-1,0	-0,6
Moneda extranjera	11,0	7,0	4,0	2,0	1,0

<sup>1</sup> Para el periodo 2024-2025 corresponde a proyecciones del Ministerio de Hacienda.

<sup>2</sup> Para el lapso 2024-2025 corresponde a la tasa interanual del cuarto trimestre de cada año.

<sup>3</sup> La valoración de la moneda extranjera no contempla el efecto cambiario.

Fuente: Banco Central de Costa Rica.

### 3.3 Balance de riesgos del pronóstico macroeconómico

La revisión de las proyecciones de las principales variables macroeconómicas para el bienio 2024-2025 incorpora la mejor información disponible hasta abril del 2024. Sin embargo, como es usual en toda proyección macroeconómica, existen factores de riesgo asociados con la evolución del contexto externo y local que podrían alterar el escenario macroeconómico central incluido en este ejercicio. Estos riesgos, de materializarse, provocarían un desvío en la inflación hacia abajo (riesgos a la baja) o hacia arriba (riesgos al alza) con respecto al valor central de inflación proyectado en este informe.

#### Riesgos a la baja

1. Un menor crecimiento de la economía mundial al incorporado en las proyecciones de este ejercicio y, en especial, de nuestros principales socios comerciales, se manifestaría en una posible reducción de la demanda externa del país. Esto disminuiría el crecimiento económico local por debajo del proyectado, lo que reduciría las presiones inflacionarias.
2. En un contexto de inflación negativa, un traspaso de ajustes de la TPM a las tasas de interés del sistema financiero más lento de lo que muestra la evidencia histórica en Costa Rica, incidiría negativamente sobre la actividad económica y reduciría las presiones de la demanda interna sobre los precios locales.

#### Riesgos al alza

1. El escalamiento de alguno de los conflictos geopolíticos actuales (ataques entre Irán e Israel que han aumentado las tensiones en el Oriente Medio, la guerra entre Rusia y Ucrania, y las tensiones entre los países del G7 y China) aumentarían la fragmentación del comercio global, crearía congestiones en las cadenas de suministro y tendería a incrementar los precios de las materias primas.

2. Una eventual recomposición no ordenada en el portafolio de instrumentos financieros producto de una diferencia persistente entre las tasas de interés por monedas podría generar, un incremento abrupto en las expectativas de variación cambiaria y, consecuentemente, en las expectativas de inflación de los agentes.
3. Un impacto por condiciones climáticas desfavorables dado que, aunque se espera que el fenómeno ENOS en su fase El Niño finalice en abril, no se descarta la posibilidad del desarrollo de la fase La Niña, con efectos a nivel nacional en la segunda mitad de la época lluviosa<sup>85</sup>. Estas condiciones climáticas adversas afectarían negativamente las previsiones de crecimiento económico e inflación, en especial por su efecto sobre los precios de los bienes de origen agrícola.

### *3.4. Acciones futuras de política monetaria y funcionamiento del mercado cambiario*

La Junta Directiva del Banco Central reafirma su compromiso con la estabilidad de precios, como condición necesaria, para la estabilidad macroeconómica y pilar del crecimiento económico. Por ello mantiene la meta de inflación en 3%, con un rango de tolerancia de  $\pm 1$  p.p.

El BCCR hará los ajustes requeridos en la TPM para que la inflación retorne a valores coherentes con esa meta. Lo anterior basado en la valoración del comportamiento reciente y la trayectoria de los pronósticos de la inflación y de sus determinantes macroeconómicos (brecha del producto y expectativas de inflación), así como de los riesgos asociados a la proyección de inflación.

También, gestionará la liquidez del sistema financiero con el fin de reducir los excesos monetarios para evitar que su persistencia genere presiones inflacionarias adicionales.

Adicionalmente, buscará mejorar la comunicación con el público, con el fin de facilitar un mejor entendimiento de la coyuntura macroeconómica y de los elementos que sustentaron las decisiones del BCCR en materia monetaria, cambiaria y de temas relativos a la estabilidad y eficiencia del sistema financiero. Con ello se busca contribuir a un proceso informado de construcción de expectativas económicas, que facilite la convergencia de la inflación a la meta definida por el BCCR.

En materia cambiaria, acorde con lo dispuesto en su Ley Orgánica, el BCCR participará en el mercado cambiario con el fin de atender los requerimientos propios y del sector público no bancario, así como para mitigar fluctuaciones violentas en el tipo de cambio. En la medida que las condiciones del mercado cambiario lo permitan, procurará fortalecer aún más el blindaje financiero del país.

---

<sup>85</sup> Boletín ENOS de marzo del 2024, Elaborado por el Instituto Meteorológico Nacional y el Ministerio de Ambiente y Energía.

Además, continuará con el análisis de eventuales cambios operativos que procuren el mejor funcionamiento de dicho mercado y con ello, contribuya al proceso ordenado de formación de precios.

Atentamente,

Cecilia Alpizar Paniagua, Secretaria General interina.—1 vez.—( IN2024862976 ).

# **JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

## **DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍAS**

### **POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DEL SITIO WEB JPSENLINEA.GO.CR**

Este documento indica cómo serán utilizados y protegidos sus datos personales por la Junta de Protección Social. Al suministrar información personal, cuando navegue por esta página web, usted estará aceptando automáticamente las reglas de uso, protección y seguridad que aquí se mencionan.

#### **1. Seguridad y protección de sus datos personales:**

La seguridad de sus datos personales es una prioridad para la Junta de Protección Social. Esta página web busca ofrecer el más alto nivel de seguridad, para lo cual, considerando la transmisión de información por internet, la Institución aplica políticas de seguridad informática para el resguardo de la información.

Cuando el usuario se encuentre inactivo por algún lapso, la sesión se cerrará automáticamente, para seguridad del usuario.

#### **2. Su Privacidad:**

La Junta de Protección Social respeta su privacidad. Toda información que nos sea proporcionada será tratada con cuidado y con la mayor seguridad, y solo será usada de acuerdo con las limitaciones que en este documento se establecen.

¿Cómo es obtenida su información?

La Junta de Protección Social sólo obtiene sus datos personales cuando éstos son suministrados directa, voluntaria y conscientemente por usted.

¿Cómo utilizamos su información?

La Junta de Protección Social, utilizará la información que usted suministre:

- Para el propósito específico por el cual usted la ha suministrado.
- Para incrementar nuestra oferta al mercado y hacer publicidad de productos y servicios que pueden ser de interés para usted, incluyendo los llamados para confirmación de su información; para personalizar y mejorar nuestros productos y servicios.

La Junta de Protección Social aclara que los datos que se utilizan para remitir mensajes, hacer publicidad de los productos y servicios son los datos personales y que la información correspondiente a la tarjeta de débito y crédito no es utilizada para tales fines y se transporta a nuestros servidores de forma encriptada y esta información no es accesible para nuestros colaboradores.

¿Quién tiene acceso a su información?

La Junta de Protección Social no comercializa, vende ni alquila su base de datos a otras empresas o a terceros. La Junta de Protección Social tiene el compromiso permanente de presentar nuevas soluciones que mejoren el valor de sus productos y servicios. Esto con el objeto de ofrecer a usted oportunidades especiales de mercado, tales como lo son las promociones y activaciones. Estos datos podrán ser compartida con órganos supervisores, contralores o jurisdiccionales, que con arreglo a la ley tengan acceso a ella en virtud de sus funciones y ámbito de competencia.

¿Cómo desea usted que se utilice su información?

Cuando suministre datos personales, usted estará automáticamente autorizando a la Junta de Protección Social para usar sus datos personales de conformidad con estas Políticas de Seguridad y Privacidad del sitio web, estos datos podrán ser compartidos con órganos supervisores, contralores o jurisdiccionales, que con arreglo a la ley tengan acceso a ella en virtud de sus funciones y ámbito de competencia.

### **3. Actualización de Datos:**

Es su responsabilidad mantener actualizados los datos suministrados. Si requiere realizar cambios de alguno de los datos de su cuenta, debe ingresar en la opción actualizar de su usuario y proceder con la respectiva actualización.

### **4. Recomendaciones generales sobre la protección de su privacidad:**

Le recomendamos desconectarse de la página web y cerrar la ventana de su navegador cuando finalice su visita, de modo que terceras personas no puedan tener acceso a sus datos personales, especialmente cuando utilice computadores públicos o éstos sean compartidos. No facilitar el usuario ni la clave de acceso a terceras personas, en ese sentido, le recomendamos cambiar su contraseña de acceso cada 3 meses.

La Junta de Protección Social no se hará responsable si usted hace caso omiso de estas recomendaciones, ni por cualquier daño causado por tal negligencia.

## **5. Modificaciones a nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad del Sitio web:**

La Junta de Protección Social se reserva el derecho, a su exclusiva discreción, de agregar o eliminar cualquier parte de estas políticas en cualquier momento. La Junta comunicará las actualizaciones de las políticas en caso de que se realicen modificaciones.

## **6. Legislación Aplicable:**

Se entiende incorporadas en estas consideraciones la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales N° 8968 y su reglamento, así como las leyes y reglamentos vigentes en la materia aplicables de Costa Rica.

# **REGLAMENTO PARA LA COMPRA DE LOTERÍA, JUEGOS Y OTROS PRODUCTOS DE AZAR A TRAVÉS DEL SITIO WEB DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

**Artículo 1º-**Definiciones. Para los efectos de la presente reglamentación, se entiende por:

**Junta:** Junta de Protección Social.

**Jugador o Usuario:** Persona mayor de edad que se registra en el sitio web y compra lotería, en condición de cliente final.

**Lotería Preimpresa:** Modalidad de lotería, que consiste en la venta de billetes con número y serie; si el billete coincide en número y serie con la combinación ganadora determinada en un sorteo, se hace acreedor de un premio. Estas loterías pueden presentar variaciones en el plan de premios, por lo que, puede contemplar adicional al número y serie, letras, imágenes o logos a las combinaciones.

Para efectos de este reglamento, se consideran dos modalidades de Lotería Preimpresa, a saber:

- Lotería Nacional.
- Lotería Popular

**Sorteo:** Proceso de selección al azar que determina la combinación ganadora de un premio, realizado y fiscalizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento a la Ley de Loterías, en el Reglamento interno para regular las actividades relacionadas con la realización y la asistencia a la celebración de los sorteos de lotería y a la recepción de excedentes de loterías, así como cualquier otra normativa que se emita al efecto.

**Apuesta:** Disposición por parte del jugador de una cierta suma de dinero para participar en un sorteo específico, con la posibilidad de obtener un premio.

**Hora de cierre de apuestas:** Se refiere al momento en que se cierra la recepción de apuestas para un sorteo en particular.

**Sistema:** Software en línea y tiempo real que administra cada una de las transacciones producto de la venta de loterías o procesamiento transaccional del pago de premios.

**Comprobante electrónico:** Comprobante electrónico, en donde se indican las características de las apuestas realizados por el jugador, incluyendo, pero no limitado a, número de identificación del comprador, nombre del comprador, número de transacción, fecha y hora de la compra, nombre del producto comprado, monto en dinero apostado, detalle de la lotería comprada, fechas, número de sorteo, entre otros.

**Correo Electrónico:** (en inglés: abreviado e-mail) es un servicio de red que permite a los usuarios enviar y recibir mensajes (mediante redes de comunicación electrónica, propiedad del jugador).

**Plataforma Tecnológica//Sitio web:** sitio por medio del cual la Junta podrá realizar la distribución de sus loterías, venta de lotería y pago de premios. Incluyendo una página inicial de bienvenida a los cuales se puede acceder a través de un nombre de dominio y dirección en Internet específicos.

**Premio:** Retribución económica que se otorga al jugador que resultó favorecido en un sorteo.

**Medios de pago:** Formas de pago habilitados por el sistema financiero para la adquisición de las loterías y el pago de premios por medio de la web.

**Monedero:** Billetera electrónica donde el jugador puede depositar determinado monto de dinero para destinarlo a la compra de lotería mediante el sitio web o bien autorizar el depósito de los premios que obtenga. La implementación de esta billetera electrónica queda a criterio exclusivo de la JPS.

**Artículo 2°. Objetivo.** - El objetivo de este reglamento es establecer las regulaciones, políticas, términos de uso y condiciones generales para la compra de loterías mediante el sitio web de la Junta de Protección Social. Cualquier persona que desee acceder y/o usar el sitio web o los servicios de compra de lotería y pago de premios, podrá hacerlo sujetándose a las normas establecidas, que tienen un carácter obligatorio y vinculante, junto con todas las demás políticas y principios que rigen el sitio y que son incorporados a la presente reglamentación para referencia.

El jugador debe leer, entender y aceptar todas las condiciones establecidas en los “**Términos y Condiciones de Uso Sitio Web**” y en las “**Políticas de Seguridad y Privacidad Sitio Web**”, así como este **Reglamento**, además de los documentos incorporados a estos por referencia, previo a su inscripción como jugador de la Junta.

**Artículo 3° De la Capacidad Legal.** - Nuestros servicios sólo están disponibles para personas que tengan capacidad legal para adquirir derechos y obligaciones, así como para comprar juegos de azar. No deben utilizar los servicios del sitio, menores de 18 años o personas que hayan sido suspendidas o excluidas del sistema de la Junta, por haber incumplido los “**Términos y Condiciones de Uso Sitio Web**”, cualquier otra normativa o por haber incurrido, previa resolución que así lo determine, en conductas o actos dolosos o fraudulentos mediante el uso del sitio o de los servicios disponibles.

**Artículo 4° Exclusiones del uso de la Plataforma.** – Solo podrán hacer uso de la Plataforma Tecnológica personas físicas nacionales y extranjeras que habiten en el país se registren en la Plataforma.

**Artículo 5° De la Inscripción y Activación de la Cuenta.** - Es obligatorio completar el formulario de inscripción en todos sus campos para utilizar los servicios que brinda la Junta a través del sitio web. El futuro jugador deberá completarlo con su información personal de manera exacta, precisa y verdadera, asumiendo el compromiso de actualizar los “Datos Personales” conforme sea necesario.

La Junta podrá utilizar diversos medios para identificar a sus usuarios, pero no se responsabiliza por la certeza de los datos personales provistos por sus jugadores, ellos garantizan y responden, en cualquier caso, de la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos ingresados.

El jugador accederá a su cuenta personal mediante el ingreso de su cédula de identidad y una clave de seguridad personal elegida por el jugador.

El jugador se obliga a mantener la confidencialidad de su clave de seguridad y será responsable por todas las operaciones efectuadas en su cuenta, pues el acceso a la misma está restringido al ingreso y uso de su clave de seguridad, de conocimiento exclusivo del jugador, si cree que alguna información de su cuenta está siendo mal utilizada por un tercero, si su cuenta ha sido hackeada o si su contraseña ha sido descubierta por un tercero, debe ponerse en contacto de inmediato con el centro de atención al cliente.

Una misma persona sólo puede tener una cuenta. Si se detecta más de una cuenta se procede a la deshabilitación y bloqueo de las cuentas de manera inmediata y permanente.

De inactivarse la cuenta por no uso, deberá realizar el proceso de activación nuevamente.

También está prohibido crear una cuenta utilizando uno o más datos personales que pertenezcan a otra persona.

**Artículo 6° Del correo electrónico del usuario.** - El correo electrónico que registre el usuario implica su manifestación expresa y garantía de que es de carácter y uso personal.

**Artículo 7° De la Privacidad de la Información.** - La Junta no venderá, alquilará ni negociará con otras empresas los datos personales de sus jugadores y según lo establecido en las “**Políticas de Seguridad y Privacidad Sitio Web**”. Estos datos serán usados únicamente para perfeccionar la apuesta, remitir información sobre nuevos juegos, promociones, estudios de mercado y otros servicios y productos institucionales, podrá ser compartida con órganos supervisores, contralores o jurisdiccionales, que con arreglo a la ley tengan acceso a ella en virtud de sus funciones y ámbito de competencia. La información personal se procesa y almacena en servidores o medios magnéticos que mantienen altos estándares de seguridad y protección tanto física como tecnológica.

**Artículo 8° De la exclusión de responsabilidad y de las facultades que se reserva la JPS.**  
– La Junta no se responsabiliza del entendimiento, interpretación y/o uso del contenido del sitio web por parte de sus jugadores, por tanto, el uso de la información es responsabilidad exclusiva del jugador.

La Junta se reserva la facultad de modificar el contenido y/o servicio por sí mismo o mediante un tercero autorizado, sin notificar previamente al jugador.

**Artículo 9° Del Servicio en la Web.** – La Junta vela por las reglas de ciberseguridad; no obstante, las medidas adoptadas para prevenir la interrupción del servicio en el sitio no es garantizable al 100%. En todo momento el jugador debe tomar medidas adecuadas para garantizar la seguridad de su equipo.

**Artículo 10- De la prohibición de acciones que impidan el funcionamiento del sistema y de las bases de datos.** Se prohíbe el uso de dispositivos, softwares u otros medios tendientes a interferir tanto en las actividades y operaciones de la Junta, en el desarrollo de los juegos y sorteos o en las bases de datos. Cualquier intromisión, tentativa o actividad violatoria o contraria a la normativa vigente, a las leyes sobre derechos de autor y/o a las prohibiciones estipuladas en este reglamento harán posible la inhabilitación del jugador, que se emprendan acciones legales en su contra y se establezca la responsabilidad por la indemnización por los daños ocasionados.

**Artículo 11° De la inhabilitación de la condición de usuario registrado.** La Junta podrá inhabilitar la cuenta de un jugador e iniciar las acciones legales y administrativas que estime pertinentes, si se comprueba:

- La violación de cualquiera de las estipulaciones de los “**Términos y Condiciones de Uso Sitio Web**”, de alguna ley o u otra normativa atinente.
- Se configuran los presupuestos establecidos los “**Términos y Condiciones de Uso Sitio Web**”.
- La existencia de una resolución judicial que determine que se incurrió en conductas o actos dolosos o fraudulentos.
- Que no se puede verificar la identidad del jugador, o cualquier información proporcionada por este es errónea.

En el caso de la inhabilitación de un jugador, todas las transacciones u operaciones del jugador serán inactivadas del sistema. La Junta se reserva el derecho de inhabilitar la cuenta del jugador que hubiere incumplido sus obligaciones derivadas de una apuesta, o si se detectare en su conducta intencionalidad de perjudicar o defraudar a otros jugadores.

La Junta se reserva el derecho de reversar apuestas o congelar el premio ganado, si considera que el jugador ha incurrido en algún error involuntario o por cualquier otra razón que la Junta considere justificada.

**Artículo 12° De las modificaciones.** - La Junta de Protección Social se reserva el derecho de modificar los "Términos y Condiciones de Uso Sitio Web" y las "Políticas de Seguridad y Privacidad Sitio Web", debiendo notificar los cambios a los jugadores publicando una versión actualizada en el sitio, con indicación de la fecha de tal modificación. El Usuario que no acepte las modificaciones incorporadas, deberá comunicarlo al e-mail [soportejpsenlinea@jps.go.cr](mailto:soportejpsenlinea@jps.go.cr) dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a dicha publicación y será inhabilitado como jugador. Vencido este plazo, se considerará que el jugador acepta los nuevos términos.

**Artículo 13° Del producto que estará disponible para la compra.** – La Plataforma Tecnológica dispondrá de un inventario de las Loterías Preimpresas y de las Loterías Electrónicas que la Junta disponga, cuyos planes de premios están debidamente aprobados y autorizados para su venta y podrán ser visualizados en el sitio web.

El jugador tendrá acceso a la compra del producto lotería preimpresa que esté disponible en el momento de su compra, la Junta no garantiza que para un sorteo esté disponible una serie o número específico para la venta. El monto mínimo de las apuestas para las jugadas será el correspondiente al valor de cada fracción, así como lo establecido en el reglamento de los juegos en el caso de las loterías electrónicas.

El usuario dispondrá de un período específico de tiempo para finalizar la compra de lotería preimpresa. Durante este período el inventario escogido por el usuario será reservado y en caso de no completar la compra, la selección será liberada de nuevo a los números disponibles. Lo anterior, con la posibilidad de que uno o varios jugadores, puedan consumir esos productos de forma concurrente sin afectación uno de otro.

**Artículo 14°-Tiempo límite para la recepción de apuestas.** La recepción de apuestas para cada juego se inicia a partir del momento en que la Junta lo defina en la Plataforma Tecnológica. En el caso de las loterías preimpresas: la hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas, será, mínimo de 45 minutos antes de la hora fijada para el inicio de cada sorteo. En el caso de las loterías electrónicas: La hora de cierre o momento en que se cierra la recepción de apuestas en cada juego, será, mínimo de 15 minutos antes de la hora fijada para el inicio de dicho sorteo.

**Artículo 15°-De los días de sorteos.** Los sorteos se realizarán en el horario y frecuencia que determine el Calendario de Sorteos aprobado por la Junta Directiva, en las instalaciones de la Junta o en el lugar que ésta defina.

El día, la hora o el lugar de realización de estos sorteos podrán ser modificados por la Junta, previa comunicación al público general por los medios correspondientes. Así mismo la Junta se reserva el derecho de eliminar, posponer o suprimir sorteos, siempre y cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su realización.

En caso de anticipar o suprimir el sorteo, la comunicación debe hacerse con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada para celebrar el sorteo y en caso de posposición, la comunicación podrá hacerse con no menos de un día hábil de anticipación a la fecha original.

**Artículo 16°-Del pago de Premios.** El jugador registrará la forma de pago que desee, ya sea: que el pago se realice en efectivo, por transferencia bancaria o se le deposite en el monedero en el momento que el mismo se habilite por parte de la Junta.

En caso de que el premio sea por transferencia, el jugador deberá registrar antes del sorteo su cuenta IBAN, activa y en colones, autoriza a realizar una transferencia por concepto del premio obtenido. Si el jugador desea matricular una cuenta IBAN diferente a la registrada inicialmente, deberá de actualizar los datos antes de cada sorteo, esta cuenta debe de ser a nombre del mismo interesado, activa y en colones. El premio será depositado el día hábil siguiente de realizado el sorteo.

En el caso de que el jugador haya seleccionado la transferencia bancaria el premio será depositado el día hábil siguiente de realizado el sorteo.

En caso de que el jugador no registre una cuenta IBAN para el depósito del premio, puede apersonarse a las Oficinas Centrales de la Junta para hacer efectivo su premio, con su cédula de identidad o documento de identidad vigente o bien remitir un correo electrónico a la dirección electrónica [premiojpsenlinea@jps.go.cr](mailto:premiojpsenlinea@jps.go.cr), solicitando que se realice la respectiva transferencia del premio a una cuenta bancaria que registre para tales efectos.

La cédula de identidad o documento de identidad vigente que presente la persona (mayor de 18 años) para el cambio de premios en efectivo debe estar en perfecto estado de conservación, de tal forma que permita leer claramente la fecha de nacimiento, la fecha de vigencia del documento, así como que se pueda visualizar con nitidez la fotografía de la persona.

El plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

En caso de que el pago se realice a través del monedero, el jugador deberá registrar antes del sorteo el monto que autorizará se le deposite a través del mismo, montos superiores al registrado se pagaran según el medio registrado (transferencia bancaria o efectivo), respetando el monto máximo a depositar previamente definido.

En caso de que el jugador no registre la opción de pago del monedero, se realizará el pago en efectivo o por transferencia.

En el caso de que en un mismo comprobante electrónico existan apuestas para sorteos en distintas fechas, el plazo para hacer efectivos los premios, es de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo correspondiente. Es decir, cada apuesta registrada en ese comprobante electrónico tendría distintos plazos para hacer efectivos los premios. Si el plazo se computa en un día inhábil el premio se hará efectivo el día hábil inmediato siguiente.

No se pagarán premios una vez cumplido el plazo de caducidad establecido para cada sorteo y éstos serán registrados como parte de las utilidades de cada juego”

**Artículo 17°. Término para reclamos.** En caso de que exista disconformidad por parte de algún jugador sobre el pago o no de un premio o sobre el monto respectivo que se haya pagado, se podrá presentar el respectivo reclamo, el cual debe dirigirse a la Unidad de Pago de Premios de la Junta, como responsable de resolver los reclamos de premios, el reclamo suspende los 60 días naturales especificados en este artículo.

La fecha límite para su presentación, lo es dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente al día del sorteo. La Unidad de Pago de Premios, atenderá, resolverá y comunicará al interesado su resolución, dentro del plazo establecido por Ley, al recibido de la solicitud firmada por el reclamante.

**Artículo 18°: Aceptación.** Las personas que utilicen la plataforma tecnológica se adhieren a las condiciones establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 19°: Derogatorias.** El presente reglamento deroga el Reglamento para realizar compras en el sitio Web publicado en La Gaceta N° 99 del 03/05/2020, así de cualquier otra disposición que se oponga al nuevo reglamento.

**Artículo 20°: Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

*Actualizado: 09 de mayo del 2024*  
*Versión I*

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SITIO WEB**

Conozca los Términos y Condiciones que aplican a nuestro sitio web y al uso de la información contenida. Al navegar, usted está aceptando, sin ninguna limitación, los términos y condiciones que se describen. La Junta de Protección Social se reserva el derecho de revisar y modificar los Términos y Condiciones de uso del sitio web en cualquier momento sin previo aviso. Al utilizar este sitio web, usted acepta estar sujeto a la versión vigente en ese momento de estos Términos de uso.

### **POR FAVOR LEER CON ATENCION**

#### **1. Propiedad intelectual sobre el contenido del sitio web de la Junta de Protección Social:**

Al usar el sitio web, usted reconoce que contiene información, comunicaciones, software, fotos, videos, gráficos, música, sonido, imágenes y otros materiales y servicios pertenecientes a la Junta de Protección Social. Usted declara conocer y aceptar que, sin perjuicio que la Junta de Protección Social le permite acceder al contenido, el mismo está protegido por normas relativas a la propiedad industrial e intelectual, protección que se extiende a los medios de transmisión existentes hoy o que en el futuro se desarrollen, por lo que, el uso del contenido estará regido por las referidas normas de propiedad intelectual e industrial, incluidos los tratados internacionales ratificados por Costa Rica. Todo el contenido de este sitio web está protegido por las leyes de propiedad intelectual costarricense e internacionales. La Junta de Protección Social es titular de la propiedad intelectual de la selección, coordinación, combinación y mejoramiento de dicho contenido. En consecuencia, usted no puede modificar, duplicar, publicar, transmitir, participar en la transferencia o venta, reproducir, crear trabajos derivados, distribuir, ejecutar, exhibir o en cualquier manera explotar parte alguna del contenido. Se prohíbe la distribución, en cualquier forma, del

contenido de este sitio web, salvo que la Junta de Protección Social o el titular del derecho de propiedad intelectual respectivo otorgue de manera expresa el consentimiento previo y por escrito.

## **2. Uso de la marca:**

El nombre y logos de la Junta de Protección Social, y todos los nombres de productos relacionados, diseños de marca y slogan, son marcas registradas de la Junta de Protección Social. Usted no está autorizado a utilizar ningún nombre o marca de la Junta de Protección Social en la forma de hipertexto que se conecte con cualquier página del Sitio web, o en ningún aviso o publicidad, o en cualquier otra forma comercial, sin el consentimiento previo y por escrito de la Junta de Protección Social.

## **3. Limitación de responsabilidad por uso del sitio web o por su rendimiento:**

En la medida que lo permita la legislación aplicable y vigente, la Junta de Protección Social no será responsable, con respecto a este sitio web o respecto al contenido del mismo o su uso, por los daños o perjuicios causados por (incluyendo pero no limitado a): fallas en el rendimiento, errores, omisiones, interrupciones, defectos, demoras en la transmisión, virus computacionales, fallas en las líneas de comunicación, robo, destrucción o acceso no autorizado a esta página web o su alteración del contenido incluido en ella, o el uso negligente o, en general, por cualquier motivo.

## **4. Requisitos y condiciones de compra:**

Toda persona que tenga condición de jugador o usuario en el sitio web, podrá comprar las loterías que la Junta de Protección Social ponga a disposición, siempre y cuando:

- Sea mayor de 18 años.
- Complete el proceso de inscripción con éxito.
- Cuente y registre un documento de identidad (vigente y en buen estado) que lo haga identificable para efectos de asignación del comprobante de compra correspondiente.
- Realice el pago que corresponda a la compra.
- Inscriba un correo electrónico para la remisión de comprobante de compra

## **5. Precios y especificaciones:**

Todos los planes de premios y precios que corresponden a la mecánica y estructura del juego mostrados en el sitio web están sujetos a cambio sin previo aviso. La Junta de Protección Social se reserva el derecho a introducir cambios en cualquier momento, sin previo aviso, en los planes de premios y precios existentes, especificaciones y disponibilidad de las Loterías de la Junta de Protección Social existentes.

## **6. Compra y aceptación:**

Al ser las Loterías de la Junta de Protección Social, las compras se confirmarán a través de un comprobante de transacción el cual se remitirá por e-mail. Se considerará aceptado el juego y la participación una vez que se haya confirmado el pago de este.

## **7. Inactividad:**

La cuenta se considerará inhabilitada si no registra ninguna actividad por un período de al menos 3 meses, para lo cual se procederá con deshabilitar la cuenta inmediatamente. Para volver habilitar la cuenta, tiene que proceder con la opción de olvidé contraseña.

## **8. Admisión y Rechazo**

La Junta de Protección Social se reserva el derecho de admisión a la web, aplicación y de rechazar la apertura de cuenta a cualquier solicitante o cerrar las cuentas por causa justificada.

## **9. Uso incorrecto**

Si cree que alguna información de su cuenta está siendo mal utilizada por un tercero, si su cuenta ha sido hackeada o si su contraseña ha sido descubierta por un tercero, debe ponerse en contacto de inmediato con la Junta de Protección Social, por medio del call center, correo electrónico o llamada telefónica.

## **10. Inhabilitación de Cuenta**

La Junta de Protección Social se reserva el derecho de inhabilitar o cancelar cualquier cuenta abierta, bloquear todos los pagos y retener los fondos depositados en su cuenta si:

- Su cuenta se ha utilizado de manera fraudulenta.
- Hay una violación de las reglas mencionadas en estos términos y condiciones.

Cualquier lenguaje, insulto o amenaza obscena, ya sea verbalmente o por escrito, dirigido a la Junta de Protección Social y sus empleados no será tolerado por ninguna razón. En caso de abuso persistente, nos reservamos el derecho de cerrar su cuenta de forma permanente sin que pueda ponerse en contacto con la Junta de Protección Social si desea cerrar la cuenta

## **11. Quejas y Reclamos**

El objetivo de la Junta de Protección Social es asegurar que todos los clientes tengan siempre una experiencia positiva cuando utilizan nuestros servicios. Sin embargo, somos conscientes de que en ocasiones puede que no seamos capaces de cumplir sus expectativas. Por ello, queremos saber su opinión lo antes posible para que podamos tratar sus inquietudes de forma rápida y justa. Para lo cual, se contará con un centro de llamadas de lunes a domingo de 6:00 a.m. a 10 p.m. o establecer sus reclamos según corresponda la consulta a los correos:

Los reclamos de cambio de premios se deben remitir al correo [premiojpsenlinea@jps.go.cr](mailto:premiojpsenlinea@jps.go.cr)

Las consultas sobre acceso o inconvenientes con el uso de la plataforma web se deben remitir al correo [soporte\\_soportejpsenlinea@jps.go.cr](mailto:soporte_soportejpsenlinea@jps.go.cr)

Las consultas por errores de rebajo se deben remitir al correo [verificacion\\_depositos@jps.go.cr](mailto:verificacion_depositos@jps.go.cr)

## **12. Juego Responsable**

Nuestro objetivo es fomentar el juego responsable, así como poner en conocimiento la posible adicción al juego y cómo prevenirlo. Con el fin de ayudar a nuestros clientes a jugar de forma responsable.

Mientras que la mayoría de clientes juega dentro de sus medios, para algunos los juegos de azar pueden convertirse en un problema. El juego debe ser una experiencia buena y una forma de entretenerse.

El préstamo de dinero para jugar, el gasto por encima de su presupuesto o el uso de dinero asignado para otros fines no sólo es imprudente, puede llevar a problemas significativos en una etapa posterior para usted y los demás a su alrededor.

Para los clientes que disfrutan de los juegos de azar con frecuencia, no es raro gastar su presupuesto de vez en cuando. Aconsejamos que se hagan planes presupuestarios específicos para asegurar que sus gastos de juego sean acordes a su condición y capacidad. A veces las personas niegan el alcance de sus propios problemas y buscan ayuda sólo en situaciones de crisis.

### **Consideraciones:**

En la plataforma existen alarmas que permitan generar alertas para identificar a los clientes ludópatas y establecer medidas.

Jugar siendo menor de 18 años es ilegal y tiene consecuencias en este sentido muy serias. No está permitido abrir una cuenta con nosotros siendo menor. Llevamos a cabo comprobaciones de identidad con el propósito de verificar la edad.

Cualquier menor de 18 años que se encontrase usando el sitio su cuenta será inhabilitada.

Mientras que la mayoría de nuestros clientes apuesta dentro de sus posibilidades, para algunos puede resultar más difícil. Con el fin de controlar, nos gustaría que tuviera en cuenta los siguientes puntos:

- El juego se entiende como una actividad de ocio y no como una forma de hacer dinero
- No juegue con sus últimos ahorros y tenga en cuenta las consecuencias de sus posibles pérdidas
- Mantenga control del dinero que gasta en juegos de azar
- Realice descansos durante las sesiones y tome periodos de reflexión

**13. Legislación Aplicable:** Se entiende incorporadas en este documento las disposiciones que, en materia de loterías y juegos de azar, establezcan la Ley de Loterías N° 7395, la Ley N° 8718 y los reglamentos internos emitidos por la Junta de Protección Social. Se aplicarán de manera supletoria las disposiciones relativas a la protección del consumidor en el contexto del comercio electrónico.

En caso de controversias derivadas de las contrataciones electrónicas realizadas a través de esta página web, las partes se someterán a la legislación del país de Costa Rica.

#### **14. De la custodia de Lotería Disponible**

La Junta custodiará en sus oficinas centrales la lotería disponible en físico, salvo en aquellos casos en los cuales la Gerencia General, de conformidad con la recomendación de orden técnico de la Gerencia de Producción y Comercialización, haya determinado no imprimir parte o la totalidad de la lotería asignada, situación que puede variar en atención al tipo de sorteo y condiciones del mercado.

El jugador que adquiera lotería por medio del canal de distribución autorizado, podrá si así lo desea, proceder con su retiro de forma física; siempre y cuando esa lotería haya sido impresa. En tal caso, el retiro de las fracciones de la lotería, se podrá realizar del siguiente modo:

En el caso de sorteos que se realicen en días hábiles, el retiro se podrá realizar como máximo el mismo día del sorteo, dentro de horas hábiles. En aquellos sorteos en los que la Gerencia General determine que no se va a imprimir parte o la totalidad de la lotería, y en consecuencia no se pueda hacer el retiro de la misma, la Gerencia de Producción y Comercialización deberá darlo a conocer a los jugadores con la debida antelación, utilizando para ello los medios de comunicación oficiales de la Institución.

*Actualizado: 09 de mayo del 2024*  
*Versión I*

Saray Barboza Porras, Jefe.—1 vez.—( IN2024864738 ).

# INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

## PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE DURANTE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES

Con base en la **Ley 9967, Ley contra el hostigamiento y acoso sexual en el deporte, y su respectivo reglamento**, específicamente el artículo 5 donde se enuncia el deber del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, a través del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, de velar y garantizar que cualquier agrupación deportiva, tales como: los comités cantonales, las asociaciones deportivas, las federaciones, ligas deportivas nacionales o autoridades competentes en materia del deporte nacional, cumplan lo dispuesto en esta ley. Asimismo, debe conformar una Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER-CIHS-, la cual es responsable de llevar adelante programas de prevención y capacitación en contra del hostigamiento y el acoso sexual en el deporte, de recibir y dar seguimiento de las denuncias de hostigamiento o acoso sexual presentadas ante los órganos internos de las Entidades Deportivas correspondientes, y consolidar la información en una base de datos de las denuncias recibidas a nivel nacional.

Se crea el siguiente **protocolo para el abordaje de los casos de hostigamiento o acoso sexual en el deporte durante los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales**. Este protocolo es de aplicación sumaria que corresponden al calendario del programa de los Juegos Deportivos, razón por la cual las resoluciones que aquí se determinen no constituirán cosa juzgada material y, por tanto, los procedimientos realizados por el ICODER y las entidades deportivas en el marco de los Juegos Deportivos son susceptibles de revisión ordinaria de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 de la Ley 9967 y su reglamento.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º -**Glosario**: para efectos de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales y con base en la Ley 9967 y su respectivo reglamento, se definirán los siguientes conceptos:

**Acoso u hostigamiento sexual en el deporte**: se entiende por hostigamiento u acoso sexual en el deporte cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico, de **naturaleza sexual no deseados** por la persona que los recibe, que tenga el propósito o **produzca el efecto de atentar contra la integridad física o psicológica de una persona**, que sea realizada de manera reiterada o habiendo ocurrido una sola vez, y que perjudique a la víctima en los siguientes aspectos:

- a) Convivencia en las villas, gimnasios, polideportivos, instalaciones deportivas, medios de transporte y todo ámbito dispuesto para el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.
- b) Desempeño, cumplimiento deportivo, funciones laborales u otros objetivos.
- c) Estado general de bienestar físico, mental y emocional de la persona.
- d) Comprometan o alteren las oportunidades de entrenamiento, competencia o el desarrollo de las funciones por parte de la persona víctima.
- e) Afecten la seguridad de la persona.

Entendiéndose que, en los casos de **acoso u hostigamiento sexual vertical** existe una relación de subordinación real de la persona víctima frente a la agresora; y por su parte, en los casos de **acoso u hostigamiento sexual horizontal**, la persona hostigadora y la acosada, se encuentran al mismo nivel jerárquico o de autoridad.

**Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual en el Deporte del ICODER -CIHS-**: nace desde la Ley 9967 y entre sus deberes más importantes, además del traslado y seguimiento de las denuncias, se encuentra la prevención del acoso u hostigamiento sexual en el ámbito deportivo; capacitar a las entidades deportivas y dar a conocer la Ley y su Reglamento.

**Circunstancias agravantes**: se considerará en la valoración de los hechos como condición agravante cualificada, el hostigamiento u acoso sexual vertical, así como la reiteración de las conductas ofensivas después de que la víctima hubiera utilizado los procedimientos de denuncia. También se considera condición agravante donde hay presencia de alevosía, entendiéndose como el ejecutar una falta contra una persona de manera premeditada y con afán específico, que asegura la indefensión de la persona víctima.

**Formulario F-DAHS-01**: instrumento por el cual se registran las denuncias por hostigamiento u acoso sexual en el ámbito deportivo.

**Hostigamiento u acoso sexual no verbal**: el acoso u hostigamiento sexual también puede ocurrir a través de la comunicación no verbal, el cual no implica una comunicación oral o contacto físico. Algunos ejemplos de acoso sexual no verbal incluyen gestos lascivos o sugerentes, guiños y miradas lascivas.

**Hostigamiento u acoso sexual verbal**: expresiones, burlas o bromas de contenido sexual explícito o implícito, intimidación sexual, preguntas incómodas acerca de la vida privada, la vida sexual o las relaciones personales que tiene la persona, que constituya información irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva.

**Ley 9967, Ley contra el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Deporte**: ley que nace de la necesidad de proteger a las personas atletas que son víctimas de hostigamiento u acoso sexual en el ámbito deportivo nacional, dando un marco legal sobre el abordaje de las

denuncias, la prevención del hostigamiento u acoso sexual y la promoción de la Ley y su respectivo reglamento.

**Órgano decisor:** según lo establecido en el Artículo 5 del reglamento a la Ley, es quien ostenta el cargo de presidencia o equivalente, en caso de concurrir alguna causal de impedimento, le correspondería a quien ocupe la vicepresidencia o presidencia ad hoc de la entidad asumir como órgano decisor.

**Órgano investigador:** órgano nombrado por la Junta directiva de la entidad deportiva responsable de llevar a cabo las investigaciones de las denuncias por hostigamiento u acoso sexual en el deporte.

**Persona coordinadora cantonal:** es la persona funcionaria del ICODER, asignada por el Departamento de Deporte y Recreación que tiene a cargo la coordinación logística de las villas deportivas y las sedes de competencia a nivel cantonal.

**Persona delegada encargada:** persona delegada general, inscrita por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación -CCDR, encargada de la logística y desarrollo de las competencias deportivas de sus disciplinas durante la etapa eliminatoria de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.

**Prevención del hostigamiento y acoso sexual en el deporte:** deber de las entidades deportivas, los CCDR, y toda entidad encargada del desarrollo de los eventos deportivos en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, entre los que se encuentra la publicación de material informativo y preventivo relevante sobre el tema en lugares visibles de las zonas de competición, la asistencia a procesos de capacitación y la promoción de la Ley 9967 y su Reglamento en el entorno deportivo y competitivo nacional.

**Principios Rectores:** principios que rigen el presente protocolo en la atención de las denuncias de hostigamiento y acoso sexual en el seno de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, establecidos en la Ley 9967.

**Proceso investigativo:** conjunto de acciones que tratan de dilucidar la verdad real de los hechos.

**Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales:** es el órgano investigador y decisor dispuesto para la atención y resolución de los casos que se presenten dentro de las villas deportivas y en los medios de transporte del ICODER.

Artículo 2º -**Objetivo:** el presente protocolo tiene como objeto el determinar los mecanismos para prohibir, sancionar, prevenir y erradicar el hostigamiento u acoso sexual en el deporte, como ejercicio abusivo de poder contra los derechos fundamentales de las personas, contra la dignidad humana, los derechos de igualdad e integridad física, en su condición de personas atletas, entrenadoras, funcionarias del ICODER, personas de la

dirigencia deportiva, del cuerpo técnico, y otras personas que presten servicios a las diferentes entidades deportivas, Comités Cantonales y al ICODER, de forma gratuita o asalariada (ya sea personal técnico o administrativo), tanto del sector público como del sector privado dentro de la etapa final de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.

Artículo 3º - **Principios Rectores:** la aplicación de este protocolo se regirá por lo principios que se detallan a continuación:

**1. Enfoque de derechos humanos.** Implica el reconocimiento de todas las personas como titulares de derechos inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables.

La protección de los derechos humanos es una responsabilidad del Estado y sus instituciones, por lo tanto, toda intervención o acción en materia de hostigamiento y acoso sexual debe garantizar el abordaje prioritario, desde una perspectiva donde la persona víctima sea el centro de la intervención.

**2. Debida diligencia.** En la atención y protección de las personas que enfrentan situaciones de hostigamiento o acoso sexual, es deber del personal de las entidades deportivas, del personal de las instituciones públicas y privadas de actuar con la debida diligencia de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales para prevenir y abordar esta forma de violencia sexual. Ello implica adoptar una actitud proactiva y de anticipación que permita prevenir cualquier otro tipo de agresión y garantizar que las justas o eventos deportivos serán espacios respetuosos y libres de hostigamiento y acoso sexual.

Este deber implica también que la respuesta a las denuncias por hostigamiento o acoso sexual debe ser eficiente, eficaz, oportuna y responsable y que el abordaje de estos casos sea libre de prejuicios y estereotipos de género, de manera que las víctimas tengan confianza en la capacidad de respuesta por parte de la institución.

**3. No discriminación.** Se ofrecerá y brindará atención a las víctimas de hostigamiento o acoso sexual sin distinción de origen étnico o racial, edad, religión, nivel socioeconómico, escolaridad, condición de discapacidad, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, por el cargo o condición laboral, o cualquier otra categoría protegida por la normativa de derechos humanos.

**4. Perspectiva de Género.** La perspectiva de género es una categoría de análisis que permite visibilizar el fenómeno de la discriminación y desigualdad entre hombres y mujeres, comprendiendo de esta forma las manifestaciones de hostigamiento y acoso sexual como una forma de violencia sexual basada en la discriminación y la desigualdad de género. Esta perspectiva permite comprender los eventos, situaciones y problemas, tomando en

consideración la diversidad en los modos en que se presentan las relaciones de género en la sociedad.

**5. Protección de la integridad física de la víctima.** La primera acción que se debe realizar en casos de hostigamiento o acoso sexual es garantizar la seguridad personal de la víctima que está denunciando los hechos, y establecer las medidas cautelares que sean requeridas según el caso.

**6. No revictimización.** Debe escucharse y tomarse en cuenta todos los hechos narrados por la víctima. Se debe acudir con prontitud a la solicitud de ayuda, la víctima debe recibir una atención que minimice la revictimización, la cual puede generarse cuando se multiplica, minimiza, tergiversa, juzga, niega o reitera la explicación de los hechos.

**7. Trato personalizado y respetuoso.** Las acciones que se realicen para el abordaje de una situación de hostigamiento o acoso sexual deben regirse por el principio "pro-persona", dentro de un ámbito de respeto. Garantizando la atención en un espacio físico adecuado, confidencial, que permita la expresión libre, sin coacciones y de plena seguridad.

**8. Comunicación expresa de los derechos, las medidas preventivas y de seguridad que le asisten a la víctima.** La víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y los pasos a seguir para interponer la denuncia, así como las medidas de prevención y seguridad que debe tomar.

**9. Credibilidad de la información y hechos narrados por la víctima.** La persona que realiza una denuncia por hostigamiento y acoso sexual debe ser tratada con respeto, sin prejuicios o juicios de valor sobre su testimonio y hechos narrados, ni sobre las personas involucradas en la situación, garantizando la objetividad, la empatía y la No revictimización.

**10. Confidencialidad de la información.** Toda intervención donde se atiende una situación por hostigamiento o acoso sexual se tramitará bajo el principio de confidencialidad, y se prohíbe difundir cualquier tipo de información sobre la posible víctima, la persona denunciante y del caso en relación con los hechos conocidos.

**11. Aplicación de los principios.** El proceso investigativo deberá cumplir con los siguientes principios:

1. Principios generales del debido proceso.
2. Principio de proporcionalidad.
3. Principio de confidencialidad.
4. Principio in dubio pro-víctima. Específico para situaciones de hostigamiento y acoso sexual, donde de **no haber certeza, debe resolverse lo que más convenga a la víctima**, pues la mayor parte de las veces la prueba va a ser indiciaria, pues el hostigamiento u acoso sexual se produce en el mayor de los sigilos.

5. Presunción iuris tantum en favor de la víctima. La carga probatoria recae en la persona que recibe la acusación por hostigamiento u acoso sexual.

Artículo 4°- **Protocolo para la atención de denuncias:** todas las entidades deportivas que participan en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales deberán de contar con un protocolo para la atención de las denuncias por hostigamiento u acoso sexual en el deporte, el cual debe ser enviado antes del 1ro de junio del 2024 a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS- al correo: [comision.cihs@icoder.go.cr](mailto:comision.cihs@icoder.go.cr), para que dicho protocolo sea revisado y aprobado, según lo establece el Artículo 6- de la Ley 9967 sobre las responsabilidades de prevención.

Artículo 5°- **Conformación del órgano investigador y su asistencia a la charla participativa sobre el abordaje de las denuncias por hostigamiento sexual o acoso sexual en el ámbito deportivo:** las entidades deportivas que participan en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales deben nombrar un órgano investigador para atender las denuncias por los casos de hostigamiento u acoso sexual que se presenten en sus eventos deportivos, el cual debe estar integrado por 3 personas con representación de ambos sexos. Al menos 2 de las 3 personas que integran dicho órgano investigador, deben asistir a la charla presencial de participación sobre el procedimiento y abordaje de los casos de denuncia por hostigamiento y acoso sexual en el marco de los Juegos Deportivos a la luz de la Ley 9967 y su respectivo Reglamento, charla que será realizada por las personas que integran la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS-.

La entidad deportiva deberá remitir mediante oficio a los correos electrónicos: [tramites.jdn@icoder.go.cr](mailto:tramites.jdn@icoder.go.cr) y [comision.cihs@icoder.go.cr](mailto:comision.cihs@icoder.go.cr) los datos de la(s) persona(s) que conforman el órgano decisor y el órgano investigador, a saber, nombre completo, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono de cada una de ellas.

Las entidades deportivas tendrán **solo dos oportunidades de asistir** a la charla presencial de participación, la cual es de **carácter obligatorio y brindará el aval de participación** a la etapa final de las justas, mediante la entrega de un certificado físico. La Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS-, informará al proceso de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales sobre la respectiva asistencia y participación de los órganos investigadores de las entidades deportivas, confirmando el aval para asistir a la etapa final de los Juegos Deportivos. Lo anteriormente dispuesto conforme al artículo 5 de la Ley 9967 y el Artículo 8 de su respectivo Reglamento.

Las charlas serán planificadas en forma conjunta por el proceso responsable de la organización de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales y la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER, la primera y segunda convocatoria serán publicadas en el sitio web y las redes sociales del ICODER, indicando las fechas y hora, además, se informarán mediante correo electrónico.

Si las personas que integran el órgano investigador no asisten a la primera convocatoria, la entidad deportiva deberá conformar un nuevo órgano investigador e informar mediante oficio a los correos electrónicos: [tramites.jdn@icoder.go.cr](mailto:tramites.jdn@icoder.go.cr) y [comisión.cihs@icoder.go.cr](mailto:comisión.cihs@icoder.go.cr) el nombre completo, número de cédula, correo electrónico y número de teléfono de cada una de ellas, para que estas personas puedan asistir a la segunda fecha de convocatoria.

En caso de que el órgano investigador de la entidad deportiva no asista a ninguna de las dos convocatorias, la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER elevará un informe dirigido a la Dirección Nacional del ICODER, así como a las personas encargadas de los Juegos Deportivos Nacionales para su respectiva fiscalización.

**Artículo 6º -Del compromiso con las acciones en prevención del hostigamiento y acoso sexual en el deporte:** las entidades deportivas, Comités Cantonales, y toda entidad encargada del desarrollo de los eventos deportivos en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, deberá publicar material informativo y preventivo relevante sobre el tema en lugares visibles de las zonas de competición. Este material infográfico será entregado por la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS- durante las charlas de participación que se realizarán con las personas que integran los órganos investigadores de cada entidad deportiva.

Asimismo, las entidades deportivas deberán presentar como anexo al informe técnico final de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, el informe de las acciones de prevención y atención de los casos de denuncia por hostigamiento u acoso sexual, donde se incluya evidencia visual del material informativo publicado en lugares estratégicos, el número de denuncias que se presentaron en el marco del desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales en sus distintas etapas, las resoluciones finales y la cantidad de personas sancionadas junto con el traslado de los expedientes para su resguardo, según lo dicta la ley; Así como, los procesos de capacitación a los cuales asistieron sobre el tema, la entrega en tiempo y forma de la información sobre el protocolo y el órgano investigador de su entidad deportiva y cualquier otra información relativa al tema de hostigamiento sexual en el deporte.

La Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS-, entregará el formato de informe de las acciones de prevención y atención de los casos de denuncia por hostigamiento u acoso sexual a las entidades deportivas el día de la charla participativa. Dicha información es de suma importancia para el quehacer de la Comisión y será presentada mediante informe ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, como evidencia de las acciones en materia de promoción y prevención que las entidades deportivas están realizando en la materia, según lo establece la Ley 9967 y su Reglamento.

Las personas funcionarias del ICODER encargadas de la fiscalización de las entidades deportivas que participan en los Juegos Deportivos, incluirán en el apartado de observaciones de la boleta de fiscalización, la publicación del material preventivo en las zonas de competencia, la entrega del protocolo de atención de los casos, la existencia del órgano investigador para atención de los casos sobre esta materia, con el fin de inspeccionar el debido cumplimiento por parte de las entidades deportivas de las anteriores disposiciones.

Artículo 7°- **Prohibiciones:** las personas atletas y entrenadoras, personas funcionarias del ICODER, dirigentes deportivos, cuerpo técnico, personas miembros de Comités Cantonales y toda persona colaboradora participante de los eventos, competencias deportivas y en general del desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, no deben incurrir en los siguientes comportamientos, actitudes o manifestaciones consideradas inadmisibles:

- a) Requerimientos de favores sexuales en el ámbito deportivo que impliquen:
  1. Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura.
  2. Amenazas, implícitas o expresas, físicas o contra la dignidad, que generen daños físicos, morales o castigos referidos a la situación, actual o futura.
  3. Exigencia de una conducta indeseada cuya sumisión o rechazo sea, en forma implícita o explícita.
- b) Lenguaje verbal, oral o escrito, y no verbal como ademanes, gestos, ruidos, silbidos, jadeos o gemidos con connotación sexual, que resulten hostiles, humillantes u ofensivos para quien las reciba, **sin su consentimiento**.
- c) Acercamientos corporales u otras conductas físicas de **naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba**, sin perjuicio de que estas conductas puedan constituir un delito sexual.
- d) Exposiciones o publicaciones por medios electrónicos, de contenido con connotación sexual, que resulten ofensivos e indeseados para la víctima por el contenido del mensaje.

## II. LEGITIMIDAD PARA DENUNCIAR

Artículo 8°-**Derecho a denunciar:** las personas atletas y entrenadoras, personas funcionarias del ICODER, dirigentes deportivos, cuerpo técnico, personas miembros de Comités Cantonales y toda persona colaboradora participante de los eventos, competencias deportivas y en general del desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales que considere haber sido víctima de hostigamiento o acoso sexual tiene el derecho a denunciar.

Artículo 9°-**Denuncia por hostigamiento y acoso sexual a persona menor de edad:** cuando la persona ofendida sea menor de edad, podrán interponer dicha denuncia en defensa de los derechos de la persona menor los padres, tutores legales, el Patronato Nacional de la Infancia, o la Caja Costarricense del Seguro Social. Si se trata de una persona mayor de quince años, pero menor de dieciocho años estará legitimada para presentar directamente la denuncia por hostigamiento o acoso sexual en el deporte, según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 9967.

Artículo 10°- **Denuncia de terceros por sospecha de hostigamiento y acoso sexual a persona menor de edad:** las personas atletas y entrenadoras, personas funcionarias del ICODER, dirigentes deportivos, cuerpo técnico, personas miembros de Comités Cantonales y toda persona colaboradora participante de los eventos, competencias deportivas y en general del desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, están en la obligación de interponer una denuncia por hostigamiento o acoso sexual a persona menor de edad, según lo establece el Artículo 20 de la Ley 9967, cuando tengan conocimiento o sospecha de situaciones de presunto hostigamiento u acoso sexual y que ocurra en las villas deportivas, medios de transporte, durante los entrenamientos o las competencias en los eventos deportivos.

Artículo 11°- **Denuncia por hostigamiento y acoso sexual a persona mayor de edad:** si la persona ofendida es mayor de edad, podrá presentar su denuncia directamente o a través de un apoderado siempre y cuando presente el poder correspondiente, debidamente otorgado por la persona víctima mayor de edad.

Artículo 12° - **Falsa denuncia:** La persona que denuncie falso hostigamiento o acoso sexual, podrá incurrir en conductas propias de difamación, injuria o calumnia tipificadas en el Código Penal, pudiendo la parte que se sienta afectada presentar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, lo cual no suspenderá el trámite del procedimiento disciplinario administrativo de la denuncia por hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 13°-**Mecanismos de protección:** Toda persona que denuncie haber sido víctima de hostigamiento o acoso sexual, así como las y los testigos que hayan comparecido, no podrán sufrir por ello perjuicio personal alguno, ya sea en su entrenamiento, competición, trabajo

o situación personal, por ende, no pueden ser despedidos de sus puestos de trabajo o separados de su agrupación o entidad deportiva sin justa causa.

Artículo 14º -**Conductas que constituyen hostigamiento o acoso sexual en el ámbito deportivo.** Algunas conductas que constituyen hostigamiento o acoso sexual en el deporte son las siguientes, **sin limitarse** a estas:

#### **Hostigamiento Verbal**

- a. Mostrar un sentido del humor con contenido sexual
- b. Pullas o insultos con connotación sexual
- c. Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual
- d. Hacer preguntas incómodas acerca de la vida privada, la vida sexual o las relaciones personales que tiene la persona, que constituya información irrelevante para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva
- e. Realizar propuestas, invitaciones e incitaciones explícitas de carácter sexual
- f. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba
- g. Comentarios despectivos o inadecuados de naturaleza sexual, acerca de la preferencia sexual de la persona
- h. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de las características corporales de la persona
- i. Expresiones o comentarios de naturaleza sexual acerca de la forma de vestir y arreglarse de la persona
- j. Bromas, burlas o chistes de naturaleza sexual, relacionadas con el género, la orientación sexual o la identidad sexual

#### **Hostigamiento No Verbal**

- a. Miradas lascivas o quedarse mirando fijamente a una persona con connotación sexual
- b. Silbidos o gemidos con connotación sexual
- c. Gestos, insinuaciones y movimientos: expresiones faciales o corporales de naturaleza sexual
- d. Mostrar imágenes u objetos de carácter pornográfico o con contenido sexual a una persona
- e. Mostrar o pasar vídeos o películas con contenido erótico o sexual no solicitados a una persona
- f. Observar clandestinamente a la persona, mientras realiza actividades íntimas, en lugares reservados, tales como vestuarios, servicios sanitarios, dormitorios
- g. Utilización inadecuada de nuevas tecnologías:
  - i. Enviar a la persona mensajes de naturaleza sexual en horas inapropiadas, innecesarios, y/o incómodos a través de aplicaciones de comunicación instantánea
  - ii. Comunicación o seguimiento no deseado por la persona a través de las redes sociales

- iii. Realización de llamadas perdidas insistentes
- iv. Envío de correos electrónicos con contenido sexual

#### **Contacto Físico**

- a. Excesivo e inadecuado acercamiento
- b. Contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados por la persona, o innecesarios a criterio técnico según la disciplina deportiva
- c. Tocamientos o roces a partes íntimas del cuerpo de la persona
- d. Pellizcos
- e. Atraer con un abrazo
- f. Intento de besar a la persona
- g. Besar a la fuerza
- h. Acorralar a una persona
- i. Intrusión en vestuarios, duchas, dormitorios, sin solicitud de permiso y/o aprobación de dicha solicitud
- j. Permanecer en vestuarios, duchas, dormitorios mientras las personas aún no han terminado de ducharse o vestirse

### **III. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS DENUNCIAS**

Una vez manifestado el acto de hostigamiento u acoso sexual, la persona ofendida deberá realizar las siguientes acciones:

Artículo 15º - **Presentación de la denuncia:** toda persona que haya sido víctima de hostigamiento o acoso sexual deberá presentar su denuncia mediante el **formulario de denuncia F-DAHS-01** completando la información que allí se solicita; este formulario podrá solicitarlo directamente a la **Persona Delegada Encargada** del evento competitivo, a la **Persona Coordinadora Cantonal** del ICODER, a las personas que integran la **Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER** o descargarla mediante el **código QR** distribuido en el material informativo publicado en las zonas de competencia y villas deportivas.

Una vez la persona víctima tenga diligenciado su formulario de **denuncia F-DAHS-01**, deberá entregar su denuncia a:

- a. La **Persona Delegada Encargada** del evento competitivo
- b. La **Persona Coordinadora Cantonal** del ICODER
- c. Las personas que integran la **Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER**
- d. Al correo: [denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr](mailto:denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr)

Artículo 16º - **Atención de las denuncias por hostigamiento o acoso sexual:** las denuncias por hostigamiento o acoso sexual que se presenten en el marco de la fase final de los Juegos

Deportivos Nacionales y Paranales se atenderán y resolverán según los siguientes lineamientos:

**a). Denuncia por actos de hostigamiento y acoso sexual cometidos en villas deportivas, comedor o medios de transporte del ICODER.**

Si la falta por hostigamiento o acoso sexual es cometida dentro de las villas deportivas, en el comedor o en los medios de transporte dispuestos por el ICODER, la denuncia será recibida por la **Persona Coordinadora Cantonal** del ICODER o directamente al correo de la **Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS-** al correo [denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr](mailto:denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr), mediante el formulario de denuncia **F-DAHS-01**, el cual puede ser solicitado a la persona coordinadora cantonal, a las personas que integran la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, o acceder a este mediante el código QR o enlaces que se encontrarán impresos en los afiches informativos y demás material gráfico publicado en zonas de alto tránsito de las villas deportivas y zonas de competencia.

Si la persona denunciante requiere una atención más personalizada, la persona coordinadora cantonal del ICODER o la persona integrante de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual, deberá actuar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del presente protocolo. Deberá trasladarse con la presunta víctima a la **oficina para atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexual** definida para tal fin en las diferentes villas deportivas, entregarle a la persona ofendida la información que requiera, así como el formulario de denuncia F-DAHS-01.

Una vez se reciba la denuncia por hostigamiento acoso sexual mediante el formulario de denuncia F-DAHS-01, la persona coordinadora cantonal deberá trasladarlo en un **plazo máximo de 3 horas**, al **Tribunal Nacional de Primera Instancia**, estipulado como órgano investigador y decisor para los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, con copia a la **Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER** al correo electrónico: [denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr](mailto:denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr). En caso de que la denuncia sea recibida por la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER, deberá en el mismo plazo, de trasladar la denuncia al **Tribunal Nacional de Primera Instancia**, en ambos casos deberá notificar a la **Defensoría de los Habitantes -DH** sobre la existencia de dicha denuncia. Así como, notificar al **Patronado Nacional de la Infancia -PANI**, según corresponda, y realizar la apertura el expediente del caso.

Una vez trasladada la denuncia ante el Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales y dentro de un **plazo máximo de 3 horas**, este órgano investigador encargado del proceso investigativo deberá establecer las medidas cautelares o **mecanismos de protección**, según considere, para dar protección a las personas denunciadas durante el evento competitivo. Además, tomará las **declaraciones** tanto de la persona denunciante, testigos si los hubiere, y de la persona denunciada (s), quien (es), en

ese mismo acto, deberá (n) aportar la prueba de descargo. De lo anterior, quedará acta escrita, debidamente firmada por la persona testigo o víctima, según sea el caso.

Concluida la audiencia de recepción de la prueba testimonial, y **dentro del plazo máximo de 3 horas**, el Tribunal Nacional de Primera Instancia de Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales deberá resolver la existencia o no de la falta denunciada. El Tribunal Nacional de Primera Instancia rendirá un informe de la denuncia donde se indicará la **clasificación de la falta** que mejor se ajuste a la gravedad del acto denunciado como **falta leve, falta grave o falta muy grave**; aplicando la respectiva sanción según corresponda, de no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente. Las sanciones según la falta podrán ser:

- Falta Leve: Llamada de atención con constancia por escrito
- Falta Grave: Suspensión por el resto de la edición
- Falta Muy Grave: Suspensión por el resto de la edición o más ediciones

El **Tribunal Nacional de Primera Instancia** notificará de la resolución a la persona denunciante, a la persona denunciada y a la entidad deportiva. Además, de notificar a la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER y trasladar el expediente del caso para su resguardo.

La Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER notificará a su vez a la Defensoría de los Habitantes -DH sobre el resultado de la resolución y traslada el informe respectivo, además de registrar el resultado de la denuncia en la base de datos y realizar el cierre del expediente del caso.

#### **b). Denuncia por actos de hostigamiento y acoso sexual cometidos en zona de competencia.**

Si la falta por hostigamiento o acoso sexual es cometida en los lugares de competición, ya sea antes, durante o después de su realización, la denuncia será recibida por la **persona delegada encargada** del evento deportivo, quien deberá recibir la denuncia mediante el formulario de denuncia **F-DAHS-01** y proceder conforme a lo especificado en el **Protocolo de atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexual de su entidad deportiva**.

Una vez recibida la denuncia y manteniendo la plena confidencialidad del caso, la persona delegada encargada deberá en un **plazo 3 horas** de trasladar la denuncia al **órgano investigador** encargado del proceso de investigación e informar en este mismo plazo a la **Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER -CIHS-** al correo [denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr](mailto:denuncia.hostigamiento@icoder.go.cr). En caso de que la denuncia sea recibida por la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER, deberá en el mismo plazo trasladar la denuncia al **Órgano Investigador** de la entidad deportiva y notificar a la **Defensoría de los Habitantes -DH** sobre la existencia de dicha denuncia; así como, notificar

al **Patronado Nacional de la Infancia -PANI**, según corresponda, y realizar la apertura el expediente del caso.

Una vez el órgano investigador haya recibido la denuncia, deberá en un **plazo 3 horas**, deberá establecer las medidas cautelares **o mecanismos de protección**, según considere, para dar protección a las personas denunciante durante el evento competitivo. Además, tomará las **declaraciones** tanto de la persona denunciante, testigos si los hubiere, y de la persona denunciada (s), quien (es), en ese mismo acto, deberá (n) aportar la prueba de descargo. De lo anterior, quedará acta escrita, debidamente firmada por la persona testigo o víctima, según sea el caso.

Concluida la audiencia de recepción de la prueba testimonial, y **dentro del plazo máximo de 3 horas**, el órgano investigador deberá resolver la existencia o no de la falta denunciada. En caso de comprobarse su existencia, rendirá un informe donde se indicará la **clasificación de la falta** que mejor se ajuste a la gravedad del acto denunciado como **falta leve, falta grave o falta muy grave**, además de la recomendación de la respectiva sanción, y trasladará dicho informe recomendativo al **órgano decisor**. Resuelta la denuncia, notificará a la persona denunciante y a la persona denunciada, además de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER y traslada el expediente del caso para su resguardo.

La Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual del ICODER notificará a su vez a la Defensoría de los Habitantes -DH sobre el resultado de la resolución y trasladará el informe respectivo, así como registrará el resultado de la denuncia en la base de datos y realiza el cierre del expediente del caso.

**c). Denuncia por actos de hostigamiento y acoso sexual que involucra como denunciada a una persona funcionaria del ICODER.**

Si la falta por hostigamiento o acoso sexual es cometida por una persona funcionaria del ICODER, por encontrarse contratados por planilla ordinaria, se procederá con la aplicación del **artículo 71 siguientes y concordantes del Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER**, pudiendo imponerse sanciones que van desde las llamadas de atención, hasta la suspensión de trabajo sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal, sin menoscabo de acudir ante el ministerio público según la gravedad de la falta cometida. Para este caso, las denuncias serán recibidas y tramitadas por la Unidad de Recursos Humanos del ICODER, conforme a la **Ley 7476, Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia**, al correo electrónico: [recursoshumanos@icoder.go.cr](mailto:recursoshumanos@icoder.go.cr) indicando en el asunto: CONFIDENCIAL.

Artículo 17º- **Sobre la jornada de atención**: si la jornada laboral de las personas que integran la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual -CIHS, así como la persona coordinadora cantonal o las personas que integran el Tribunal Nacional de Primera Instancia

a concluido al momento de interpuesta la denuncia, se realizará el traslado de la denuncia al día natural siguiente, al inicio de la jornada respectiva.

Artículo 18º- **Clasificación de las faltas:** en el marco de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, aplicará la siguiente clasificación de las faltas. Estas incluyen una serie de conductas inaceptables y su nivel de gravedad, aclarando que no son las únicas y el órgano investigador deberá en cada caso analizar la verdad real de los hechos.

**Se considerarán faltas MUY GRAVES:**

- > El chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a la persona atleta, condicionadas a que preste favores de contenido sexual y/o amenazar con represalias en caso de negarse
- > El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista
- > Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de hostigamiento o acoso sexual
- > Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso u hostigamiento sexual sobre sí mismas o contra terceras personas
- > Todas las acciones que implican agresión física
- > Los hechos constitutivos de delito

**Se considerarán faltas GRAVES:**

- > Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados
- > Observación clandestina de la persona en lugares reservados, como vestuarios y servicios
- > Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua
- > Gestos obscenos
- > Aislar a una persona menor de edad mediante el entrenamiento individualizado
- > Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la persona atleta y su rendimiento
- > Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la persona
- > Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar y crean un ambiente hostil
- > Impartición de órdenes vejatorias
- > Agresión verbal, intimidación o coacción a la persona

- > Expresiones cargadas de agresividad, que provocan miedo o temor y que indican abuso de poder
- > Comentarios despectivos acerca de algún aspecto corporal de la persona
- > Comentarios despectivos acerca de la forma de vestir y arreglarse de la persona
- > Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una persona
- > Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual
- > Invitaciones impúdicas o comprometedoras
- > Pullas o insultos con connotación sexual

**Se considerarán faltas LEVES:**

- > Comentarios sexistas que ridiculizan a la persona
- > Comentarios inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de la persona
- > Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de la persona
- > Palabras soeces y expresiones de naturaleza sexual y/o sexista
- > Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual
- > Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras de naturaleza sexual o soeces
- > Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual
- > Miradas lascivas y persistentes
- > Silbidos con connotación sexual
- > Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual
- > Visualizar con la persona o prestarle vídeos o películas erótico-pornográficas
- > Enviar a la persona mensajes inadecuados de naturaleza sexual
- > Seguimiento no deseado a través de las redes sociales
- > Realización de llamadas perdidas insistentes
- > Envío de correos electrónicos con contenido sexual

Artículo 19º- **Circunstancias agravantes:** Se considerará en la valoración de los hechos como condición agravante cualificada:

- > El hostigamiento u acoso sexual vertical
- > La reiteración de conductas ofensivas después de que la víctima hubiera utilizado los procedimientos de solución
- > Una persona mayor de edad contra una menor de edad

- › Varias personas contra una persona
- › La alevosía: ejecutar una falta contra una persona de manera premeditada y con afán específico, que asegura la indefensión de la persona víctima.

Artículo 20º- **Traslado de la denuncia al Ministerio Público:** la denuncia ante las referidas autoridades del evento no constituye obstáculo para que, quien así lo desee pueda presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, Patronato Nacional de la Infancia -PANI o la Defensoría de los Habitantes -DH. En caso de que la conducta acusada constituya delito sancionado por la Ley Penal, se trasladará para conocimiento del Ministerio Público y el Patronato Nacional de la Infancia -PANI según corresponda.

Artículo 21º- **Obligatoriedad de aplicación:** el presente protocolo es de aplicación obligatoria por todas las entidades deportivas que participan en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.

Los plazos establecidos en el presente protocolo son sumarios, y responden a los tiempos ajustados al calendario de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, por lo que las entidades deportivas en función de su protocolo de atención de denuncias por hostigamiento y acoso sexual **deberán acogerse a los plazos máximos establecidos por el ICODER.**

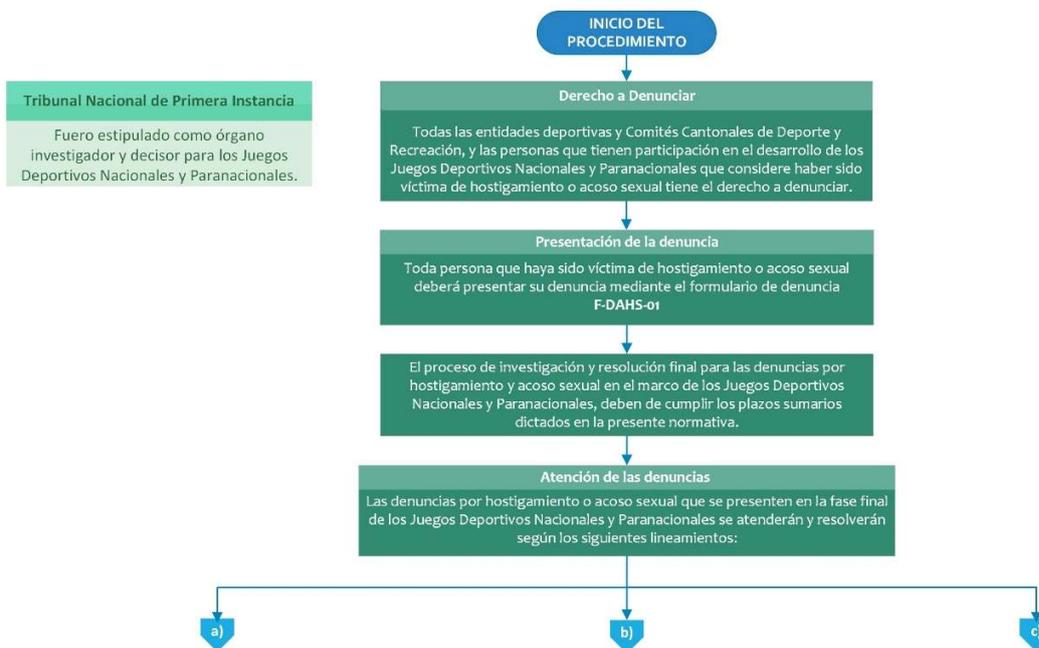
Las entidades deportivas que no cumplan con lo dispuesto en este protocolo serán sancionadas conforme lo disponga el reglamento de Juegos Deportivos Nacionales y Paranales en cuanto al incumplimiento de deberes y compromisos, así como lo establecido en su relación contractual.

## Anexo

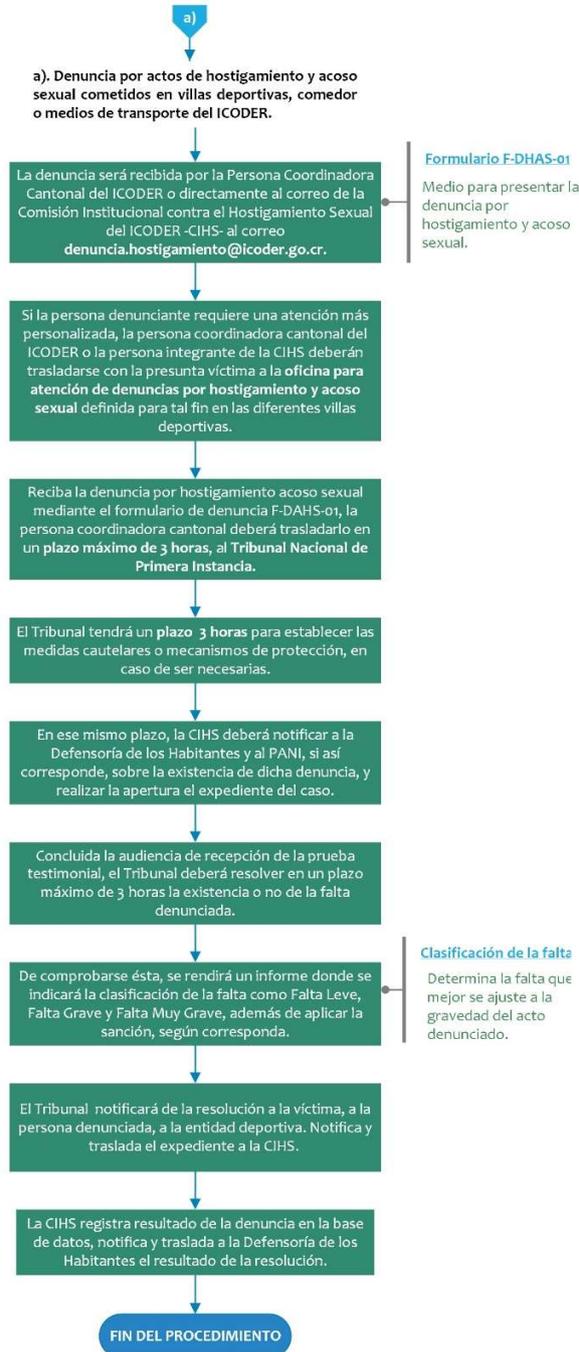
Diagrama de flujo: Procedimiento para el abordaje de casos de hostigamiento o acoso sexual en el deporte durante Juegos Deportivos Nacionales y Paranales.



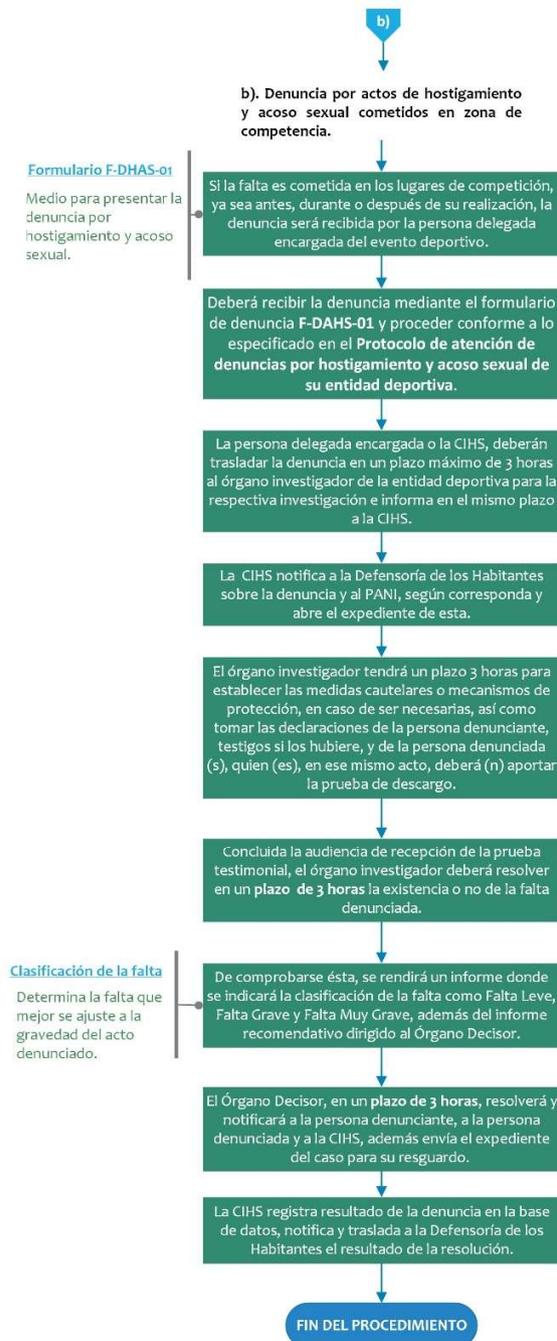
### PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE DURANTE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES



**PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE DURANTE  
LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES**



## PROCEDIMIENTO PARA EL ABORDAJE DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL EN EL DEPORTE DURANTE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES





Aprobado por:

Donald Rojas Fernández, Director Nacional.—1 vez.—( IN2024862955 ).

# NOTIFICACIONES

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO. LISTA DEL DIECISÉIS AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

#### JUZGADO DE TRANSITO DE NANDAYURE

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000009-0878-TR	IRIS YANORY CRUZ DIAZ	6-0364-0396	210661	AE1013082448

#### JUZGADO Contravencional de Osa

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000181-1425-TR-4	BARRANTES BARRANTES RONALD GERARDO	105970209	441391	1HGEG8553SL029788

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000034-1752-TR	FLEET CAR COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-772463	BVY864	LSGHD52H9ND032943
24-000036-1752-TR	NUÑEZ CAMACHO VICTOR HUGO	5-0324-0606	C-155959	1FUYDSZB6WP935863
24-000036-1752-TR	QUIROS CARRANZA DANIELA	5-0369-0134	TG-78	MALCH41GAFM413682
24-000037-1752-TR	SOTO SABORIO GEREMI DANIELA	5-0401-0413	769171	KL1MD61468C345531
24-000037-1752-TR	CASA CORALIS CR CINCO LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-843727	BQR238	JF1GT7LL5JG056201
24-000050-1752-TR	AGUIRRE AGUILAR ERIC	7-0170-0551	MQM008	KNAPN81ABH7087558
24-000043-1752-TR	MASIS GARITA BERNARDO MARTIN DE LA TRINIDAD	3-0300-0322	CL-302772	8AJKB8CD8H1671372
24-000042-1752-TR	BARQUERO LOPEZ KEYSEL LINETTE	5-0325-0129	845439	NO INDICA
24-000044-1752-TR	W R ADVENTURE RAFTING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-618884	GB-3723	KMJHG17PPJC077423
24-000044-1752-TR	SOLUCIONES VEHICULOS & PROPIEDADES SVP SOCIEDAD ANONIMA	3-101-341755	MOT-761078	LC6PCJG98M0013290
24-000041-1752-TR	BERMUDEZ VARGAS MARVIN	1-1014-0408	189714	3BAMB13M009080
24-000041-1752-TR	GUIDO PEÑA MARVIN ALBERTO	5-0237-0050	C-163603	1GBJ6F1325F531689
24-000047-1752-TR	SEGURIDAD ALFA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-174285	MOT-737590	LALMD4392M3160184
24-000048-1752-TR	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	3-007-042036	CL-271394	MR0FR22G300755070
24-000048-1752-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3-101-083308	CL-471155	3N6CD33B5JK873315
24-000055-1752-TR	CAMPOS MEJIA VALERIA MARIA	1-1485-0769	BLN414	MMBGUKS10HH001222
24-000057-1752-TR	RIOS OCONITRILLO ROCIO DANIELA	5-0415-0450	MOT-846335	3MUCBGBD6P1014853
24-000057-1752-TR	HIDALGO CHAVERRI GILBERTO JESUS DE LOS ANGELES	5-0188-0110	TG-291	MMBJNK40BD037067
24-000054-1752-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3-004-045002	C-177845	953658249RR060826
24-000054-1752-TR	SABORIO AGUILAR WILMAR ALBERTO	5-0328-0840	MOT-227688	LBPKE130180005641
24-000049-1752-TR	OREAMUNO TENCIO RONY GUILLERMO	1-1003-0069	606279	VSKJVWR51Z0014169
24-000064-1752-TR	CALVO CHAVERRI ODILIE	5-0185-0075	C-134595	1FUYDECB1KP366683
24-000064-1752-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3-004-045002	C-159651	3ALMC5CV4DDBX4557

#### Juz Contrav Menor C Quepos

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000064-1743-TR	LORELLY MABEL DE JESUS BARRANTES BRAVO	1-678-0810	891249	KMHCT41DACU054686
24-000085-1743-TR	GERMAN AMADOR FALLAS	106890951	MOT 568618	LTZPCMLLOG1000196
24-000096-1743-TR	MARIN QUIRÓS MARIO JOSE	105340417	520575	KMHVF21JPPU833149
24-000096-1743-TR	ESPINOZA BRICEÑO VALERIA JOSE	604540174	VJJ068	MALC741BBNM321226
24-000097-1743-TR	MARIBEL VEGA MORA	602270575	625303	KMXKPE1BPPU035281
24-000097-1743-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3101013775	BVP086	9BWBH6CHXNP000084
24-000104-1743-TR	ARREND LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101728943	BXM498	KNAPV81DDDP712227
24-000104-1743-TR	BARRANTES CAMACHO ELIZABETH	104980675	CL184936	JN6ND16Y2GW009655

24-000110-1743-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING SA	3101083308	BWX172	MBHZC63S6PG943522
24-000114-1743-TR	JOSE ALFONZO COLLAZO	PA0014293758	759416	JHLRD78412C022671
24-000114-1743-TR	LAURA MARIA SANCHEZ ARIAS	114720721	FYN259	3N8CP5HD0KL469502

**Juzgado de Tránsito de Jicaral**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000014-1581-TR	QUIRÓS CALVO LUIS FERNANDO	504000106	DJY000	1FMU01B21KE83577

**JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO DE LA UNIÓN**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000130-2005-TR-3	FLORES SALAZAR MANUEL	111880737	BYV878	LSJE24099PS030763
24-000130-2005-TR-3	SERRANO CALVO MARVIN EDUARDO DE LA TRINIDAD	105950730	720610	VC767541
23-005086-0496-TR-3	SKYLINE ADM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101516162	HB--004387	JTFEB9CP5L6007077
23-005086-0496-TR-3	TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA SOCIEDAD ANONIMA	3101145471	CB--003340	9532K82W1KR919471
23-005109-0496-TR-3	VIVANT DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101154665	CL--200012	LH1726123382
23-005109-0496-TR-3	ALPIZAR PEREZ DANIEL	901150377	DYP121	JM7DM2W7AR0221215
24-000137-2005-TR-3	LIZANO MENDEZ MARIO ENRIQUE	110810751	MOT--240255	KM1MJ527381105007
24-000146-2005-TR-3	GRUPO COMERCIAL EL LLANO E P SOCIEDAD ANONIMA	3101627458	MOT--539278	LALPCJ0H9H3200034
24-000161-2005-TR-3	LEAL CALDERON HARRY ALEXANDER	603690938	BMW495	5NPDH4AE8DH228977
24-000163-2005-TR-3	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT--792022	9C2ND1210NR750066
24-000072-0496-TR-3	SANCHEZ NU#EZ LUIS ANGEL	302510833	175265	JN1PB11S9FU633860
23-005187-0496-TR-3	MURILLO QUIROS ERIKA LYNN	108110895	PSM335	WBA3B9G57ENR91265
23-005187-0496-TR-3	BAEZ GOMEZ YANINDRIS	800980686	MOT--722140	LZSPCJLG6L1600216
23-000171-2005-TR-3	TOTAL LEASING FINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102790532	CL344036	HGXB13A05P1000012
24-000180-2005-TR-3	CANO CHAMORRO SANTIAGO DAVID	155802884128	MOT--338614	LC6PCJB82B0008243
24-000192-2005-TR-3	VILLARREAL ACOSTA MARIA EMILIA	501640935	MOT--740269	LV7MGZ406LA900439
24-000177-2005-TR-3	ARIAS CUBILLO GREDDY VINICIO	603100800	654980	1FMFK15587LA07703
24-000198-2005-TR-3	FLORES CHAVARRIA PRISCILLA DE LOS ANGELES	115150585	PRY429	JTMZD33V275075039
24-000198-2005-TR-3	AGUILAR HIDALGO FRANCISCO ARNOLDO	112260507	CL--345594	JHHACJ4F9PK508317
24-000201-2005-TR-3	RIVERA BERMUDEZ ELVIRA MARIA DE LOS ANGELES	700920791	439481	JT2EL46S3P0263566
24-000201-2005-TR-3	TRIGUEROS WULFF ROY	105120416	522497	VF33ERHYM3Y014073
24-000195-2005-TR-3	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB--011713	9BM3840738B569958
24-000195-2005-TR-3	OBANDO UMAÑA DOUGLAS ALBERTO DE FATIMA	105770299	MOT--788633	LZSJCMLH4P1011056
24-000182-2005-TR-3	FERNANDEZ SEQUEIRA ALICIA ARACELY	801010365	DLM015	9BD197335F3206920
24-000183-2005-TR-2	CORPORACION PIPASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102012933	C--161065	JHHYCL2H70K004160
24-000188-2005-TR-2	SOTO ABARCA KATTYA MARIA	117390066	MOT--792356	LBMPCML38P1600628
24-000197-2005-TR-2	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	MRX108	LSJW84W99PG010381

**JUZGADO DE TRANSITO DE CARTAGO**

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
240004840496TR	MICHELLE VARGAS BRENES	304960148	821676	KMHVF21LPVU425830
240004860496TR	SARA JAEN MADRIGAL	1490926	BVG175	JTDBT4K33CL028067
240004860496TR	ANN LESLIE CEDEÑO TORRES	303050035	BGV945	KMHCT41BAEU634144
240004880496TR	ENRIQUE MESEGUER CABALCETA	106440602	800471	JF1BP9LLA8G094845
240005370496TR	NATALIA GOMEZ HERNANDEZ	801410101	MOT 528341	LZSPCJLG7H1900113
240005410496TR	MARLON GARRO COTO	303490225	473132	KMXKNE1CP2U449149
240005540496TR	HAZEL MARIA GARCIA CALCANEIO	107700699	BGL945	JS2YA2158F66101651
240005470496TR	WENDOLYN FUENTES PEREZ	304390370	BCX041	KL1MJ6C47CC147801

240005470496TR	FREDDY CALVO ROJAS	203220637	CL 114086	SBH40-010135
240005540496TR	MARIA DE LOS ANGELES CERDAS LEIVA	302370837	BFR321	MA3ZF6253EA370543
240005500496TR	LAURA YORLENY MARÍN GARITA	3 0348 0748	MOT 791990	LXYJCMLO3N0131363
24001870496TR	MARÍA CONCEPCIÓN FALLAS ZUÑIGA	302530461	BKS290	LB37422S8GX405690
24001870496TR	JOHNSON DANIEL GÓMEZ GONZÁLEZ	303650222	200370	KMHLF31XJU335129
24001870496TR	TATIANA MARÍA ARROYO VARGAS	207950222	BQX116	2HGFG11886H511042
240002000496TR	CHRISTIAN DAVID YAX ALFARO	116880970	MOT558020	LZSPCJLG9H1901540
240005440496TR	LUIS FELIPE OROZCO HERNÁNDEZ	305020962	MOT653710	MH3SG3178JK006282
240005400496TR	SILVIA YADIRA GÓMEZ CARVAJAL	108230294	BXW122	KMHJN81VP5U088675
240001930496TR	CAROLINA DE LOS ANGELES GOMEZ REDONDO	304780190	DYN456	KMHCT41BAEU513960
240005680496TR	JORGE PABLO LEON CALDERON	305150098	CL 250734	MNTVCUD40Z0027281
240005680496TR	CARLOS RICARDO BADILLA ARAYA	304310853	329596	EL530336329
240001260496TR	GABRIEL FRANCISCO ZUÑIGA CUBILLO	112000315	BCT563	MA3ZF62SXDA145129
240005740496TR	MANUEL BOLAÑOS ALFARO	401190859	C 143901	2HSFHAMR2WC061893
240001260496TR	GUILLERMO ALONSO RAMIREZ BARRANTES	303670540	BXZ262	9BRK4AAG3P0077365
240005040496TR	OSCAR ARNOLDO SANABRIA REDONDO	302060841	CL22154	FE71PBA0076
240005380496TR	MARIA TERESA ROJAS DIAZ	107210522	BLH994	2T3ZFREV2EW084193
240005920496TR	FRANCIS RAMOS ALMENDAREZ	305200226	CL 188383	KMFFA17APSU227038
240005940496TR	PATRICIA BRENES COTO	302890367	MOT 811866	LHJYCLLA2PB561721
240002120496TR	ROLANDO ALEXIS RIVERA COTO	302890632	MOT513974	ME4KC1948G8021092
240001750496TR	CARLOS LUIS LEÓN OVARES	502100188	MOT-588989	LBMPCML38H1004033
240004600496TR	MARVIN DE LOS ANGELES SALMERON ALVARADO	107820168	MOT-673665	LBMPCML34K1000441
240004480496TR	NORA MORA MÉNDEZ	302600684	764622	KMHNN81WP2U042776
240006230496TR	HORACIO JOSE TORRES SOLANO	304270687	BNN819	1G1JC5SH1C4104627
240006090496TR	JORGE ENRIQUE ACUÑA ARCE	107070527	CL116181	JT4RN50R2F0091012
230044410496TR	LUIS ALBERTO PEÑA CORDERO	901100085	CRK292	MMBGRKG40GF000951
240006530496TR	MARIA CATALINA CORDERO MORA	115260383	750662	KL1JJ53638K819008
240006570496TR	NORMA JARA FALLAS	106940374	MOT 358374	LC6PCH2G6D0004361
240006630496TR	KARLA SALAZAR MENDEZ	304720321	MOT 626015	LTMKD0796J5202027
24-000230-0496-TR	ALBERTO HERNÁNDEZ SOLIS	301640906	TC000284	3N1EB31S5ZK116630
24-000232-0496-TR	WILLIAM ANTONIO RODRÍGUEZ QUESADA	114320981	CFD425	LGXC16DF4J0000485
24-000271-0496-TR	SAMUEL FERNANDO FIALLOS OLMEDO	800670099	840458	JF1SH5LS5AG156583
24-000283-0496-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	768603	JS3JB43V494100820
24-00283-0496-TR	JESUS DANIEL OROZCO REDONDO	304710826	453221	1N4EB32H6RC795822
24-000531-0496-TR	PIA GABINA ROSA ISABEL LEAL CALVO	501140688	222775	EL400041458
24-000293-0496-TR	ALFONSO PABLO GUTIERREZ MATA	303440053	BCN222	SJNFBAJ10Z2428218
24-000293-0496-TR	VIRGINIA MARIA PRADA JIMENEZ	105960598	MOT 664757	LZL20P108KHE40050
24-000297-0496-TR	BRANDON STEVEN GÓMEZ GARRO	304790622	873779	3N1CC1AD6ZK102813
23-004106-0496-TR	Natalie Vitola Arce	116620026	845208	KM8JN12D67U589579
240012900496TR	MARIA JOSE GARRO MONGE	304760754	754387	JMYSNICY2A8U002364
240012770496TR	DANIELA DE LOS ANGELES CASTILLO PICADO	304990496	MOT 761084	LBPKE1300M0134352
240012770496TR	CLAUDIO HERIBERTO FONSECA BONILLA	304410935	791951	EL530120020
24006480496TR	VLADIMIR EFRAIN AGUILERA PLAZAOLA	303990497	JRS522	MA6CH5CDXLT052420
22-004099-0496-TR	BRYAN ANDREY SALAZAR CORRALES	702450503	BPH842	5NPDH4AE8BH019896
2400064604996TR	LUIS MARTIN DE LOS ANGELES PIEDRA MONGE	303000345	CL088100	EH40032435
24-001279-0496-TR	Juan Carlos Villalobos Barboza	10807087	MOT 630831	LBMPCML32J1000632
24-001279-0496-TR	Droguería Infarma Sociedad Anónima	3101081459	CL 252394	JTFHK02P700007560
24-000299-0496-TR	Cabletica Sociedad Anónima	3101747406	CL275817	MHKB3CE100K205509

24-000308-0496-TR	María Fernanda Carpio Ramirez	304520337	892384	IJ4RR4GGXBC741467
24-000308-0496-TR	G Y G MUEBLE HOGAR LIMITADA	3102421424	MOT594402	LZSPCJLG9H1902560
24-000310-0496-TR	Irene de los Angeles Najera Araya	302390756	837993	JHMEG8658PS014390
24-000312-0496-TR	MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE LEÓN CORTES	3014042052	SM008074	MMBJJKL10MH001506
24-000318-0496-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BRY071	KL1CM6DA5KC741924
24-000318-0496-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL344878	MHKB3FE10PK001607
24-000322-0496-TR	Dariana Victoria Conejo Sanabria	305160860	891857	MA3FC31S4BA373491
24-000322-0496-TR	Ana María Campos Vargas	104660108	BMZ337	MALA851ABHM546322
24-000369-0496-TR	TRANSPORTES SAN BLAS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101158214	CB003054	9532L82W3HR705376
24-000373-0496-TR	Carmen Violeta Mora Chacón	104040789	BRQ014	KMHE3413BJA082381
24-000375-0496-TR	Paula Vanessa Vargas Irola	107840015	PVV230	5KBRL5860GB901181
24-000379-0496-TR	DANISSA CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101083067	CL 614404	3N6CD33B5PK803967
240006380496TR	AROL MOSQUEDA OLAZABAL	119200670804	MOT 480258	LC6PCJK63G0001212
240006740496TR	VICENTE PORTUGUEZ ALVARADO	115380103	MOT 814692	MB8ED24EXM8102628
240006760496TR	ERIC GOMEZ PEREIRA	302940948	BTL375	MR2K29F30L1205933
240006780496TR	KARLA RÍOS MASIS	305190692	MOT 387927	ME4MC4228E8002414
240006800496TR	ESTEBAN RAMIREZ CARPIO	305100490	BBC616	3NICN7AD3ZL081703
240005370496TR	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO SA	3101073513	CB 002926	9532L82WXGR528954
240005960496TR	CHIACORPET SOCIEDAD ANONIMA	3101773396	NXT127	JN1TBAT30Z0171524
240005980496TR	HC RECYCLE SA	3101583588	C 172798	1M1AN4HYXLM002438
240001710496TR	CREDI Q SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTM482	MA6CH5CD8LT067790
240005700496TR	ARRENDADORA DESYFIN SA	3101538448	MOT 757988	ZBNP16011MBC80929
240001970496TR	SERVICIOS MULTIPLES AUTOMOTRICES HERMANOS GUTIERREZ SOCIEDAD ANONIMA	3101123280	BPF674	MR2B29F31J1088277
240005090496TR	PRIPA PJP SOCIEDAD ANÓNIMA	3101286517	MOT31016	WB1018809CZZ04085
240005050496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL640719	MHYDN71V5PJ403610
240005010496TR	CREDIQ LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BPN919	MALA851AAJM692188
240005210496TR	SERVICIOS URBANOS DE OREAMUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101073513	CB002706	9BM384074BB746217
240005380496TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101295868	C164574	3HAMMAARXGL208419
240005860496TR	SERTUVA SA	3101497002	CB 003366	88428
240005880496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 332755	MR0CB8CB5N4276632
240002100496TR	TRANSNUÑEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101097261	HB003346	LA9C5BRY8EBJXK039
240002120496TR	TRANSPORTES ARAYA Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101644679	859358	KMHDU41BABU173860
240001750496TR	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE HEREDIA LIBERTAD R L	3004045022	CL--263539	MR0DR22G500013115
240004480496TR	BETTIS NULL ROBERTH JOHN	594653109	599864	1HGEJ2141PL005833
230021220496TR	DOÑA GEORGINA PROPIEDADES SOCIEDAD ANONIMA	3101622401	BSB426	1FMCU0E75CKC05129
230021220496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BPY534	MHKA4DE50J000189
240006480496TR	AUTOTRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101280236	CB002818	LKLR1LSM7GB670347
240006400496TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT787442	9C2ND1210NR750071
240006620496TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BQX956	MA6CC5CDD1JT063186
240006540496TR	GRANJA LOS ONCE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101119163	CL276157	JHHUCL1H00K007921
240006540496TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CHV014	MA6CH5CD2LT022182
240006360496TR	EYM LOGISTICA Y TRANSPORTES SOCIEDAD DE ANÓNIMA	3102886464	C166000	1FUJA6CV26LV86972
230038310496TR	GRUPO Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BKC287	KMHCT41BAGU004268

240006660496TR	SUPLIDORA INTERNACIONAL ROYAL LIMITADA	3102070171	BWT073	LC0CE4DB4P0000472
240006660496TR	CORPORACIÓN ENERGIA TOTAL AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101359292	CL 291343	MHYDN71V2GJ402933

**JUZGADO DE TRANSITO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
240003790499TR	AGENCIA DATSUN SOCIEDAD ANONIMA	3101007435	CL 303440	JN1MC2E26F9000144
240003870499TR	CARBALLO ARRIETA ROSITA JEANNETTE	701500872	MOT 562583	LC6PCJGE2H0007620
240003870499TR	LOPEZ PICADO FREDDY ANTONIO	105060330	452620	JA4MR41H6SJ000501
240004090499TR	HARAS LIGOSA CRIADORES DE CABALLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101372758	C 168717	JALFSR33LH7000014
240004090499TR	CALERO BARQUERO FRAVIER ANTONIO	702380454	MOT 610708	LAPPCJ734J0900429
240004110499TR	SALAZAR TORRES CARLOS ENRIQUE	602040473	TL 000719	MM7UP4DF7GW430008
240004170499TR	LINEAS DEL ATLANTICO LIMITADA	3102008307	LB 002028	9BSK4X200F3860017
240004270499TR	INVERSIONES Y CONSULTORIAS COTTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102554983	MOT 592917	LTMKD0793H5209804
240004290499TR	CORDERO ALPIZAR ALLISON JULISSA	702670864	JCQ119	94DBCAN17JB106337
240004310499TR	LOAIZA CORRALES ROBIN OSVALDO DE LA TRINIDAD	303060332	652106	VC780173
240004330499TR	ARAYA OVIEDO WAGNER ULISES	701670958	401116	IN4AB41D1SC758993
240004450499TR	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BXQ345	KMHJB81DDPU198356
240004560499TR	JOSUE RUBEN ESPINOZA TORRES	800800391	CL254889	KMFZSS7HP5U093966
240004610499TR	INVERSIONES JAF SOFIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102311328	CL 282450	LEFYEDB24FHN00328
240004640499TR	JOSE FELIX ALARCON MARTÍNEZ	155817195305	683861	SXA167022242
240004670499TR	CERVANTES ROJAS CRISTHIAN RODOLFO	701310393	554627	KMHVA21NPRU005341
240004680499TR	GAS NACIONAL ZETA SOCIEDAD ANONIMA	3101114502	C 146912	3HAMMAAR47L554997
240004680499TR	GUERRERO TORRES ELIAS DAVID	701390012	GMS003	KMHJ2813BGU048381
240004690499TR	FLORES SALAMANCA EUGENIA DEL PILAR	114480596	BRQ458	LSGKB54H7KV161083
240004730499TR	DIAZ VARGAS RONALD DE JESUS	601490253	MOT 431749	LC6PCJB80E0004972
240004740499TR	FERNANDEZ RODRIGUEZ JASON	701530023	BNQ838	JTDBT1235Y0016557
240004740499TR	SOTO CASTILLO GERARDO	202550789	C 141585	2FUYYDCXB4PA418259
240004780499TR	SOLIS DELGADO ELMER ENRIQUE	114960140	MOT 743480	LALMD4394M3103095
240004790499TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE SOCIEDAD ANONIMA	3101274846	CL 282978	MR0ES12G2G3042566
240004880499TR	VILLALOBOS BLANDON JENNICLER MARIANA	702280120	688407	2S3TC52C6X6101457
240004880499TR	GALLO BEASCOCHEA MELIBEA	801170855	CL 305430	MMM148MK7HH644614
240004890499TR	ALFARO OPORTA HEINER MAURICIO	110990370	CL 327013	8AJBA3CD2M1660254
240004910499TR	GONZALEZ DUARTE MARIA ANGELINA	501230858	449082	JTEHH20V800133216
240004920499TR	SERVICIOS DE TRANSPORTE HEBA DE GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA	3101371172	LB 001780	KL5UM52FEBK000222
240004940499TR	CHACON LEON DAVID FRANCISCO	701830661	BSS870	JHLRD1867YC060669
240004970499TR	CAMACHO OBANDO MANUEL	303520449	907428	2HGFA15537H500730
240004970499TR	TRANSPORTES YUMBO SOCIEDAD ANONIMA	3101721709	C 166151	1FUJF6CKX4DM19435
240004980499TR	GUTIERREZ CASTILLO SORAYA VANNESA	702570933	FMR458	KMHJ2813DHU227288
240005000499TR	OLIVIER DORMOND CAMPOS	701110435	413266	KMHJF31JPMU132333
240005020499TR	COMPAÑIA TRANSPORTADORA LA CATALUÑA S.A.	3101035014	C170899	1FUJF6CK95DU16429
240005020499TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	CL336680	JLBFE73CBPKU50038
240005040499TR	CONCRETOS CARIBEÑOS S.A.	3101683531	C177621	1M2AM20C5PM002128
240005130499TR	ALVAREZ GUZMAN EDGARDO FRANCISCO	701990769	BHQ303	JTDBT123120222403
240005130499TR	QUIROS FALLAS SANDRA MARIA	114820929	CL 253641	MPATFS54HBH504402
240005210499TR	RODRIGUEZ PEREZ OLGER AURELIO	502640786	CL 214683	JN1CNUD22Z0010444

240005240499TR	ROMANAS CR GENERAL SERVICES S.R.L.	31027986013	760642	MHYDN71V08J102860
240005240499TR	CHANGCAI WU	115600199701	BKB384	JTFJK02P6G5011761
240005250499TR	EMPRESA DE TRANSPORTES FERNANDO ZUÑIGA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101072628	SJB 009809	9BM3840735B389444
240005250499TR	NUÑEZ CAMACHO SARA CRISTINA	700940769	BWK505	KMJWA37HAGU767994
240005300499TR	DORIS CLAUDINA MENDEZ MUÑOZ	303560515	BVX133	3N1BC1AP7BL449315
240005320499TR	PIÑALES DEL CARIBE GAC S.A.	3101323184	CL299314	8AJKB8CD3H1670839
240005320499TR	3-101-864505 S.A.	3101964505	C124067	2FUZYDCYB4LV348778
240005340499TR	DOUGLAS FLOREZ NUÑEZ	109290967	748355	4S2Y4339416
240005400499TR	MATEO BOLAÑOS MAYA	402510886	CL200790	JS4DA32V354130215
240005480499TR	WILMAN JESUS CALDERON TREJOS	110160062	C165173	1FUY3MADB3SH594920
240005500499TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3101538448	CL336033	LVZMN25B6NAA03941
240005500499TR	DINAAT S.R.L.	3102777879	C130746	2FUZYDCYB7KV348109
240005600499TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	GCH026	3KPA241ABJE017175
240005700499TR	RIOS PICHARDO CANDIDA	155802927832	MOT 648627	LB420YCB1JC016956
240005720499TR	GONZALEZ HIDALGO SCARLETT DAYANNA	117670920	BRS142	KMHJT81VAUU083136
240005720499TR	DISTRIBUIDORA Y LOGISTICA DISAL SOCIEDAD ANONIMA	3101020070	C 161739	3HAMMAAR6DL356563

#### JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GARABITO

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000135-1598-TR	MESEN QUIROS JENIFFER DANIELA	603940616	bhn935	KMHCG51BP1U095174
24-000120-1598-TR	CAMPOS HIDALGO JESSICA	114820742	BPG700	8AJDA8FS0J0770799
24-000128-1598-TR	LOPEZ MORALES SANDRA MARIA	109940232	509760	KMHJF31JPPU599020
24-000144-1598-TR	JIMENEZ RIOS JOSE JOAQUIN	302880632	BJS676	KMHCG41FP1U260287
24-000151-1598-TR	FLEET CAR COMPANY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101772463	BVT352	JMBXTGA2WNU001389
24-000152-1598-TR	PRIMA SERVICIOS INTEGRALES JJ SOCIEDAD ANONIMA	3101273022	MZD984	JM7DM2W7AR0226369
24-000152-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BVZ998	TSMYE21S1NMA35652
23-000565-1598-TR	DANCY MANUELA LEON ARIAS	603760794	MOT 675863	LALJF779XK3001628
23-000565-1598-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C 149094	3HAMMAAR38L667616
23-000581-1598-TR	ALEXANDER ANDRÉS CARCACHE HERRERA	113870286	BNV515	5YFBWUWHE1JP734394
23-000572-1598-TR	VERÓNICA ALVAREZ ORTEGA	155811204813	648237	TC784661
23-000580-1598-TR	NELSON ANTONIO ARAUZ CARRILLO	C02552548	BQY425	KPT20A1VSKP227215
24-000161-1598-TR	FUENTES RODRIGUEZ JOHANNA MARIA	401820273	HB4581	KMJWA37KACU482275
24-000169-1598-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C174983	953658244NR031146
24-000174-1598-TR	COSTA RICA OFF ROAD INTERNATIONAL LIMITADA	3102516970	MOT--856404	3JBLGAR48PJ001526
24-000177-1598-TR	3-101-621601 SOCIEDAD ANONIMA	3101621601	C 154873	FH217GA00082
24-000190-1598-TR	BENAVIDES ARAGON MIGUEL ANGEL	108230084	445327	1J4GW48S61C709326
24-000190-1598-TR	CAMPOS ABARCA ARNOLDO	104750769	C--135085	MKA210N65370
24-000193-1598-TR	PEREZ MURILLO EDER MAX	111420767	CL-354217	3N6CD33B5GK839948
24-000198-1598-TR	RAQUEL FABIOLA RODRIGUEZ BALITAN	604320401	323295	CA2ARU009516
24-000206-1598-TR	GRUPO CONSTENLA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101070623	CL 257769	3GNEK12Z26G110867
24-000206-1598-TR	UBEDA BLANDON CARLOS ALBERTO	155818089825	654350	KL1JD51676K446661
24-000215-1598-TR	RENTA DE AUTOMOVILES EL INDIO SOCIEDAD ANONIMA	3101044294	BYZ030	MR2BF8C32R0033809
24-000215-1598-TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3101108346	BWS308	JN1TBNT32PW006276
24-000216-1598-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZT386	TSMYE21S7RMC68845
24-000216-1598-TR	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	BWZ368	KMJYA371BPU054939
24-000223-1598-TR	MORA TINOCO ANGIE VALERIA	116800714	854957	KL1CJ6C10BC514733

24-000223-1598-TR	PEZZUOLO ACQUARELLI ILARIA	116280751	-BSS123	JS2YA21S7F6102905
24-000231-1598-TR	OCAMPO VILLA SANDRA MARÍA	AO321279	-BQW869	JTDBT4K39CL031930
24-000232-1598-TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	BXL531	JTEBR3FJ1NK257465
24-000232-1598-TR	SOLANO NARANJO GUISELLE DE LOS ANGELES	603420967	227509	KMHVF31NPSU048385
24-000176-1598-TR	JOSE PABLO DELGADO ALVARADO	4-0241-0470	CL 327964	93C148MK1NC412314
24-000176-1598-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-276037	BZJ404	L6T7722D3RU006601
24-000176-1598-TR	MYS EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-816824	CL 331898	JHHCC3JFXNK006195
24-000179-1598-TR	LEASING Y RENTALCAR M&T SOCIEDAD ANONIMA	3-101-802718	VRP750	JN1TANZ51Z0131082
24-000179-1598-TR	KARINA ANDREA GUERRERO ORTIZ	1-1613-0933	869330	KMHJT81BABU188241
24-000184-1598-TR	UNIVERSAL ENVIRONMENTAL SERVICES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-457278	C 150170	DMM6866S1238
24-000187-1598-TR	ERICKA LISETH VALDEZ OROZCO	6-0464-0657	BZD942	9BRK4AAG1R0106560
24-000192-1598-TR	AXEL ALDAIR VILLEGAS ROSALES	6-0479-0330	MOT 855411	LZL20P109RHF40149
24-000195-1598-TR	KEILYN MORALES MATA	2-0762-0037	597000	3N1CB51D8YL334350
24-000195-1598-TR	JOSE DEL CARMEN SUAREZ DIAZ	135RE033278	448004	KMHJF31JPNU181084
24-000200-1598-TR	RONALD EDUARDO VALVERDE ESQUIVEL	1-1393-0165	BJX557	MA3FB32S7G0744089
24-000203-1598-TR	COSTA RICA RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-018295	BXC347	KMHS281KDPU431730
24-000203-1598-TR	GIOVANNI VALVERDE BRENES	1-0876-0570	MOT 262897	9C2JD20109R520271
24-000208-1598-TR	VALERIN BAUDRIT ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-729928	MOT 651119	LWBJA4793J1005711
24-000208-1598-TR	TANIA ZINETH CAMPOS PIZARRO	1-1849-0561	BSX150	3N1AB7APXGL681741
24-000173-1469-TR	INGENIERIA SUELOS Y MATERIALES INSUMA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-063882	CL 292992	MPATFR86JHT000028
24-000212-1598-TR	ELEVADORES SCHINDLER SOCIEDAD ANONIMA	3-101-340543	BLK337	TSMYA22S7HM413727
24-000218-1598-TR	GRACIELITA CARVAJAL VASQUEZ	6-0451-0340	514983	KMHHM61DP1U001170
24-000218-1598-TR	GRUPO SOL DEL OESTE DE SANTA ANA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-619666	877608	WBAZW410XCL442912
24-000225-1598-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-036194	BVC622	JTEBR3FJ0MK191599
24-000226-1598-TR	TRANSPORTES QUEPOS PUNTARENAS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-189195	SJB 13696	WMAR33ZZ5CC017481
24-000226-1598-TR	SHIRLEY NAVARRO CORDERO	1-0897-0947	C 146439	TVJ600479

**JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000399-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A representante JUAN SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	BKR793	1GNSK7KC2GR194742
24-000405-0495-TR	ANTONY ARROYO SALAS	2-0815-0357	MOT 713540	LZSPCJLG8L1600394
24-000351-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A representante FRANCISCO ECHANDI GUARDIA	3-101-083308	BSG585	LJ12EKR2XK4009189
24-000411-0495-TR	JERIKA KARINA SOTO ARGUELLO	1-1419-0415	587793	EL420079359
24-000404-0495-TR	FREDDY FONSECA VARGAS	1-1822-0963	438301	1N4EB32A1MC791236
24-000401-0495-TR	FACILEASING S.A. representante LIONEL PERALTA LIZANO	3-101-129386	LLX579	JTJHY00W1H4200497
23-001866-0495-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS, representante GONZALO CHAVES ALVARADO	3-004-045002	C 156321	3AKJA6CG8DAX8402
24-000068-0495-TR	INDUSTRIAS BUENOS AIRES S.A representante FERNANDO RETANA LEON	3-101-017589	CL 323531	JLBFE73CBLKU50001
24-000134-0495-TR	PULMITAN DE LIBERIA S.A representante MARIA GABRIELA SOLANO SOTO	3-101010089	GB 3063	9BSK8X200G3879262
23-001920-0495-TR	ARRENDADORA DESYFIN S.A, representante SILVIO LACAYO LACAYO	3-101-538448	C 173037	JALFRR90ML7000006
24000417-0495-TR	PREGO MOTOR DE COSTA RICA S.A representante JAVIER LOPEZ MONTERO	3-101-102108	BLB915	JDAJ210G0G3015662
24-000426-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A representante FRANCISCO ECHANDI GUARDIAN	3-101-083308	BVX945	KMHJB81BGNU092667
24-000429-0495-TR	BIANCA PORTILLA MONTIEL	6-0341-0502	MOT 147299	LWBPCJ1F551A30233

24-000432-0495-TR	ESLI DANIEL MOLINA FERNANDEZ	2-0618-0375	425986	VF32AKFWU1W040015
23-002041-0495-TR	GISELLE JIMENEZ MADRIGAL	2-0698-0877	MOT 661261	LLCLPN600JA100522
23-002074-0495-TR	3-101-622925 S.A representante EDUARDO ZARAGOZA FUENTES	3-101-622925	C 159911	1FVACXDCX7HZ40993
23-002062-0495-TR	MICHAEL BALLESTERO VILLEGAS	2-0574-0626	BYZ234	KMHR381ADRU603356
23-002110-0495-TR	LUIS ALBERTO ARAYA MURILLO	2-0414-0241	541447	KMHJF31JPSU916951
23-001840-0495-TR	CARLOS VARGAS CARRILLO	4-0151-0890	MOT 750385	9F2A12009MB100012
23-002113-0495-TR	ALEJANDRA GONZALEZ CARVAJAL	2-0544-0915	CL 346868	1C6RR7PM4FS636939
23-001254-0495-TR	ROSA CARDENAS MIRANDA	4-0235-0285	MOT 792147	FR3PCM708PB000029
23-001254-0495-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A. representante RODOLFO TABASH ESPINASH	3-101-134446	BST669	SALWA2FK4HA176401
23-001852-0495-TR	MULTISERVICIOS EDERISA S.A. representante EDDY MORA SOTO	3-101-721270	C 144475	1FV6HLBA5YHF32990
23-001972-0495-TR	LUIS ALBERTO MORA GUEVARA	1-0503-0086	SJB 1447	1BABJCPA3YF091595
24-000310-0495-TR	EVA MARIA HERNANDEZ DELGADO	6-0366-0754	BKR958	2T1BR38E94C809010
24-000310-0495-TR	ALIMENTOS DEL NORTE S.A. representante PIO SELIM NASSAR ZUÑIGA	3-101-086487	C 168874	3HAWYAHT9GL464064
23-002000-0495-TR	ALEJANDRO BARRANTES VILLALOBOS	2-0625-0428	CL 169698	1B7HF13Y9XJ620682
23-002102-0495-TR	LUIS FERNANDO BOGANTES ALFARO	1-0808-0962	BYK796	KMHCT41EBBU063288
24-000260-0495-TR	RAFAEL CÓRDOBA	117001611809	114721	JDAG100S000619534
24-000383-0495-TR	AMBER VANESSA ANTONELLI	PA 567332834	BLK106	JTMBD8EVXHJ025526
24-000368-0495-TR	CAMILA ABARCA SÁNCHEZ	1-1903-0715	CL 344523	LVZMN25B6RAA11155
24-000407-0495-TR	CONSULTORES RODMEN PARA LA ZONA OCCIDENTAL S.A. representante NEISHMY RODRIGUEZ MENDEZ	3-101-439030	BBZ593	1NXBR32E65Z394754
24-000407-495-TR	JOSÉ RAMIRO VEGA CORTEZ	155804568107	BPF069	LGWEF4A58JF700800
24-000438-0495-TR	TATIANA SANDOVAL LEDEZMA	2-0617-0660	MOT 662311	LZSPCJLG5J1901878
24-000441-0495-TR	GREIVIN GONZALEZ UBEDA	3-0530-0633	626538	EL420167820
24-000441-0495-TR	DIDIER DELGADO MORA	2-0800-0857	598189	2T1AE94A5NC127210
24-000447-0495-TR	CAMARA DE BIENES RAICES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A representante YURIBETH MENDEZ CASTRO	3-101-533865	MOT 737722	LWBKA0292M1400259
24-000447-0495-TR	TRANSPORTES PRIVADOS MONTEVERDE S.A representante MARIO ALBERTO CAMPOS KOSHNY	3-101-431436	AB 7215	JTF5K22P5H0025391
24-000450-0495-TR	SILVIA CARRANZA MARIN	2-0542-0471	BGM357	1NXBR32E15Z531308
24-000462-0495-TR	OSCAR UMAÑA FERNANDEZ	2-0738-0363	BTZ927	LB37522S1ML000903
24-000462-0495-TR	MAUREEN ALFARO CERDAS	3-0340-0699	BMW208	WBXPA73404WB20733
24-000456-0495-TR	STEPHANIA MEJIAS GONZALEZ	1-1364-0923	BPV616	JTDBT923481214510
24-000465-0495-TR	3-101-872120 representante LUIS FERNANDO MURILLO GONZALEZ	3-101-872120	C 131749	2FUYDSEB2SA727069
24-000395-0495-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A representante IVAN ESPINO EFFIO	3-101-664705	CL 313939	MHYDN71V1KJ400843
24-000353-0495-TR	GÉNESIS BALTODANO BENAVIDES	6-0457-0278	MOT 583465	LBP2E2411H0019079
24-000422-0495-TR	CÉSAR ALEJANDRO DURÁN MORALES	7-0105-0054	BLB907	MA3FB32S2H0851553
24-000431-0495-TR	FRANKLIN MORALES JIMÉNEZ	1-0816-0559	539583	2T1AE09B2SC134351
24-000428-0495-TR	MARIO ALBERTO ROJAS CASTRO	2-0545-0076	CL 308058	RZH1137009813
24-000074-0495-TR	MARIA FALLAS ESQUIVEL	1-0988-0591	CL 116516	LN1060065368
24-000480-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A representante FRANCISCO ECHANDI GUARDIAN	3-101-083308	BZF536	LLV2C3B22R0202030
24-000477-0495-TR	JUAN MAURICIO MORALES LEON	2-0536-0821	801464	2T1AE91A4NC189539
24-000365-0495-TR	AUTO TRANSPORTES PALMARES J A V S.A. representante ALDO ALARCON VARGAS	3-101-415803	AB 006533	LA9C5BRYXFBJXK013
24-000437-0495-TR	FLAVIO LEITÓN RAMOS	2-0589-0131	414532	SALLDHMF8YA198865
24-000371-0495-TR	KEILOR GERARDO RODRÍGUEZ PÉREZ	2-0673-0622	CL 181842	JAANKR55E17100647
24-000434-0495-TR	MARÍA ELENA VARGAS VÁSQUEZ	2-0202-0257	631356	KMHJM81BP6U411927
24-000440-0495-TR	STEVEN ANTONIO MESÉN ARROYO	1-1454-0712	654757	KMJWWH7HP7U763410

24-000440-0495-TR	ANA MARÍA AGUILAR GONZÁLEZ	2-0262-0148	419315	JSAFTL52V14150380
24-000471-0495-TR	DERIAN FRANCISCO OROZCO CHAVES	2-0808-0565	836375	2T1BR12E8YC294777
24-000484-0495-TR	FRANCISCO NUÑEZ BRENES	2-0653-0417	BNS887	MA3VC41S1HA225485
24-000457-0495-TR	ROLANDO CASTRO SEGURA	1-1036-0095	FCB208	MALC381CBGM053087
24-000457-0495-TR	CARLOS ROJAS VASQUEZ	1-1264-0926	846269	JTDBT923304079006
24-000424-0495-TR	ROBERTO TSO ZHAO	2-0637-0725	RHB888	WAUZZZ4M5GD026141
24-000424-0495-TR	OFIMENSAJEROS MM CARTAGINES S.A. representante MARVIN MURILLO BERMUDEZ	3-101-343224	MOT 843128	LZSJCKLC4R1009061
24-000433-0495-TR	ANA PATRICIA ROJAS SOLORZANO	2-0437-0644	ZYS644	JS2ZC63S5K6108473
24-000415-0495-TR	ALFREDO MESINO JULIO	8-0097-0130	BTS587	LB37522S3ML000370
24-000412-0495-TR	FERNANDO VASQUEZ MOYA	2-0359-0760	CL 111149	LN850027354
24-000427-0495-TR	GLADYS ABARCA MORALES	2-0294-0375	878152	JMYXTGA2WBZ001410
24-000430-0495-TR	LUIS ALBERTO VILLALOBOS SEQUEIRA	1-0548-0901	337494	JT2AE92E6K3223849
24-000147-0495-TR	LINEA DE ACCIÓN S.A representante JACOBO AIZNMAN PINCHANSKI	3-101-108346	BXG479	JN1TBNT32PW006355
24-000452-0495-TR	MARVIN MAURICIO ARAYA JIMÉNEZ	1-0844-0813	BVM290	JTDBT903791332085
24-000501-0495-TR	TRANSPORTES PRIVADOS MONTEVERDE S.A representante MARIO ALBERTO CAMPOS KOSHNY	3-101-431436	AB 6761	JTFSK22FP9G0023741
24-000446-0495-TR	GAS NACIONAL ZETA S.A. representante MIGUEL ZARAGOZA FUENTES	3-101-114502	C 139412	1HTHBAHN3WH592039
24-000446-0495-TR	MARÍA DE LOS ÁNGELES VALENCIANO MONESTEL	2-0409-0440	744066	KMHDU41DP8U399419
24-000464-0495-TR	3-101-872120 representante LUIS FERNANDO MURILLO GONZALEZ Y ANGIE CAROLINA VILLALOBOS QUIROS	3-101-872120	C 131749	2FUYDSEB2SA727069
24-000467-0495-TR	SARA JULIA CAMPOS CASTRO	2-0277-0287	BHY700	1NXBR32E26Z634903
24-0004670495-TR	DAVID ANTONIO VARGAS CHINCHILLA	2-0610-0394	BMC093	KNDJF724087520147
24-000528-0495-TR	ADA MARCELA GUTIERREZ SOLIS	155825895923	MOT 804382	LF3PDMAD6PA000005
24-000419-0495-TR	CHARLES MANUEL JIMÉNEZ UMAÑA	205250123	MOT 653719	LY4YCNLG6J0A21345
24-000525-0495-TR	LIDIETH SOLORZANO ARAYA	6-0051-0174	842121	2T1BR32E63C000443
24-000479-0495-TR	LUIS ALEJANDRO MORALES SALAS	2-0692-0938	TA 001346	JMYHNP15WCA001128
24-000506-0495-TR	OLMAN JAVIER BLANCO ROJAS	2-0286-0728	126989	DSNC61ALU00288
23-001963-0495-TR	FRANCISCO ARROYO RAMIREZ	2-0394-0948	MOT 541452	ME4KC1940G8027193
24-00075-0495-TR	MAMUEL APIZAR BALLESTERO	2-0457-0558	CL 135814	JT4RN67D3H5077738
24-000289-0495-TR	FLOR ARRIETA VEGA	2-0372-0454	55580	KE30800472
24-000463-0495-TR	JOSE ANGEL ZAMORA CHAVES	6-0222-0429	BZQ299	5NPDH4AE9DH175528
24-000192-0495-TR	CONCRET-ONE S.A. representante FRANCISCO VALVERDE CASTRO	3-101-496670	C 153686	1M2AG11C14M010075
24-000517-0495-TR	INVERSIONES Y TRANSPORTES DENJU S.A. representante JUAN CAMBRONERO ZUÑIGA	3-101-523523	C 169812	4V4NC9TJ17N444012
24-000514-0495-TR	CASA VIVACE DE SAN RAMON LTDA representante ANDREW ROBINSON	3-102-575327	850785	JHLRE4830AC202732
24-000364-0495-TR	HAMPF S.A. representante ALVARO CLIMENT CALVO	3-101-254160	SJB 11485	9BM6340118B534778
24-000391-0495-TR	TRANSPORTES YUMBO S.A. representante SERGIO TORRICO INFANTAS	3-101-731709	C 150575	1FUJAHCG81LF93756
24-000406-0495-TR	TRANSCIMA DEL OESTE S.A. representante MARVIN ARTAVIA ALVARADO	3-101-559790	C 159562	MKA210K65161
24-000516-0495-TR	LAS CUATRO VIAS S,A representante EDUARDO GUZOWSKI MAJCHEL	3-101-233229	BVW440	KMJYA371BNU027218
24-000519-0495-TR	JESSI PORRAS BORLOZ	1-0811-0271	CL 192191	1N65D11S1VC399216
24-000379-0495-TR	MARI GUTIERREZ LUTZ	1-0866-0375	849726	YV1CZ7146B1578728
24-000379-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A representante JUAN SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	BXW116	KMHRB812BRU238557
24-000373-0495-TR	STEPHANIE LOPEZ ARIAS	2-0637-0136	BCY484	MALAM51CBDM256755
24-000376-0495-TR	MARIANELA QUESADA JIMENE	2-0438-0333	178491	JS4JC51V3H4129550

24-000078-0899-TR	CONSULTORES RODMEN PARA LA ZONA OCCIDENTAL S.A representante NEISHIMY RODRIGUEZ MENDEZ	3-101-439030	BBZ593	1NXBR32E65Z394754
24-000078-0899-TR	HENYI ORTIZ RODRIGUEZ	AV519425	MOT 798481	LTMJA3799N5204382
24-000348-0495-TR	OBED MONTIEL ESPINOZA	155800605624	BJV572	KPT20A1VSGP036850
24-000348-0495-TR	JUAN SALAS ACEVEDO	AY223989	MOT 776891	MD2A21BX3NWF48414
24-000385-0495TR	JORGE UMAÑA RETANA	2-0586-0131	206849	SALHV1145JA317126

**JUZGADO DE TRÁNSITO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA.**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>Nº CEDULA</b>	<b>Nº PLACA</b>	<b>Nº CHASIS</b>
24-001682-0174-TR	CLAUDIO ALBERTO COTO SOLANO	107130894	TSJ 000802	2NR5013074
24-001682-0174-TR	CENTRO INDUSTRIAL MANUFACTURERO EL ROBLE CIMER S.A	3,10E+09	864144	ILEGIBLE
24-001702-0174-TR	ANA LUCIA CORDERO ASTUA	303940708	CL 133331	584743
24-001702-0174-TR	FLYING WAVES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-895058	894876	M4RJ714N151067
24-001712-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A	3-101-315660	MYN215	G4FGGW560220
24-001642-0174-TR	JOSE PABLO CALVO GUEVARA	303510764	BDS734	N/V
24-001711-0174-TR	LUIS FERNANDO SOTO GUILLEN	110600729	VMD022	G4LCHE701994
24-001711-0174-TR	NURY LUCIA MATA APUY	1,07E+08	MOT 496583	G3E3E0012207
24-001581-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING	3-101-083308	MOT 785280	ND12E1N750090
24-001581-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LTDA	3-102-005183	SJB 012293	377989U0784919
24-001582-0174-TR	JESSICA CHACÓN QUESADA	113270304	BTK836	NOVISIBLE
24-001582-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING	3101083308	MOT 785280	ND12E1N750090
24-001722-0174-TR	LUIS MIGUEL ORTEGA MELÉNDEZ	800790603	BQR752	G4FGHW652621
24-001721-0174-TR	RAFAEL ÁNGEL ZÚÑIGA CÓRDOBA	401540164	CL 329913	YD25629482P
24-001751-0174-TR	TRANSPORTES YUMBO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-721709	C 142682	06R0256716
24-001741-0174-TR	ROY FRANCISCO RAMÍREZ ROJAS	108530327	636553	ILEGIBLE
24-001741-0174-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A	3,10E+09	C 174491	06R2100019
24-001781-0174-TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-672279	BVR131	2NRG658137
24-001772-0174-TR	LUIS DOBLES Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-055015	LDL125	G4NAGH869884
24-001841-0174-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-538448	CL 349192	5L6361693
24-001842-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3-101-083308	CL 577225	NOVISIBLE
24-001852-0174-TR	VIVIANA DE LOS ANTELES BLANCO BRUNO	111240005	435901	012038C
24-001851-0174-TR	YAMILETH DE LOS ÁNGELES BARRIENTOS LEITON	1 07890564	DTS280	K14BN7119692
24-001852-0174-TR	VIVIANA BLANCO BRUNO	111240005	435901	012038C
24-001932-0174-TR	DANIEL MARIN CASCANTE	114640542	BNY242	K14BS132893
24-001912-0174-TR	JOSÉ CASTRO ORCHILLES	800430302	741505	GA16625006M
24-001922-0174-TR	MANUEL ZUÑIGA ABARCA	113480604	HB 004663	D4CBA667290
24-001972-0174-TR	ANA SOLERA QUIROS	115100977	504283	BAH055416
24-001972-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 018915	0266656A576650
24-001971-0174-TR	TRANSPORTES HIDALCHI SOCIEDAD ANONIMA	3101242708	C 173453	NOVISIBLE
24-001882-0174-TR	SONIA RAMÍREZ QUIRÓS	204100110	672651	YD25793206A
24-000691-0174-TR	SALAS BADILLA WALTER ADONIS	116360741	MOT 763827	LC166FMMUQ201944
24-000992-0174-TR	RODOLFO MADRIGAL CAVALLINI	3-101-220629	WHY117	15S4C5TGL5270194
24-001501-0174-TR	CINDY VANESSA MASIS VALERIN	303520821	BWW978	NOLEGIBLE
24-001941-0174-TR	MYRIAM MONTENEGRO MORA	105900293	CL 166565	Z24104213W
24-002002-0174-TR	SANJOCAR SOCIEDAD ANONIMA	3-101-735135	BVV232	M16A-2376517
24-002002-0174-TR	SERVICIOS CONSTRUCTIVOS BARRANTES SOCIEDAD ANONIMA	3-101-663465	CL 283846	NOINDICADO
24-002002-0174-TR	INDUSTRIAS CHOTA LIMITADA	3-102-585754	CL 291917	1KDU871491

24-001901-0174-TR	ANVELFO SOCIEDAD ANONIMA	3101020885	CL 616437	4JJ3XM7771
24-001232-0174-TR	ARREND LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101728943	BRY250	2NR5248244
24-001232-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	BXW173	G4LANM295872
24-001612-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LTDA	3-102-005183	SJB 014287	G1T144691
24-002022-0174-TR	LEONARDO JOSE MATA JIMENEZ	111510830	LMJ888	D5244T201598548
24-002022-0174-TR	GONZALO EDUARDO CERVANTES BARRANTES	104480923	MCF448	A25AR200168
24-002031-0174-TR	SEBASTIAN SOJO DÍAZ	118600687	BYJ535	SQRD4G15BWNM60193
23-008652-0174-TR	SHEYLA MÉNDEZ MORA	113970463	BMG535	ILEGIBLE
24-000552-0174-TR	ALBA MARIA FONSECA MORA	105100483	BNW924	NOVISIBLE
24-001662-0174-TR	JACQUELINE FALLAS CUBILLO	701010651	PFS346	JL4G18D4ND02571
24-001642-0174-TR	JOSE PABLO CALVO GUEVARA	303510764	BDS734	N/V
24-001761-0174-TR	TRANSALPHER DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3101624076	C 173930	NO INDICA
24-001762-0174-TR	TOYO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3101128147	CL 277939	1KDA153471
24-001791-0174-TR	YIFENG HU	115600508310	BQR909	2KDA973707
24-001791-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES Y ASOCIADOS R.L	3004045200	SJB 011599	D1146TI704247BC
24-001732-0174-TR	FRANSCINIE DELGADILLO TORRES	112860332	BZK739	NOLEGIBLE
24-001732-0174-TR	AUTO TRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 018272	NOVISIBLE
24-001782-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	LTH777	4D56UBE4500
24-001421-0174-TR	MIRKA VALERIA FAIRMAN CEDENO	121800004535	BMD977	F8DN5696292
24-001421-0174-TR	INSTACREDIT S.A	3101264096	CL 233355	570440
23-008551-0174-TR	VELMA LUCIA LOPEZ PEREZ	701690008	BRD057	L2B181803458
23-008551-0174-TR	PLAN CERE O & V LIMITADA	3102482295	C 149256	06R0480745
24-001431-0174-TR	ALTICA SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-712325	BYN517	15S4C8FGN9120834
24-001542-0174-TR	JESSICA FLORES BERMUDEZ	603050673	BRV786	NO VISIBLE
24-001542-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	CB 003269	DV11608495BE
24-001321-0174-TR	CSS-SECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101137163	MOT 727668	MD34EL003530
24-001742-0174-TR	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	CL 343604	LWNF231021215
24-001892-0174-TR	KLAPEIDA MARIS KM SOCIEDAD ANONIMA	3101505885	BSC866	NOVISIBLE
24-001961-0174-TR	FACILEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101129386	BFS714	1KD2354132
24-001961-0174-TR	K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA	3101141045	CL 324428	2GD4865726
24-001952-0174-TR	RAFAEL ALBERTO ANTONIO SOLANO BRAVO	302870048	BTG121	K12MN2336732
24-001952-0174-TR	TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102603223	C 174494	06R0812595
23-008772-0174-TR	MARIA DEL PILAR ROBLES CAMPOS	1 09710223	DSB076	PE21875982
23-008772-0174-TR	LICORERA LA ESPAÑOLITA SOCIEDAD ANONIMA	3101203460	CL 289869	1KDU837169
24-001981-0174-TR	JOMARSONN SOCIEDAD ANONIMA	3101274559	CL 248023	2KD7903324
24-001962-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S. A.	3101065720	SJB 014285	377989U0904337
24-001442-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA S A	3101286181	BXD259	2NRG872811
24-002042-0174-TR	SUSAN YAJAIRA CHAVARRIA VARGAS	112160184	BMH410	K14BN4023492
24-002021-0174-TR	WILLIAM ALBERTO DEL CARMEN QUESADA MORA	107630977	C 143225	HK1803899
24-002021-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BPY983	BYD473QE217419276
24-001802-0174-TR	PROYECTOS DE MERCADEO Y SERVICIOS ADJUNTOS GOLFO ROMEO SOCIEDAD ANONIMA	3101334496	CL 287189	HFC4DA11F404018518
24-001902-0174-TR	AMI NUTRICION ANIMAL SOCIEDAD ANONIMA	3101673439	CL 249342	863534
24-002122-0174-TR	JOEL GUILLEN MELGAR	122200249418	MOT 425988	ZS162FMJ8F102772

24-001562-0174-TR	SELLER OF DREAMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102772200	DMS293	G4LAGP077599
24-002262-0174-TR	EMPRESAS GUADALUPE LIMITADA	3-102-005183	SJB 016845	F1A079338
24-002281-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG S.A.	3101065720	SJB 015296	78222807
24-001871-0174-TR	LINEA DE ACCION S.A.	3101108346	CL 345786	YD25770620P
24-002292-0174-TR	LUIS ALONSO PORTILLO BENITEZ	B04551928	MOT 676479	LC166FMMQQ409441
24-002342-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BHF107	A08S3141820139
24-001692-0174-TR	TRANSPORTES EBREPE S.A.	3101101344	C 132360	3ZJ03531
24-002022-0174-TR	LAURA ISABEL BEJARANO CORRALES	109100873	LJM888	NOINDICA
23-001643-0174-TR	REP LEGAL LIVIGUPA S.A.	3101065159	128857	WDB12602110007236
23-005883-0174-TR	REP LEGAL CARDOZA Y SÁNCHEZ S.A.	3101665085	JXT617	JN1JBAT32FW000579
23-006273-0174-TR	CHRISTIAM DAVID ARAYA FUERTES	207250801	720608	MC763272
23-006274-0174-TR	SEIDY ARBAIZA MORA	105250196	542649	KMHCF35G5YU031084
23-006894-0174-TR	REP LEGAL AUTOTRANSPORTES ZAPOTE S.A.	3101006170	SJB 015200	LA9C5ARY4GBJXK052
23-007023-0489-TR	SHEILA MARÍA MEJIA MARTÍNEZ	111640567	217455	1G8DM15Z2GB242106
23-007444-0174-TR	REP LEGAL PANADERIA Y REPOSTERIA LA PRINCESA S.A.	3101396737	903549	SALLAAAF4BA594897
23-008114-0174-TR	BERNARDO JOSÉ CRUZ CRUZ	701550015	890132	3NICC1AD3ZK118239
23-008123-0174-TR	GISELLE VIVIANA ARIAS ARROYO	205940363	BNG810	KNADG411BBS864037
23-008323-0174-TR	REP LEGAL MULTI ELECTRICO K M C S.A.	3101806915	BBD844	KNABE512ACT211696
24-000013-0489-TR	ARNOLDO DE LOS ÁNGELES CHINCHILLA HERRERA	106240484	TSJ 540	MR2B29F39H1034915
24-000014-0174-TR	REP LEGAL IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	BWY625	WBA51AC07N5V32244
24-000403-0174-TR	REP LEGAL ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3101538448	BQW712	KMHUSU81XBHU615074
24-000633-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	BTD553	LBECBADB5LW107472
24-000753-0174-TR	FLOR MARÍA PERERIRA BRENES	301800566	MOT 345165	ME4KC09J6C8003619
24-000843-0174-TR	REP LEGAL IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.	3101289909	CL 319532	JHHAFFJ4H7KK007590
24-000844-0174-TR	JOSÉ MIGUEL MUÑOZ ÁLVAREZ	155809077223	MOT 457712	L5DPCKF18FZM00002
24-000863-0174-TR	KAROL MARÍA GONZÁLEZ CARRANZA	114420989	864613	KNABJ513ABT111295
24-001034-0174-TR	JULIANA DE LOS ÁNGELES RUIZ BERMÚDEZ	603630685	BYX976	LVVDB21B9RE005937
24-001504-0174-TR	MÓNICA ALFARO ROJAS	107950452	BKM242	MA3FC42S4GA264363
24-001514-0174-TR	JAVIER VINICIO SÁNCHEZ MATA	113030382	CL 334627	KMFVA17RPNC356534
24-001583-0174-TR	ALBA MARINA CRUZ LÓPEZ	155802663214	CL 281523	MPATFS86JFT002942
24-001634-0174-TR	REP LEGAL AUTO TRANSPORTES LUMACA S.A.	3101280236	CB 3188	LA6A1M2M5JB400642
24-001644-0174-TR	FLOR MARÍA ALVARADO SOLANO	301880106	BHT201	LB37422S7GH041630
24-001664-0174-TR	REP LEGAL PRIPA PJP S.A.	3101286517	KJD189	SALAG2D47AA513906
24-001664-0174-TR	CYNTHIA DE LOS ÁNGELES MORA FALLAS	111670210	515046	2S3TE52V7Y6107054
24-001693-0174-TR	VICTOR HUGO BRENES MEZA	900600257	C 146049	1FUJA6CG32PH34179
24-001713-0174-TR	REP LEGAL CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	BYS280	MF3PB812ERJ076407
24-001713-0174-TR	REP LEGAL RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES S.A.	3101053176	SJB 14059	9532F82W8DR300907
24-001714-0174-TR	REP LEGAL BUSINESS QMF S.R.L.	3102757757	BGF988	LB37422S3EH022988
24-001714-0174-TR	REP LEGAL VR TRUCKS DE COSTA RICA S.A.	3101708996	C 173356	1M1AK06Y26N008026
24-001723-0174-TR	YENHS ANTONIO MENA SALAZAR	112520302	MOT 555094	LB425PCK7HC001805
24-001733-0174-TR	REP LEGAL BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	CL 349431	LZWCDAGA1PC884946
24-001743-0174-TR	REP LEGAL SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	CSD003	MHKA4DE40JJ000524
24-001763-0174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES TERRESTRES LA LIMA A Y M S.A.	3101382719	C 176167	1FUJF6CK06DV34497
24-001793-0174-TR	REP LEGAL EMPRESA GUADALUPE LTDA	3102005183	SJB 18903	9532K82W9RR057305
24-001793-0174-TR	REP LEGAL VIVERO RIO FRÍO S.A.	3101749487	C 172262	LWLDAA8K8JL002316
24-001794-0174-TR	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	204080183	C 130877	JNALG97JXMGF60056

24-001843-0174-TR	REP LEGAL COMERCIALIZADORA DE CARNE M D L S.A.	3101719647	MOT 854956	LWBKA0296R1101820
24-001864-0174-TR	ANGELICA MARÍA COTO VEGA	116670583	FMD487	KNADN412BG6629982
24-001873-0174-TR	JULIO CESAR GONZÁLEZ MOLINA	114420310	BMZ151	MR2B29F34H1003538
24-001874-0174-TR	ROSA DEL SOCORRO HUERTA MOLINA	155805452911	MOT 710404	L9SPC53C4L1215029
24-001884-0174-TR	JEAN POOL ALCAZAR OVARES	114370257	194694	1HGED3543JA034079
24-001884-0174-TR	REP LEGAL BCT ARRENDADORA S.A.	3101136572	BRX641	TSMYE21S1KM490266
24-001903-0174-TR	GREESEL LILA GUTIERREZ MC KENZIE	700600845	BVN228	JTDBL40E39J040051
24-001903-0174-TR	REP LEGAL ARONA S.A.	3101011418	YJL111	JF1SJ9LC5EG094035
24-001913-0174-TR	ALEJANDRO ALFARO LEANDRO	115400271	BXJ498	5YFBPRHE9EP098452
24-001913-0174-TR	REP LEGAL MASTIFF ENTERPRISES S.A.	3101729180	BWJ267	MA3FB32S2N0J85189
24-001974-0174-TR	JENIFER CAROLINA BARAHONA BRENES	304260314	894465	3N1CK3CD0ZL350433
24-002013-0174-TR	VILMA LIGIA CASTRO LEÓN	601170624	XYZ423	LNACEAB33N5028369
24-002013-0174-TR	REP LEGAL MS OBANDO S.R.L.	3102763306	CL 235405	JHFAF04H009001038
24-002014-0174-TR	WALTER ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTELLÓN	106380375	814509	JN1BCAC11Z0034326
24-002014-0174-TR	REP LEGAL TRANSPORTES PÚBLICOS LA UNIÓN S.A.	3101054127	SJB 014616	LA9C5ARX5FBJXK163
24-002024-0174-TR	MARÍA YESENIA CALDERÓN RETANA	109520191	MOT 833198	MD2A21BX7PWF48046
24-002074-0174-TR	REP LEGAL COMERCIAL CRUZ DE SERRA S.A.	3101216585	BVH580	5J6RM4H35GL013069
23-000888-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SFV003	MR2B29F31M1210091
23-005887-0174-TR	GONZALEZ JIMENEZ ANGEL STEVEN	118750690	BHT607	KMHDN56DX5U161686
23-005897-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	VVR116	3HGRU5830LM500685
23-006027-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 563870	LZWCDAGA2MC818126
23-006108-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 335144	MPATFS40JPT001946
23-006268-0174-TR	ARROYO EDUARTE MARIA LAURA	115970847	MLW992	JTDJT4K31A5318580
23-008598-0174-TR	SANABRIA BARQUERO YANINA DE LOS ANGELES	107890917	BWV830	WBA11AK05P7K82199
24-000288-0174-TR	SERVICIOS DE PASTELERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101038818	MOT 767936	MD2A11CYXMCD00476
24-000288-0174-TR	UMAÑA MOLINA MARIA CELESTE	116520096	FMR197	3G1TC5CF0CL127493
24-000397-0492-TR	CAMACHO Y MORA SOCIEDAD ANONIMA	3101080419	BML418	JS3JB43V9H4102173
24-000397-0492-TR	CEDEÑO CABALLERO VILMA	601730200	831130	MALAM51CBAM557287
24-000458-0174-TR	BARQUERO LEON MICHAEL ESTEBAN	110810830	CL 131121	BU600065163
24-000508-0174-TR	Orlando Torres Arias	01-0713-0361	MOT 846949	LKXYCML45R0028717
24-000557-0174-TR	MARCHIANO MORALES MARIANA EUGENIA	112780017	BWL617	LVVDB11B7PE000601
24-000557-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 015197	LA9C6ARY9GBJXK061
24-000597-0174-TR	INVERSIONES RAPSO SOCIEDAD ANONIMA	3101668701	CL 325104	KMFZSZ7JACU773908
24-000597-0174-TR	FONSECA RIVERA OLGA MARIA	115020496	MOT 788793	MD2A21BXXNWL41791
24-000608-0174-TR	Giovanny Esteban Marín	01-1102-0127	MOT 415893	JH2RC72B7EK005494
24-000617-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BTG352	MBHWS52S1LG379970
24-000618-0174-TR	Marcos González Zúñiga	01-0565-0098	BQM731	JTDBT4K32B1403098
24-000637-0174-TR	DANISSA CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101083067	CL 611754	3N6CD33BXP803608
24-000637-0174-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	CL 244638	MR0FR22G200552185
24-000637-0489-TR	SANDOVAL CORTES STEVEN	117610878	628200	JS3TD01V7M4109339
24-000638-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 014668	LGLFD5A49DK200158
24-000677-0174-TR	Ana Mora León	01-0613-0154	BQK552	MA3FC42S9KA487880
24-000678-0174-TR	Irina Valverde Arley	01-1816-0743	MOT 719045	LHJYCLLA9LB532386
24-000687-0174-TR	GONZALEZ MONTERO MARA ILSEN	108670186	MGM023	3N1CN7AD9FL861054
24-000687-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	SFV123	3N8CP5HE4KL486392

24-000707-0174-TR	ABARCA BARAHONA MERCEDES DE LAS PIEDADES	501920219	RGM011	KMHCT4AEXFU864489
24-000707-0174-TR	ROBINSON MORA RANDAL DAVID	114360296	747263	3VWYV49M68M656131
24-000707-0174-TR	TRANSPORTES FACUMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RLTD A	3105409044	C 165916	3HSCXAPR3AN276255
24-000727-0174-TR	Victor Molina Loría	01-1512-0147	MOT 557834	LZSPJLG7H1901293
24-000778-0174-TR	Gerardina Murillo Abarca	06-0310-0769	C 137213	1FUVDSEB3RP459534
24-000788-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	KGV787	MZBFC814EPN272104
24-000788-0174-TR	MIRANDA CRUZ FRANCIS YURIANA	113950539	725095	8AD2AKFWU7G073551
24-000798-0174-TR	Carlos Coto Fallas	01-1310-0021	MOT 330319	1KH083351
24-001087-0174-TR	Arelys Rodríguez Garro	01-1146-0523	GRG186	3N1CN8AE3ML800584
24-001087-0174-TR	Alberto Villegas Arguello	02-0153-0379	183457	KMHLA31J8GU117097
24-001158-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 016569	9532L82W6HR701547
24-001178-0174-TR	F.J. MORELLI FIDUCIARIA, SOCIEDAD ANONIMA	3101699266	SJB 016498	LA9C5ARX0GBJXK072
24-001178-0174-TR	CR HIDS A & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101678650	BDC131	JTDBT92300L045580
24-001218-0174-TR	Iván Ureña Flores	01-1225-0514	C 154664	1HTSCAAN8XH698193
24-001267-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT 754059	8CHMD3410MP300280
24-001287-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWF690	MALB351CANM218114
24-001298-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003211	LA6A1M2M2JB400629
24-001307-0174-TR	Cristian Mora Acosta	01-0819-0189	FMC138	JTMZD8EV8HJ108502
24-001308-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 016845	9532L82W8JR808945
24-001328-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT 831151	LTMKD1196P5121522
24-001337-0174-TR	MADRIGAL SANCHEZ LUIS GUSTAVO	401450156	BCB627	5KBRL38708B900140
24-001338-0174-TR	ARRIETA ZAMORA KEYNER RODOLFO	402220181	910493	LGXC14DA4C1000895
24-001338-0174-TR	MURILLO RAMIREZ FIORELLA MARIA	114780962	FMR891	MR2KT9F31H1225497
24-001348-0174-TR	CONSTRUCTORA HERNAN SOLIS SOCIEDAD DE R. LIMITADA	3102008555	C 165130	1M2AX18C1FM029721
24-001357-0174-TR	PORRASANDI SOCIEDAD ANONIMA	3101797325	JRF722	MHYNC22SXRJ101167
24-001367-0174-TR	CSS-SECURITAS INTERNACIONAL DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101137163	MOT 727638	8CHMD3410LP300392
24-001368-0174-TR	RAMIREZ SANCHEZ ARIANA	901270957	RRS643	KMHJB18BGNU036842
24-001368-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL333685	JAA1KR77EN7100134
24-001377-0174-TR	Estefany Montoya Quesada	03-0458-0008	MOT 527565	LZSPDNL09G5000103
24-001378-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 541665	1C6SRFLTXLN105909
24-001387-0174-TR	TENORIO LEAL LIZBETH MARIE	110660528	MOT 482462	L4SYDS946F2200063
24-001397-0174-TR	Juan Rafael Fallas Freer	01-0994-0707	667783	3VWSA29MXXM017187
24-001398-0174-TR	RAMIREZ SALAZAR FABIAN ANDRES	114550985	QSQ013	SJNFBAJ11GA534543
24-001407-0174-TR	AGUERO SANCHEZ ROY JOSE	111700159	MOT 342199	JH2NE03081K601608
24-001438-0174-TR	SABORES EN FRIO SOCIEDAD ANONIMA	3101777409	CL 200547	JN1CHGDD22Z0739453
24-001447-0174-TR	BRENES ARAYA VERLIO TH NOELIA	304530662	C 154216	1FUYSSEB5YL921765
24-001467-0174-TR	Eduardo Herrera Barquero	01-0713-0285	HRR056	TSMYE21SXPMC15361
24-001477-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 016050	9532L82W5HR609085
24-001477-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYX025	LJ12EKR27R4001979
24-001478-0174-TR	ALQUILERES PARA LA CONSTRUCCION CGD LIMITADA	3102627807	CL 247445	JN1CHGDD22Z0089459
24-001498-0174-TR	GUILLEN GUTIERREZ DIANA DE LOS ANGELES	304370308	QSL518	WAUZZZF39M1029934
24-001498-0174-TR	BARBOZA PALACIOS GIOVANNI	110430654	CL 309582	8AJHA8CD4J2613806
24-001507-0174-TR	QUIROS SANCHEZ MICHAEL FERNANDO	112860569	BPN954	JTDBT123610140228
24-001517-0174-TR	ZUÑIGA SAENZ JOSE ALEJANDRO	402160384	BHM958	KPTA0A18SEP139810
24-001517-0174-TR	HERRERA GODOY WILLIAM ALBERTO	402500925	PDM078	KMHCT51CBCU026005
24-001567-0174-TR	SERVINSA CR SERVICIOS INTEGRADOS DE COSTA RICA S.A	3101561184	JYK431	MA3FC31S3DA516403

24-001567-0174-TR	ZUÑIGA UREÑA CAROL YOLANDA	108500260	871404	JS2YC415085101636
24-001587-0174-TR	CAMPOS ALFARO JOSE MARIO	205750580	AB 004223	9BV1M2F10WE316610
24-001598-0174-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIMA	3101295868	C 166964	3HAMMAAR9HL575135
24-001608-0174-TR	Fernando Vargas Montero	01-0514-0771	TSJ 1903	3N1EB31S5ZK707556
24-001618-0174-TR	LAS DELICIAS DE LA ABUELA SOCIEDAD ANONIMA	3101388204	CL 301841	JLBF71CBJKU40440
24-001628-0174-TR	Ginna Quirós Quirós	01-1362-0436	C 20355	3084303
24-001637-0174-TR	CORPORACION UMANA SASSO SOCIEDAD ANONIMA	3101747005	DDC444	JF1SJGL85FG206027
24-001647-0174-TR	ZAMORA LOBO JENNIFER VANESSA	114330975	BJT792	KMHJ2813DGU064569
24-001647-0174-TR	CESPEDES VARGAS JENNIFER FABIOLA	702610174	MOT 756090	LXAPCN3A2MC000218
24-001668-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JLC175	MALA841CBHM195160
24-001668-0174-TR	LEMPEREUR PIERRE LOUIS JEAN	525002054314	CD 430070	WAUZZZFYXK2093953
24-001687-0174-TR	Andrés Mora Cornejo	01-1228-0260	CL 179770	KMJVWH7BP1U309270
24-001688-0174-TR	TRAYMOVIL SOCIEDAD ANONIMA	3101321464	C 141357	2FUYDSEB5TA668293
24-001707-0174-TR	Katherine Betancourt Pérez	01-1604-0703	MOT 759591	L5YTCKPA3M1126005
24-001708-0174-TR	Rossana Canessa Ulloa	04-0165-0370	466279	1HGEG8555NL044717
24-001708-0174-TR	Jeremy Chang Vindas	02-0674-0203	JCV555	LSJA16E32KG010125
24-001717-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNN202	MA6CH6CD6HT000392
24-001717-0174-TR	JENKINS MONGE ANA LUCIA	108140013	805926	3N1AB41D3TL017652
24-001718-0174-TR	ROJAS SALAZAR MILENA	111950992	MHJ105	KMHSJ81WP6U076819
24-001718-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 018908	9532K82W5RR057169
24-001748-0174-TR	Marialy Bravo Gutiérrez	01-1764-0289	BJG010	MMBXTA03AGH000494
24-001757-0174-TR	CONTRERAS SOLANO DANIELA	118020907	BCK151	KMJWWH7BPYU264878
24-001757-0174-TR	PAISAJISMOS DE COSTA RICA PAISACO SOCIEDAD ANONIMA	3101212027	BLR083	JMYXTGF2WHZ000562
24-001768-0174-TR	Peter Ortiz Carballo	01-1010-0790	MOT 596202	LLCLPN607JA100081
24-001778-0174-TR	Adrián Calderón Madrigal	01-1802-0266	CHT000	3VW2W1AJ2HM312704
24-001788-0174-TR	BADILLA CUBILLO JOSE ALBERTO	110820388	BTN193	3N1CN7AP9EL852315
24-001788-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	EE 042312	LZZ5EXSB3PA101861
24-001788-0174-TR	ARRENDADORA DESYFIN SOCIEDAD ANONIMA	3101538448	EE 042313	ZNBE20763
24-001797-0174-TR	MENDEZ MARTINEZ EILYN GABRIELA	108140875	BKG818	JDAJ200G0G3009590
24-001818-0174-TR	CAMACHO CASTRO RAUL	104370967	561247	KMJWWH7HP4U596030
24-001827-0174-TR	ZUÑIGA VILLARREAL FABIAN	113510395	CZV059	KMJWA37HAEU621623
24-001838-0174-TR	BUSTAMANTE MADRIZ ROLANDO ALBERTO	402000345	768116	1HGCG224XXA022498
24-001847-0174-TR	DELGADO BADILLA ISAHÍ	401430683	C 155445	1M1AA13Y1TW058922
24-001848-0174-TR	MORALES CHAVARRIA JOSHUA RAFAEL	116350882	MOT 406153	ME4KC1943E8007453
24-001858-0174-TR	BLANCO CAMPOS MARCOS GASTON	105710443	720643	KMHNU81WP8U042899
24-001867-0174-TR	TELEPAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101442289	CL 315241	LEFYFAA19KHN01697
24-001888-0174-TR	ELIZONDO RAMOS JASON	119660883	BHB376	1D4HB38N26F147511
24-001897-0174-TR	3-101-717441 SOCIEDAD ANONIMA	3101717441	MOT 787197	LWBKA0293N1603260
24-001908-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 014825	LA9C5ARY9FBJK062
24-001938-0174-TR	GUTIERREZ ACOSTA DENNI GERARDO	116120025	MOT 620613	L5YTCKPA9J1105218
24-001938-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 348299	9BWKL45U5PP076825
24-001947-0174-TR	SANCHEZ NICARAGUA PABLO ELISEO	155819823617	MOT 635593	LBPKE1800J0069376
24-001957-0174-TR	FONSECA MONTENEGRO ERICKA PATRICIA	303250588	804058	3N1CB51D3YL341318
24-001957-0174-TR	TRANSPORTES LJPS HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101565177	C 143572	1FUVDZYB9NP517855
24-001968-0174-TR	CASTELLON ARIAS SILVIA ELENA	116360987	BYS639	LJ1EEKPP4R7400293
24-001968-0174-TR	ABARCA FONSECA BRYAN DE JESUS	305240602	C 124088	SH208580
24-001977-0174-TR	MASTIFF ENTERPRISES SOCIEDAD ANONIMA	3101729180	BXD982	MA3FB32S6P0K73794

24-001978-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	YSY613	988611458KK221165
24-001978-0174-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	C 161409	1M1AA08X53W027229
24-001987-0174-TR	SIBAJA MORA PABLO ALFONSO	112680517	SRL333	WAUZZZF35M1132560
24-001988-0174-TR	ARAYA ARAYA RENE GERARDO	109010046	BZT608	L6TGE1029RV950849
24-002018-0174-TR	CORPORACION LOGISTICA SEGNA LIMITADA	3102716715	C 161299	1GDM7C13X1J504814
24-002018-0174-TR	GOMEZ GOMEZ ESTEBAN REINALDO	206030566	C 161298	1FUYSZBXXLA12108
24-002018-0174-TR	MURILLO HERNANDEZ GABRIELA	205490655	C 161298	1FUYSZBXXLA12108
24-002028-0174-TR	3-102-846232 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102846232	LMG144	JM7DK2W7AJ0134282
24-002047-0174-TR	DIXON BENNETT GELSSON ALBERTO	702000330	TCR017	LFP83ACC3H1K00043
24-002047-0174-TR	URREGO ESCOBAR ANA MARIA	801210482	BXK304	KMHSJ81UBAU605349
24-002048-0174-TR	TRANSALPHER DE SAN RAFAEL SOCIEDAD ANONIMA	3101624076	C 169293	1FUJGLDR09LAB3134
24-000100-0174-TR	GEORDIE MARIN HINES	115260012	GDV312	MMBGUKS10HH011158
24-001390-0174-TR	JOHANNA FARQUEHARSON GARCIA	701230895	C 133217	1FUFDZB4PP480684
24-001390-0174-TR	JOHANNA FARQUEHARSON GARCIA	701230895	S 5906	FHX686101
24-001390-0174-TR	TICOFRUT S.A	3101081338	ZFE 000443	MR0ER32G706025208
24-001389-0174-TR	ANTONY POVEDA JIMENEZ	109540999	MOT 406836	LKXYCML47E0002369
23-005170-0496-TR	CHRISTIAN CORDERO ARROYO	110200384	BMK835	JTDBT923471129617
23-005170-0496-TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A SOCIEDAD ANÓNIMA	3101129386	BCL184	JDAJ210G003000481
24-001339-0174-TR	EDWIN VALVERDE VINDAS	603170389	BQM159	KMHCT4AE2FU935572
24-001149-0174-TR	DANIEL PANIAGUA CARVAJAL	115870360	BTH795	5NPDH4AE8FH618657
24-001449-0174-TR	ARRENDADORA BCT	3101136572	BVF351	5KBYF5860MB600167
24-000050-0174-TR	TRANSPORTES ALFARO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101632810	MOT 769582	LTMKD1198N5104556
24-000050-0174-TR	LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA	3101372566	C 168170	3HTWGAZTXJN632430
24-001310-0174-TR	REBECA MADRIGAL DELGADO	113720848	SJM923	MALA851CBKM945097
24-001310-0174-TR	MELANNY ALVARADO MORA	304860493	KYD107	93YRBB004LJ114899
24-001470-0174-TR	JUSTIN CHINCHILLA JIMENEZ	117010329	MOT 727820	FR3PCMGD4MA000050
24-000110-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES Y ASOCIADOS R.L	3004045200	SJB 017424	9532G82W3KR905220
24-000089-0174-TR	VERA VEGA QUESADA	106240334	868980	KNAPB811BB7103414
24-001289-0174-TR	SHIRLEY MADRIGAL NUÑEZ	114070608	BKQ930	KNADN412BG6645203
24-001490-0174-TR	FARMAVET SOCIEDAD ANONIMA	3101672785	CL 326207	JAA1KR77EM7100236
24-001349-0174-TR	KEMBLY CERDAS ALVAREZ	114600057	SSS083	KMHST81CDEU209714
24-001349-0174-TR	LEONARDO FERNANDEZ CHACON	117830739	CL 145119	KMFGA17FPSU092561
24-001499-0174-TR	AUTO TRASNPOTES LUMACA S.A	3101280236	CB 002979	WMARR8ZZ5GC021659
24-001499-0174-TR	TRANSPORTE DE SERVICIOS DE AGUA TRASAGUA SOCIEDAD ANONIMA	3101635879	C 173518	1M1AN09Y08N002179
24-001350-0174-TR	MERCADEO DE ARTICULOS DE CONSUMO S.A.	3101137584	C 171072	KMFHA17PPHC015500
24-001439-0174-TR	KARINA ZULAY LEIVA RODRIGUEZ	115270633	BND259	5NPDH4AE5BH050488
24-001319-0174-TR	BOSQUE FRESCO SOCIEDAD ANONIMA	3101440945	CL 201382	JAANKR55E57100668
24-001450-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWL935	LZWMLMGM2NG018567
24-001569-0174-TR	MARIA ARIAS FALLAS	900200203	MOT 580044	ME4KC1944G8022031
24-001580-0174-TR	WALTER SOLANO GUILLEN	304430426	CL 109765	V5714056
24-001580-0174-TR	TICATEX SOCIEDAD ANONIMA	3101327448	BJD755	3HGRM3830FG602337
24-001700-0174-TR	INVERSIONES RENTO CARRO EN COSTA RICA S.A	3101689107	BPQ005	JTDBT923771117963
24-001759-0174-TR	DOS OCHO SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3101203697	C 147203	1FUJBBCG12LJ55055
24-001749-0174-TR	GREGORIO RIVERA MOLINA	501840340	840911	JTDBT923104076346

24-001719-0174-TR	TRANSFLEX INTERNATIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102603223	C 152222	1FUYSYB6XLF38393
24-001760-0174-TR	CLARO CR TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101460479	CLT433	MA3FL41S4NA277077
24-001810-0174-TR	JENIFER RAMIREZ ANGULO	304380626	580465	KMXMTE1PP1U045304
24-001810-0174-TR	AUTO TRANSPORTES ZAPOTE S.A	3101006170	SJB 013023	NO INDICA
24-001809-0174-TR	REICHELL MASIS RAMIREZ	305420025	C 167272	YC079244
24-001770-0174-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3101083308	CL 322036	8AJKB3CD8L1621843
24-001770-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 681601	KNCSHY76CN7577121
24-001899-0174-TR	EDNA LYEZKOSKY MONTAÑEZ	801040935	525691	JT2EL46S7P0370104
24-001899-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA.	3102005183	SJB 016049	9532L82W5HR609250
24-001900-0174-TR	TES ELECTRICAL SOLUTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102887982	CL 302975	MPATFR86JHT002019
24-001900-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 015326	9532L82W5GR528134
24-001910-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL 338326	MPATFS40JPT002313
24-001910-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3101286181	CL 333175	8AJDB8CB5N5512675
24-001520-0174-TR	MARLON NUÑEZ CHINCHILLA	114270446	NCC154	JTEGH20V736013162
24-001850-0174-TR	FORESTALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3101463014	C 147237	JAAN1R71P77102447
24-001909-0174-TR	REYNALDO LADE FERNANDEZ	12200696812	394540	KMHJF31JPRU615765
24-001909-0174-TR	ROSE FALLAS LEAL	106680974	868566	KMHS81BCBU671832
24-001939-0174-TR	LAURA RAMIREZ MEDINA	113940939	JSB248	JN1JBNT32FW000113
24-001890-0174-TR	GIOVANNI OJEDA CARDENAS	117002485109	BLY365	KMHCT4AE3CU258415
24-001970-0174-TR	ADRIANA GARCIA CASTRO	109610462	BRZ081	3N1CN7AP3DL877449
24-001970-0174-TR	3-101-695009 SOCIEDAD ANONIMA	3101695009	C 166051	3AKJF0CV3HDJA2085
24-001920-0174-TR	ESMERALDA ZUMBADO VARGAS	202901181	116229	JABJT140FH5146461
24-001989-0174-TR	MARIA RAMIREZ BARRANTES	105160940	BNG852	LB37122S2HX506315
24-001989-0174-TR	ALQUILER DE MAQUINARIA RONUR-CK LIMITADA	3102529685	CL 235730	KL1BB05569C161947
24-001980-0174-TR	NINIVE MENA RIVERA	118370902	C 160455	1FVACXDC65HN79744
24-001980-0174-TR	TANQUES Y CABEZALES EL CALABAZO SOCIEDAD ANONIMA	3101283050	C 165790	5C171961
24-002010-0174-TR	JOSE CALVO COTO	301260152	MOT 278509	LZSPCJLG9A1900040
24-001679-0174-TR	GLEN JIMENEZ GUTIERREZ	110820461	CL 485400	VF77ENFUCJ513607
24-001679-0174-TR	LUIS BERROCAL ZUÑIGA	104910568	BXX957	LLV2C3A21R0200092
24-002050-0174-TR	AGRICOLA INDUSTRIAL MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA	3101088020	CL 300098	KNCSHY71CF7874013
24-002039-0174-TR	TRANSPORTES DEL ESTE MONTOYA S:A	3101145471	CB 002520	KL5UM52HECK000252
24-001919-0174-TR	JOSE ALEXANDER VARGAS ARIAS	110660521	BZP126	KNADN5A35C6031204
24-001859-0174-TR	GENESIS FALLAS PEREZ	119180567	MKX208	LGXCG6DF7J0000964
24-001859-0174-TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A.	3101070526	HB 002595	KL5UM52HE8K000120
24-002049-0174-TR	NICOLE MARTINEZ RAMIREZ	304940325	BQH211	MR2B29F31J1113095
24-001560-0174-TR	SHIRLEY DE LA CONCEPCION SOTO	155801780009	314921	AE1113052070
24-001440-0174-TR	JOSETTE FERNANDEZ ALVARADO	304820336	MOT 674488	LBPKE1307J0125790
24-001570-0174-TR	VALERIA LOPEZ AGUILAR	117120201	MOT 661199	MB8NG4BA5J8308034
24-001649-0174-TR	TRANSPORTES SIBAJA VEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101682455	BCX815	K860YP023205
24-001940-0174-TR	CAROLINA MATA BRENES	110270627	759587	SALLAAA448A481761
24-001990-0174-TR	JONATHAN BONILLA CHINCHILLA	115410221	506707	JM7BJ10M230219395
24-001790-0174-TR	BRYNER DELGADILLO CASTILLO	117040894	MOT 678819	MD2A55FY6JCJ00002
24-001729-0174-TR	MARCOS NUÑEZ CAMPOS	205570905	831300	JS2ZC11S2A5551562
24-001729-0174-TR	AUTO TRANSPORTES MORAVIA S.A	3101054596	SJB 018265	9532K82W4LR010898
24-002009-0174-TR	LAURA VENEGAS NAJERA	113780510	BBF522	JTEHH20V130198445

24-002009-0174-TR	AUTOBUSES DE CORONADO S.A.	3101010075	SJB 016242	93ZK1RMH0H8930451
24-001930-0174-TR	QUINTA SILVIA SA	3101046703	BHX871	MA3VC41S4FA114846
24-001869-0174-TR	GRUPO INVERSER S.A.	3101548522	BBZ147	MA3FC31SXCA470213
24-001819-0174-TR	SERVICIOS DE CONTROL ADMINISTRATIVO S.A	3101134863	C 161978	JAAN1R71LE7100044
24-001819-0174-TR	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS A A S.A	3101129386	BRF118	MHKE8FE20KK000656
24-001960-0174-TR	ALVARO VILLALOBOS BOGANTES	401800484	TAP 000016	LNAAKAA17P5676462
24-001960-0174-TR	WILLIAM CHACON CAVERO	114820873	MOT 656187	LZSJCNLF0K1000021
24-001250-0174-TR	LOGISTICA Y TRANSPORTES VESA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101775164	C 156120	YC078208
24-001250-0174-TR	LOGISTICA Y TRANSPORTES VESA DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101775164	S 033095	TVDC7751644
24-001250-0174-TR	AUTOS CHINCHILLA E HIJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101294189	CL 287106	MR0HZ8CD1G0500914
24-002079-0174-TR	MAURICIO SOLIS CAMPOS	116420201	MOT 653506	LBMPCML33J1002387
24-002149-0174-TR	DALIA MUNGUIA ALVAREZ	700590096	CL 197099	TC369201
24-002149-0174-TR	ANDREA JOHANNA WACKERBAUER	527621974712	MI 23 000952	MA3JB74V6N0113971
24-002099-0174-TR	MARIA UMAÑA PEREZ	122200028825	BLF715	VF7DD9HJCH500796
24-002099-0174-TR	KEVIN MORA PEREZ	115520812	726845	XC726496
24-002100-0174-TR	GABRIELA PORRAS TEJEIRA	115720495	MOT 825018	FR3PCM70XRB000049
24-002100-0174-TR	REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO S.A.	3101007749	308 000695	8AJKB3CD6R1661265
24-002139-0174-TR	MUNDO AGRICOLA S.A.	3101228381	MOT 519495	LWBPC108G1001889
24-002169-0174-TR	MOTOSERVICIO GRECIA SOCIEDAD ANONIMA	3101067350	C 154487	1M3N231K5HT004306
24-002119-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BSG885	MMSVC41S2LR100759
24-002159-0174-TR	TRANSPORTES JIKA SOCIEDAD ANONIMA	3101745975	C 168756	1FUJC5CV05HU28832
24-002159-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQN914	MALA841CAJM295796
24-002070-0174-TR	MIGUEL ARCE ALVARADO	114500945	CL 106894	CD21-101290
24-002070-0174-TR	MAGALY VEGA LOPEZ	503170762	BRL707	KMHCT4AE9EU727994
24-002060-0174-TR	ANDRES ROJAS GONZALEZ	111180830	MPP123	3N1CN8AE6RL800456
24-002069-0174-TR	MYRNA SANABRIA ARAYA	304720602	BZG678	LVVDB21B9RE009616
24-000639-0174-TR	INVERSIONES INMOBILIARIAS TORRES MARTINEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101547757	608209	JN1TBNT30Z0101241

**JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)**

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000569-0491-TR-B	CHACON CUBILLO ANA BERTA	104830721	BGN942	CU5W6U053148
24-000669-0491-TR-B	MURILLO GAMBOA DAVID DE LOS ANGELES	112660448	STG004	KMHNS81EDFU053620
24-000716-0491-TR-A	CHACON CHAVARRIA ROY ALBERTO	401780751	MOT673521	9F2B81506JA101641
24-000728-0491-TR-A	ZUÑIGA CECILIANO ASHLY FRANCINY	117320843	MOT835187	LXAPCN3A5PC000542
24-000732-0491-TR-A	FERNANDEZ PEREZ HECTOR ADOLFO DE JESUS	302600172	840108	KMHJT81BDBU102113
24-000732-0491-TR-A	CENTENO HERNANDEZ DIDIER GEOVANNY	502430109	320802	JS4JC51C7J4265457
24-000752-0491-TR-A	CRUZ MURCIA SERVULO	104430378	MOT514981	LV7MN2409GA003912
24-000768-0491-TR-A	MUÑOZ MORA LAURA GUISELLE	111580509	BWZ624	KMHD641LBHU423256
24-000756-0491-TR-A	BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA	3102005008	CL097017	BU800004051
24-000756-0491-TR-A	VENEGAS AGUILAR YESENIA MARIA	109230269	BDQ692	JS3TD62VXY4112050
24-000760-0491-TR-A	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SOCIEDAD ANONIMA	3101100603	SJB11298	KL5UM52HE8K000087
24-000760-0491-TR-A	ROJAS GONZALEZ JUAN CARLOS	107680352	CL134110	JAACL11L3K7229308
24-000764-0491-TR-A	CHAVES MAYORGA GERARDO TOMAS	600910520	892625	KMHDH41EACU198530
24-000764-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB16021	9532L82W3HR611224
24-000780-0491-TR-A	GARCIAAZOFEIFA ERIKAADRIANA	109360384	636889	2CNBJ1863V6904018
24-000780-0491-TR-A	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BTF019	TSMYA22S9LM706831
24-000788-0491-TR-A	DUARTE MORALES MARCELO	603640056	MOT493859	LBMPCML38G1001051

24-000788-0491-TR-A	ARGUEDAS ARIAS ELIZABETH MAYELA	106830168	BHG905	LGXCG6DF6F0001157
24-000792-0491-TR-A	SEGURA CALVO LINDSAY	110230361	MOT413782	ME4KC09E9E8010912
24-000804-0491-TR-A	LARED LIMITADA	3102016101	SJB14914	9532L82W1FR442642
24-000804-0491-TR-A	CHAVARRIA GONZALEZ VANESSA	108670749	BZG479	JTDBR32E330049108
24-000711-0491-TR-D	AMADOR LIRA RAQUEL DE JESUS	C02209307	871307	LGXC14DA2B1000697
24-000715-0491-TR-D	MEZA CHINCHILLA WILBERTH ANDRES	118370389	MOT 565428	LWBPC107H1000797
24-000719-0491-TR-D	LARED LTDA	3102016101	SJB 16668	9BM384076GB029109
24-000719-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BWL633	3G1MA5E24NL149066
24-000723-0491-TR-D	PARRA QUESADA MARIA AUXILIADORA	113770078	Mot 509864	LX8PCNG08GF000178
24-000731-0491-TR-D	LOPEZ LEITON PABLO GUILLERMO DEL ROSARIO	105320014	802133	JN1TBAT30Z0170275
24-000743-0491-TR-D	SALAZAR GARITA EDWIN ANTONIO	115960261	676808	JN1BCAC11Z0004413
24-000747-0491-TR-D	MARIN NONGE CESAR ALBERTO	111230419	BNG428	INXBR32E45Z388001
24-000771-0491-TR-D	VARELA CONEJO CLAUDIA MARIA	114000252	BXK158	KMHCU4AE5GU160618
24-000779-0491-TR-D	VILLALOBOS ARCE JORGE EDUARDO	204880564	MOT 715995	WB10K0108KZ901489
24-000779-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	MWS274	MMBGUKS10NH006877
24-000795-0491-TR-D	ABARCA BADILLA ISABEL NATALIA	113330611	DSM199	MR2BT9F30F1148439
24-000795-0491-TR-D	BLANCO MONTERO CHRISTOPHER FELIX	604720623	368787	JT153SV2000391070
24-000799-0491-TR-D	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3101134446	RMV307	KNAPB81AAF7754184
24-000786-0491-TR C	ALVARADO BARRANTES ANDREA	112230763	BJF170	KNADN412AF6516022
24-000794-0491-TR C	ARGUEDAS AVILA FLOR	104620932	TSJ 339	JTDBT4K32A1375270
24-000794-0491-TR C	OVIEDO HERNANDEZ ROCIO	108630400	BSJ234	KMHCT41DBC0256956
24-000778-0491-TR C	3-101-768164 S.A.	3101768164	BMK792	MA3ZF62S4HAA00189
24-000762-0491-TR C	ZUÑIGA GARCIA RODOLFO	117590796	BZH127	KNAJE55539K570092
24-000762-0491-TR C	ARAYA MONTERO FABIAN	114990488	BYX362	LVVDB11B2RE006552
24-000754-0491-TR C	MERCADO SANCHEZ ENIER	155803576712	612042	KMJWWH7BPWU105491
24-000750-0491-TR C	GUILLEN QUIROS TARSICIO	110150269	BYN940	2TBR32E97C750845
24-000750-0491-TR C	RODRIGUEZ SANDI GILDA	301690277	749245	WBANU51048CW33386
24-000742-0491-TR C	MENDEZ ROJAS ANTHONY JOSUE	118170212	318874	JN8HD17Y7LW231539
24-000738-0491-TR C	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO SOCIEDAD ANONIMA	3101074553	SJB12195	9BM3840739B602174
24-000738-0491-TR C	GUTIERREZ CESPEDES SINDY PATRICIA	110170345	CGC214	MHKM5FF30LK002113
24-000734-0491-TR C	CHAVES ARCE GISELLE NATASHA	115470118	669764	2HGED6355MH594530
24-000722-0491-TR C	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL340520	MHKB3FE10PK001474
24-000718-0491-TR C	ROJAS SABORIO GRETTEL MAYELA DE LOS ANGELES	105900682	BYQ904	KMHCT5AE6FU225788
23-001133-0491-TR C	FERNANDEZ VALVERDE GRETTEL TATIANA	113590024	MOT724402	MB8NG4BF7L8301505
24-000750-0491-TR C	GUZMAN NUÑEZ KENNETH	114850027	BYM940	MA3FB32S8P0L25944
24-000410-0491-TR-B	CECILIANO PADILLA ELISIO	104030144	320367	JS4JC51C2J4247156
24-000529-0491-TR-B	DAVIVIENDA LEASING C.R S.A	3101692430	CL342377	MHYDN71V7PJ403317
24-000533-0491-TR-B	PROMOTORA CHICANO DE CAMPILLOS SOCIEDAD ANONIMA	3101446385	872106	JMYSTCY4ABU000575
24-000717-0491-TR-B	CHAVES CONTRERAS PEDRO HUMBERTO	701580591	547603	KMHVA21NPRU004122
24-000717-0491-TR-B	ROBERTS CASTRO MARIANA	113130419	BLK959	JHLRD28431C007140
24-000793-0491-TR-B	CRUZ GUTIERREZ ESTARLING DAVID	117340726	MOT 713513	MB8NG4BF5L8300983
24-000808-0491-TR-A	TENORIO FALLAS LAURA MARIA	112160548	MOT353924	9C2ME09U3DR720039
24-000824-0491-TR-A	PINEDA PICADO ANGIE PAOLA	116200082	BNN545	MA3ZF62S5JAA79832
24-000828-0491-TR-A	MUÑOZ MENA SUSANA GUADALUPE	111890311	MOT850524	LBMPCML39R1600799
24-000836-0491-TR-A	GONZALEZ ROJAS LUIS FERNANDO	108850135	BHX621	LS5A3DBE7GA955164
24-000836-0491-TR-A	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MOT788035	9C2ND1210NR750056
24-000840-0491-TR-A	AMADOR ARCIA DEYANIRA ESTHER	118310324	MOT861475	LBMPCML3XS1600056
24-000844-0491-TR-A	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BPX074	KMHD841CBHU299723

24-000844-0491-TR-A	MORA ANGULO MARTA ISABEL	303920388	BZD963	LDP42A960N9029326
24-000848-0491-TR-A	MORA PERAZA LIGIA	104030496	430079	JHLRD18401C210346
24-000848-0491-TR-A	BARRIOS PAIZANO BOLIVAR	155826712606	MOT719518	LC6PCJB83M0000185
24-000852-0491-TR-A	FLEXI CAR LEASING CRC SOCIEDAD ANONIMA	3101756112	BJS332	MR2BT9F39G1205156
24-000856-0491-TR-A	CHAVERRI JARA JHON ANTHONY	207700943	MOT590188	LBMPCML30H1004060
24-000860-0491-TR-A	INVERSIONES DOCE H SOCIEDAD ANONIMA	3101106162	BHJ087	MHYDN71V9FJ402314
24-000868-0491-TR-A	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101008737	SJB16366	9BM382188HB039314
24-000872-0491-TR-A	KMSR SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101822982	BBT301	JTMZD33V005221170
24-000876-0491-TR-A	TELECABLE SOCIEDAD ANONIMA	3101336262	CL257499	MR0CS12G800103904
24-000876-0491-TR-A	MORA SERRANO JOSUE JOAQUIN	114780647	390972	JTDBT113400034991
24-000880-0491-TR-A	ARIAS PRADO MERLIN ANTONIO	110510552	BWL056	KMHCT4AE9CU179105
24-000884-0491-TR-A	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3004045002	C156009	3ALACXCN4BDAW7326
24-000892-0491-TR-A	ARIAS HERRERA LOURDES	203290775	BGP381	MALA851CBFM134902
24-000811-0491-TR-D	SYLEBORUS S.A.	3101763335	BRW864	MHYZE81S5KJ303999
24-000811-0491-TR-D	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	CL 334423	LZWCDAGA8NC809996
24-000819-0491-TR-D	AVALOS MENA LIZETH VANESSA	111720790	565663	JN8HD17Y9LW232241
24-000831-0491-TR-D	BRAVO GUTIERREZ VICTOR HUGO	303020661	BDF827	KMHJT81BDDU660142
24-000839-0491-TR-D	CAMPOS VALVERDE ERICKA FERANANDA	115860612	BRP127	MHKA4DF50KJ000919
24-000839-0491-TR-D	BARBOZA GONZALEZ CARLOS EDUARDO	113270167	BBS737	JHLRD18691C014458
24-000843-0491-TR-D	VALLADARES SAENZ ALEX JOSEPHIE	702260257	749692	JMY0RK9708J001078
24-000843-0491-TR-D	SANTOS MONGE YERLIN	117810739	564525	9BFUT35F248585927
24-000847-0491-TR-D	GAMBOA CRUZ JACQUELINE SUSANA	111840956	SPG101	MA3FC31S5DA548298
24-000855-0491-TR-D	SOLANO ESPINOZA GIMENA MARIA	115790883	MOT 90231	3XP005227
24-000855-0491-TR-D	BOLAÑOS ARGUELLO VICTOR FREDDY DE JESUS	401061366	BDN917	KMHSG81BBCU924240
24-000859-0491-TR-D	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3101083308	BXY174	LGXCE4CB4P2000023
24-000859-0491-TR-D	AUTO TRANSPORTES DESAMPARADOS S.A.	3101008737	SJB 18632	437723
24-000863-0491-TR-D	CONSTRUCTORA MECO S.A.	3101035078	CL 245061	MMBJRKB408D093319
24-000867-0491-TR-D	TRANSPORTES ROLANDO MURILLO TROMUSA S.A.	3101335430	EE 21172	TO310GX893597
24-000867-0491-TR-D	LOPEZ CHAVARRIA VILMA	107520317	BHT533	MA3ZE81S2F0282476
24-000875-0491-TR-D	GODINEZ CRUZ YEINER GERARDO	114850745	MOT 110734	2N0052699
24-000883-0491-TR-D	SALAZAR SANCHEZ KENDALL ISAAC	118340566	BPB720	2T3WFREV4EW117519
24-000883-0491-TR-D	CARVAJAL CHAVES JORGE ALEXANDER	109020093	JKM261	L6T7922Z1RY000374
24-000895-0491-TR-D	DELGADO MORA HUBERTH RAFAEL	112940662	MOT 625857	MD2A92CY7JCC00054
24-000810-0491-TR C	MORA MATAMOROS JOSE DANIEL	115990809	BYQ732	KMHDH4AH3FU232286
24-000810-0491-TR C	CREDI Q LEASING S.A	3101315660	BTK207	MALA851CBMM072620
24-000814-0491-TR C	AMADOR PADILLA GABRIELA	114600300	BFN724	SJNFAAJ10Z2883519
24-000822-0491-TR C	MARIN RODRIGUEZ ANY	118430301	BWQ987	KMHCS41CBCU239882
24-000834-0491-TR C	LARED LIMITADA	3102016101	SJB16054	9532L85W3HR611188
24-000838-0491-TR C	3-102-883814 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102883814	C164942	JLBFM657MGKU00005
24-000838-0491-TR C	CAMACHO VARGAS PABLO	107250144	MOT292453	9C2JC3070BR420001
24-000842-0491-TR C	MAYORGA RAMOS KEVIN	113690343	323938	AE1113057040
24-000842-0491-TR C	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101215741	C137986	3HSWYAHTXCN537128
24-000858-0491-TR C	CASTILLO MONGE XENIA YADIRA	108130099	MOT817104	ME1UE2713P3083480
24-000866-0491-TR C	PORRAS BONILLA DIEGO	117610862	MOT741263	LWBKA0290M1400289
24-000874-0491-TR C	MONSALVE OCAMPO ANDERSON DAVID	117002316617	BTX642	KMHCT4AE6GU059607
24-000886-0491-TR C	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE DURMAN ESQUIVEL Y AFINES	3002078763	C161374	3ALACXCS1EDFS2580
24-000878-0491-TR C	ALFONS GEGENFURTNER	C7RGGZ277	GGN261	JN1TANT31Z0105786
24-000894-0491-TR C	AMERICA CONSTRUCCIONES S.A.	3101257958	C159587	3ALMC5CV1CDBR7910

**JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

<b>N° EXPEDIENTE</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>N° CEDULA</b>	<b>N° PLACA</b>	<b>N° CHASIS</b>
24-001790-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S A	3101134446	JMM774	JN1JBAT32GW006201
24-001790-0489-TR	COMPANÍA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S A	3101086411	SJB017888	LA83S1MC8LA151715
24-002063-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S A	3101053317	SJB 012602	9BM384075AB682888
24-002064-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 326566	LZWCDAGA5MC806195
24-002068-0489-TR	RODRIGUEZ ALVARADO ALEJANDRA	111810430	769344	8AD3DN6BL8G014430
24-002068-0489-TR	CORPORACION SAVER S A	3101704357	BSR783	KMHJ2813DLU113611
24-002069-0489-TR	SALAS MORALES OMAR ENRIQUE	900940445	TSJ 000943	KMHCM41AP6U087326
24-002069-0489-TR	FALLAS BRENES ROSIBEL DE LA TRINIDAD	107020354	827358	JMYSNCS3AAU001884
24-002099-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S A	3101134446	BRR691	MHKE8FF30KK001729
24-002099-0489-TR	BERMUDEZ VILLAFUERTE INGRID YISELA	114670019	BHG704	MALAM51BAFM587334
24-002102-0489-TR	MORA RODRIGUEZ ALVARO ENRIQUE	104550709	BMB971	MR2B29F38H1001243
24-002105-0489-TR	MILLICOM CABLE COSTA RICA S A	3101577518	CL 214941	8AJCR32G200004001
24-002117-0489-TR	NAVAS LIZANO WANDA MARTINA	108270133	BTW478	LH1748001718
24-002132-0489-TR	COOPERATIVA MATADERO NACIONAL DE MONTECILLOS R L	3004075581	C 155111	3ALACYCS29DZ95607
24-002132-0489-TR	MEGASOLUCIONES EMPRESARIALES G.M. S A	3101394839	CL 199066	LH1726121204
24-002133-0489-TR	HIDALGO BRENES CARLOS JACINTO DE LO	106820729	BQB019	MMBGYKR30JH002539
24-002133-0489-TR	FENG JIACHENG	G39771545	CL 219701	JN1AHGD22Z0031336
24-002136-0489-TR	TRANSPORTES YERKA SOCIEDAD ANONIMA	3101692404	C 178157	1FVACXBS69HAC8356
24-002136-0489-TR	TRANSPLASA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3101156642	891113	3N1CC1AD6ZK121121
24-002140-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 339507	JAA1LR77EP7100614
24-002142-0489-TR	PANA ALVARADO SOPHIA DE LOS ANGELES	117000785	BSG937	MMSVC41S3KR101658
24-002144-0489-TR	VERDESIA SOLANO MANUEL ROBERTO	105260074	BQS713	WBY7Z2107J7B28826
24-002145-0489-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	CL 257878	KNCSHY71CC7608109
24-002145-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO S A	3101139599	SJB 014866	9532L82W6FR442054
24-002150-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSR097	KMHJ2813DLU099416
24-002151-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	MBR259	KNADN412BH6065996
24-002151-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 016006	9532L82W7HR700293
24-002124-0489-TR	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA Y AFINES	3002087916	CL 451055	JN1MC2E26H9000387
24-002124-0489-TR	IMPORTACIONES IVAN RANC S A	3101341566	MOT 305994	LBPKE1289B0046730
24-002131-0489-TR	MATARRITA MOISES GERARDO FREDDY	701400559	BZF207	KMHDH4AEXCU286931
24-001795-0489-TR	PRETZELITA'S LIMITADA	3102621389	BQN782	MHKA4DE50JJ000382
24-001795-0489-TR	INTEC INTERNACIONAL S A	3101175991	CL280116	MPATFR86JFT000668
23-006869-0489-TR	JARQUIN SOLANO JOSUE NATANAEL	117400408	BQY314	9BRB29BT3J2174089
23-005061-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL514665	VR7EF9HPALJ510342
24-001193-0489-TR	NATANZ INTERNATIONAL CORPORATION, S A	3101616095	BLP628	9BWAG4125HT503319
24-001637-0489-TR	GONZALEZ ROMERO NOYLIN JOHANNA	701340135	MOT629214	LV7MKA402HA900901
23-006939-0489-TR	VEHICULOS DE TRABAJO S A	3101020764	BZH952	MBHWBA3S9RG421060
24-000331-0489-TR	ARRENDADORA DESYFIN S A	3101538448	BZV209	LSJW74097RZ013170
24-001948-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BZZ514	LVVDB21B4SE000165
24-002168-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO S A	3101053317	SJB015638	9BM384076HB030676
24-002169-0489-TR	SEGURA PEÑA ROLANDO	134000023313	SGS224	JN1JBNT32LW012168
24-002170-0489-TR	KOEHLER MARC KARL	C3HZ8CGTF	610707	YV1MS664962164994
24-002170-0489-TR	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S A	3101070526	HB 003440	9532L82W8FR429385
24-002172-0489-TR	SEGURA ORTEGA YOLANDA	303330909	C 159384	N537927
24-002176-0489-TR	CAMPOS RODRIGUEZ JOSE LUIS	113280532	BJM503	MA3ZF62S2GA769611

24-002176-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S A	3101004929	AB 007014	WMARR8ZZ3FC020959
24-002180-0489-TR	PORRAS PORRAS RAFAEL TOBIAS	104220982	132457	EE97-0005769
24-002183-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQV069	LSGHD52H9JD023069
24-002129-0489-TR	CREDI Q LEASING S A	3101315660	BWJ625	93C156YK7NC439772
24-002129-0489-TR	ABRAHAMS VARGAS MARIAJOSE	108120451	GDP300	MR2BT9F3901069312
24-002187-0489-TR	3-102-750347 S R L	3102750347	C 149438	XC052463
24-002187-0489-TR	TRANSPORTE INTERNACIONAL GASH S A	3101013407	C 167584	LYC2CJ716H0002715
24-002191-0489-TR	ARRENDADORA BRUNCA O R O S A	3101345551	BYY479	LSGKL8R28PW098287
24-002192-0489-TR	GRUPO S Y S DIVISION AUTOMOTRIZ S A	3101582074	CL 265549	LETYEAA15CHN10415
24-002205-0489-TR	MOBILEPRO COSTA RICA S A	3101846168	CL 277212	JN1MG4E25Z0727465
24-002206-0489-TR	TBWA DE COSTA RICA S A	3101381390	TBW413	JN1JBNT32GW002380
24-002211-0489-TR	TERMINALES SANTAMARIA S A	3101143188	CL340696	MHYDN71V4PJ401816
24-002157-0489-TR	VILLAREVIA MARIN MARIA MAYELA DE LOS ANGELES	601840584	BTP525	KMHRB812BLU033413
24-002159-0489-TR	PROPIAUTO UNO DEL NORTE S A	3101214841	BRF681	KMJWA37RBJU967024
24-002159-0489-TR	CASTRO CHAVES EDUARDO	207110105	CBD260	2T1BURHE4FC363482
24-002198-0489-TR	REACTIVE MIND GROUP S R L	3102796727	C 139189	JHDFB4JGS3XX12733
24-002213-0489-TR	GRUPO S M A R T S T S A	3101749308	CL293176	WV1ZZZ2HZDA036005
24-002213-0489-TR	CREDI Q LEASING S A	3101315660	BPN253	LSGKB52H6JV038540
24-002214-0489-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZV348	TSMYE21S9RMC67924
24-002214-0489-TR	CONSORCIO DE TRANSPORTES COOPERATIVOS METROCOOP R L	3004056428	SJB016208	9532L82W6HR700575
24-001426-0489-TR	MONTOYA SIERRA DIEGO	117000232005	DMS229	WBAWX3102E0G09149
24-002217-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S A	3101004929	AB008071	LDYGCS3D9L0001710
24-002220-0489-TR	MOLINA HERNANDEZ YANIRA	700600630	409539	JHMEG8541NS035118
24-002220-0489-TR	DURAN CHACON MARCO LIVIO	301860185	115861	DSFC11AJU00835
24-002225-0489-TR	JIMENEZ MORALES MARIO FRANCISCO	110020352	BRH832	KMHCT5AE2FU198055
24-002037-0489-TR	ALTAMIRANO DIAZ ALLAN GERARDO	108680269	336141	JT2EL31G5H0040234
23-004137-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BSR579	KMHJ2813BKU015927

#### JUZGADO DE TRÁNSITO DE MORA

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000110-1729-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	SGB268	LVVDB11B6JE003142
24-000110-1729-TR	ALVAREZ CASTRO JENNE MARIA	204910424	627343	KMHCG45G8YU076006
23-001106-1729-TR	COMPAÑIA TRANSPORTISTA DEL SUROESTE SA	3101010970	SJB015119	LA9C49RX4GBJXK013
23-001106-1729-TR	ARGUEDAS ROJAS SONIA GUISELLE DE LOS ANGELES	401350610	BZB044	LJ12EKR22R4002005

#### JUZGADO Contravencional de Golfito

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
24-000061-1100-TR	TRANSACCIONES Y TRANSPORTES CENTROAMERICANOS CHAVEZ SOCIEDAD ANÓNIMA	3101217704	C- 156642	1FUJCRCG63PK35497

#### Juzgado Contravencional de Jiménez.

Nº EXPEDIENTE	PROPIETARIO	Nº CEDULA	Nº PLACA	Nº CHASIS
23-000076-1464-TR	PABLO ANDREY ARAYA JIMÉNEZ	3-0423-0234	CL266565	LGWCA2173DC620483
23-0001024-0067PE	ROJAS MOYA JOSE	304370729	854944	SC755780
	CANTILLO RAMIREZ JESUS EMMANUEL		C 011534	SBR372-3477546

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Licdo. Wilber Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo.—1 vez.—( IN2024863108 ).